

## BOLETIN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES

### DIRECCIÓN GENERAL

#### AVISO CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN 2012-2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO 330 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1200 DE 2004, Y LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY 489 DE 1998,

#### CONVOCA:

Al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, a la comunidad, a los representantes legales de los diferentes sectores públicos y privados de los municipios del Valle del Cauca, a la señora Procuradora Judicial y Agraria del Valle del Cauca, a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental del Valle del Cauca, al Defensor Regional del Pueblo del Valle del Cauca, a las organizaciones no gubernamentales, a la ciudadanía en general, a las demás autoridades competentes y a los particulares interesados a la celebración de una **Audiencia Pública de Seguimiento al Plan de Acción 2012-2015**.

#### OBJETO DE LA AUDIENCIA

Presentar los resultados de la gestión adelantada en el Plan de Acción.

#### FECHA, LUGAR Y HORA DE CELEBRACIÓN

La Audiencia Pública se llevará a cabo:

**Fecha:** 28 de diciembre de 2015

**Lugar:** MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Carrera 56 No. 11 – 36 Auditorio Bernardo Garcés Córdoba.

**Hora** : 9:00 de la mañana

#### INSCRIPCIÓN

Podrán asistir a la Audiencia Pública convocada, las personas que se hayan inscrito oportunamente, mediante comunicación escrita, personalmente o vía Fax, en las Oficinas de las Direcciones Ambientales Regionales-DAR: Norte, BRUT, Centro Norte, Centro Sur, Pacífico Oeste, Pacífico Este, Suroccidente y Suroccidente, ubicadas en los municipios de Cartago, La Unión, Tuluá, Buga, Dagua, Buenaventura, Palmira y Cali, respectivamente; manifestando claramente su intención de participar y/o intervenir a nombre propio o en nombre de una persona jurídica, inscripción que se deberá realizar a partir de la fijación del presente aviso y hasta con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la audiencia, anexando copia del documento de identidad, si se es persona natural y adicionalmente copia del documento que acredite la representación legal expedido por autoridad competente cuando se actué en representación de personas jurídicas, documento que deberá estar vigente y no podrá superar los sesenta (60) días calendario de haber sido expedido, con antelación a la fecha de realización de la Audiencia Pública.

- ✓ Solo se permitirá la inscripción y por ende la participación de un representante por persona jurídica, si el del caso.
- ✓ La CVC se reservará el derecho de verificar la documentación remitida, así mismo la facultad de excluir a las personas que no cumplan con los requisitos antecedidos.
- ✓ La Corporación no se hará responsable de la documentación que sea allegada por fuera de los términos fijados, ni de aquella que haga imposible constatar los requisitos mínimos para ser inscrito.
- ✓ Los interesados en participar deberán cerciorarse que su solicitud sea tramitada y aceptada puesto que solo se aceptarán revisiones y adiciones a los documentos necesarios para la inscripción, hasta la fecha límite dispuesta para ello el **día 22 de diciembre de 2015**.
- ✓ Los listados definitivos de los inscritos que cumplan los requisitos, serán publicados en estricto orden de inscripción el **23 de diciembre de 2015**, en las carteleras de las Oficinas Ambientales Regionales-DAR, ubicadas en Cartago, La Unión, Tuluá, Buga, Dagua, Buenaventura, Palmira, Cali y la página Web de la CVC.
- ✓ La inscripción de las personas que deseen participar en la Audiencia Pública se limitará a la capacidad del auditorio dispuesto para la realización de la misma y por ende para garantizar la seguridad de los asistentes, previa verificación y recomendación de las autoridades de Policía.

- ✓ La intervención de los participantes se limitará a las personas que manifestaron en el momento de la inscripción, su intención de intervenir y habiendo seleccionado previamente las inquietudes y/o comentarios del Plan de Acción 2012 - 2015 objeto de su exposición, siendo su intervención en estricto orden descendente de inscripción respectivamente y sucesivamente.
- ✓ El Plan de Acción 2012 - 2015 de la Corporación y demás información, estará a disposición para su estudio y revisión en la página WEB de la Corporación [www.cvc.gov.co/Gesti3ncorporativa/Planes y programas](http://www.cvc.gov.co/Gesti3ncorporativa/Planes_y_programas)
- ✓ La Audiencia P3blica tendr3 una **duraci3n de dos horas** y se desarrollar3 mediante reglamento indicando el orden de cada intervenci3n.

Para constancia se expide el presente **AVISO hoy veintiseis (26) de noviembre de 2015**, y deber3 ser fijado a partir del d3a veintisiete (27) de noviembre de 2015, por el t3rmino de diez (10) h3biles en lugar p3blico y visible de la Secretar3a General de la Corporaci3n, en las Alcald3as municipales del Departamento del Valle, Personer3as y Contralor3as municipales en donde existan, se publicar3 en el bolet3n oficial de la Corporaci3n, en un diario de amplia circulaci3n nacional o regional y se difundir3 por una sola vez en radiodifusora local, cualquier d3a, en el horario comprendido entre las 6 AM y las 11 PM, con una antelaci3n no inferior de tres (3) d3as a la fecha se3alada para la celebraci3n de la audiencia p3blica.

Esta audiencia p3blica se enmarca en el programa de Modernizaci3n, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupci3n; as3 como en las Pol3ticas de Desarrollo Administrativo de Transparencia, Participaci3n y Servicio al Ciudadano.

**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**  
Director General

*Proyect3 y elabor3: Beatriz Canaval T.*  
*Revis3: Mar3a Cristina Valencia - Secretar3a General.*

#### DIRECCI3N GENERAL

#### AVISO CONVOCATORIA AUDIENCIA P3BLICA SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCI3N 2012-2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACI3N AUT3NOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART3CULO 26 DEL DECRETO 330 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1200 DE 2004, Y LOS ART3CULOS 32 Y 33 DE LA LEY 489 DE 1998,

#### CONVOCA:

Al Consejo Directivo de la Corporaci3n Aut3noma Regional del Valle del Cauca - CVC, a la comunidad, a los representantes legales de los diferentes sectores p3blicos y privados de los municipios del Valle del Cauca, a la se3ora Procuradora Judicial y Agraria del Valle del Cauca, a la Contralor3a General de la Rep3blica - Gerencia Departamental del Valle del Cauca, al Defensor Regional del Pueblo del Valle del Cauca, a las organizaciones no gubernamentales, a la ciudadan3a en general, a las dem3s autoridades competentes y a los particulares interesados a la celebraci3n de una **Audiencia P3blica de Seguimiento al Plan de Acci3n 2012-2015**.

#### OBJETO DE LA AUDIENCIA

Presentar los resultados de la gesti3n adelantada en el Plan de Acci3n.

#### FECHA, LUGAR Y HORA DE CELEBRACI3N

La Audiencia P3blica se llevar3 a cabo:

**Fecha:** 28 de diciembre de 2015

**Lugar:** MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Carrera 56 No. 11 – 36 Auditorio Bernardo Garc3s C3rdoba.

**Hora** : 9:00 de la ma3ana

#### INSCRIPCI3N

Podr3n asistir a la Audiencia P3blica convocada, las personas que se hayan inscrito oportunamente, mediante comunicaci3n escrita, personalmente o v3a Fax, en las Oficinas de las Direcciones Ambientales Regionales-DAR: Norte, BRUT, Centro Norte, Centro Sur, Pac3fico Oeste, Pac3fico Este, Suroriente y Suroccidente, ubicadas en los municipios de Cartago, La Uni3n, Tulu3, Buga, Dagua, Buenaventura, Palmira y Cali, respectivamente; manifestando claramente su intenci3n de participar y/o intervenir a nombre propio o en nombre de una persona jur3dica, inscripci3n que se deber3 realizar a partir de la fijaci3n del presente aviso y hasta con tres (3) d3as h3biles de antelaci3n a la fecha de celebraci3n de la audiencia, anexando copia del documento de identidad, si se es persona natural y adicionalmente copia del documento

que acredite la representación legal expedido por autoridad competente cuando se actué en representación de personas jurídicas, documento que deberá estar vigente y no podrá superar los sesenta (60) días calendario de haber sido expedido, con antelación a la fecha de realización de la Audiencia Pública.

- ✓ Solo se permitirá la inscripción y por ende la participación de un representante por persona jurídica, si el del caso.
- ✓ La CVC se reservará el derecho de verificar la documentación remitida, así mismo la facultad de excluir a las personas que no cumplan con los requisitos antecedentes.
- ✓ La Corporación no se hará responsable de la documentación que sea allegada por fuera de los términos fijados, ni de aquella que haga imposible constatar los requisitos mínimos para ser inscrito.
- ✓ Los interesados en participar deberán cerciorarse que su solicitud sea tramitada y aceptada puesto que solo se aceptarán revisiones y adiciones a los documentos necesarios para la inscripción, hasta la fecha límite dispuesta para ello el **día 22 de diciembre de 2015**.
- ✓ Los listados definitivos de los inscritos que cumplan los requisitos, serán publicados en estricto orden de inscripción el **23 de diciembre de 2015**, en las carteleras de las Oficinas Ambientales Regionales-DAR, ubicadas en Cartago, La Unión, Tulua, Buga, Dagua, Buenaventura, Palmira, Cali y la página Web de la CVC.
- ✓ La inscripción de las personas que deseen participar en la Audiencia Pública se limitará a la capacidad del auditorio dispuesto para la realización de la misma y por ende para garantizar la seguridad de los asistentes, previa verificación y recomendación de las autoridades de Policía.
- ✓ La intervención de los participantes se limitará a las personas que manifestaron en el momento de la inscripción, su intención de intervenir y habiendo seleccionado previamente las inquietudes y/o comentarios del Plan de Acción 2012 - 2015 objeto de su exposición, siendo su intervención en estricto orden descendente de inscripción respectivamente y sucesivamente.
- ✓ El Plan de Acción 2012 - 2015 de la Corporación y demás información, estará a disposición para su estudio y revisión en la página WEB de la Corporación [www.cvc.gov.co/Gestíoncorporativa/Planes\\_y\\_programas](http://www.cvc.gov.co/Gestíoncorporativa/Planes_y_programas)
- ✓ La Audiencia Pública tendrá una **duración de dos horas** y se desarrollará mediante reglamento indicando el orden de cada intervención.

Para constancia se expide el presente **AVISO hoy veintiseis (26) de noviembre de 2015**, y deberá ser fijado a partir del día veintisiete (27) de noviembre de 2015, por el término de diez (10) hábiles en lugar público y visible de la Secretaría General de la Corporación, en las Alcaldías municipales del Departamento del Valle, Personerías y Contralorías municipales en donde existan, se publicará en el boletín oficial de la Corporación, en un diario de amplia circulación nacional o regional y se difundirá por una sola vez en radiodifusora local, cualquier día, en el horario comprendido entre las 6 AM y las 11 PM, con una antelación no inferior de tres (3) días a la fecha señalada para la celebración de la audiencia pública.

Esta audiencia pública se enmarca en el programa de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción; así como en las Políticas de Desarrollo Administrativo de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano.

**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**  
Director General

*Proyectó y elaboró: Beatriz Canaval T.*  
*Revisó: María Cristina Valencia - Secretaría General.*

**AUTO 0760 – 0761 DE 2015**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MORALES DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE - ASOACUEDUCTOMORALES, NIT 900.810.045-1”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 3930 de 2010 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005, Resolución No. 498 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No. 16558 de 24 de marzo de 2015, el señor CARLOS HUMBERTO PEÑA SERRATO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.732.388 de Cali, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MORALES DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE - ASOACUEDUCTOMORALES, NIT 900.810.045-1, presento solicitud ante la CVC - Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, para el trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico de sesenta (60) personas permanentes y treinta (30) transitorias del acueducto de la vereda Morales, jurisdicción del municipio de La Cumbre. Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Formato de discriminación de valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación de legal.
- Listado de las personas que asistieron a la reunión de la conformación de la junta administradora del acueducto.
- Registro fotográfico

Que el 04 de mayo de 2015, mediante oficio 0761-16558-2015(2) se le comunica al señor Carlos Humberto Peña Serrato que una vez revisada la solicitud de concesión de aguas superficiales debe de adjuntar la siguiente documentación para continuar con el trámite correspondiente: Censo de suscriptores al acueducto y la Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - Decreto 1575 de 2007.

El oficio fue entregado por correo electrónico el 14 de mayo de 2015, sin que a la fecha se haya dado respuesta a dicho requerimiento.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR* el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor CARLOS HUMBERTO PEÑA SERRATO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.732.388 de Cali, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MORALES DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE - ASOACUEDUCTOMORALES, NIT 900.810.045-1, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*".

ARTÍCULO SEGUNDO: *ARCHIVAR* la solicitud de concesión de aguas superficiales de uso público radicada bajo el No. 16558, a nombre de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MORALES DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE - ASOACUEDUCTOMORALES, NIT 900.810.045-1.

ARTICULO TERCERO: *NOTIFICACION*. Por los funcionarios, Técnico Administrativo, Auxiliar Administrativo y/o Asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la – CVC notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, al señor CARLOS HUMBERTO PEÑA SERRATO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.732.388 de Cali o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: *PUBLICACIÓN*. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la –CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Dada en el municipio de Dagua, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

## AUTO 0760 – 0761 DE 2015

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA COMUNITARIA ACUEDUCTO RURAL EL PALMAR - NIT 900.173.524-4”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 3930 de 2010 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005, Resolución No. 498 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 25828 de 14 de mayo de 2015, el señor JOSE BENICIO MURCIA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.050.003 de Dagua, en calidad de representante legal de la EMPRESA COMUNITARIA ACUEDUCTO RURAL EL PALMAR - NIT 900.173.524-4, presento solicitud ante la CVC - Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, para el trámite de aumento de caudal de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución DAR P.E No. 000445 del 25 de agosto de 2008, para uso doméstico de trescientos veintiún (321) suscriptores del acueducto del corregimiento El Palmar, jurisdicción del municipio de Dagua. Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Formato de discriminación de valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Certificado de existencia y representación de legal.
- Listado de los suscriptores del acueducto.

Que el 01 de junio de 2015, mediante oficio 0761-25828-2015(2) se le comunica al señor José Benicio Murcia Rodríguez, que una vez revisada la solicitud de concesión de aguas superficiales debe de adjuntar la siguiente documentación para continuar con el trámite correspondiente: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y la Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - Decreto 1575 de 2007.

El oficio fue recibido y firmado por el señor José Benicio Murcia Rodríguez, el 09 de julio de 2015, sin que a la fecha haya dado respuesta a dicho requerimiento.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR* el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor JOSE BENICIO MURCIA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.050.003 de Dagua, en calidad de representante legal de la EMPRESA COMUNITARIA ACUEDUCTO RURAL EL PALMAR - NIT 900.173.524-4, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*".

ARTÍCULO SEGUNDO: *ARCHIVAR* la solicitud de concesión de aguas superficiales de uso público radicada bajo el No. 25828, a nombre de la EMPRESA COMUNITARIA ACUEDUCTO RURAL EL PALMAR - NIT 900.173.524-4.

ARTICULO TERCERO: *NOTIFICACION*. Por los funcionarios, Técnico Administrativo, Auxiliar Administrativo y/o Asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, al señor JOSE BENICIO MURCIA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.050.003 de Dagua o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: *PUBLICACIÓN*. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la –CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Dada en el municipio de Dagua, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

**AUTO 0760 – 0761 DE 2015**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR GASPAS ESPINOSA RIOS”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 3930 de 2010 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005, Resolución No. 498 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante radicado No. 17104 de 26 de marzo de 2015, el señor GASPAS ESPINOSA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.921 de Riofrio, presento solicitud ante la CVC - Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, para el trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y riego en el predio Finca Altagracia, localizado en la Parcelación La Suiza, corregimiento de San José del Salado, jurisdicción del municipio de Dagua. Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Formato de discriminación de valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 370-274139 impreso el 15 de enero de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- Declaración bajo juramento de fecha 26 de marzo de 2015.
- Escritura pública No. 11.995 del 22 de noviembre de 1990.

Que el 04 de mayo de 2015, mediante oficio 0761-17104-2015(2) se le comunica al señor Gaspar Espinosa Ríos, que una vez revisada la solicitud de concesión de aguas superficiales debe de adjuntar la siguiente documentación para continuar con el trámite correspondiente: documento privado donde conste que adquirió la mejora desde hace dieciséis años y que desde la fecha la viene conservando, según declaración juramentada adjunta.

El oficio fue recibido el 17 de mayo de 2015 por el señor Gaspar Espinosa Ríos, sin que a la fecha se haya dado respuesta a dicho requerimiento.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-, en uso de sus facultades legales,

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR* el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor GASPAS ESPINOSA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.921 de Riofrio, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: *ARCHIVAR* la solicitud de concesión de aguas superficiales de uso público radicada bajo el No. 17104, a nombre del señor GASPAS ESPINOSA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.921 de Riofrio.

ARTICULO TERCERO: *NOTIFICACION*. Por los funcionarios, Técnico Administrativo, Auxiliar Administrativo y/o Asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la – CVC notificar personalmente el contenido del

presente acto administrativo, al señor GASPAR ESPINOSA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.921 de Riofrio o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: *PUBLICACIÓN*. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la -CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Dada en el municipio de Dagua, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

#### **AUTO 0760 – 0761 DE 2015**

#### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 3930 de 2010 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005, Resolución No. 498 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y;

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante radicado No. 18719 del 08 de abril de 2015, el señor JESUS ALVARO GOMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.260.101, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA, presento solicitud ante la CVC - Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, para el trámite de concesión de aguas superficiales para beneficio de la comunidad de la vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Dagua. Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que el 20 de mayo de 2015, mediante oficio 0761-18719-2015(2) se le comunica al señor Jesús Alvaro Gomez Cruz, que una vez revisada la solicitud de concesión de aguas superficiales debe de adjuntar la siguiente documentación para continuar con el trámite correspondiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales,
- Formulario Discriminación valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces (expedición no superior a tres meses)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.
- Censo de usuarios.
- Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - Decreto 1575 de 2007

El oficio fue recibido y firmado por la señora Dilina Grijalba, el 26 de mayo de 2015, sin que a la fecha haya dado respuesta a dicho requerimiento.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-, en uso de sus facultades legales,

#### **R E S U E L V E:**

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR* el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor JESUS ALVARO GOMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.260.101, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

ARTÍCULO SEGUNDO: *ARCHIVAR* la solicitud de concesión de aguas superficiales de uso público radicada bajo el No. 25828, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA.

ARTICULO TERCERO: *NOTIFICACION*. Por los funcionarios, Técnico Administrativo, Auxiliar Administrativo y/o Asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, al señor JESUS ALVARO GOMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.260.101 o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: *PUBLICACIÓN*. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la –CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Dada en el municipio de Dagua, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

#### **AUTO 0760 – 0761 DE 2015**

#### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 3930 de 2010 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005, Resolución No. 498 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y;

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante radicado No. 18719 del 08 de abril de 2015, el señor JESUS ALVARO GOMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.260.101, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA, presento solicitud ante la CVC - Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, para el trámite de concesión de aguas superficiales para beneficio de la comunidad de la vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Dagua. Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que el 20 de mayo de 2015, mediante oficio 0761-18719-2015(2) se le comunica al señor Jesús Alvaro Gomez Cruz, que una vez revisada la solicitud de concesión de aguas superficiales debe de adjuntar la siguiente documentación para continuar con el trámite correspondiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales,
- Formulario Discriminación valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces (expedición no superior a tres meses)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.
- Censo de usuarios.



- Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - Decreto 1575 de 2007

El oficio fue recibido y firmado por la señora Dilina Grijalba, el 26 de mayo de 2015, sin que a la fecha haya dado respuesta a dicho requerimiento.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR* el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor JESUS ALVARO GOMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.260.101, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*".

ARTÍCULO SEGUNDO: *ARCHIVAR* la solicitud de concesión de aguas superficiales de uso público radicada bajo el No. 25828, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA.

ARTICULO TERCERO: *NOTIFICACION*. Por los funcionarios, Técnico Administrativo, Auxiliar Administrativo y/o Asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, al señor JESUS ALVARO GOMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.260.101 o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: *PUBLICACIÓN*. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la –CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Dada en el municipio de Dagua, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

**RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 - 0653 DE 2015**

( 13 NOVIEMBRE 2015 )

**“POR LA CUAL SE AUMENTA EL CAUDAL Y SE CAMBIA EL USO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DERIVADA DE LA QUEBRADA AGUALINDA, AFLUENTE DE LAS QUEBRADAS SANTA ROSA, AGUAMONA Y RIO GRANDE, BITACO Y DAGUA, CUENCA DAGUA, MUNICIPIO DE RESTREPO”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos Leyes 2811 de 1974, Decreto Reglamentario No. 1541 de 1978, y en especial de lo dispuesto, en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005 y a la Resolución No. 498 de mayo de 2005 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que el 06 de mayo de 2015, el señor Sinibaldo Vélez Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.420.121 de Restrepo, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO AGUA LINDA, Nit 900039451-2, mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales radicado bajo el No. 23955, solicitó a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC - el aumento de caudal y el cambio de uso de la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante resolución DAR P.E No.

0760-000447 del 25 de agosto de 2008, para uso doméstico y agropecuario para predios ubicados en la vereda Agualinda, jurisdicción del municipio de Restrepo, departamento del Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- AUMENTAR EL CAUDAL y CAMBIAR EL USO OTORGADO mediante la Resolución DAR P.E. 0447 del 25 de agosto de 2008, a favor de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO AGUA LINDA, NIT 900039451-2, representada por el señor Sinibaldo Vélez Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.420.121 de Restrepo, aguas para ser utilizada en los 18 predios que conforman la asociación en uso doméstico y agropecuario, sistema localizado en la vereda Agualinda, municipio de Restrepo, aguas provenientes de la quebrada Agualinda, afluente de las quebradas Santa Rosa, Aguamona y ríos Grande, Bitaco y Dagua, en la cantidad equivalente al 83.3% del caudal base de distribución determinado en 1.2 lt/s, estimándose este porcentaje en la cantidad de UNO PUNTO CERO LITROS POR SEGUNDO (1.0 LT./S) para un total de 2.592 m<sup>3</sup>/ mes.

PARÁGRAFO 1.1: No se podrán usar o aprovechar recursos naturales renovables mas allá de las necesidades propias de la actividad realizada, ni exceder el caudal otorgado.

PARÁGRAFO 1.2.- SISTEMA DE CAPTACIÓN: Por gravedad mediante obras hidráulicas que garantice la derivación del caudal otorgado, el sistema actual es funcional, requiere mantenimiento periódico.

PARÁGRAFO 13.- SISTEMA DE CONDUCCIÓN: En tubería que presente seguridad al sistema, requiere establecer llaves de control para provocar el rebose en la captación, de igual forma establecer almacenamiento para las épocas de verano.

PARÁGRAFO 1.4.- USOS DE LA CONCESIÓN. El caudal de agua que se otorga por medio de la presente resolución será para uso doméstico y agropecuario de dieciocho (18) predios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TASAS POR USO DE AGUA.- El concesionario queda obligado a pagar la tasa por uso de acuerdo con las normas vigentes. Para efectos del pago de la Tasa por la Utilización de las aguas que fija la Corporación, estímesse el porcentaje asignado del 83.3% del caudal base de distribución de la quebrada Agualinda determinado en 1.2 lt/s, estimándose este porcentaje en la cantidad de UNO PUNTO CERO LITROS POR SEGUNDO (1.0 LT./S) para un total de 2.592 m<sup>3</sup>/ mes.

PARAGRAFO 2.1.- La Corporación remitirá los tabulados para el cobro de la tarifa a la siguiente dirección: Finca El Placer, vereda Agualinda, municipio de Restrepo.

De no recibir el tabulado en mención, el beneficiario de la presente concesión deberá presentarse en la Oficina de Operación Comercial ubicada en el Edificio Principal de la CVC - Cali en la Carrera 56 No. 11-36, primer piso o en la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la CVC en la ciudad de Dagua.

PARAGRAFO 2.2: El no pago oportuno de dicha tasa dará lugar al cobro de intereses por mora de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008. Para efectos del cobro de dicha tasa, la presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: El suministro de aguas para satisfacer las concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso; por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. En casos de escasez por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrán restringir los usos o consumos de manera temporal, mediante el establecimiento de turnos de riego o la distribución porcentual de los caudales utilizables.

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES A LAS QUE QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESION:

1. Presentar los diseños en planos con su respectiva memoria técnica de la obra de captación donde se garantice la derivación del caudal concesionado, en los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo, para estudio y aprobación en la Dirección ambiental regional Pacifico Este con sede en el municipio de Dagua.

Artículo 2.2.3.2.24.1.- *Prohibiciones.* Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:
  - a) La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
  - b) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
  - c) Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;

- d) La eutrofización;
- e) La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y
- f) La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía. (El cual compilo el artículo 238 del Decreto 1541 de 1978).

Artículo 2.2.3.2.24.2: .- *Otras prohibiciones.* Prohíbese también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
4. Desperdiciar las aguas asignadas;
5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (El cual compilo el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978).

Artículo 2.2.3.2.24.3. *Régimen Sancionatorio.* Será aplicable el régimen sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella. (El cual compilo el artículo 240 del Decreto 1541 de 1978).

PARAGRAFO 4.1: - PERMISO DE VERTIMIENTOS: Advertir a la mencionada sociedad, que la descarga de aguas residuales al suelo y/o recurso hídrico requiere previamente de la obtención del respectivo permiso de vertimientos, en los términos indicados en el Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.1 (*que corresponde al artículo 41 del Decreto 3930 de 2010*).

PARAGRAFO 4.2: - INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- TARIFA SERVICIO DE SEGUIMIENTO ANUAL: La concesión de aguas superficiales de uso público que se otorga queda sujeta al pago anual por parte de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO AGUA LINDA, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por los servicios de seguimiento de la concesión de agua, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No 0100-0137 de febrero 26 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

PARAGRAFO 5.1: Para lo anterior, una vez ejecutoriada la presente Resolución, deberá presentar por cada año vencido de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año inmediatamente anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

*Costos de operación:* Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- I) Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
- II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento de la actividad;
- III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, entregarse en el mes de enero de cada año de operación de la actividad, los costos históricos de Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.
- V) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARAGRAFO 5.2: - Para el primer año de operación del proyecto, obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año entrante en operación.

PARAGRAFO 5.3:- De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO AGUA LINDA, que para la construcción o modificación de las obras existentes, tanto para la captación (bocatoma), conducción, distribución y restitución de los sobrantes, como para su tratamiento y defensa de los demás recursos naturales, deberá presentar el correspondiente permiso o autorización ante la CVC.

ARTÍCULO SEPTIMO: SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO. La presente concesión no grava con servidumbre a los predios ajenos por donde debe construirse la obra de captación y pasar la conducción. El establecimiento de tal servidumbre, deberá gestionarlo y convenirlo directamente, en caso necesario, el beneficiario de la concesión de aguas con los propietarios de los posibles predios sirvientes, o por intermedio del poder judicial.

ARTÍCULO OCTAVO: TRASPASO DE LA CONCESIÓN. Las aguas objeto de esta concesión no pueden transferirse por venta, permuta ni por ningún otro medio que afecte o limite el dominio del estado al cual pertenecen.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA, PRÓRROGA, REVISIÓN Y REGLAMENTACIÓN. La presente concesión tiene un término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Su prórroga, salvo razones de conveniencia pública, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice durante el último año de su vigencia.

PARÁGRAFO 9.1: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que la CVC reglamente o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberaños o no riberaños.

PARÁGRAFO 9.2: La CVC no tramitará solicitudes de prórroga, aumento de caudal, traspaso, o de otro tipo, mientras el beneficiario no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

PARAGRAFO 9.3: La presente Resolución queda condicionada a lo que se ordene en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Dagua -Decreto 1729 de 2002 (POMCA).

ARTÍCULO DECIMO: COMISIONAR al Técnico Administrativo y/o a la Asistencial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC - para la diligencia de notificación personal al señor Sinibaldo Vélez Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.420.121 de Restrepo, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO AGUA LINDA, Nit 900039451-2, o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el concesionario, o por aviso si a ello hubiere lugar de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo - Ley 1437 de 2011 .

ARTICULO DECIMO PRIMERO: - PUBLICACIÓN. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - Una vez ejecutoriada la presente providencia, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este a través del Técnico Financiero, actualizará la cuenta No. 79750 para el cobro de tasas por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RECURSOS.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial y subsidiario de apelación, ante el Director General de la Corporación –CVC- el cual se podrá interponer, directamente o por su apoderado debidamente constituido por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días, siguientes a la notificación personal, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Dagua, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

**RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 - 0655 DE 2015**

( **13 NOVIEMBRE 2015** )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A DERIVAR DE LA QUEBRADA LOS CHORROS, AFLUENTE DE LA QUEBRADA LA VIBORA Y RIO DAGUA, CUENCA DAGUA, MUNICIPIO DE DAGUA”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos Leyes 2811 de 1974, Decreto Reglamentario No. 1541 de 1978, y en especial de lo dispuesto, en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005 y a la Resolución No. 498 de mayo de 2005 y demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre de 2014, el señor CARLOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.071 de Cali, en representación propia y de los señores SAMUEL MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.549.988 de Dagua, RAUL MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.257.162 de Dagua, LUIS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.510.279, JORGE ENRIQUE MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.050.111 de Dagua, MARTA MARINA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.416.755 de Dagua, MARIA EUGENIA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.835.235 de Cali y FLOR DE MARIA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.141.942 de Andalucía, mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales radicado bajo el No. 07101-2, solicitó a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC - el otorgamiento de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para uso **doméstico** en el predio El Ensueño, matrícula inmobiliaria No. 370-219477, localizado en la vereda Yerbabuena, corregimiento El Palmar, jurisdicción del municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, una concesión de aguas superficiales de uso público, a favor de los señores CARLOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.071 de Cali, SAMUEL MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.549.988 de Dagua, RAUL MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.257.162 de Dagua, LUIS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.510.279, JORGE ENRIQUE MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.050.111 de Dagua, MARTA MARINA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.416.755 de Dagua, MARIA EUGENIA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.835.235 de Cali y FLOR DE MARIA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.141.942 de Andalucía, para ser utilizada en el predio El Ensueño, matrícula inmobiliaria No. 370-219477, localizado en la vereda Yerbabuena, corregimiento El Palmar, jurisdicción del municipio de Dagua, aguas provenientes de la quebrada Los Chorros, afluente del río Dagua, en la cantidad equivalente al 7.66% del caudal base de distribución determinado en 6 lt/s, estimándose este porcentaje en la cantidad de CERO PUNTO CUARENTA Y SEIS LITROS POR SEGUNDO (0.46 LT/S) para un total de 1.192.3 m<sup>3</sup> mes.

PARÁGRAFO 1.1: No se podrán usar o aprovechar recursos naturales renovables mas allá de las necesidades propias de la actividad realizada, ni exceder el caudal otorgado.

PARÁGRAFO 1.2.- SISTEMA DE CAPTACIÓN: Por gravedad y mediante obras hidráulicas que garantice la derivación del caudal otorgado, el sistema actual es funcional, requiere mantenimiento periódico.

PARÁGRAFO 1.3.- SISTEMA DE CONDUCCIÓN: Por gravedad y en tubería que presente seguridad al sistema, requiere establecer llaves de control para provocar el rebose en la captación, de igual forma establecer almacenamiento para las épocas de verano.

PARÁGRAFO 1.4.- USOS DE LA CONCESIÓN. El caudal de agua que se otorga por medio de la presente resolución será para uso doméstico de ocho (8) viviendas y riego de tres (3) hectáreas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TASAS POR USO DE AGUA.- Los concesionarios quedan obligados a pagar la tasa por uso de acuerdo con las normas vigentes. Para efectos del pago de la Tasa por la Utilización de las aguas que fija la Corporación, estímesse el porcentaje asignado del al 7.66% del caudal base de distribución de la quebrada Los Chorros determinado en 6 lt/s, estimándose este porcentaje en la cantidad de CERO PUNTO CUARENTA Y SEIS LITROS POR SEGUNDO (0.46 LT/S) para un total de 1.192.3 m<sup>3</sup> mes.

PARAGRAFO 2.1.- La Corporación remitirá los tabulados para el cobro de la tarifa a la siguiente dirección: Predio El Ensueño, vereda Yerbabuena, corregimiento El Palmar, municipio de Dagua.

De no recibir el tabulado en mención, el beneficiario de la presente concesión deberá presentarse en la Oficina de Operación Comercial ubicada en el Edificio Principal de la CVC - Cali en la Carrera 56 No. 11-36, primer piso o en la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC en la ciudad de Dagua.

PARAGRAFO 2.2: El no pago oportuno de dicha tasa dará lugar al cobro de intereses por mora de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008. Para efectos del cobro de dicha tasa, la presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: El suministro de aguas para satisfacer las concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso; por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. En casos de escasez por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrán restringir los usos o consumos de manera temporal, mediante el establecimiento de turnos de riego o la distribución porcentual de los caudales utilizables.

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES A LAS QUE QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESION:

Artículo 2.2.3.2.24.1.- *Prohibiciones.* Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

4. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atender contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
5. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
6. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:
  - g) La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
  - h) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
  - i) Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;
  - j) La eutrofización;
  - k) La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y
  - l) La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía. (El cual compilo el artículo 238 del Decreto 1541 de 1978).

Artículo 2.2.3.2.24.2: .- *Otras prohibiciones.* Prohíbese también:

11. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
12. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
13. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
14. Desperdiciar las aguas asignadas;
15. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
16. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
17. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
18. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
19. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
20. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (El cual compilo el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978).

Artículo 2.2.3.2.24.3. *Régimen Sancionatorio.* Será aplicable el régimen sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella. (El cual compilo el artículo 240 del Decreto 1541 de 1978).

PARAGRAFO 4.1: - PERMISO DE VERTIMIENTOS: Advertir a los mencionados señores, que la descarga de aguas residuales al suelo y/o recurso hídrico requiere previamente de la obtención del respectivo permiso de vertimientos, en los términos indicados en el Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.1 (*que corresponde al artículo 41 del Decreto 3930 de 2010*).

PARAGRAFO 4.2: - INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- TARIFA SERVICIO DE SEGUIMIENTO ANUAL: La concesión de aguas superficiales de uso público que se otorga queda sujeta al pago anual por parte de los señores CARLOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, SAMUEL MUÑOZ VALENCIA, RAUL MUÑOZ VALENCIA, LUIS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA, JORGE ENRIQUE MUÑOZ VALENCIA, MARTA MARINA MUÑOZ VALENCIA, MARIA EUGENIA MUÑOZ VALENCIA y FLOR DE MARIA MUÑOZ VALENCIA, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por los servicios de seguimiento de la concesión de agua, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No 0100-0137 de febrero 26 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

PARAGRAFO 5.1: Para lo anterior, una vez ejecutoriada la presente Resolución, deberá presentar por cada año vencido de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año inmediatamente anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

*Costos de operación:* Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- VI) Valor de las materias primas para la producción del proyecto.

- VII) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento de la actividad;
- VIII) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- IX) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, entregarse en el mes de enero de cada año de operación de la actividad, los costos históricos de Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.
- X) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARAGRAFO 5.2: - Para el primer año de operación del proyecto, obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año entrante en operación.

PARAGRAFO 5.3:- De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a los señores CARLOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, SAMUEL MUÑOZ VALENCIA, RAUL MUÑOZ VALENCIA, LUIS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA, JORGE ENRIQUE MUÑOZ VALENCIA, MARTA MARINA MUÑOZ VALENCIA, MARIA EUGENIA MUÑOZ VALENCIA y FLOR DE MARIA MUÑOZ VALENCIA, que para la construcción o modificación de las obras existentes, tanto para la captación (bocatoma), conducción, distribución y restitución de los sobrantes, como para su tratamiento y defensa de los demás recursos naturales, deberá presentar el correspondiente permiso o autorización ante la CVC.

ARTÍCULO SEPTIMO: SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO. La presente concesión no grava con servidumbre a los predios ajenos por donde debe construirse la obra de captación y pasar la conducción. El establecimiento de tal servidumbre, deberá gestionarlo y convenirlo directamente, en caso necesario, el beneficiario de la concesión de aguas con los propietarios de los posibles predios sirvientes, o por intermedio del poder judicial.

ARTÍCULO OCTAVO: TRASPASO DE LA CONCESIÓN. Las aguas objeto de esta concesión no pueden transferirse por venta, permuta ni por ningún otro medio que afecte o limite el dominio del estado al cual pertenecen.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA, PRÓRROGA, REVISIÓN Y REGLAMENTACIÓN. La presente concesión tiene un término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Su prórroga, salvo razones de conveniencia pública, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice durante el último año de su vigencia.

PARÁGRAFO 9.1: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que la CVC reglamente o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberaños o no riberaños.

PARÁGRAFO 9.2: La CVC no tramitará solicitudes de prórroga, aumento de caudal, traspaso, o de otro tipo, mientras el beneficiario no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

PARAGRAFO 9.3: La presente Resolución queda condicionada a lo que se ordene en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Dagua - Decreto 1729 de 2002 (POMCA).

ARTÍCULO DECIMO: COMISIONAR al Técnico Administrativo y/o a la Asistencial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC - para la diligencia de notificación personal de los señores CARLOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.071 de Cali, SAMUEL MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.549.988 de Dagua, RAUL MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.257.162 de Dagua, LUIS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.510.279, JORGE ENRIQUE MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.050.111 de Dagua, MARTA MARINA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.416.755 de Dagua, MARIA EUGENIA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.835.235 de Cali y FLOR DE MARIA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.141.942 de Andalucía, o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el concesionario, o por aviso si a ello hubiere lugar de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo - Ley 1437 de 2011 .

ARTICULO DECIMO PRIMERO: - PUBLICACIÓN. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - Una vez ejecutoriada la presente providencia, la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este a través del Técnico Financiero, creará la cuenta para el cobro de tasas por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RECURSOS.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial y subsidiario de apelación, ante el Director General de la Corporación –CVC- el cual se podrá interponer, directamente o por su apoderado debidamente constituido por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días, siguientes a la notificación personal, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término

de publicación según el caso, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Dagua, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

**RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 - 0654 DE 2015**

( 13 NOVIEMBRE 2015 )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A DERIVAR  
QUEBRADA LA ESTRELLA, CUENCA DAGUA, MUNICIPIO DE DAGUA”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos Leyes 2811 de 1974, Decreto Reglamentario No. 1541 de 1978, y en especial de lo dispuesto, en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005 y a la Resolución No. 498 de mayo de 2005 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 13 de mayo de 2014, la señora MARIELA SOTO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.965.926, mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales radicado bajo el No. 32041, solicitó a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la – CVC - el otorgamiento de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para uso **doméstico y agropecuario** en el predio denominado San Rafael, matrícula inmobiliaria No. 370-475314, localizado en el sector La Argentina, corregimiento de Loboguerrero, jurisdicción del municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, una concesión de aguas superficiales de uso público, a favor de la señora MARIELA SOTO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.965.926, para ser utilizada en el predio San Rafael, matrícula inmobiliaria No. 370-475314, localizado en el sector La Argentina, corregimiento de Loboguerrero, jurisdicción del municipio de Dagua, aguas provenientes de la quebrada La Estrella, afluente de la quebrada Zabaletas, ríos Bitaco y Dagua, en la cantidad equivalente al 12.8% del caudal base de distribución determinado en 4.14 lt/s, estimándose este porcentaje en la cantidad de CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES LITROS POR SEGUNDO (0.53 LT/S) para un total de 1373,76 m<sup>3</sup>/mes.

PARÁGRAFO 1.1: No se podrán usar o aprovechar recursos naturales renovables mas allá de las necesidades propias de la actividad realizada, ni exceder el caudal otorgado.

PARÁGRAFO 1.2:- SISTEMA DE CAPTACIÓN: Por gravedad mediante obras hidráulicas que garantice la derivación del caudal otorgado, el sistema actual es funcional, requiere mantenimiento periódico.

PARÁGRAFO 1.3:- SISTEMA DE CONDUCCIÓN: Mediante tubería que presente seguridad al sistema, requiere establecer llaves de control para provocar el rebose en la captación, de igual forma establecer almacenamiento para las épocas de verano.

PARÁGRAFO 1.4:- USOS DE LA CONCESIÓN. El caudal de agua que se otorga por medio de la presente resolución será para uso doméstico de una (1) vivienda, riego de cinco (5) hectáreas y pecuario.

ARTÍCULO SEGUNDO:- TASAS POR USO DE AGUA.- El concesionario queda obligado a pagar la tasa por uso de acuerdo con las normas vigentes. Para efectos del pago de la Tasa por la Utilización de las aguas que fija la Corporación, estimese el porcentaje asignado del 12.8% del caudal base de distribución de la quebrada La Estrella determinado en 4.14 lt/s, estimándose este porcentaje en la cantidad de CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES LITROS POR SEGUNDO (0.53 LT/S) para un total de 1373,76 m<sup>3</sup>/mes.

PARAGRAFO 2.1.- La Corporación remitirá los tabulados para el cobro de la tarifa a la siguiente dirección: Predio San Rafael, vereda La Yolomba, municipio de Dagua.

De no recibir el tabulado en mención, el beneficiario de la presente concesión deberá presentarse en la Oficina de Operación Comercial ubicada en el Edificio Principal de la CVC - Cali en la Carrera 56 No. 11-36, primer piso o en la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la CVC en la ciudad de Dagua.



PARAGRAFO 2.2: El no pago oportuno de dicha tasa dará lugar al cobro de intereses por mora de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008. Para efectos del cobro de dicha tasa, la presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: El suministro de aguas para satisfacer las concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso; por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. En casos de escasez por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrán restringir los usos o consumos de manera temporal, mediante el establecimiento de turnos de riego o la distribución porcentual de los caudales utilizables.

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES A LAS QUE QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESION:

Artículo 2.2.3.2.24.1:- *Prohibiciones*. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

7. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
8. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
9. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:
  - m) La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
  - n) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
  - o) Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;
  - p) La eutrofización;
  - q) La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y
  - r) La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía. (El cual compilo el artículo 238 del Decreto 1541 de 1978).

Artículo 2.2.3.2.24.2: - *Otras prohibiciones*. Prohíbese también:

21. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
22. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
23. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
24. Desperdiciar las aguas asignadas;
25. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
26. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
27. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
28. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
29. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
30. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (El cual compilo el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978).

Artículo 2.2.3.2.24.3. *Régimen Sancionatorio*. Será aplicable el régimen sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella. (El cual compilo el artículo 240 del Decreto 1541 de 1978).

PARAGRAFO 4.1: - PERMISO DE VERTIMIENTOS: Advertir a la mencionada señora, que la descarga de aguas residuales al suelo y/o recurso hídrico requiere previamente de la obtención del respectivo permiso de vertimientos, en los términos indicados en el Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.1 (*que corresponde al artículo 41 del Decreto 3930 de 2010*).

PARAGRAFO 4.2: - INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- TARIFA SERVICIO DE SEGUIMIENTO ANUAL: La concesión de aguas superficiales de uso público que se otorga queda sujeta al pago anual por parte de la señora MARIELA SOTO ACEVEDO, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por los servicios de seguimiento de la concesión de agua, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No 0100-0137 de febrero 26 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

PARAGRAFO 5.1: Para lo anterior, una vez ejecutoriada la presente Resolución, deberá presentar por cada año vencido de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año inmediatamente anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

*Costos de operación:* Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- XI) Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
- XII) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento de la actividad;
- XIII) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- XIV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, entregarse en el mes de enero de cada año de operación de la actividad, los costos históricos de Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.
- XV) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARAGRAFO 5.2: - Para el primer año de operación del proyecto, obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año entrante en operación.

PARAGRAFO 5.3:- De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la señora MARIELA SOTO ACEVEDO, que para la construcción o modificación de las obras existentes, tanto para la captación (bocatoma), conducción, distribución y restitución de los sobrantes, como para su tratamiento y defensa de los demás recursos naturales, deberá presentar el correspondiente permiso o autorización ante la CVC.

ARTÍCULO SEPTIMO: SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO. La presente concesión no grava con servidumbre a los predios ajenos por donde debe construirse la obra de captación y pasar la conducción. El establecimiento de tal servidumbre, deberá gestionarlo y convenirlo directamente, en caso necesario, el beneficiario de la concesión de aguas con los propietarios de los posibles predios sirvientes, o por intermedio del poder judicial.

ARTÍCULO OCTAVO: TRASPASO DE LA CONCESIÓN. Las aguas objeto de esta concesión no pueden transferirse por venta, permuta ni por ningún otro medio que afecte o limite el dominio del estado al cual pertenecen.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA, PRÓRROGA, REVISIÓN Y REGLAMENTACIÓN. La presente concesión tiene un término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Su prórroga, salvo razones de conveniencia pública, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice durante el último año de su vigencia.

PARÁGRAFO 9.1: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que la CVC reglamente o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberaños o no riberaños.

PARÁGRAFO 9.2: La CVC no tramitará solicitudes de prórroga, aumento de caudal, traspaso, o de otro tipo, mientras el beneficiario no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

PARAGRAFO 9.3: La presente Resolución queda condicionada a lo que se ordene en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Dagua -Decreto 1729 de 2002 (POMCA).

ARTÍCULO DECIMO: COMISIONAR al Técnico Administrativo y/o a la Asistencial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC - para la diligencia de notificación personal a la señora MARIELA SOTO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.965.926, o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el concesionario, o por aviso si a ello hubiere lugar de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo - Ley 1437 de 2011 .

ARTICULO DECIMO PRIMERO: - PUBLICACIÓN. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - Una vez ejecutoriada la presente providencia, la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este a través del Técnico Financiero, creará la cuenta para el cobro de tasas por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RECURSOS.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial y subsidiario de apelación, ante el Director General de la Corporación –CVC- el cual se podrá interponer, directamente o por su apoderado debidamente constituido por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días, siguientes a la notificación personal, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Dagua, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0724 DE 2015**  
( 16 OCT 2015 )

**“POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0195-2015 DE MARZO 25 DE 2015.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, Resolución 0100 No 0100-0357-2010, Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, y demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, negó la Licencia Ambiental solicitada por la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre, para adelantar el proyecto minero consistente en la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles en el río La Vieja, dentro del área del contrato de concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca, en razón a que las condiciones morfológicas evidenciadas a partir de los levantamientos topobatómicos del cauce del río la vieja, en planta y perfiles, y la visita de campo realizada a lo largo del polígono minero, determinan que éste muestra la misma configuración desde hace varias décadas, puesto que se constituye en un tramo eminentemente de transporte, por lo cual el tramo seleccionado para realizar la explotación no ofrece los excedentes de materiales de arrastre que permitan adelantar una explotación ambientalmente sostenible y que garantice la estabilidad del sitio y el suministro de materiales para las explotaciones ubicadas aguas abajo.

Que una vez notificada por aviso de la Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre, como titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca, interpone recurso de Reposición contra la resolución indicada mediante escrito presentado en fecha mayo 15 de 2015, solicitando se revoque la resolución recurrida, y en su lugar se otorgue la licencia ambiental para la explotación minera.

Que mediante Auto de fecha julio 8 de 2015, se admite el recurso de Reposición presentado y se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

“.....

1. Realización de una visita al área propuesta para la explotación minera en el río La Vieja, dentro del polígono del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca; visita que se practicará el viernes 10 de julio de 2015, por parte de la Profesional Especializada-Geóloga del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General; fecha ya concertada con la recurrente.
2. Rendición de un concepto del equipo evaluador que intervino en el trámite de la licencia ambiental, que valore todas las argumentaciones del recurrente, la información que consta en el expediente identificado con el No. CVC-SIALP-214-2003 y determine la viabilidad o no de acoger las pretensiones que constan en el recurso en mención.”

Que mediante oficio No. 0110-002974-07-2015 del 14 de julio de 2015, se remite a la señora Bárbara Posada Buitrago, copia del auto admisorio del recurso y se decretan la práctica de unas pruebas.

Que atendiendo las justificaciones técnicas indicadas en el memorando No. 0150-002974-9-2015 de julio 27 de 2015, mediante Auto de fecha agosto 6 de 2015, se decide:

“.....

**PRIMERO.** Prorrogar por un término por diez (10) días hábiles, contados a partir del día 10 de agosto de 2015, conforme lo establecido artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, el término dado para la práctica de la prueba consistente en:

- Rendición de un concepto del equipo evaluador que intervino en el trámite de la licencia ambiental, que valore todas las argumentaciones del recurrente, la información que consta en el expediente identificado con el No. CVC-SIALP-214-2003 y determine la viabilidad o no de acoger las pretensiones que constan en el recurso en mención.”

Que mediante memorando No. 0150-002974-12-2015 de agosto 18 de 2015, la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General remite a la Oficina Asesora de Jurídica, el concepto técnico rendido para resolver el recurso de Reposición

Que mediante oficio No. 013375 del 21 de agosto de 2015, se remite a la señora Bárbara Posada Buitrago, copia del auto de prórroga del término de pruebas.

Que del concepto rendido se extracta lo siguiente:

“.....

**DIRECCION GENERAL**

**CONCEPTO TÉCNICO 0150-012-037-2015**

**SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO**

**EN CONTRA DE LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0195 DE 2015**

**Grupo de Licencias Ambientales**

(.....)

**Descripción de la situación:**

El recorrido realizado el día 10 de julio de 2015, permitió evidenciar las siguientes situaciones:

El río La Vieja, en el tramo del polígono minero en cuestión, sigue mostrando las mismas condiciones que presentaba en febrero del año 2014, cuando los profesionales del grupo evaluador realizaron visita para evaluación del estudio de impacto ambiental.

Las dos únicas barras encontradas en el polígono del contrato, siguen casi en las mismas condiciones, a pesar de que los niveles del río eran más bajos que los que se encontraron en febrero del 2014. La barra de más aguas arriba, ubicada en la parte central del cauce, se aprecia un poco mejor, puesto que el nivel del agua es más bajo; sin embargo la diferencia de altura entre la cota superior de la barra y el nivel de la orilla izquierda sigue estando a unos 3 m, evidenciando que no ha sufrido recarga en el último año. Adicionalmente empiezan a vislumbrarse incipientes manchas de pastos que corroboran la inactividad o falta de alimentación de esta barra con nuevas recargas de material. Ver Fotos No. 1 y 2. La barra lateral de aguas abajo, adherida a la margen derecha del cauce, apenas aflora unos 10 cm. por encima del nivel del agua, que apenas tiene como máximo unos 50 a 80 cm. de profundidad. Además actualmente el ancho de la barra no alcanza los 10 m., aunque en la batimetría del año 2014, alcanzaba 15 m. de ancho, posiblemente con un nivel del río más alto, que el que tenía en la visita de julio de 2015. Ver Foto No. 3.



**Foto No. 1.** Vista de la barra central de aguas arriba (desde la margen derecha), la cual muestra pocos cambios con respecto a lo observado. Se aprecian incipientes manchones de pastos.



**Foto No. 2.** Vista de la barra central (desde la margen izquierda), cuya cota más alta se encuentra unos 3 m. por debajo del borde superior de la orilla izquierda.



**Foto No. 3.** Pequeña y delgada barra lateral que se proponía explotar con el proyecto minero.

**Objeciones:**

Las argumentaciones presentadas por la titular en el recurso de reposición, se dividieron en dos partes, una para los componentes y actividades del proyecto, y otra para el componente socioeconómico. A continuación se transcriben en negrilla y cursiva las argumentaciones de la titular, y punto seguido, las de la CVC:

**COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

**Labores de Explotación:**

*“Para recurrir los aspectos citados, las labores de explotación y el componente físico, geología. Entrego a través del anexo uno (Ver anexo 1) El Cuadro de Registro de Sedimentos en la estación Cartago del 1998 al 2006, análisis comparativo del levantamiento topográfico de secciones transversales años 2010 – 2014. Al igual incluye material fotográfico aéreo de la zona, vuelo Igac C-1514, año 1974, foto 279, escala 1/35000, vuelo Igac C-2575, año 1995, foto 95, escala 1/53900, vuelo igac c-2396, año 1989, foto 266, escala 1/31900 y vuelo igac c-1257, año 1969, foto 95, escala 1/29000, donde se evidencia las huellas del rastro del material en el tiempo que no tienden a desaparecer.”*

El hecho de que en la estación Cartago, se registre el paso de sedimentos, no tiene nada que ver con la capacidad que posea un tramo aguas arriba para propiciar su depositación. Así como existen tramos de cauce de baja pendiente y anchos mayores, donde los materiales de arrastre se depositan naturalmente, existen otros, que son básicamente de transporte de sedimentos, como es el caso del ubicado dentro del polígono en cuestión, donde la presencia de controles litológicos hace que la velocidad del flujo sea más alta y por naturaleza no se depositen materiales. Esto se corrobora con fotos aéreas multitemporales entre los años 1946 y el 2014.

En este tramo que es fundamentalmente de transporte, se presentaban tres pequeñas zonas donde se depositaban unos pocos materiales de arrastre, según lo que se observaba en el año 1946; sin embargo a través de los años estas barras fueron desapareciendo paulatinamente, hasta la actualidad, cuando tan sólo queda una pequeña barra central, que fue el objeto de la explotación planteada en el estudio de impacto ambiental. Se aprecia también a través de los años que la barra central de aguas arriba, fue desapareciendo, y con ello, el ancho del cauce se disminuyó, al parecer por profundización. Ver Fotos No. 4 a 10.

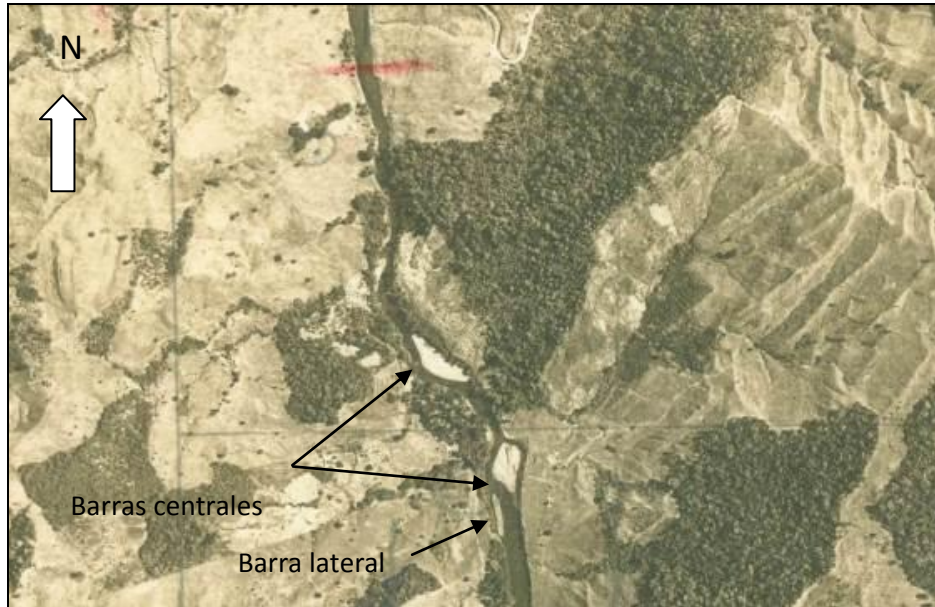


Foto No. 4. Año 1946 (Vuelo C-444). Se aprecian dos barras centrales y una lateral hacia la margen izquierda.

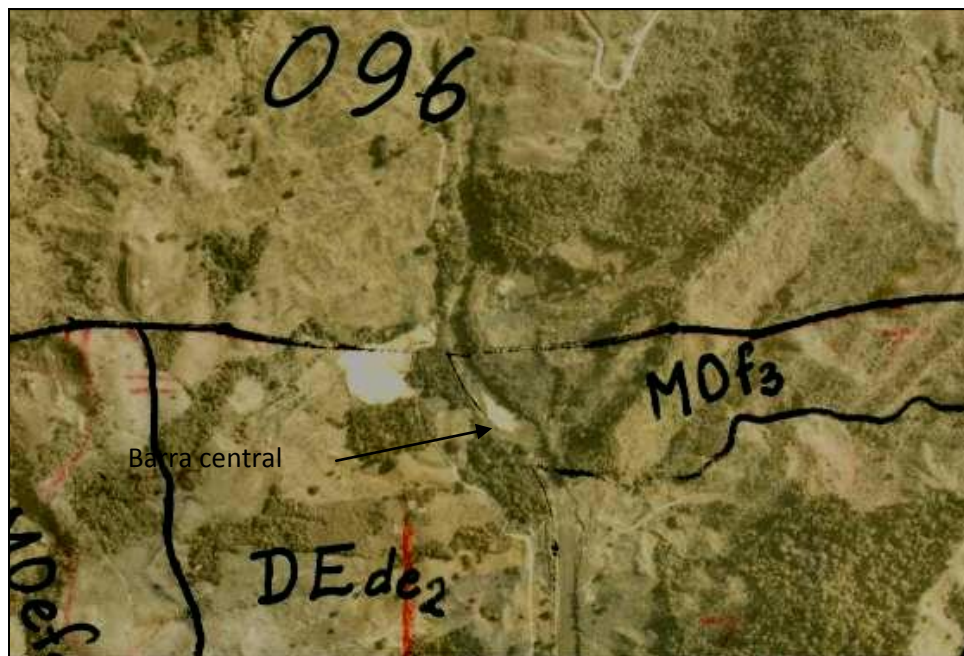


Foto No. 5. Año 1969 (Vuelo C-1257). Se aprecia la barra central de aguas abajo y una zona potencial aguas arriba.



**Foto No. 6.** Año 1976 (Vuelo C-1651). Se sigue apreciando la barra central de aguas abajo y una zona potencial aguas arriba.



**Foto No. 7.** Año 1985 (Vuelo . Se observa la barra de aguas abajo. La de aguas arriba ha desaparecido.



**Foto No. 8.** Año 1999 (Vuelo FAL-407). La barra de aguas arriba se aprecia de forma muy incipiente.



**Foto No. 9.** Año 2002 (Imagen Google Earth). Es clara la barra central, pero también la ausencia de depósitos en el resto del tramo.





**Foto No. 10.** Año 2014 (Imagen Google Earth). Sólo se aprecia una barra central.

En relación con el mapa presentado como soporte del recurso de reposición, titulado “Comparación de secciones transversales año 2010 y 2014”, se hacen las siguientes aclaraciones:

- La escala utilizada para montar las secciones del año 2010 y 2014 es muy reducida e inapropiada, especialmente la escala vertical, donde dos o tres milímetros en el plano representan cinco metros en el terreno.
- Esta limitación en la escala de presentación de estas comparaciones, dificulta poder concluir de manera contundente, sobre el proceso de gradación en el que se encuentre el cauce en este sector; sin embargo, por lo que alcanza a apreciarse, parece que el cauce se ha mantenido en cuanto a cotas de fondo.
- La comparación muestra además que el cauce se ha ampliado horizontalmente 10 m. en promedio (5 m. hacia cada orilla), lo cual no parece ser muy probable en la realidad, ya que existen controles litológicos en gran parte del cauce, que hace que sufra pocos e imperceptibles cambios en la morfología en planta.

**“Es por eso que estamos solicitando dentro de este recurso que se realice nuevamente la visita al terreno, en época de verano, para que el río La Vieja estando ya en sus niveles normales, hecho que hasta ahora no se ha podido confirmar a ciencia cierta por parte de ustedes, que en este punto en específico es y ha sido una zona de recarga de material y NO que es solamente una zona de transporte según resultado que arrojó la evaluación técnica.”**

El pasado 10 de julio del presente año, funcionarios del Grupo de Licencias Ambientales de La CVC, realizaron visita de inspección al sitio, con el fin de constatar los hechos indicados; sin embargo, a pesar de que los niveles del río estaban muy bajos, la barra central se encontró en las mismas condiciones, evidenciando que no ha sufrido recargas en el último año. En cuanto a la barra lateral de aguas abajo, adherida a la margen derecha, mostraba incluso menor tamaño que la indicada en la topografía del año 2014, correspondiente al estudio de impacto ambiental, a pesar de que el nivel del río estaba más bajo, véase Foto No. 3.

**“Al igual en el anexo 2 donde se aporta una copia de un organigrama de una de las tantas las tantas obras que han sacado el material de construcción de este punto, en este caso el organigrama es de la empresa Gayco, que realizó la calzada entre Alcalá y Pereira en el año 1992 – 1994, donde confirman que el material iba a ser sacado de este punto. Y así efectivamente sucedió y con esto también lo confirman los areneros y moradores de la zona, en su declaración juramentada. (Ver Anexos 2).**

**Esto confirma que en esta zona existe estabilidad en el tiempo, de la recarga de materiales de construcción puesta en entredicho.**

**Al igual se anexa una otros documentos en los anexos 6 y 7 de copias de documentos relacionadas con algunas de las varias obras realizadas en el sector por distintas empresas, extrajeron materiales de este punto, utilizando retroexcavadoras, buldóceres y volquetas para extraer, cargar y transportar los materiales para construcción de las calzadas: Cartago – Piedras de Moler, Piedras de Moler y Alcalá, al igual que para otras obras realizadas, en Cartago, Pereira, Manizales y Cali. Entre los años 1978 y 1997 Iguualmente confirmado por lo moradores del sector. (Ver anexos 6 y 7).**

**Cabe anotar que todas las empresas reconocidas que ejecutaron obras en el sector contactadas para que nos suministraran copias de los documentos relacionadas con la explotación de materiales en esas obras, para anexarlas junto con este recurso de reposición, nos informaron que por haber pasado tanto tiempo ya no se cuenta con estos archivos de acuerdo a las leyes vigentes sobre los archivos que obliga a estas empresas a conservar los archivos solamente desde 5 años hasta un máximo 15 años en algunos casos.”**

Tal como se afirma en estos párrafos, los materiales de construcción que se utilizaron en la rehabilitación de la vía Alcalá – Cartago y otras obras viales vecinas, fueron extraídos del cauce del río La Vieja, y muy posiblemente, buena parte de estos del polígono de la Licencia de Explotación No. 16997 cuyo titular era la empresa Ingenieros Constructores Gayco S.A, la cual abarcaba un área de 3,7 km a lo largo del río La Vieja, 1.5 km. aguas arriba del puente y 2.2 km aguas abajo del puente, coincidiendo parcialmente con el polígono JCB-08271X. Dentro de esta licencia 16997, también existió la Autorización Temporal AH2-101 a nombre del señor Hugo Fernelly García, la cual correspondía al área que actualmente

tienen en solicitud de legalización de minería de hecho los areneros de Piedras de Moler. Ninguna de estos dos títulos mineros contaron con licencia ambiental.

Los anteriores hechos quedaron constatados en el Informe Técnico SGA-I-062-2.000, donde se reporta de daños sucedidos como resultado de sobre-explotaciones realizadas por parte de esos titulares, los cuales fueron muy evidentes en el sector de aguas abajo de Piedras de Moler, cerca de la desembocadura de la quebrada Los Ángeles. Esta ha sido una de las razones para que las pequeñas barras que existieron hasta la década de los 70s, aún a la fecha no se hayan podido recuperar. Debe tenerse en cuenta además que las explotaciones de materiales de arrastre, se han multiplicado en las últimas décadas, dificultando aún más la posibilidad de recarga y recuperación de estas pequeñas barras.

#### **“COMPONENTE SOCIOECONOMICO**

**Que si bien no se anexo la correspondiente acta de la reunión de socialización ni se le colocó la fecha a la lista de firmantes, las siguientes personas quienes son areneros del sector por medio de las declaraciones juramentadas certifican que si se realizó la reunión de socialización donde se lograron llegar a varios acuerdos estos están dentro de las declaraciones juramentadas ante notario por partes de parte del presidente del Sindicato de Areneros de Piedra de Moler, Sr. HUMBERTO FAJARDO CABIEDES quien declaro sobre los diferentes puntos que debatieron en la reunión y a los cuales se llegó a un acuerdo. (Ver anexos 3).**

**ACUERDO entre los ARENEROS del SINDICATO DE ARENEROS DE PIEDRAS DE MOLER y la Sra. BARBARA POSADA BUITRAGO.**

- **Que de parte del proyecto les otorgara un cupo del portafolio del proyecto, de la variedad de los materiales de construcción que extraigan artesanalmente, en caso de que se les vea afectada la demanda y ellos lo requieran.**
- **De parte del proyecto desde ya se les ofreció la primera opción en la contratación de personal, para que trabajen y queden vinculados dentro del personal del proyecto.**
- **Declararon que nunca se han visto afectados en el pasado en cuanto a la recarga de la zona del puente de Piedras de Moler donde por tradición ellos han extraído el material para su subsistencia cuando se han ejecutado extracciones de materiales como la de las obras de la construcción de las carreteras del sector.**
- **Declaración juramentada del señor Secretario de Sindicato de Areneros de Piedras de moler EFRAIN ROMAN CARDONA quien asistió pero no firmo la lista que se anexo, pero que en las fotos se evidencia que participo en la reunión de socialización junto a los demás areneros firmantes y doña Bárbara Posada Buitrago líder del proyecto, donde al igual que el Presidente del Sindicato de Areneros de Piedra de Moler estuvo de acuerdo en cuanto a todos los puntos tratados (ver anexos 4).**
- **Declaración Juramentada del señor José Marcelino Botero Montoya. Arenero Quien al igual también estuvo de acuerdo con todos los puntos tratados y acordados en común acuerdo por parte de los representantes del gremio de areneros (ver anexos 5).”**

Con respecto a este punto, es importante aclarar que sí bien la CVC realizó la evaluación de todo el estudio en su totalidad, encontrando deficiencias en los soportes presentados como prueba de las socializaciones realizadas con la comunidad de areneros de Piedras de Moler, fue el tema de la recarga de materiales para los depósitos que explota esta comunidad, aguas abajo del puente, una de las argumentaciones que se sumó a las razones para la negación de la licencia. Es un hecho claro y contundente que sobre-explotaciones realizadas puntualmente en un sector, afectan de manera directa la posibilidad de recarga y alimentación de las playas que se ubican aguas abajo, lo cual ha sido constatado por la CVC a través de los seguimientos que se realizan periódicamente a la zona y los informes que como resultado de ellos se han elaborado.

**Característica Técnicas:** No aplica.

**Normatividad:** No aplica.

#### **Conclusiones:**

- De acuerdo con la visita de campo realizada el pasado 10 de julio del presente año, es posible constatar que no existen barras con excedentes de materiales de arrastre, que permitan adelantar una explotación ambientalmente sostenible y acorde con un proyecto minero a largo plazo.
- Las escasas y pequeñas barras que se pueden depositar puntualmente, han sido extraídas con las sobre-explotaciones que se realizaron en décadas pasadas en este sector del río La Vieja, lo cual sumado a la multiplicación de explotaciones, aguas abajo y aguas arriba, han impedido que se vuelvan a recuperar.
- El tramo de cauce objeto del contrato de concesión JCB-08271X es por naturaleza, fundamentalmente de transporte de sedimentos, por lo cual las pocas barras que sean extraídas, son más difíciles de recuperar que las que se ubican en un tramo de depósito.

**Requerimientos:** No aplica.

#### **Recomendaciones:**

Reafirmar la negación de la licencia ambiental para el Contrato de Concesión JCB-08271X, con base en el sustento técnico que indica que en la actualidad no existen excedentes de materiales de arrastre, ambientalmente explotables, que permitan hacer del proyecto ambientalmente sustentable en el tiempo.”

Que el concepto técnico rendido para resolver el recurso de Reposición, fue presentado al Comité de Licencias Ambientales de la Corporación en reunión realizada el día 7 de octubre de 2015; quienes recomendaron no reponer en ningún sentido la resolución recurrida.

Con base en lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-, en uso de su facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO REPONER en ningún sentido la Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, mediante la cual se NEGÓ la Licencia Ambiental solicitada por la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre, para adelantar el proyecto minero consistente en la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles en el río La Vieja, dentro del área del contrato de concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca, en razón a que las condiciones morfológicas evidenciadas a partir de los levantamientos topobatómicos del cauce del río la vieja, en planta y perfiles, y la visita de campo realizada a lo largo del polígono minero, determinan que éste muestra la misma configuración desde hace varias décadas, puesto que se constituye en un tramo eminentemente de transporte, por lo cual el tramo seleccionado para realizar la explotación no ofrece los excedentes de materiales de arrastre que permitan adelantar una explotación ambientalmente sostenible y que garantice la estabilidad del sitio y el suministro de materiales para las explotaciones ubicadas aguas abajo.

**PARAGRAFO:** Acorde con lo anterior, la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, deberá adelantar las labores de vigilancia y control, para que no se adelante algún tipo de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. JCB-08271X. De verificarse labores de explotación en dicha área, deberán imponerse las medidas preventivas y sancionatorias, en los términos de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., y domicilio en la carrera 17 Norte No. 16 B – 106 Casa 11, condómino Torremolinos de la ciudad de Cartago, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

También por parte del Grupo de Licencias Ambientales, deberá diligenciarse en la Ventanilla Única de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, la base de datos denominada LICENCIAS MINERAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez notificada la presente resolución, remítase copia a la Agencia Nacional de Minería y a los municipios de Cartago y Alcalá, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 16 OCT 2015**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**  
Director General

*Proyectó y elaboró: Mayda Pilar Vanin Montaño –Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica  
Revisó: Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General (C.)*

*Expediente No: 0150-032-031-020-2013*

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0724 DE 2015**  
( 16 OCT 2015 )

**“POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0195-2015 DE MARZO 25 DE 2015.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, Resolución 0100 No 0100-0357-2010, Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, y demás normas concordantes y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, negó la Licencia Ambiental solicitada por la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre, para adelantar el proyecto minero consistente en la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles en el río La Vieja, dentro del área del contrato de concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca, en razón a que las condiciones morfológicas evidenciadas a partir de los levantamientos topobatemétricos del cauce del río la vieja, en planta y perfiles, y la visita de campo realizada a lo largo del polígono minero, determinan que éste muestra la misma configuración desde hace varias décadas, puesto que se constituye en un tramo eminentemente de transporte, por lo cual el tramo seleccionado para realizar la explotación no ofrece los excedentes de materiales de arrastre que permitan adelantar una explotación ambientalmente sostenible y que garantice la estabilidad del sitio y el suministro de materiales para las explotaciones ubicadas aguas abajo.

Que una vez notificada por aviso de la Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre, como titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca, interpone recurso de Reposición contra la resolución indicada mediante escrito presentado en fecha mayo 15 de 2015, solicitando se revoque la resolución recurrida, y en su lugar se otorgue la licencia ambiental para la explotación minera.

Que mediante Auto de fecha julio 8 de 2015, se admite el recurso de Reposición presentado y se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

“.....

3. Realización de una visita al área propuesta para la explotación minera en el río La Vieja, dentro del polígono del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca; visita que se practicará el viernes 10 de julio de 2015, por parte de la Profesional Especializada-Geóloga del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General; fecha ya concertada con la recurrente.
4. Rendición de un concepto del equipo evaluador que intervino en el trámite de la licencia ambiental, que valore todas las argumentaciones del recurrente, la información que consta en el expediente identificado con el No. CVC-SIALP-214-2003 y determine la viabilidad o no de acoger las pretensiones que constan en el recurso en mención.”

Que mediante oficio No. 0110-002974-07-2015 del 14 de julio de 2015, se remite a la señora Bárbara Posada Buitrago, copia del auto admisorio del recurso y se decretan la práctica de unas pruebas.

Que atendiendo las justificaciones técnicas indicadas en el memorando No. 0150-002974-9-2015 de julio 27 de 2015, mediante Auto de fecha agosto 6 de 2015, se decide:

“.....

**PRIMERO.** Prorrogar por un término por diez (10) días hábiles, contados a partir del día 10 de agosto de 2015, conforme lo establecido artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, el término dado para la práctica de la prueba consistente en:

- Rendición de un concepto del equipo evaluador que intervino en el trámite de la licencia ambiental, que valore todas las argumentaciones del recurrente, la información que consta en el expediente identificado con el No. CVC-SIALP-214-2003 y determine la viabilidad o no de acoger las pretensiones que constan en el recurso en mención.”

Que mediante memorando No. 0150-002974-12-2015 de agosto 18 de 2015, la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General remite a la Oficina Asesora de Jurídica, el concepto técnico rendido para resolver el recurso de Reposición

Que mediante oficio No. 013375 del 21 de agosto de 2015, se remite a la señora Bárbara Posada Buitrago, copia del auto de prórroga del término de pruebas.

Que del concepto rendido se extracta lo siguiente:

“.....

### **DIRECCION GENERAL**

### **CONCEPTO TÉCNICO 0150-012-037-2015**

### **SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO**

### **EN CONTRA DE LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0195 DE 2015**

### **Grupo de Licencias Ambientales**

(.....)

### **Descripción de la situación:**

El recorrido realizado el día 10 de julio de 2015, permitió evidenciar las siguientes situaciones:

El río La Vieja, en el tramo del polígono minero en cuestión, sigue mostrando las mismas condiciones que presentaba en febrero del año 2014, cuando los profesionales del grupo evaluador realizaron visita para evaluación del estudio de impacto ambiental.

Las dos únicas barras encontradas en el polígono del contrato, siguen casi en las mismas condiciones, a pesar de que los niveles del río eran más bajos que los que se encontraron en febrero del 2014. La barra de más aguas arriba, ubicada en la parte central del cauce, se aprecia un poco mejor, puesto que el nivel del agua es más bajo; sin embargo la diferencia de altura entre la cota superior de la barra y el nivel de la orilla izquierda sigue estando a unos 3 m, evidenciando que no ha

sufrido recarga en el último año. Adicionalmente empiezan a vislumbrarse incipientes manchas de pastos que corroboran la inactividad o falta de alimentación de esta barra con nuevas recargas de material. Ver Fotos No. 1 y 2. La barra lateral de aguas abajo, adherida a la margen derecha del cauce, apenas aflora unos 10 cm. por encima del nivel del agua, que apenas tiene como máximo unos 50 a 80 cm. de profundidad. Además actualmente el ancho de la barra no alcanza los 10 m., aunque en la batimetría del año 2014, alcanzaba 15 m. de ancho, posiblemente con un nivel del río más alto, que el que tenía en la visita de julio de 2015. Ver Foto No. 3.



**Foto No. 1.** Vista de la barra central de aguas arriba (desde la margen derecha), la cual muestra pocos cambios con respecto a lo observado. Se aprecian incipientes manchones de pastos.



Fo



Foto No. 3. Pequeña y delgada barra lateral que se proponía explotar con el proyecto minero.

**Objeciones:**

Las argumentaciones presentadas por la titular en el recurso de reposición, se dividieron en dos partes, una para los componentes y actividades del proyecto, y otra para el componente socioeconómico. A continuación se transcriben en negrilla y cursiva las argumentaciones de la titular, y punto seguido, las de la CVC:

**COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

**Labores de Explotación:**

*“Para recurrir los aspectos citados, las labores de explotación y el componente físico, geología. Entrego a través del anexo uno (Ver anexo 1) El Cuadro de Registro de Sedimentos en la estación Cartago del 1998 al 2006, análisis comparativo del levantamiento topográfico de secciones transversales años 2010 – 2014. Al igual incluye material fotográfico aéreo de la zona, vuelo Igac C-1514, año 1974, foto 279, escala 1/35000, vuelo Igac C-2575, año 1995, foto 95, escala 1/53900, vuelo igac c-2396, año 1989, foto 266, escala 1/31900 y vuelo igac c-1257, año 1969, foto 95, escala 1/29000, donde se evidencia las huellas del rastro del material en el tiempo que no tienden a desaparecer.”*

El hecho de que en la estación Cartago, se registre el paso de sedimentos, no tiene nada que ver con la capacidad que posea un tramo aguas arriba para propiciar su depositación. Así como existen tramos de cauce de baja pendiente y anchos mayores, donde los materiales de arrastre se depositan naturalmente, existen otros, que son básicamente de transporte de sedimentos, como es el caso del ubicado dentro del polígono en cuestión, donde la presencia de controles litológicos hace que la velocidad del flujo sea más alta y por naturaleza no se depositen materiales. Esto se corrobora con fotos aéreas multitemporales entre los años 1946 y el 2014.

En este tramo que es fundamentalmente de transporte, se presentaban tres pequeñas zonas donde se depositaban unos pocos materiales de arrastre, según lo que se observaba en el año 1946; sin embargo a través de los años estas barras fueron desapareciendo paulatinamente, hasta la actualidad, cuando tan sólo queda una pequeña barra central, que fue el objeto de la explotación planteada en el estudio de impacto ambiental. Se aprecia también a través de los años que la barra central de aguas arriba, fue desapareciendo, y con ello, el ancho del cauce se disminuyó, al parecer por profundización. Ver Fotos No. 4 a 10.

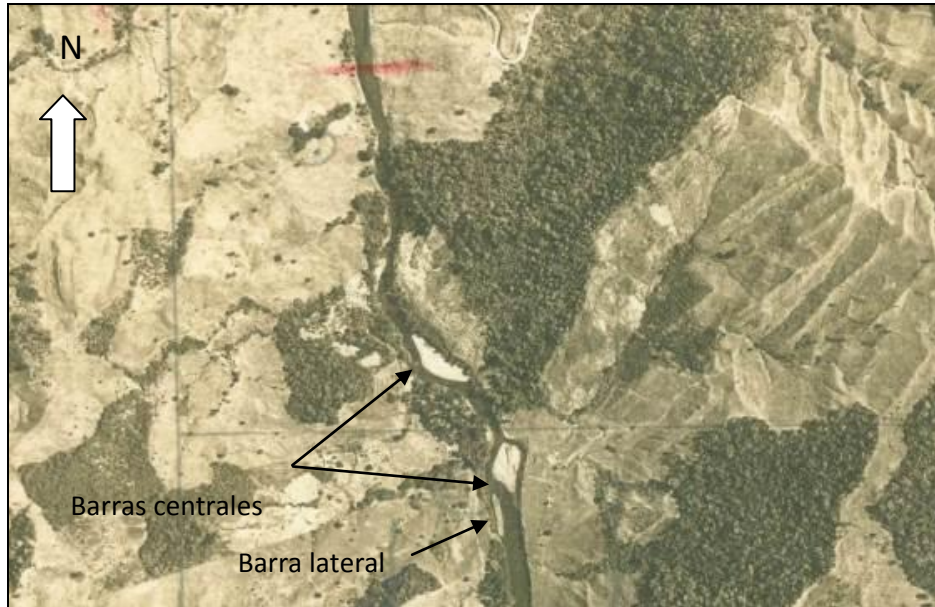


Foto No. 4. Año 1946 (Vuelo C-444). Se aprecian dos barras centrales y una lateral hacia la margen izquierda.

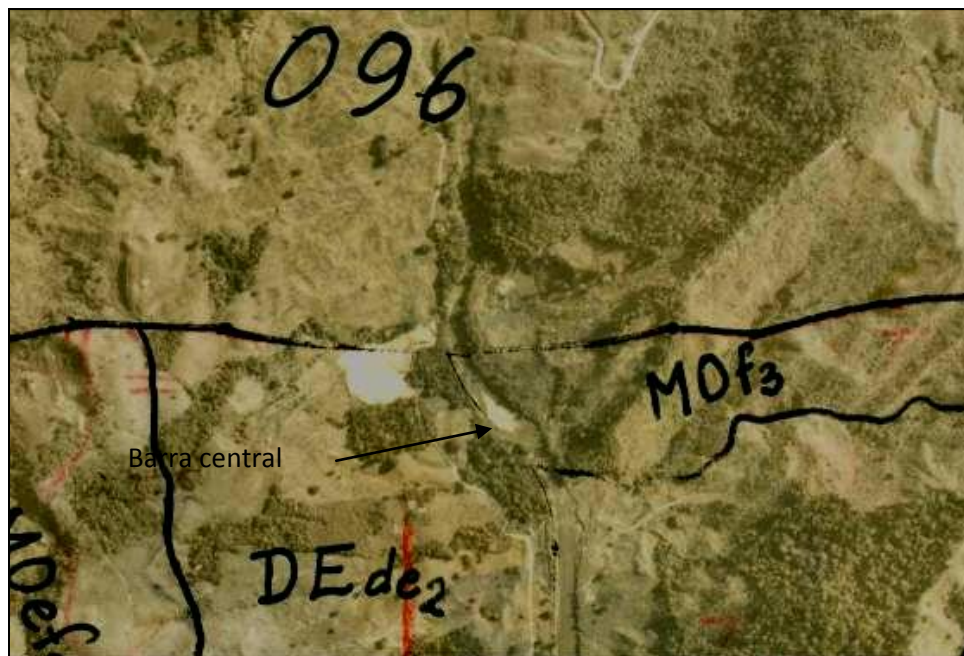


Foto No. 5. Año 1969 (Vuelo C-1257). Se aprecia la barra central de aguas abajo y una zona potencial aguas arriba.



**Foto No. 6.** Año 1976 (Vuelo C-1651). Se sigue apreciando la barra central de aguas abajo y una zona potencial aguas arriba.



**Foto No. 7.** Año 1985 (Vuelo . Se observa la barra de aguas abajo. La de aguas arriba ha desaparecido.





**Foto No. 8.** Año 1999 (Vuelo FAL-407). La barra de aguas arriba se aprecia de forma muy incipiente.



**Foto No. 9.** Año 2002 (Imagen Google Earth). Es clara la barra central, pero también la ausencia de depósitos en el resto del tramo.



**Foto No. 10.** Año 2014 (Imagen Google Earth). Sólo se aprecia una barra central.

En relación con el mapa presentado como soporte del recurso de reposición, titulado "Comparación de secciones transversales año 2010 y 2014", se hacen las siguientes aclaraciones:

- La escala utilizada para montar las secciones del año 2010 y 2014 es muy reducida e inapropiada, especialmente la escala vertical, donde dos o tres milímetros en el plano representan cinco metros en el terreno.
- Esta limitación en la escala de presentación de estas comparaciones, dificulta poder concluir de manera contundente, sobre el proceso de gradación en el que se encuentre el cauce en este sector; sin embargo, por lo que alcanza a apreciarse, parece que el cauce se ha mantenido en cuanto a cotas de fondo.
- La comparación muestra además que el cauce se ha ampliado horizontalmente 10 m. en promedio (5 m. hacia cada orilla), lo cual no parece ser muy probable en la realidad, ya que existen controles litológicos en gran parte del cauce, que hace que sufra pocos e imperceptibles cambios en la morfología en planta.

***"Es por eso que estamos solicitando dentro de este recurso que se realice nuevamente la visita al terreno, en época de verano, para que el río La Vieja estando ya en sus niveles normales, hecho que hasta ahora no se ha podido confirmar a ciencia cierta por parte de ustedes, que en este punto en específico es y ha sido una zona de recarga de material y NO que es solamente una zona de transporte según resultado que arrojó la evaluación técnica."***

El pasado 10 de julio del presente año, funcionarios del Grupo de Licencias Ambientales de La CVC, realizaron visita de inspección al sitio, con el fin de constatar los hechos indicados; sin embargo, a pesar de que los niveles del río estaban muy bajos, la barra central se encontró en las mismas condiciones, evidenciando que no ha sufrido recargas en el último año. En cuanto a la barra lateral de aguas abajo, adherida a la margen derecha, mostraba incluso menor tamaño que la indicada en la topografía del año 2014, correspondiente al estudio de impacto ambiental, a pesar de que el nivel del río estaba más bajo, véase Foto No. 3.

***"Al igual en el anexo 2 donde se aporta una copia de un organigrama de una de las tantas las tantas obras que han sacado el material de construcción de este punto, en este caso el organigrama es de la empresa Gayco, que realizó la calzada entre Alcalá y Pereira en el año 1992 – 1994, donde confirman que el material iba a ser sacado de este punto. Y así efectivamente sucedió y con esto también lo confirman los areneros y moradores de la zona, en su declaración juramentada. (Ver Anexos 2).***

***Esto confirma que en esta zona existe estabilidad en el tiempo, de la recarga de materiales de construcción puesta en entredicho.***

***Al igual se anexa una otros documentos en los anexos 6 y 7 de copias de documentos relacionadas con algunas de las varias obras realizadas en el sector por distintas empresas, extrajeron materiales de este punto, utilizando retroexcavadoras, buldóceres y volquetas para extraer, cargar y transportar los materiales para construcción de las calzadas: Cartago – Piedras de Moler, Piedras de Moler y Alcalá, al igual que para otras obras realizadas, en Cartago, Pereira, Manizales y Cali. Entre los años 1978 y 1997 Iguualmente confirmado por lo moradores del sector. (Ver anexos 6 y 7).***

***Cabe anotar que todas las empresas reconocidas que ejecutaron obras en el sector contactadas para que nos suministraran copias de los documentos relacionadas con la explotación de materiales en esas obras, para anexarlas junto con este recurso de reposición, nos informaron que por haber pasado tanto tiempo ya no se cuenta con estos archivos de acuerdo a las leyes vigentes sobre los archivos que obliga a estas empresas a conservar los archivos solamente desde 5 años hasta un máximo 15 años en algunos casos."***

Tal como se afirma en estos párrafos, los materiales de construcción que se utilizaron en la rehabilitación de la vía Alcalá – Cartago y otras obras viales vecinas, fueron extraídos del cauce del río La Vieja, y muy posiblemente, buena parte de estos del polígono de la Licencia de Explotación No. 16997 cuyo titular era la empresa Ingenieros Constructores Gayco S.A, la cual abarcaba un área de 3,7 km a lo largo del río La Vieja, 1.5 km. aguas arriba del puente y 2.2 km aguas abajo del puente, coincidiendo parcialmente con el polígono JCB-08271X. Dentro de esta licencia 16997, también existió la Autorización Temporal AH2-101 a nombre del señor Hugo Fernelly García, la cual correspondía al área que actualmente

tienen en solicitud de legalización de minería de hecho los areneros de Piedras de Moler. Ninguna de estos dos títulos mineros contaron con licencia ambiental.

Los anteriores hechos quedaron constatados en el Informe Técnico SGA-I-062-2.000, donde se reporta de daños sucedidos como resultado de sobre-explotaciones realizadas por parte de esos titulares, los cuales fueron muy evidentes en el sector de aguas abajo de Piedras de Moler, cerca de la desembocadura de la quebrada Los Ángeles. Esta ha sido una de las razones para que las pequeñas barras que existieron hasta la década de los 70s, aún a la fecha no se hayan podido recuperar. Debe tenerse en cuenta además que las explotaciones de materiales de arrastre, se han multiplicado en las últimas décadas, dificultando aún más la posibilidad de recarga y recuperación de estas pequeñas barras.

#### **“COMPONENTE SOCIOECONOMICO**

**Que si bien no se anexo la correspondiente acta de la reunión de socialización ni se le colocó la fecha a la lista de firmantes, las siguientes personas quienes son areneros del sector por medio de las declaraciones juramentadas certifican que si se realizó la reunión de socialización donde se lograron llegar a varios acuerdos estos están dentro de las declaraciones juramentadas ante notario por partes de parte del presidente del Sindicato de Areneros de Piedra de Moler, Sr. HUMBERTO FAJARDO CABIEDES quien declaro sobre los diferentes puntos que debatieron en la reunión y a los cuales se llegó a un acuerdo. (Ver anexos 3).**

**ACUERDO entre los ARENEROS del SINDICATO DE ARENEROS DE PIEDRAS DE MOLER y la Sra. BARBARA POSADA BUITRAGO.**

- **Que de parte del proyecto les otorgara un cupo del portafolio del proyecto, de la variedad de los materiales de construcción que extraigan artesanalmente, en caso de que se les vea afectada la demanda y ellos lo requieran.**
- **De parte del proyecto desde ya se les ofreció la primera opción en la contratación de personal, para que trabajen y queden vinculados dentro del personal del proyecto.**
- **Declararon que nunca se han visto afectados en el pasado en cuanto a la recarga de la zona del puente de Piedras de Moler donde por tradición ellos han extraído el material para su subsistencia cuando se han ejecutado extracciones de materiales como la de las obras de la construcción de las carreteras del sector.**
- **Declaración juramentada del señor Secretario de Sindicato de Areneros de Piedras de moler EFRAIN ROMAN CARDONA quien asistió pero no firmo la lista que se anexo, pero que en las fotos se evidencia que participo en la reunión de socialización junto a los demás areneros firmantes y doña Bárbara Posada Buitrago líder del proyecto, donde al igual que el Presidente del Sindicato de Areneros de Piedra de Moler estuvo de acuerdo en cuanto a todos los puntos tratados (ver anexos 4).**
- **Declaración Juramentada del señor José Marcelino Botero Montoya. Arenero Quien al igual también estuvo de acuerdo con todos los puntos tratados y acordados en común acuerdo por parte de los representantes del gremio de areneros (ver anexos 5).”**

Con respecto a este punto, es importante aclarar que sí bien la CVC realizó la evaluación de todo el estudio en su totalidad, encontrando deficiencias en los soportes presentados como prueba de las socializaciones realizadas con la comunidad de areneros de Piedras de Moler, fue el tema de la recarga de materiales para los depósitos que explota esta comunidad, aguas abajo del puente, una de las argumentaciones que se sumó a las razones para la negación de la licencia. Es un hecho claro y contundente que sobre-explotaciones realizadas puntualmente en un sector, afectan de manera directa la posibilidad de recarga y alimentación de las playas que se ubican aguas abajo, lo cual ha sido constatado por la CVC a través de los seguimientos que se realizan periódicamente a la zona y los informes que como resultado de ellos se han elaborado.

**Característica Técnicas:** No aplica.

**Normatividad:** No aplica.

#### **Conclusiones:**

- De acuerdo con la visita de campo realizada el pasado 10 de julio del presente año, es posible constatar que no existen barras con excedentes de materiales de arrastre, que permitan adelantar una explotación ambientalmente sostenible y acorde con un proyecto minero a largo plazo.
- Las escasas y pequeñas barras que se pueden depositar puntualmente, han sido extraídas con las sobre-explotaciones que se realizaron en décadas pasadas en este sector del río La Vieja, lo cual sumado a la multiplicación de explotaciones, aguas abajo y aguas arriba, han impedido que se vuelvan a recuperar.
- El tramo de cauce objeto del contrato de concesión JCB-08271X es por naturaleza, fundamentalmente de transporte de sedimentos, por lo cual las pocas barras que sean extraídas, son más difíciles de recuperar que las que se ubican en un tramo de depósito.

**Requerimientos:** No aplica.

#### **Recomendaciones:**

Reafirmar la negación de la licencia ambiental para el Contrato de Concesión JCB-08271X, con base en el sustento técnico que indica que en la actualidad no existen excedentes de materiales de arrastre, ambientalmente explotables, que permitan hacer del proyecto ambientalmente sustentable en el tiempo.”

Que el concepto técnico rendido para resolver el recurso de Reposición, fue presentado al Comité de Licencias Ambientales de la Corporación en reunión realizada el día 7 de octubre de 2015; quienes recomendaron no reponer en ningún sentido la resolución recurrida.

Con base en lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-, en uso de su facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO REPONER en ningún sentido la Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, mediante la cual se NEGÓ la Licencia Ambiental solicitada por la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre, para adelantar el proyecto minero consistente en la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles en el río La Vieja, dentro del área del contrato de concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca, en razón a que las condiciones morfológicas evidenciadas a partir de los levantamientos topobatimétricos del cauce del río la vieja, en planta y perfiles, y la visita de campo realizada a lo largo del polígono minero, determinan que éste muestra la misma configuración desde hace varias décadas, puesto que se constituye en un tramo eminentemente de transporte, por lo cual el tramo seleccionado para realizar la explotación no ofrece los excedentes de materiales de arrastre que permitan adelantar una explotación ambientalmente sostenible y que garantice la estabilidad del sitio y el suministro de materiales para las explotaciones ubicadas aguas abajo.

**PARAGRAFO:** Acorde con lo anterior, la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, deberá adelantar las labores de vigilancia y control, para que no se adelante algún tipo de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. JCB-08271X. De verificarse labores de explotación en dicha área, deberán imponerse las medidas preventivas y sancionatorias, en los términos de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., y domicilio en la carrera 17 Norte No. 16 B – 106 Casa 11, condómino Torremolinos de la ciudad de Cartago, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

También por parte del Grupo de Licencias Ambientales, deberá diligenciarse en la Ventanilla Única de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, la base de datos denominada LICENCIAS MINERAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez notificada la presente resolución, remítase copia a la Agencia Nacional de Minería y a los municipios de Cartago y Alcalá, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 16 OCT 2015**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**  
Director General

*Proyectó y elaboró: Mayda Pilar Vanin Montaña –Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica  
Revisó: Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General (C.)*

*Expediente No: 0150-032-031-020-2013*

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0789 DE 2015**  
**( 12 NOV 2015 )**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto Reglamentario 2820 del 28 de agosto de 2010, Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, Resolución 0100 No 0100-0357-2010 y demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación radicada con el No. 38432 el día 15 de junio de 2012, el señor Freddy Javier García Galvis, obrando en calidad de Mandatario<sup>1</sup> para llevar la representación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, la fijación de los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV, en terrenos localizados en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Mediante comunicación CVC No. 0150-038432-2012-3 del 4 de julio de 2012, se remiten los términos de referencia fijados para la elaboración del estudio de impacto ambiental.

Que mediante comunicación radicada con el No. 087813, del 25 de noviembre de 2013, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV", en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca; y posteriormente, mediante comunicación radicada con el No. 088759 del 6 de diciembre de 2013, la Gerente de Gestión Ambiental y Social de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y demás documentación requerida en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 52 *Régimen de transición*, del entonces Decreto Reglamentario No. 2041 de 2010<sup>2</sup>.

Que mediante Auto del 09 de diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, dispuso iniciar el procedimiento administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para el desarrollo del proyecto de "Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV", en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio CVC No. 0150-088759-03-2013, del 13 de diciembre de 2013, se remite al señor Francisco Javier Murcia Polo, Representante Legal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., copia del Auto de Iniciación de Trámite de Licencia Ambiental, para lo concerniente a su publicación y el pago de la tarifa por el servicio de evaluación. El día 2 de enero de 2014, mediante comunicación con radicado No. 000086, la señora Beatriz Eugenia Orozco Gil en calidad de Gerente Gestión Ambiental Social de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., remite la constancia de la publicación del Auto de Iniciación de Trámite en el Diario Occidente, 22 de diciembre de 2013, página 9 Área Legal y la copia del pago de la factura No. 00214804, correspondiente al pago de la tarifa por el servicio de evaluación.

Que mediante auto de fecha 20 de enero de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, requirió a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para que adelante la Consulta Previa de que tratan la Ley 70 de 1993, Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998, con las comunidades negras existentes en el área de influencia directa del proyecto de "Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV, en terrenos localizados en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que Mediante oficios Nos. 0150-01195-01-2014 y 0150-01195-02-2014 del 28 de enero de 2014, respectivamente, el Director General de la CVC, remite al Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior y al Alcalde Distrital de Buenaventura, copia del Auto por el cual se requiere la realización de una Consulta Previa a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para el proyecto "Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv".

Que mediante oficio CVC No. 0200-01357-01-2014, de fecha 03 de febrero de 2014, se cita al señor Francisco Javier Murcia Polo, en calidad de representante legal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para que se notifique personalmente del Auto de fecha 20 de enero de 2014, por medio del cual se requiere la realización de una consulta previa. Mediante oficio CVC No. 0200-01357-02-2014, de fecha 12 de febrero de 2014, se notifica por Aviso el Auto en mención, en los términos establecidos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que por comunicados radicados con los Nos. 019644 y 019946, en 28 de febrero y 04 de marzo de 2014, respectivamente, la Gerente de Gestión Ambiental y Social y el Gerente de Distribución y Mandatario de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., envían respuesta al Auto de Enero 20 de 2014, en el cual hacen un recuento del proceso adelantado con el Consejo Comunitario de la comunidad negra de Gamboa, el cual se encuentra localizado en el área de influencia directa del proyecto, adjuntando un CD con documentos soporte.

Que mediante comunicado radicado con el No. 051140 el 28 de agosto de 2014, suscrito por la señora Beatriz Eugenia Orozco Gil en calidad de Gerente Gestión Ambiental y Social de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. y la señora Rosa Emilia Solís Grueso, en calidad de Representante Legal del Concejo Comunitario de comunidades Negras de la vereda Gamboa, solicitan adelantar la evaluación preliminar de los Estudios Específicos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón - Málaga a 115 Kv.

Que por parte del Director General de la Corporación, mediante memorando CVC No. 0150-052466-1-2014, de fecha 03 de septiembre de 2014, se designa el equipo evaluador para para el proyecto "Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV".

---

<sup>1</sup>Mandatario para llevar la representación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. para adelantar los tramites que deban surtirse ante las autoridades ambientales - Escritura Pública No. 0257 del 10 de abril de 2007, Notaría Única de Candelaria

<sup>2</sup> Derogado y Compilado en el Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015.

Que el día 17 de septiembre de 2014, profesionales que conforman el Equipo evaluador de la CVC, con el acompañamiento de representantes del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Gamboa y personal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., realizaron visita al predio donde se proyecta llevar a cabo la construcción y operación de la Subestación Bahía; de la cual se rinde el informe de vista en la misma fecha.

Que de conformidad con concepto técnico preliminar de los Estudios Específicos del Estudio de Impacto Ambiental de fecha 21 de octubre de 2014, mediante oficio No 0150-051140-2-2014 del 23 de octubre de 2014, se le requirió la presentación de información complementaria a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. y a la señora Rosa Emilia Solís Grueso, en calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario de comunidades Negras de la vereda Gamboa.

Que mediante oficio No. 4120-E2-56601, recibido el día 10 de noviembre de 2014 con radicado No 065561, la Subdirectora (E) de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales informa a la CVC, que el proyecto objeto de consulta, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, es competencia de la Autoridad Ambiental Regional con jurisdicción en el sitio, en este caso la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Que mediante comunicado radicado con el No. 071627 del 11 de diciembre de 2014, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., solicita se especifique los alcances de los estudios complementarios adicionales que la Corporación requirió mediante oficio CVC No. 0150-051140-2-2014 del 23 de octubre de 2014. La respuesta a la solicitud, se dio mediante oficio No. 0150-071627-3-2014, del 24 de diciembre de 2014.

Que en fecha 23 de febrero de 2015, mediante comunicado radicado con el No 010505, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., solicita una reunión con el Grupo de Licencias Ambientales de la CVC, para aclarar aspectos y definiciones de la solicitud de complementaciones del Estudio de Impacto Ambiental con el fin de definir los lineamientos a seguir por parte de la empresa para abordar los cumplimientos de los aspectos requeridos; la cual se realiza el día 11 de marzo 2015.

Que mediante comunicados recibidos con radicados Nos. 23382 y 32508 del 04 de mayo y 22 de junio de 2015, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la subestación Bahía a niveles 115-34,5-13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv.

Que el Director General de Corporación, mediante memorando CVC No. 0150-23382-03-2015 del 08 de mayo de 2015, reconfirma el equipo evaluador del estudio de impacto ambiental y sus complementos del proyecto "Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV". Por parte del profesional especializado de la Dirección Técnica Ambiental, se emite concepto técnico referente al componente red hídrica del proyecto en fecha junio 18 de 2015, solicitando complementaciones al estudio de impacto ambiental, respecto al asunto.

Que evaluado el estudio de impacto ambiental y la información complementaria presentada, por parte del equipo evaluador, se rinde el concepto técnico de fecha julio 3 de 2015, y mediante oficio No. 0150-08462-1-2015 de junio 30 de 2015, se solicita a la empresa peticionaria el ajuste a las complementaciones sobre los aspectos hidrológicos, manejo de aguas residuales, manejo de residuos sólidos, componente geofísico, componente social y componente forestal.

Que mediante comunicado recibido con radicado con No 39301 del 27 de julio de 2015, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta el ajuste a las complementaciones del Estudio de Impacto Ambiental, para el proyecto "Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV".

Que mediante auto de trámite de fecha 18 de agosto de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, declaró reunida la información en relación con la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para el desarrollo del proyecto de "Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV", en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante comunicado de septiembre 1 de 2015, recibido con No. de radicación 47366 el 07 de septiembre de 2015, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta la copia del acta del trámite de socialización con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la información complementaria presentada a la CVC, como parte del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto de "Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV".

Mediante memorando 0150-49298-01-2015 de fecha 16 de septiembre de 2015 se cita al Comité de Licencias Ambientales de la Corporación, para la presentación del resultado de la evaluación ambiental del proyecto "Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv".

Que evaluado finalmente el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada, se rinde el concepto técnico de evaluación final por parte del Equipo Evaluador el 21 de septiembre de 2015, en el cual se conceptúa favorablemente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en el siguiente sentido:

"(...)

### **3.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

#### **3.1 Objetivo del proyecto**

Construcción de una subestación eléctrica tipo convencional a nivel 115/34,5/13,2 Kv para mejorar la calidad del sistema eléctrico de la zona urbana de Buenaventura y aumentar la capacidad de transformación instalada para atender la demanda proyectada con posterioridad al año 2016.

### 3.2 Localización

El proyecto se construirá en el área de expansión urbanística, en la margen izquierda en inmediaciones de la vía alterna interna de la variante Buenaventura-Cali, zona de expansión del Distrito Especial de Buenaventura, vereda de Gamboa, en el Departamento del Valle del Cauca, colinda con predios de propiedad privada englobados en el polígono del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de la Vereda de Gamboa, pero que no están bajo su jurisdicción.

La subestación se construirá en un lote privado adquirido por la EPSA ESP en el año 2012. Es importante anotar que el uso del suelo de este sitio está clasificado como industrial, de acuerdo con lo establecido en el plan de ordenamiento territorial del Distrito de Buenaventura.

El área del terreno es de 25.007 m<sup>2</sup> totales, los cuales se usarán de la siguiente manera: i) Un área aproximada de 13.735 m<sup>2</sup> que se destinarán a la subestación eléctrica propiamente dicha; y ii) Un área aproximada de 11.272 m<sup>2</sup> para parte de la franja de servidumbre en la línea de conexión 115 kV a la línea existente Pailón – Málaga.



Fotografía N° 1. Área del proyecto en el cual se muestra la conexión- a la línea Pailón –Málaga y la zona de realización de subestación.

## 4.0 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

### 4.1 Áreas de influencia del proyecto.

El lote donde se plantea la construcción de la Subestación Bahía se encuentra ubicado en el Km 13 de la vía alterna interna, en la Vereda Gamboa, en el área rural del Distrito Especial de Buenaventura, en la zona de expansión industrial.

En el estudio de Impacto Ambiental se define un área de efectos directos sobre los aspectos bióticos, abióticos, sociales, económicos y culturales, identificada como Área de Influencia Directa –AID-, complementada con una área de efectos indirectos la cual se analiza y se caracteriza como alteraciones secundarias (área de influencia indirecta AIi).

La empresa EPSA en conjunto con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Vereda Gamboa delimita el área de influencia del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: áreas de protección de cuerpos de agua, procesos geomorfológicos esperados, las unidades de paisaje geomorfoestructurales así como los impactos del componente socioeconómico y cultural.

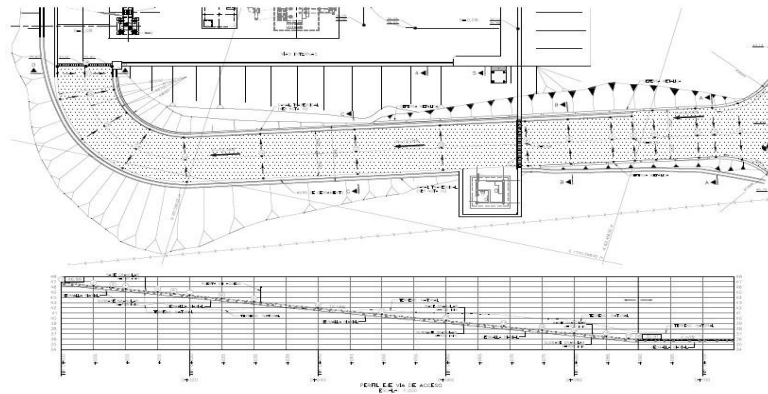


Figura No 1. Vía de acceso y adecuación de terreno del Proyecto Nueva Subestación Bahía.

Fuente. EPSA. 2015

De acuerdo a lo anterior, el **Área de Influencia Directa – AID** se delimita para los componentes biótico y abiótico y el área de influencia directa para el componente socioeconómico y cultural, así:

**AID de los componentes biótico y abiótico** corresponde a 1 km alrededor de la infraestructura eléctrica compuesta por la Subestación y la franja de servidumbre para la conexión a 115 kV a la línea existente Pailón – Málaga, equivalente a 207 hectáreas aproximadamente.

**AID del componente socioeconómico y cultural** está determinada por el área del territorio del Consejo Comunitario establecido en el título colectivo según Resolución INCODER 1410 del 25 de mayo del 2010, equivalente a 2.964 hectáreas aproximadamente.

**Área de Influencia Indirecta - AII** concertada para los componentes biótico, abiótico socioeconómico y cultural del proyecto, se determina como el área del territorio del Consejo Comunitario establecido en el título colectivo según Resolución INCODER 1410 del 25 de mayo del 2010, equivalente a 2.964 hectáreas aproximadamente.

#### **4.2 Infraestructura actual de servicios.**

Para el acceso al predio donde se llevara a cabo el desarrollo del proyecto, se cuenta con una vía de acceso denominada vía alterna-interna Buenaventura-Cali.

Durante el periodo de construcción de la obra se propone en el EIA la adecuación de campamentos e instalaciones provisionales o arrendamiento de locales o contenedores, necesarios para el desarrollo de las obras, si es el caso.

El campamento constaría de: oficinas, almacén y taller, servicios sanitarios y eléctricos, equipo de protección y seguridad industrial. La disposición de las aguas negras y/o utilizando baños móviles que cumplan con los requisitos ambientales.

Los muros de los campamentos serían en madera, el piso en madera o concreto pobre y la cubierta en tejas de asbesto cemento. El cerramiento provisional tiene como fin proteger toda el área donde se desarrollan las obras, las instalaciones y equipos. Para ello se utilizarían tacos de guadua, alambre de púas y tela de cerramiento de polipropileno. Para el acueducto se tiene previsto llevar al sitio Carro Tanques con agua potable.

### **5.0 COMPONENTES DEL PROYECTO**

#### **5.1 Componte Hídrico**

##### **5.1.1 Aguas Superficiales y subterráneas.**

En el estudio de impacto ambiental se identifican drenajes superficiales de agua asociados a la vía alterna interna que conduce al puerto marítimo de Buenaventura, los drenajes consisten en estructuras de recolección, canalización y evacuación de aguas lluvia y de escorrentía.



*Fotografía N° 2 Parte baja de la quebrada localizada al lado oriental del lote.*



*Fotografía N° 3 Afloramiento de agua localizado dentro del área del proyecto.*

La infraestructura de drenaje superficial se divide en dos: drenaje Longitudinal que canaliza las aguas de precipitación y escorrentía de la vía y los taludes de la explanación en forma paralela a la calzada, restituyéndola al cauce natural. (Quebrada Subestación). En este tipo de drenaje se identificaron también cunetas y colectores; y el drenaje transversal, este permite el paso del agua a través de los cauces bloqueados por la infraestructura. Varían de modo que no se produzcan daños en esta. Comprende pequeñas obras de paso como alcantarillas y sumideros.



Con respecto a la identificación de cuerpos naturales de agua, el estudio identifica cuerpos de agua loticos, de orden 3 (Quebrada El Aguacatico, que desemboca directamente en el Océano Pacífico) y de orden 3 En cuanto a la identificación de cuerpos naturales de agua, se identificaron cuerpos de agua loticos, de orden 3 y orden 2 (Quebrada denominada "Subestación", que transcurre sus aguas al costado oriente del área de construcción del proyecto, hasta desembocar en la quebrada El Aguacatico).

#### **Identificación de la red hídrica del área y principales corrientes receptoras**

El AID es surcada por la quebrada El Aguacatico (47 msnm, Coordenadas X 1010353, Y 0921542, este cuerpo de agua no hace parte de ninguna de las cuencas de los grandes ríos que desembocan en el Pacífico. La quebrada presenta agua ligeramente turbia, esto depende de la pluviosidad de la zona, además de los procesos de extracción minera que ocasionan reducción en la penetración lumínica.

En conjunto con el consejo comunitario, el equipo profesional de EPSA se identifican los siguientes tributarios de la quebrada El Aguacatico:

- **Colector No 1**  
Localización: Parte superior de la vía alterna interna.  
Se identificó como colector de aguas lluvias, teniendo en cuenta que en el interior de la obra se observa un drenaje interno sin presencia de flujo.
- **Colector No 2**  
Localización: En el cruce de la vía alterna interna (E 1010615 N 921465)  
Se identificó como colector de aguas lluvias, teniendo en cuenta que en el interior de la obra se observa un drenaje interno con presencia de flujo de agua diferente al agua lluvia canalizada de la vía, se observa la presencia de comunidades icticas y macroinvertebrados.
- **Quebrada con tributario N°1**  
Localización: Lote E 1010575 N 921504.  
Se identificó el aporte de un tributario al flujo del colector N° 2 con presencia de ictiofauna y



macroinvertebrados

*Fotografía No 4 Localizada en el lote de propiedad de EPSA.*

*Fuente: Equipo EPSA y CCCN Vereda Gamboa. 2014*

- **Quebrada contributario N°2**  
Localización: Lote E 1010564N921534  
Se identificó el aporte del segundo tributario al flujo del colector N°2 con presencia de ictiofauna y macroinvertebrados.
- **Afloramiento**  
Localización: Lote E 1010552 N 921532  
Se identificó un cauce intermitente que tiene afloramiento en el punto de localización que aguas abajo tributa al colector N° 1 aumentando el caudal que tributa finalmente a la Quebrada El Aguacatico.  
Se manifiesta en el EIA el uso de agua por parte de la comunidad de Gamboa explotando el acuífero de forma ancestral, esporádica y turística, se pesca de manera tradicional a baja escala La Comunidad de Gamboa. En inmediaciones del lote de la futura subestación hay evidencia de un tubo de desagüe que viene de las bodegas de Transportes Mejía, la cual puede ser considerada como una fuente puntual de contaminación sobre la quebrada, también se evidencia la presencia de hidrocarburos en el agua que son arrastrados por escorrentía de la vía alterna interna de la ciudad de Buenaventura.  
El agua de la quebrada El Aguacatico no será utilizada en la fase de construcción, ni en la fase operativa del proyecto.

#### **Aguas subterráneas**

En el Estudio de Impacto Ambiental se presenta la vulnerabilidad intrínseca del acuífero a la contaminación, se utilizó, de acuerdo con el requerimiento realizado por la CVC, la metodología GOD.

Se evaluaron los siguientes parámetros:

- Grado de confinamiento hidráulico del acuífero en consideración.
- Ocurrencia del sustrato suprayacente (zona no saturada o capas confinantes) en términos de características litológicas y grado de consolidación, que determinan su capacidad de atenuación de contaminantes.
- Distancia al agua determinada como: la profundidad al nivel del agua en acuíferos no confinados o la profundidad al techo de acuíferos confinados.

Los resultados del análisis indican que el área tiene una conductividad eléctrica similar en toda el área. Se realizaron 10 perforaciones, incluyendo el pozo de monitoreo, que indican que el nivel freático, excepto en la perforación número 8 se

encuentran por debajo de 2 metros de profundidad. Los niveles freáticos más profundos se encuentran hacia la zona sur del predio

En la zona no existen pozos o aljibes cercanos de los cuales se pueda obtener información litológica. Para obtener esta información la empresa EPSA utilizó la información litológica de las perforaciones realizadas en el predio.

El área del proyecto se caracteriza por presentar una litología homogénea en todas las perforaciones, con predominio de limo arcilloso y presencia de limolitas entre los 4 y 5 metros de profundidad, siendo estas impermeables o semipermeables. Los limos por presentar alta porosidad (35 – 50%), tienen la capacidad de almacenar gran cantidad de agua, pero su circulación es lenta debido al tamaño de sus poros.

Por lo anterior, se define que toda el área de estudio se clasifica como acuífero semiconfinado, con una alta recarga por precipitación.

### 5.1.2 Aguas Residuales.

En el estudio de impacto ambiental se propone la utilización de baterías sanitarias móviles en la etapa constructiva del proyecto, estas serán contratadas por una empresa certificada que garantice el mantenimiento periódico y oportuno, como también una adecuada disposición de los residuos.

Para la subestación se proyectó inicialmente la construcción de una batería sanitaria la cual contará con su sistema de tratamiento compuesto por un tanque séptico y filtro anaerobio, además la construcción de un pozo absorción, en las complementaciones se indicó que no se construirá este sistema, sino que se utilizará un baño móvil.

### 5.1.3 Aguas Lluvias

En el EIA se propone manejar el escurrimiento de aguas lluvias mediante un sistema de filtros y colectores, complementado con un sistema de descarga adecuado a las condiciones del terreno.

Para la descarga final se diseñarían las estructuras necesarias que garanticen la estabilidad del tramo final del colector y eviten la erosión del terreno.

## 5.2 Componente Geofísico

### 5.2.1 Suelos

El lote escogido por EPSA para la subestación se encuentra más o menos 4km de la cabecera municipal de Distrito Especial de Buenaventura, la zona está catalogada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Buenaventura, como área de expansión urbana industrial, la cobertura encontrada es bosque intervenido y el área fue sustraída de la zona de reserva forestal del Pacífico (Ley 2ª de 1959) por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible que limitaba su uso para protección.

La zona donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto se considera según el Plan de Ordenamiento Territorial PBOT, como suelos de expansión urbana, es una zona altamente intervenida debido al cambio en el uso del suelo ocasionado por la expansión industrial en el área.

El INCODER engloba la zona y el lote de la futura subestación dentro del polígono de tierras tituladas al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa, pero se evidenció que el predio posee la matrícula inmobiliaria #372-20608 y se considera privada.

Los suelos donde se proyecta la construcción de la subestación en la actualidad se encuentran cubiertos por vegetación riparia en proceso de degradación y predominio de yarumos. (Cecropia pentandra, Cecropia sp. Cecropia teleincona)

### 5.2.2 Geología

Se presentó una cartografía geológica detallada para el lote en cuestión. Las unidades geológicas superficiales que lo conforman son las siguientes:

**Formación Raposo:** Está conformada por lodolitas y conglomerados matriz soportados, en estado moderado a muy meteorizado. Las lodolitas son altamente plásticas en estado muy húmedo.

**Formación Mayorquín:** Se constituye por lodolitas y areniscas negras con estratificación plana. Se encuentran moderadamente meteorizadas.

**Depósitos aluviales:** Encontrados a lo largo de la quebrada El Aguacatillo y de un drenaje menor que tributa a esta quebrada. Se encuentran formados por clastos de diferente composición, predominantemente finos.

**Depósitos coluviales:** Se trata de depósitos ubicados en la parte baja de los drenajes, a manera de conos, que alcanzan espesores aproximados de 2.5 m. Están formados por sedimentos predominantemente finos, poco compactos y altamente húmedos.

**Rellenos antrópicos:** Se trata de limos arcillosos, encontrados puntualmente muy cerca a la vía alterna, como resultado de la adecuación y construcción de la misma. Estos materiales se registraron superficialmente en las perforaciones 7 y 8, hasta una profundidad de 4 y 5.50 m. respectivamente.

En el área de estudio no se presentan procesos morfodinámicos activos y/o antiguos que puedan representar una amenaza para el proyecto. Tan sólo se presentan en áreas por fuera de la zona donde se construirán las obras, algunos procesos de erosión menor en áreas desnudas.

Para efectos de la cartografía de las unidades geológicas superficiales y de la evaluación geotécnica del terreno, se realizaron 10 perforaciones a percusión, a profundidades entre los 4 y 11 m., conforme las recomendaciones iniciales de la CVC. A partir de ellas se encontró superficialmente una capa de suelo orgánico de 20 cm. de espesor en promedio, suprayaciendo niveles de limos, arcillas y en menor proporción arenas. Se encontró rechazo entre los 5 y 11 m.

El análisis de taludes para dos secciones típicas del lote a intervenir y perpendiculares entre sí, muestra que el talud paralelo a la vía alterna a Buenaventura, y por debajo de este, quedará con un FS de 1.035 que indica su estado límite de equilibrio, obligando a una metodología de corte por tramos y la implementación de un reforzamiento en su base para mantenerlo estable y lograr llegar a un FS de 1.15. Para el talud perpendicular a la vía alterna, también el FS de 0.99 al momento del corte, indica que se deberá implementar metodología de corte por tramos y un reforzamiento en la base, para lograr su estabilidad, con lo cual se alcanzará un FS de 1.2.

### 5.2.3 Adecuación del terreno

El área del terreno es de 25.007 m<sup>2</sup> totales y no se realizará descapote en la totalidad del área total disponible de la Subestación (13.735 m<sup>2</sup>), sólo en la zona que será objeto de construcción de las obras (4.800 m<sup>2</sup>), el resto se mantendrá en las condiciones actuales de suelo y vegetación.

Con respecto al caso de los cerramientos perimetrales y por fuera de las áreas del patio de equipos y pórticos de barras; en el alineamiento del lindero del predio, se dispuso instalar un cerramiento en cerco de púas, compuesto por postes de concreto de 2.4 m de altura (Incluyendo la longitud enterrada), espaciados cada 3 metros y dispuestos con ocho líneas de alambre de púas, de forma que la altura total del cerramiento es de 2.0 m.

Al interior para delimitar la subestación del predio se proyecta el cerramiento en mampostería de arcilla, con módulos cada 3 m, el cual se prevé de 3 m de altura, y en cada cambio de dirección deberá hacerse una Junta de Construcción con elementos verticales que confinen el muro. Estará rayado por sus dos caras, libre de rebabas. En la parte Superior del cerramiento y sobre las puertas de acceso a la Subestación se colocará alambre de púas en tres hileras en todo el cerramiento. Se usará ladrillo común tolete recocido de 6.5 x 12 x 24. Las fundaciones y columnas serán en concreto de 24.5 MPa, reforzadas con varilla de ½" y estribos de acero de 3/8" de 4200 MPa, el ingreso a la Subestación se hará mediante una puerta metálica tipo corrediza motorizada, la cual debe tener un módulo para el ingreso peatonal. Ver Figura 38 - Cerramiento Interno. Actualmente el predio donde se construirá la subestación, cuenta con unas características topográficas, con una pendiente pronunciada, que para la construcción de la plataforma se requiere de la remoción de la capa vegetal o descapote y el aporte de material para la conformación de un relleno con material extra en lo que se constituirá la plataforma de la subestación. Ver fotografía 5 Características topográficas del predio.



*Fotografía N° 5. Características topográficas predio subestación*

### **5.3 Electromagnetismo:**

Las medidas presentadas en el EIA se realizaron en campo abierto sin influencia de sistemas eléctricos energizados. Los resultados de las medidas de campo eléctrico y magnético de los diferentes puntos PR se encuentran por debajo de los valores límites permitidos según tabla 14.1 del artículo 14 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE),

### **5.4 Componente biótico:**

Para la caracterización del componente florístico y de aprovechamiento forestal ocasional de acuerdo a las necesidades se siguieron los términos de referencia fijados por CVC. Las etapas desarrolladas en el proceso comprende la revisión de información secundaria tomada del mapa nacional de ecosistemas marinos y terrestres de Colombia (IDEAM, IGAC 2008), la colección de referencia del herbario de la Universidad Nacional de Colombia, y los Planes de Ordenamiento Territorial del municipio de Buenaventura. Posteriormente EPSA inicia la respectiva fase de campo en la cual se realizó la verificación de la cartografía temática junto con el levantamiento de las parcelas para inventario florístico y forestal.

#### **5.4.1 Ecosistemas**

De acuerdo con la cartografía presentada en el EIA teniendo en cuenta los mapas temáticos disponibles en el SIG-OT (IGAC 2008) el área de influencia directa del proyecto se encuentra ubicada en los ecosistemas Bosques Naturales del Zonobioma Húmedo Tropical del Pacífico y Atrato, Áreas agrícolas Heterogéneas del Zonobioma Húmedo Tropical del Pacífico y Atrato

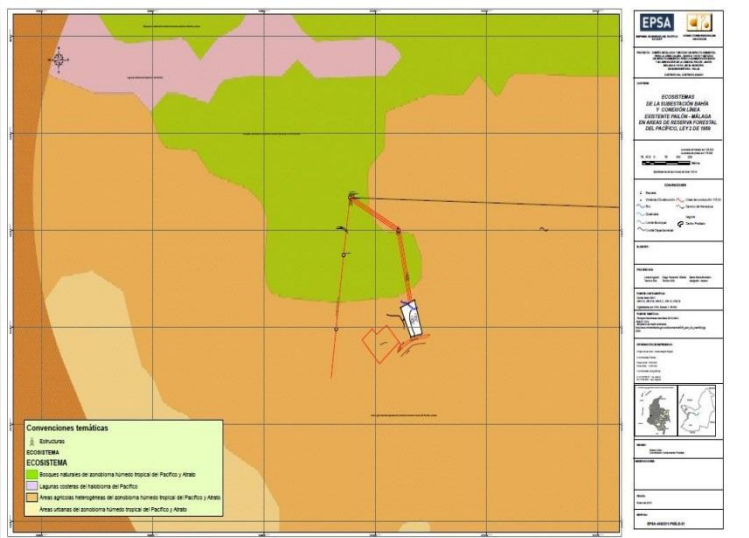


Figura No 2. Ecosistemas del área de influencia del proyecto.  
Fuente. Grupo Consultor Genivar-CRA S.A.S.

El área en el que se construirá la subestación y su conexión abarca un área 3 Has, en el EIA se identifican las siguientes coberturas; teniendo en cuenta: Categoría, Subcategoría, Clase y áreas.

Categoría	Area	Area %
<b>Pastos enmalezados</b>	1,43	49,31
<b>Bosque natural</b>	1,39	47,93
<b>Vías área de servidumbre Línea Pailón Malaga</b>	0,08	2,76
<b>Total</b>	<b>2,9</b>	<b>100</b>

Tabla No 1 Descripción de coberturas para el área de influencia directa de la Subestación Bahía y conexión Pailón Málaga  
Fuente. Grupo Consultor Genivar-CRA S.A.S.

#### 5.4.2 Flora

##### Bosque y áreas seminaturales

Comprende las áreas naturales o seminaturales, constituidas principalmente por elementos arbóreos de especies nativas o exóticas. Esta cobertura representa el 47.93 % del total del área de proyecto y se ubica en el área de la conexión a la línea Pailón Málaga, comprende áreas de coberturas vegetales de tipo boscoso, y arbustivo, desarrolladas sobre el piso altitudinal de llanura costera y se desarrolla en el área de conexión

En la salidas de campo se pudo determinar que el 25 % del área en bosque se encuentra en rastrojo alto (Figura 98) este se ubica en el área que está cerca de la subestación Bahía y a medida que se aleja se encuentra bosque secundario que corresponde al 75 %. restante.

Este bosque se encuentra en un proceso de regeneración natural esto se determinó ya que se encontró especies forestales muy dispersas que presentan diámetros bajos y se observó la presencia de especies de la familia Arecaceae y Helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), especie arbustiva que se presentan en áreas en recuperación y a medida que se interna el bosque presenta mejores condiciones de regeneración.

##### Caracterización florística del predio de la subestación

De acuerdo a lo presentado en el EIA el área de influencia directa se encontró 17 especies de plantas vasculares agrupadas en 11 familias y 10 órdenes. La familia Cecropiaceae con el 17,64% (3 especies) de las especies encontradas, seguida de Annonaceae, Arecaceae, Melastomatácea y Ochnaceae con el 11,76% (2 especie) cada una. El 35,29% (6 especies) de la riqueza específica restante, se distribuye de forma homogénea en 6 familias de menor representación en la muestra.

##### Volumen a aprovechar

En el área de influencia directa de la Conexión se determinó la presencia de 149 individuos, los cuales se identificaron y marcaron

Estos presentan un volumen de aprovechamiento forestal ocasional y de acuerdo a las necesidades de 14,18 m<sup>3</sup>, distribuidos de la siguiente manera. (Tabla 27. Volumen de las especies presentes en el área de influencia de la Conexión a la línea Pailón – Málaga en el Distrito de Buenaventura. Fuente. Grupo consultor Genivar-CRA S.A.S.

Tabla 2 Volumen de las especies presentes en el área de influencia de la Conexión a la línea Pailón–Málaga en el Distrito de Buenaventura. Fuente. Grupo consultor Genivar-CRA S.A.S

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Volumen	Volumen %
Tiliaceae	Apeibaaspera	Peinemono	2,24	14,16
Cecropiaceae	Pourumaaspera	Uvo	1,92	12,14
Melastomataceae	Miconia lepidota	Mora	1,15	7,27
Melastomataceae	Miconiacentronioides	Casposo	1,12	7,08
Miristicaceae	Iryantheraelliptica	Otobo	1,08	6,83
Sapotaceae	Crisophyllum cainito	Caimo	0,67	4,21
Anacardiaceae	Astroniumgraveolens	Quebracho	0,61	3,87
Mimosaceae	Ingaedulis	Guabo	0,61	3,84
Humiriaceae	Humiriasrum procerum	Chanul	0,53	3,32
Bignoniaceae	Jacaranda hesperia	Curnite	0,47	2,98
Voquisiaceae	Vochysia ferruginea	Soragá	0,45	2,86
Sapotaceae	Pouteriasp	Caimito	0,43	2,74
Arecaceae	Oenocarpusbataua	Palmamil pesos	0,40	2,53
Lecitidaceae	Eschweileraandina	Guasco	0,38	2,39
Burseraceae	Protiumveneralense	Anime	0,37	2,34
Apocinaceae	Plumeriainodora	Mancayo	0,35	2,24
Simarubaceae	Simaroubaamara	Luna	0,32	2,01
Miristicaceae	Osteophloeumplatyspermum	Chucha	0,28	1,79
Apocinaceae	Coumamacrocarpa	Caimito popa	0,22	1,37
Myristicaceae	Iryantherasp.	Cuangare	0,19	1,21
Euphorbiaceae	Sapium glandulosum	tingui tingui	0,19	1,17
Anonaceae	Xylopiasp.	Rayado	0,15	0,96
Lauraceae	Nectandraacutifolia	JiguaNegro	0,15	0,96
Rutaceae	Zanthoxylumsp	Tachuelo	0,15	0,93
Melastomataceae	Meriania tomentosa	Liso	0,15	0,93
Filantaceae	Hieronymaalchorneoides	Pantano	0,13	0,80
Euphorbiaceae	Pausandraquiensis	Tostado	0,12	0,76
Lacistemataceae	Lozaniasp	Tortolero	0,12	0,75
Malvaceae	Matisiaasymmetrica	Sapotillo	0,09	0,59
Anonaceae	Guatteriacargadera	Cargadera	0,09	0,57
Clusiaceae	Clusiasp	PaloMojao	0,09	0,55
Clusiaceae	Chrysochlamysdependens	Zanca de araña	0,08	0,50
Chrysobalanaceae	Licaniaduriflora	Carbonero	0,07	0,44
Apocinaceae	Aspidosperma cruentum	Costilloredondo	0,07	0,2
Clusiaceae	Symphoniaglobulifera	Machare	0,05	0,34
Mimosaceae	Ingasp	Guamo	0,05	0,30
Mimosaceae	Ingasp	GuaboQuerre	0,05	0,29
Poaceae	Aulonemia queko	Tunda	0,04	0,26
Moraceae	Naucleopsisamara	Pelaperro	0,04	0,26
Arecaceae	Socratea exorrhiza	PalmaZancona	0,04	0,26
Lauraceae	Beilschmiediasp	Jigua	0,04	0,25
Primulaceae	Ardisiamanglillo	Manglillo	0,03	0,20
Apocinaceae	Himatanthus articulatus	Caimitoplatano	0,01	0,08
Arecaceae	Wettiniaequalis	Palmagualte	0,00	0,00
	<b>Total</b>		15,82	100,0

La especie con mayor volumen es el Peinemono (Apeiba aspera) con 14,16% (2,24 m<sup>3</sup>) del volumen total, esto se presenta por su desarrollo y estructura de sus 2 individuos ya que es una de las especies emergentes encontrada en el diagrama de dispersión de distribución altimétrica, presentando un desarrollo de 21 metros y teniendo un crecimiento recto del fuste que permite que sea la especie con mayor volumen de aprovechamiento forestal ocasional y de acuerdo a las necesidades. Seguido del uvo (Pouruma aspera) con 12,14% (1,92m<sup>3</sup>) del volumen total y en un tercer lugar la mora con 7,27%(1,15m<sup>3</sup>). Como se puede observar la distribución de los volúmenes es variable en todas las especies y considerando que esta cobertura es un bosque en recuperación existen especies de mejor desarrollo y diferente estructura de crecimiento.

#### Especies en peligro

Según la Resolución 383 de MADS (2010), de las 63 especies reportadas tan solo se encuentra 2 especies (1,58 %) en alguna categoría de amenaza: el Chanul (Humiriasrum procerum) (2 individuos) está en peligro crítico (CR). el carbonero (Licania duriflora), (2 individuos) está en peligro (EN)

#### 5.4.3 Fauna

El componente fauna presentado en el EIA se caracteriza por la aplicación de todas las estrategias técnicas y científicas para cada uno de los diferentes grupos taxonómicos, lo cual permitió registrar e identificar las especies que habitan en el área de la subestación.

- **Anfibios**  
Se registran ocho especies. De las cuales todas pertenecen al orden Anura, la familia que presentó mayor diversidad fue Dendrobatidae con tres especies. Estas mismas tres especies se encuentran dentro del apéndice II de CITES debido a que las ranas venenosas han sido comúnmente traficadas, el resto de las especies no se consideran amenazadas a nivel nacional o internacional.
- **Reptiles**  
De las 98 especies de Reptiles probables para la zona, solo fueron registradas siete especies. De las cuales todas pertenecen al orden Squamata. La familia que presentó mayor diversidad fue Polychrotidae con cinco especies. Ninguna de las especies es considerada amenazada a nivel nacional o internacional.
- **Aves**  
De las 329 especies de Aves probables para la zona, se registran 64 especies, tres de ellas no se tuvieron en cuenta porque no presentaron una asociación con el área de estudio, fueron aves en vuelo alto. El orden con mayor número de especies fue el Passeriforme con 35 especies, lo cual es común debido a su gran diversificación. La familia más rica fue Thraupidae (Tangaras) con diez especies en gran parte debido a que en los últimos arreglos taxonómicos ésta familia ha sido llenada con especies pertenecientes a las familias Fringillidae o Emberrizidae (Remsen et al. 2014). Cinco especies son migratorias boreales y una es casi endémica de Colombia (McMullan y Donegan 2014). Siete especies aparecen en el apéndice dos de la CITES; sin embargo, en la zona no se conoce de comercio de estas especies.
- **Mamíferos**  
En la zona de la Subestación Bahía, durante el tiempo de muestreo no se capturaron pequeños mamíferos. Sin embargo, se encontraron registros de posibles madrigueras de armadillo (*Dasypus novemcinctus*). También, se observaron murciélagos alimentándose en un árbol frutal, por el tipo de vuelo, tamaño de los animales y comportamiento, se podría especular que era un grupo de murciélagos frugívoros grandes (*Artibeus lituratus*).

### 5.5 Descripción del Paisaje Natural y Artificial

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental el área presenta alturas que transcurren entre los 25 a 300 msnm, dando como resultado terrenos con geoformas onduladas a colinares, las cuales se encuentran esculpidas por un sistema de drenajes tipo dendrítico. En el POT de Buenaventura se describe la unidad de paisaje como bosque terraza disectada, este presenta regeneración natural y bastante intervención antrópica.

### 5.6 Componente Atmosférico.

Los resultados de las mediciones ejecutadas por EPSA y presentadas en este EIA fueron tomadas en el periodo comprendido entre los días 15 de septiembre al 02 de octubre de 2012 presentan el siguiente análisis:

#### Partículas Menores de 10 Micras

Se registra un intervalo de concentración de PM10 sin ajustar entre 1.88 y 27.5  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 24 horas establecida para PM10 la cual es de 100  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), la concentración máxima diaria ajustada fue de 27.8  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

El promedio geométrico ajustado calculado para PM10, según los registros levantados fue de 6.7  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . La norma anual para PM10 de 50  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  no es superada.

#### Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>)

Se registró un intervalo de concentración de NO<sub>2</sub> sin ajustar entre (1.12 a 5.0)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 24 horas establecida para NO<sub>2</sub> la cual es de 150  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), la concentración máxima diaria ajustada fue de 5.1  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

El promedio aritmético ajustado calculado para NO<sub>2</sub>, según los registros levantados, fue de 2.2  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  La norma anual para NO<sub>2</sub> de 100  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  no es superada.

#### Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>)

Se registró un intervalo de concentración de SO<sub>2</sub> sin ajustar entre (0.00 a 10.1)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 24 horas establecida para SO<sub>2</sub> la cual es de 250  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), la concentración máxima diaria ajustada fue de 10.2  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

El promedio aritmético ajustado calculado para SO<sub>2</sub>, según los registros levantados, fue de 3.4  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  la norma anual para SO<sub>2</sub> de 80  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  no es superada.

#### Monóxido de Carbono (CO)

Se registró un intervalo de concentración para ocho horas continuas de medición diarias sin ajustar entre (0.0 a 6.0)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 8 horas establecida para CO la cual es de 8.8  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), recordemos que la concentración máxima diaria ajustada fue de 2.36  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

### 5.7 Componente socioeconómico

Como metodología para recolectar información sobre características de la población, economía y cultura de la vereda Gamboa, realizaron encuestas (anexo) y reuniones comunitarias.

### **Influencia Directa**

#### **Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda Gamboa**

En el consejo comunitario habitan 130 familias, con una población aproximada de 450 personas, de los cuales 98% son de etnia negra y solo un 2% son mestizos. Con una extensión de 2.964 Has.

### **Influencia Indirecta**

Se define como área de influencia indirecta Buenaventura constituido por 12 comunas, 165 barrios y 19 corregimientos. Con una población de 369.753 habitantes (DANE 2011), en la zona urbana se encuentra el 90,67% y en la zona rural el 9,33%. La representación por género es 179.861 hombres y 189.892 mujeres.

### **Crecimiento de la población**

Ha aumentado en promedio 6.076 personas por año, lo que equivale al 2,15% anual. Estando por encima del porcentaje nacional el cual es 1,509%. (DANE 2011).

### **Identificación y localización de las comunidades, establecimientos, empresas en el área del proyecto**

Dentro del área de influencia se encuentra en CCCNV Gamboa, con distribución dispersa y uso ancestral del territorio. Por sus características desarrollan actividades mineras, pesca, agricultura, cría de especies menores entre otras de forma permanente.

En los últimos años se han instalado allí empresas de actividades logísticas portuarias.

### **Actividades económicas**

#### **Sector terciario**

La actividad principal de los integrantes del CCCNV Gamboa es la agricultura (DANE 2014- censo nacional agropecuario). Produciendo yuca, papa china, aguacate, caña, borojo, ñame, pomarrosa y chivo. Adicionalmente realizan actividades mineras, de pesca y cría de especies menores, de estas actividades generan su sustento diario en un 57% y el 43% restante lo suplen en Buenaventura de donde traen café, aceite, arroz, azúcar, café y pastas.

En su sector terciario Buenaventura tiene hoteles, restaurantes, bares, transporte y telecomunicaciones, comercio formal e informal. En los hoteles de la región priman los visitantes de negocios. También se encuentra el subsector de los servicios comunes como salud, educación y atención a desplazados. El sector financiero, seguros e inmuebles y empresas de servicios también tienen presencia en la región.

#### **Sector secundario**

Este es un sector importante en la económica bonaerense conformado por la industria y el subsector alimentos y bebidas con gran participación. Desarrollan actividades agroindustriales con la materia prima que poseen.

#### **Sector Primario**

Sector conformado por subsector agrícola, pecuario, silvicultura y extracción de madera, pesca y otros productos de pesca. Dentro de este sector se destaca la pesca y agricultura, en la pesca en el periodo 2009-2010 hubo un incremento considerable lo que beneficio al aumento de producción.

El PIB de Buenaventura es el de mayor peso en el Valle del Cauca, pero aun así en el PIB de Distritos solo ocupa un 3%.

### **Infraestructura de servicios**

La comunidad de Buenaventura cuentan con una infraestructura de vías, servicios públicos como energía (EPSA), alumbrado público (Iluminemos) Aseo (BMA), acueducto (Hidropacífico) alcantarillado, transporte, telecomunicaciones, correo.

### **Infraestructura Básica Vereda Gamboa**

La vereda Gamboa no cuenta con suficiente infraestructura de servicios públicos como la población del área urbana de Buenaventura.

#### **Vivienda**

Construidas en un 70% en madera, un 27% en cemento y un 3% mixtas, con tejas en Zinc, Asbesto y Paja. Por ser familias grandes anteriormente se construían casas con amplios espacios y con azoteas. Ahora esta tendencia ha disminuido por los cambios culturales con la llegada de empresas y proyectos de desarrollo económico que han llegado, cada vez son más pequeñas.

#### **Servicios de Salud**

En la vereda no cuenta con centro de salud, ante alguna emergencia acuden al Hospital o centro de Salud en Buenaventura. Con un 90% en régimen subsidiado y un 10% pertenecen al régimen contributivo. Por costumbre un 26,2% de la población ante emergencia recurren a remedios caseros y un 70% acude a la medicina convencional. Con la permeación de otras costumbres se ha disminuido la tradición de recurrir a curanderos.

#### **Espacios deportivos y culturales**

La vereda no cuenta con ninguna infraestructura de este tipo.

#### **Educación**

Escuela Asunción del Espíritu Santo con infraestructura deficiente.

Un 51% de la población se encuentra en primaria, un 38,5% en secundaria, 1,1% universitaria y otro porcentaje similar en guarderías, un 7,2% no cursan ningún estudio.

Las condiciones de acceso hasta las instituciones educativas son difíciles.

#### **Medios de comunicación**

Como costumbre de la etnia se sigue usando la oralidad. Tienen acceso a la televisión con canales nacionales y algunas viviendas cuentan con acceso a DIRECTV, emisoras locales y nacionales.

#### **Medio de transporte**

Principalmente el desplazamiento es de forma peatonal, y también por transporte informal como moto-ratón. Un 11,5% de mofo fluvial mediante canoas o lanchas y un 88,5% se desplazan a la zona urbana de Buenaventura por medio terrestre. Las vías internas se encuentran en muy mal estado.

### **Participación de la comunidad**

Han involucrado a la CCCNV Gamboa, mediante acercamiento directo, sobre la descripción y los estudios ambientales. Se han realizado encuestas, acercamientos con la comunidad, donde ellos también informan sobre el estado de los recursos naturales y su importancia. El proyecto se socializo con el Consejo Comunitario Comunidades Negras Vereda Gamboa, con la Sra. Nidia Chaverra Ramírez vendedora predio de la subestación Bahía, con el Sr. Elkin Ramírez, Carlos Gutiérrez colindante con el predio. En estas reuniones formales se trataron temas básicos del proyecto como objetivos, justificación, ubicación, etapas, actores, antecedentes, trámites ambientales, elaboración del EIA, entre otros.

#### Reuniones realizadas:

- El 31 de Julio de 2014 en el auditorio de la CVC-Cali, se realizó reunión con el fin de hacer seguimiento en el marco de consulta previa del proyecto con el CCCNVG. Presenta acta de la reunión con listado de asistencia.
- El 17 de octubre de 2014 en el club Buenaventura, se socializo la metodología para el EIA, asistieron representante legal y otros del CCCNVG.
- El 13 de marzo de 2015 en la oficina de FECOVA, se socializaron los resultados del EIA por parte de la firma PROINSA, participaron representantes del CCCNVG, EPSA Y PROINSA.
- El 24 de marzo de 2015 en instalaciones de CVC, realizaron reunión sobre el ajuste del componente biótico, abiótico, socioeconómico y cultural y presentaron el área de influencia el proyecto. Participaron Representante legal del CCCNVG y EPSA.
- El 27 de marzo de 2015 en terraza mirador azul, realizaron socialización de los capítulos I al IV del EIA con 37 representantes de la comunidad.
- El 10 de abril de 2015 en terraza mirador azul, realizaron socialización de los impactos identificados y calificados, participaron 47 representantes de la comunidad.

#### Consulta Previa

Dentro del polígono que se realizara el proyecto se encuentra el Consejo Comunitario Comunidades Negras Vereda Gamboa según certificado del INCODER 1410 del 25 de mayo de 2010 y resolución 1212 del 25 de junio de 2012. Por lo anterior y Acorde a la ley 70 de 1993 y el decreto reglamentario No. 1320 de 1998 se realizó consulta previa con este Consejo.

Realizaron acercamiento con la comunidad e involucraron profesionales para la elaboración del estudio y organización logística para el proceso de consulta previa.

Etapas consulta previa con el CCCNVG

1. **Pre consulta y apertura del proceso de consulta previa.**  
Realizada el 14 de enero de 2013, Lugar: Club de ejecutivos – Cali Participantes: Defensoría nacional de pueblo, funcionarios de la alcaldía de Buenaventura, secretaria de asuntos étnico de la gobernación, representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.  
Temas: Presentación de proyecto, metodología concertada, adjuntan acta con listado de asistencia.
2. **Seguimiento proceso de consulta previa**  
Realizada el 10 de febrero de 2014, Lugar: Auditorio CVC – Cali Participantes: Defensoría nacional de pueblo, representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.  
Temas: Revisión de cumplimiento de compromisos, revisión metodología concertada, adjuntan acta con listado de asistencia.
3. **Taller de impactos, medidas y concertación preacuerdos.**  
Realizada el 28 de abril de 2014, Lugar: Auditorio CVC – Cali Participantes: Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.  
Temas: Presentación de los avances del proceso, avance en la identificación de impactos socioambientales y culturales y concertación de la metodología para clasificarlos, adjuntan acta con listado de asistencia.
4. **Segunda reunión taller de impactos**  
Realizada el 26 de agosto de 2014, Lugar: Auditorio Benalcázar del hotel Santiago de Cali - Participantes: Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.  
Temas: Revisión de acuerdo acta anterior (28 abril de 2014), ajuste de la metodología y cronograma de trabajo para elaborar y complementar los estudios específicos del EIA según acta del 31 de julio de 2014, productos, metodologías y trabajo ajustados, adjuntan acta con listado de asistencia.
5. **Tercera reunión taller de impactos**  
Realizada el 9 de abril de 2015, Lugar: Auditorio CVC - Participantes: Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.  
Temas: Presentación de los impactos identificados y calificados, concertación entre las partes de los impactos y medidas, presentación de avances en la definición y concertación de las medidas de manejo, productos, adjuntan acta con listado de asistencia.
6. **Reunión de preacuerdos y protocolización**  
Realizada el 23 de abril de 2015, Lugar: Auditorio CVC - Participantes: Defensor del pueblo regional del Valle del Cauca, Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.  
Temas: Presentación de los antecedentes relevantes del EIA y de la consulta Previa, definición y concertación de las medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización, conformación de comité de seguimientos, productos. Se elabora acta de protocolización con listado de asistencia.
7. **Reunión socialización oficina de CVC complementos.**



Realizada el 27 de agosto de 2015, Lugar: CVC - Participantes: Representantes del CCNG Aurelio Núñez Rodallega – Presidente, Libardo Lerma Ayala – Vicepresidente, María Hernández Mesa – Secretaria, Ladya Salas – Tesorera, Edinson Potes – Vocal, Carlos Alberto Amaya – Asesor, Rosa Emilia Solís – Representante Legal, Jhon Milton Sánchez – EPSA, Oscar Hernán Hernández – EPSA.

Tema: EPSA presenta la respuesta al oficio CVC No. 0150-08462-1-2015, por medio de la cual CVC requirió información complementaria. El CCCN de la Vereda Gamboa teniendo en cuenta que se han realizado ajustes al diseño del proyecto solicita una socialización de los diseños y el proyecto definitivo, además de una visita de verificación en campo de los diseños y localización de los componentes del proyecto (planos generales y de detalle). Por parte de EPSA se concertará y coordinará con el CCCN la ejecución de la reunión y visita mencionada anteriormente.

### 5.8 COMPONENTE ARQUEOLÓGICO

En el EIA se presenta la prospección arqueológica de acuerdo a la metodología mixta, combinando el muestreo sistemático con el muestreo dirigido, siendo el muestreo sistemático una guía en campo para la localización y planeación del trabajo de campo. Estas metodologías permitieron la realización de los pozos de sondeo en las unidades geomorfológicas de interés arqueológico, los cuales fueron realizados en terrenos de montaña, los descansos de ladera, cimas de colina, algunas laderas de pendiente suave, para descartar la presencia de material cultural en estas unidades geomorfológicas consideradas como de potencial bajo para las evidencias arqueológicas.

De acuerdo a los análisis presentados no se encontraron yacimientos arqueológicos positivos, ni estratificado ni en superficie durante las labores de muestreo. En labores constructivas se debe seguir el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH mediante la Licencia 2823 de 2012.

### 6.0 DEMANDA DE RECURSOS

De acuerdo a la información suministrada para la construcción de la subestación se proveerá de tres tipos de recursos: materiales, equipos y mano de obra. Así como algunos serán de fácil consecución en la región, otros habrá la necesidad de conseguirlos y transportarlos de localidades vecinas como Cali, Dagua, Yumbo, Loboguerrero...etc.

El recurso humano tanto calificado como no calificado, obreros, oficiales, topógrafos, plomeros, electricistas, soldadores, pintores, operarios, etc. Parte de éste personal se traerá por parte del Contratista SIEMENS, otra parte se conseguirá en la región, y otro componente será contratado con el Consejo de Comunidades Negras de la Vereda Gamboa, como parte de los acuerdos del Proceso de Consulta Previa protocolizado el 23 de abril de 2015 con esa Comunidad, la única certificada por el Ministerio del Interior en el Proyecto Nueva Subestación Bahía en Buenaventura.

### 6.1 Aprovechamiento Forestal

Se realizará remoción de la capa vegetal en un área 1,438 hectáreas, área donde se realizara la construcción de la subestación y cinco torres de 10 x 10 metros que equivalen a un área de 0,05 hectáreas (sujetas al diseño de la subestación y su conexión).

#### 6.1.1 Aprovechamiento de especies

En el área de influencia directa de la subestación y conexión se determina que existen 164 especies con DAP > 10 cm dentro de las cuales 17 individuos son palmas y pertenecen a la familia Arecaceae, estas no tienen valor comercial.

Dentro de los 147 individuos restantes, se localizan 16 en la subestación y 131 en la conexión, con un volumen total de 17,96 m<sup>3</sup>. En la siguiente tabla se presenta el número de individuos y especies a erradicar.

**Tabla No 3 Lista de individuos totales a erradicar, Nombre científico y Volumen maderable**

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ABUNDANCIA	VOLUMEN m3	VOLUMEN %
Tiliaceae	Apeiba aspera	Peine mono	2	2,24	12,47
Moraceae	Pouruma aspera	Uvo	8	1,92	10,69
Melastomataceae	Miconia lepidota	Mora	12	1,15	6,4
Melastomataceae	Miconia centronioides	Casposo	10	1,12	6,24
Miristicaceae	Iryanthera elliptica	Otobo	4	1,08	6,01
Sapotaceae	Crisophyllum cainito	Caimo	5	0,67	3,73
Anacardiaceae	Astronium graveolens	Quebracho	4	0,61	3,4
Mimosaceae	Inga edulis	Guabo	9	0,61	3,4
Humiriaceae	Humiriastrum procerum	Chanul	2	0,53	2,95
Bignoniaceae	Jacaranda hesperia	Curnite	1	0,47	2,62
Voquistiaceae	Vochysia ferruginea	Soragá	4	0,45	2,51
Sapotaceae	Pouteria sp	Caimito	6	0,43	2,39
Lecitidaceae	Eschweilera andina	Guasco	7	0,38	2,12
Burseraceae	Protium veneralense	Anime	2	0,37	2,06

Apocinaceae	Plumeria inodora	Mancayo	4	0,35	1,95
Simarubaceae	Simarouba amara	Luna	5	0,32	1,78
Miristicaceae	Osteophloeum platyneurum	Chucha	1	0,28	1,56
Apocinaceae	Couma macrocarpa	Caimito popa	3	0,22	1,22
Myristicaceae	Iryanthera sp.	Cuangare	3	0,19	1,06
Euphorbiaceae	Sapium glandulosum	tingui tingui	5	0,19	1,06
Anonaceae	Xylopia sp.	Rayado	6	0,15	0,84
Lauraceae	Nectandra acutifolia	Jigua Negro	2	0,15	0,84
Rutaceae	Zanthoxylum sp	Tachuelo	1	0,15	0,84
Melastomataceae	Meriania tomentosa	Liso	2	0,15	0,84
Filantaceae	Hieronyma alchorneoides	Pantano	1	0,13	0,72
Pausandra guianensis	Euphorbiaceae	Tostado	1	0,12	0,67
Lacistemataceae	Lozania sp	Tortolero	1	0,12	0,67
Malvaceae	Matisia asymmetrica	Sapotillo	3	0,09	0,5
Anonaceae	Guatteria cargadera	Cargadera	1	0,09	0,5
Clusiaceae	Clusia sp	Palo Mojao	2	0,09	0,5
Clusiaceae	Chrysochlamys toxicaria	Zanca de araña	1	0,08	0,45
Chrysobalanaceae	Licania duriflora	Carbonero	2	0,07	0,39
Apocinaceae	Aspidosperma cruentum	Costillo redondo	1	0,07	0,39
Clusiaceae	Symphonia globulifera	Machare	1	0,05	0,28
Mimosaceae	Inga sp	Guamo	1	0,05	0,28
Mimosaceae	Inga sp	Guabo Querre	1	0,05	0,28
		Querre			
Moraceae	Naucleopsis amara	Pelaperro	1	0,04	0,22
Poaceae	Aulonemia queko	Tunda	1	0,04	0,22
Lauraceae	Beilschmiedia sp	Jigua	1	0,04	0,22
Sin identificar	Sin identificar	Nn	2	0,04	0,22
Primulaceae	Ardisia manglillo	Manglillo	1	0,03	0,17
Apocinaceae	Himatanthus articulatus	Caimito platano	1	0,01	0,06
Mirtaceae	Psidium guineense	Guayabo	1	0,76	4,23
Moraceae	Pouruma aspera	Uvo	1	0,56	3,12
Melastomataceae	Bellusia axilantera	Coronillo montuno	2	0,38	2,12
Rubiaceae	Isertia pittieri	Jaboncillo	1	0,3	1,67
Lecitidaceae	Couratari stellata	Guasco nato	1	0,19	1,06
Tiliaceae	Apeiba aspera	Peine mono	1	0,15	0,84
Sapotaceae	Pouteria sp	Caimito	2	0,05	0,28
Lecitidaceae	Eschweilera andina	Guasco	1	0,05	0,28
Celastraceae	Goupia glabra	Chaquiro	3	0,04	0,22
Sin identificar	Sin identificar	Nn	1	0,04	0,22
Moraceae	Ficus andicola	Matapalo	1	0,03	0,17
Clusiaceae	Vismia ferruginea	Sangre gallina	1	0,02	0,11
<b>TOTAL</b>			<b>147</b>	<b>17,96</b>	<b>100,04</b>

## 6.2 Vertimientos:

No se realizará vertimiento de aguas residuales domésticas, se utilizará el servicio de baño móvil provisto por una empresa especializada en este tipo de servicio.

## **7.0 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL**

El Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción Subestación Bahía 115/34,5/13,2 kV y su conexión a la Línea Pailón-Málaga a 115 kV”, a construirse en el área de expansión urbana del Distrito Especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, está diseñado con el propósito de mitigar, corregir, compensar y manejar los posibles impactos ocasionados por las actividades que corresponden a la fase de construcción, operación, mantenimiento y cierre.

**FICHA No. MA-1:** Con esta ficha se pretende manejar las afectaciones de los cuerpos de agua, su objetivo es evitar y/o disminuir la alteración u obstrucción de los dos drenajes naturales del lote de terreno donde se construirá la Subestación, por efecto de deslizamientos o escorrentías generadas durante las etapas de construcción y operación del Proyecto, para lo cual se propone realizar las siguientes actividades:

- Adecuación de accesos para la Subestación Bahía.
- Cortes, relleno y nivelación de terreno en subestación y sitios de torre.
- Cimentaciones y obras civiles complementarias para subestación y sitios de torre.
- Adecuación del terreno (remoción vegetal, descapote, explanación, lleno y excavación) para la construcción de instalaciones provisionales, almacenamiento de materiales y plataforma de la subestación.
- Operación y mantenimiento de la Subestación.

**FICHA No. MA-2** Corresponde al manejo de los riesgos relacionados con derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes, su objetivo es mitigar los impactos que generen cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, asociados a riesgos relacionados con deslaves, derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes.

Se proponen las siguientes actividades:

- Construcción y adecuación de accesos para la Subestación Bahía y su Conexión a la Línea Pailón-Málaga a 115 kV.
- Adecuación de instalaciones provisionales y definitivas asociadas a la etapa de construcción y operación de la Subestación Bahía y su conexión a la línea Pailón - Málaga.

**FICHA No. MA-3** se refiere al manejo del cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción, se proponen las siguientes actividades:

- Mitigar los impactos que deriven cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, generados por la construcción de instalaciones provisionales durante la etapa de construcción.

**FICHA No. MA-4** Esta ficha corresponde al manejo del desmantelamiento de la infraestructura eléctrica, su objetivo radica en restaurar y/o corregir los impactos que deriven cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, generados por el desmantelamiento de la infraestructura eléctrica definitiva asociada al proyecto Subestación Bahía a Nivel 115/34,5/13,2 kV y su Conexión a la Línea Pailón-Málaga a 115 kV.

La actividad correspondiente a esta ficha de manejo ambiental es:

- Se debe desmantelar la infraestructura eléctrica establecida cuando las estructuras rebasen su vida útil y no existan posibilidades de renovarlas; sin embargo, es importante indicar que por el tipo de estructuras, las protecciones que poseen para evitar su deterioro, se prevé que su tiempo de vida útil será de 30 años aproximadamente, teniendo en cuenta que dicha infraestructura podría irse actualizando durante este periodo, lo cual alargaría su vida útil.

**FICHA No. MA-5** en esta ficha se propone el manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente, su objetivo es Prevenir y mitigar el escape excesivo de gases y partículas sólidas suspendidas a la atmósfera, generadas producto de las actividades asociadas a la fase de construcción del proyecto Subestación Bahía y su conexión a la línea Pailón – Málaga.

A continuación se relacionan las posibles actividades impactantes generadas en la fase constructiva y operativa:

- Remoción de cobertura vegetal en accesos y área de la subestación y sitios de torre.
- Instalación de Infraestructura asociada (temporal).
- Transporte de materiales asociado a los rellenos y obras civiles complementarias.
- Cortes, relleno y nivelación de terreno en subestación y sitios de torre.
- Cimentaciones y obras civiles complementarias para subestación y sitios de torre.
- Montaje de componentes Electromecánicos para subestación y sitios de torre.
- Tendido de manila y conductores de la línea en los sitios de torre
- Mantenimiento
- Desmantelamiento de la infraestructura asociada (Temporales)

**FICHA No. MA-6** Corresponde al manejo del ruido en los sitios de trabajo, su objetivo es Prevenir la generación de ruido excesivo proveniente de las actividades asociadas a la construcción del proyecto Subestación Bahía y su conexión a la Línea Pailón – Málaga

A continuación se relacionan las posibles actividades impactantes generadas en la fase constructiva y operativa:

- Remoción de cobertura vegetal en accesos y área de la subestación y sitios de torre.
- Instalación de Infraestructura asociada (temporal).
- Transporte de materiales asociado a los rellenos y obras civiles complementarias.
- Cortes, relleno y nivelación de terreno en subestación y sitios de torre.
- Cimentaciones y obras civiles complementarias para subestación y sitios de torre.

- Montaje de componentes Electromecánicos para subestación y sitios de torre.
- Tendido de manila y conductores de la línea en los sitios de torre
- Mantenimiento
- Desmantelamiento de la infraestructura asociada (Temporales)

**FICHA No. MB-7** corresponde al manejo del impacto en la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal. Su objetivo es Compensar la afectación a la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal en el área de construcción de la Subestación y su Conexión la Línea Pailón-Málaga a 115 kV.

**FICHA No. MB-8** corresponde al manejo del impacto en la biodiversidad por alteración del hábitat su objetivo es prevenir la posible alteración del hábitat de algunas especies presentes en el área de intervención del proyecto.

**FICHA No. MB-9** Manejo del impacto en la biodiversidad por afectación sobre la fauna silvestre. El objetivo es Prevenir la ocurrencia de disminuciones drásticas en las poblaciones faunísticas de especies sensibles en el área de influencia del proyecto a causa de la intervención directa de la zona, cambio de cobertura vegetal, alteración del paisaje u otras prácticas asociadas al proyecto en su fase de construcción u operación.

**FICHA No MSC-10** Programa de información y atención a la comunidad

Programa de información y atención a la comunidad

- Realización de reuniones de socialización del proyecto
  - Ejecución del programa de comunicación
  - Instalación de un punto de atención a la comunidad para el proyecto
  - Divulgación de los criterios para la vinculación de mano de obra.
- Se realizaran durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-11** Programa de restablecimiento ecológico

- Realización de reuniones
  - Ejecución del programa
  - Descripción de la medida
  - Impulsar proyectos productivos con las comunidades que incluyan: la educación y promoción ambiental, talleres de identificación de necesidades básicas.
  - Asignar recursos para que los afectados cultiven y brindar asesoría en la implementación de nuevos cultivos, actividades productivas y tecnologías para optimizar los cultivos que existen actualmente.
  - En el caso de causar daños a inmuebles o cultivos, existe la retribución económica, la cual deber ser justa, concertada y con el debido procedimiento de gestión por parte de los ejecutores del proyecto.
- Se realizaran durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-12** Programa de conservación y sostenibilidad ambiental

- Realización de reuniones
  - Ejecución del programa
  - Descripción de la medida
  - Capacitación a la comunidad entorno a procedimientos de protección de la vida silvestre
  - Reforestación y/o enriquecimientos con las especies nativas, con el fin de mantener la diversidad
  - Fomento de reubicación de especies nativas
- Se realizaran durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-13** Programa de prevención del riesgo de accidentabilidad

- Ejecución del programa
- Plan de acción
- todos los trabajadores de obra serán instruidos y recibirán charlas de inducción diaria de seguridad, antes de empezar labores.
- En los frentes de obra, que trabajara estará provisto con la indumentaria y el equipo de protección de seguridad respectivo.
- Los frentes de obra contarán con señalización y/o avisos de seguridad necesarios, incluidos delimitaciones de zonas de alto riesgo.
- Los vehículos y maquinarias estarán dotados de señales y/o distintivos que permitan su identificación, tanto en funcionamiento como en descanso.
- El desplazamiento de vehículos y maquinarias en los accesos y frente de obra será a velocidad prudente.
- En la etapa de operación todos los equipos electromecánicos que componen la subestación, estarán ubicados dentro del muro de cerramiento perimetral según RETIE.

**FICHA No MSC-14.** Programa de arqueología preventiva

Acciones

- Monitoreo arqueológico preventivo en el sitio de obra
  - Realización de talleres de sensibilización al personal vinculados al proyecto
- Se realizaran durante la etapa de construcción, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-15** Programa de fortalecimiento de prácticas tradicionales ancestrales y culturales

- Realización de reuniones
- Ejecución del programa

Descripción de la medida

- Dotación de bibliotecas étnicas y de temas generales los centros educativos.
- Apoyo al fortalecimiento de los grupos de danzas de las veredas.
- Apoyo para el desarrollo de un programa de difusión y conocimiento de la cultura e historia de los afrodescendientes.
- Mejoramiento de las condiciones locativas y físicas de los centros culturales y/o educativos del consejo.

Se realizarán durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

## **8.0 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

### **8.1 COMPONENTE HIDROLÓGICO**

Mediante oficio 0150-08462-1-2015 de junio 30 de 2015, la Corporación solicitó a EPSA E.S.P complementar información al estudio de impacto ambiental para la construcción de la Subestación Bahía relativa al componente hidrológico así:

- El predio donde se propone realizar las obras de la subestación tiene relación con dos cauces, por lo cual se debe incluir un cambio de alineamiento de los mismos de tal manera que se garantice la capacidad de conducción suficiente para el adecuado drenaje de la vía más los caudales generados internamente. **Por lo anterior, se debe presentar el diseño del manejo de aguas superficiales que incluya: drenajes naturales, drenajes antrópicos, anexando memoria de cálculo y planos a escala adecuada.**

- En relación con el afloramiento de agua observado en el predio, si bien, puede ser intermitente (caso similar al de los cauces superficiales) alimentado por flujos sub superficiales principalmente en época de lluvias, la condición de permanente la está aportando el drenaje subterráneo de la vía, cuyos filtros internos captan o interceptan agua subterránea de áreas mucho más grandes externas al sistema, situación asociada al movimiento y reacomodación de las tierras que durante la construcción de la vía fueron depositadas sobre el lado aguas abajo de la microcuenca y generaron las condiciones para que dichos flujos afloren en este sitio; **por lo cual es necesario concebir y diseñar una obra (puede ser tipo filtro para prevenir el posible arrastre de sólidos) que permita que las aguas que emergen en este punto sean conducidas de manera segura por fuera de las estructuras (terraplén) que soportaran la subestación y entregarlas a uno de los drenajes internos dentro del lote, de esta manera se entiende que no se interrumpirá el aporte de este cuerpo de agua y que solo se desplazará unos metros de su ubicación actual. (Presentar memoria de cálculo y planos a escala adecuada).**

- **Presentar un Plan de Manejo de Aguas Superficiales por efectos de escorrentía durante la obra de construcción.**

Mediante oficio respuesta de Julio 27 de 2015 EPSA E.S.P entrega información complementaria solicitada para evaluación relativa al componente hidrológico así:

- Descripción cálculo de precipitación de diseño y áreas aferentes al sistema de drenaje
- Plano No. 1 de 2: Disposición general y detalles de drenajes vista en planta.
- Plano No. 2 de 2: Disposición general y detalles de drenajes vista en planta – Detalles

El diseño de los canales para manejo de aguas superficiales consta de memoria de cálculo de la precipitación crítica y los correspondientes caudales máximos asociados a la intensidad de la lluvia. La metodología adoptada para la determinación de las áreas aferentes, así como para la estimación de los caudales a partir de la fórmula racional se considera apropiada, en consecuencia las secciones y pendientes de diseño de los canales así como de las tuberías que contendrán los caudales máximos garantizan su capacidad de conducción.

Los planos muestran el alineamiento adoptado y son claros en cuanto a los detalles técnicos para su implementación. Se presenta el diseño de los filtros que conducirán las aguas sub superficiales y las del actual afloramiento por fuera del terraplén que soportará la subestación, los planos ilustran de forma clara la distribución en planta, longitudes, diámetros, materiales, así como los sitios de entrega, se considera que el diseño adoptado para este manejo concepto es acertado.

Respecto al agua proveniente de dos alcantarillas en la vía se descargara una en el punto G y de la alcantarilla dos se descarga al terreno natural y de este pasa al canal CA4

La información complementaria al estudio de impacto ambiental entregada por EPSA E.S.P en lo que corresponde al componente hidrológico, cumple con los requerimientos solicitados y en consecuencia se considera viable la implementación de los diseños presentados para el manejo de las aguas superficiales y sub superficiales.

### **8.2 COMPONENTE GEOFISICO**

Se adjunta resolución 1087 de 2015 a través de la cual se aprueba el registro de área del Distrito Especial de Buenaventura (Valle del Cauca), sustraída mediante la ley 2ª de 1959. Se resalta que el área de construcción de la subestación Bahía hace parte de la zona de expansión urbana del Distrito especial de Buenaventura y por tanto se entiende sustraída; así mismo se remite copia del comunicado enviado por el Ministerio de Ambiente donde señala que el Lote de la futura subestación Bahía se encuentra en área sustraída

### **8.3 COMPONENTE ATMOSFÉRICO**

Los estudios ambientales de calidad de aire y ruido; cumplen con el requerimiento de la modelación de la dispersión de contaminantes durante la fase de construcción.

Respecto a las temáticas de ruido ambiental y calidad de aire contrastado los resultados de los estudios complementarios correspondientes con la visita de campo al área del proyecto se hacen las siguientes observaciones:

El área del proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 13 de la vía alterna interna, Vereda Gamboa, en el área rural del Distrito Especial de Buenaventura. El área del proyecto no está inserta dentro de alguna zona declarada como área – fuente de contaminación.

El informe de los resultados del monitoreo de ruido ambiental, 20 de septiembre de 2012, reportados cumplen con las exigencias técnicas establecidas en la Resolución 0627 del 2006 para emisión de ruido. Se observó que los resultados del punto 1. Sobre la vía alterna interna margen derecha Cali-Buenaventura son los que presentan el nivel de presión sonora más alto tanto en la medición diurna como en la medición nocturna, debido a la cercanía a la vía principal caracterizada por el tránsito de tráfico pesado.

El monitoreo de calidad de aire realizado del 15 de septiembre al 02 de octubre de 2012 en el Punto 1 – Vía alterna interna a Buenaventura cumple con los requerimientos legales y tecnológicos de monitoreo de la calidad del aire. (Resoluciones 2154 – Protocolos para el Monitoreo de la Calidad del Aire y Decreto 1600 de 1994 sobre acreditación de laboratorios). Se debe señalar que el punto de monitoreo de calidad de aire está directamente influenciado por el tráfico vehicular de la vía alterna interna de Buenaventura, a pesar de esto en el punto de monitoreo se cumple con las normas de calidad de aire establecidas en la Resolución 610 de 2010.

En términos generales los monitoreos de ruido ambiental y calidad de aire cumplen con el levantamiento de la línea base ambiental para estos componentes, se evidencia cumplimiento normativo frente los límites máximos permisibles para el PM10, NO2, SO2 y CO de la Resolución 610 de 2010.

Respecto a la modelación de calidad de aire se observa que el incremento en la concentración de los contaminantes, PM10, NO2, SO2 y CO en el aire, por causa de la emisión generada durante las actividades de construcción de la subestación eléctrica, no excede los límites establecidos en la Tabla 10 (Niveles establecidos en las Guías de Calidad del Aire de la Organización Mundial de la Salud OMS o sus actualizaciones) del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes, Resolución 2153 de 2010.

#### **8.4 COMPONENTE SOCIOECONÓMICO**

Una vez revisado el componente socioeconómico se concluye que la información aportada se encuentra acorde con lo solicitado en los Términos de Referencia, el proceso de consulta previa y participación de la comunidad.

#### **8.5 DEMANDA DE RECURSOS**

##### **Manejo de residuos Sólidos**

EPSA en cumplimiento del artículo 44 del Decreto 1713 de 2002, en el que se establece que es responsabilidad de los productores de escombros, su recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados, así como en la resolución 541 de 1994 por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, realizara el manejo de los residuos de este tipo, resultantes de las obras civiles y electromecánicas a realizarse durante la etapa constructiva del Proyecto Subestación Bahía de la siguiente manera:

- Se destinará un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de materiales (escombros, suelo) elementos (ladrillo, cemento, formaleas, madera, acero etc.) y agregados sueltos (arena, grava) que trata la resolución 541 de 1994, cuyo volumen total estimado es de 4.560 m<sup>3</sup> material sobrante de excavaciones y corte 30 m<sup>3</sup> de material de escombros
- El material será debidamente acordonado y apilado, se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar el tránsito vehicular y las señalizaciones requeridas para la seguridad de conductores y peatones.
- Con posterioridad a la finalización de las obras se recuperara el espacio utilizado de acuerdo a su uso, garantizando la eliminación absoluta de los materiales, elementos y residuos.
- La disposición final se llevara a cabo en el sector La Nubia sobre la margen derecha de la vía que de Cali conduce al Municipio de Candelaria.
- La gestión integral de dichos residuos se realizara con la empresa Progea que cuenta con certificación de la CVC

##### **Componente forestal**

Se adjunta el formulario de solicitud de aprovechamiento forestal, en la que se solicita el aprovechamiento de árboles aislados, tipo de aprovechamiento único, el número de árboles a erradicar es de 164 en una extensión de 0,8 Has y con un volumen de 17,96 M<sup>3</sup>. La madera resultante del proceso de aprovechamiento será acopiada en sitio y llevada a un sitio de disposición final autorizado.

#### **9.0 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

##### **9.1 Suficiencia de información**

Una vez evaluado el estudio de impacto ambiental para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN BAHÍA A NIVEL 115/34,5/13,2 Kv Y SU CONEXIÓN A LA LÍNEA PAILÓN – MÁLAGA A 115 Kv**” se concluye que la información presentada en el EIA y sus complementaciones, cumple con los alcances establecidos en los términos de referencia para la solicitud de Licencia ambiental. En consideración a las medidas planteadas en el plan de manejo ambiental para la prevención, corrección y mitigación de los impactos ambientales a generarse con el desarrollo de la actividad se considera ambientalmente viable su ejecución, debiendo cumplir con las siguientes consideraciones técnicas.  
(...)”

Que las medidas señaladas en el concepto técnico, así como las restricciones y prohibiciones se impondrán como obligaciones en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que los resultados de la evaluación ambiental fueron presentados al Comité de Licencias Ambientales de la Corporación, en reunión realizada el día 21 de septiembre de 2015; quienes recomendaron el otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv”.

Que mediante memorando No. 0150-52221-01-2015 de 30 de septiembre de 2015, la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales solicita a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, la revisión de la resolución de otorgamiento de licencia ambiental para el desarrollo del proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv”, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura; para lo cual se remite el expediente 0150-032-032-017-2012 tomos I al II El archivo de la resolución se recibe por correo electrónico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, es la Autoridad Ambiental competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, y el Decreto

2820 de 2010, en concordancia con lo establecido en el régimen de transición en el artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (artículo 52 del Decreto Reglamentario No. 2041 de 2014).

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que el Artículo 80 Ibídem, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...".

Que el artículo 1º del Decreto - Ley 2811 de 1974 indica que el ambiente es patrimonio común, respecto del cual el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que con respecto a la compatibilidad entre la libertad de Empresa y el mantenimiento de un ambiente sano, consagra el art. 333 de la Constitución Nacional:

*"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

*La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*

*El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*

*La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".*

Que la norma transcrita, consigna el reconocimiento de la libertad de la actividad económica y la iniciativa privada; pero dicha libertad no es absoluta porque su ejercicio puede ser limitado por la ley en aras del bien común, esto es, del interés público o social, dentro del cual, la preservación del ambiente ocupa una posición privilegiada.

Que al respecto Corte Constitucional en sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano, lo siguiente:

*"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales..."*

Así las cosas, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el particular entonces, al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o la reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental. Para el logro de estos fines, no se pueden señalar límites a las acciones y a las inversiones que requiera el control efectivo de la contaminación ambiental, y quien asuma una actividad contaminante, tiene como responsabilidad, por encima de cualquier otra, la de establecer los mecanismos más adecuados y eficaces para suprimir, o cuando menos reducir al mínimo tolerable, los efectos nocivos que se puedan deducir de tal actividad.

Que la autoridad ambiental, debe admitir el ejercicio de las actividades económicas legítimas, cuando su ejercicio no comprometa los límites tolerables de la contaminación, pues si los excede, el bien común exigirá que restrinja o sé prohíba al particular el ejercicio de su actividad.

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Además de lo anterior es necesario precisar que el principio de evaluación previa del impacto ambiental, también conocido como principio de Prevención, está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en los siguientes términos:

*"Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente".*

La Ley 99 de 1993, dentro de los Principios Generales Ambientales, menciona los siguientes:

*"Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*

*(...)*

*11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. (...)*

Concretamente, en relación con el principio 11, el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 223 de la Ley 1450 de 2011, establece:

*"...Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental, el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental.*

*El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad.*

*(...)*

De todo lo anterior se concluye que la evaluación de impacto ambiental, se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad.

De esta manera, esta Corporación impondrá las medidas necesarias, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, para prevenir, mitigar, corregir o en dado caso compensar el impacto ambiental producido con motivo de la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto de "Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV", en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Estas medidas, deberán atender al real impacto sobre cada uno de los medios (biótico, físico y socioeconómico), cumpliendo así con finalidades distintas y específicas según sea el medio afectado, pero ante todo garantizando el adecuado manejo y control ambiental de los impactos y efectos ambientales asociados al proyecto.

Que en consideración a lo anterior, corresponde a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. de conformidad con el principio de "Diligencia Debida", ejecutar todas las medidas necesarias para prevenir las afectaciones ambientales generadas por el proyecto, y en caso de generarse estas, mitigarlas, corregirlas y compensarlas, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución. En ese mismo sentido el Artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 3 del Decreto 2041 de 2014), dispone que La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA AMBIENTAL a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., identificada con NIT 800249860-1, y domicilio en la Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali-Yumbo del municipio de Yumbo, representada legalmente por el señor Oscar Iván Zuluaga Serna, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.391.383 de Santuario (Antioquia), en calidad de Gerente General, para el desarrollo del proyecto del sector eléctrico consistente en el tendido de una línea de conexión a 115 kV a la línea existente Pailón-Málaga y la construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proyecto del sector eléctrico al cual se le otorga licencia ambiental tiene por objeto el tendido de línea de conexión 115 kV a la línea existente Pailón-Málaga, en una longitud aproximada de 800 metros, instalando cuatro (4) torres en celosía metálica de doble circuito con nivel de tensión a 115 kV, y la construcción de una subestación eléctrica tipo convencional a nivel 115/34,5/13,2 kV, tipo GIS, (encapsulada) en un lote de terreno con un área total de 25.007 M2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 372-50617 de la Oficina de Instrumentos Públicos de



Buenaventura, con el fin de mejorar la calidad del sistema eléctrico de la zona urbana de Buenaventura y aumentar la capacidad de transformación instalada para atender la demanda proyectada con posterioridad al año 2016.

Para delimitar la subestación en el predio se realizará el cerramiento en mampostería en ladrillo de 3 m de altura

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Licencia Ambiental que se otorga tendrá vigencia igual a la vida útil del proyecto, y no ampara ningún tipo de desarrollo u obras o actividades distintas a las necesarias para adelantar el proyecto del sector eléctrico consistente en el tendido de una línea de conexión a 115 kV a la línea existente Pailón-Málaga y la construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución, está sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como beneficiaria de la misma, a las obligaciones derivadas del Estudio de Impacto Ambiental conforme a la normatividad vigente que da origen a las siguientes obligaciones, condiciones y restricciones ambientales.

### 1. COMPONENTES DEL PROYECTO Cumplimiento Normas RETIEE

Se debe cumplir con los valores mínimos requeridos en la zona de servidumbre, desde el centro del eje de la línea, que para este caso de la Línea de Derivación Pailón – Málaga 115 kV a Subestación Bahía; con Torres a 110/115 (2 Circuitos), corresponde a un ancho mínimo de 20 m.

### 2. COMPONENTE HIDROLÓGICO Construcciones Hidráulicas

Se autoriza la construcción de las siguientes obras hidráulicas con sus correspondientes áreas aferentes. La construcción de los canales se deberá ceñir al diseño planteado y presentado en las complementaciones del EIA y es plena responsabilidad del diseñador y de la empresa EPSA E.S.P., así como su funcionamiento de tal forma que permita controlar el flujo de las aguas superficiales, drenajes naturales y antrópicos presentes en el área de intervención, como son:

- Canal receptor CA1 Tramo 1 I-J; Área 1= 590 m<sup>2</sup>. Toma las aguas provenientes de dos zonas i) Porción de terreno natural hacia el oeste ii) tramo inicial de la vía de acceso.
- Canal receptor CA1 Tramo 2 J-K; Área 2= 3000 m<sup>2</sup> - conformada por dos zonas, ambas ubicadas al oeste del canal; i) Gran fracción de terreno natural ubicada en la parte superior del talud de corte ii) Talud de corte adyacente a la vía de acceso.
- Canal receptor CA1 Tramo 3 K-L; Área 3= 200 m<sup>2</sup>. Zona que rodea el tramo final del canal CA 1 recibe aportes; i) terreno natural después de la corona del talud de corte ii) Talud de corte iii) Plataforma, entre la pata del talud y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA2 Tramo 1 G-H; Área 4= 313 m<sup>2</sup>. Zona comprendida por; i) Talud de lleno dispuesto al inicio de la vía de acceso al costado oriental ii) faja de terreno natural al norte de la vía alterna interna.
- Canal receptor CA3 Tramo 1 H-C; Área 5= 1600 m<sup>2</sup>. Dimensiones apreciables, abarca i) el talud de corte al sur de la plataforma ii) faja de terreno natural al norte de la vía alterna interna.
- Canal receptor CA4 Tramo 1 C-M; Área 6= 2340 m<sup>2</sup>. Sector que drena las aguas provenientes del terreno natural al costado oriental de la subestación ii) zona perteneciente a la plataforma de la subestación entre la corona del talud de lleno y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA4 Tramo 2 M-M; Área 7= 975 m<sup>2</sup>. Sector que drena las aguas provenientes del terreno natural al costado nororiental de la subestación ii) zona perteneciente a la plataforma de la subestación entre la corona del talud de lleno y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA4 Tramo 3 M'-M''; Área 8= 585 m<sup>2</sup> Sector que drena las aguas provenientes del terreno natural al costado norte de la subestación ii) zona perteneciente a la plataforma de la subestación entre la corona del talud de lleno y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA5 Tramo 1 M'-N; Área 9= 2300 m<sup>2</sup>. Terreno natural cercano a la quebrada el aguacatico antes de la descarga final.
- Canal receptor CA6 Tramo 1 D- D; Área 10= 100 m<sup>2</sup>. Sector que drena hacia la cuneta de la vía de acceso justo antes de la puerta de acceso.
- Canal receptor CA6 Tramo 2 D'- E; Área 11= 400 m<sup>2</sup> Superficie de la vía desde la puerta de acceso hasta el ingreso a la plataforma de la subestación
- Canal receptor CA6 Tramo 1 E- E'; Área 12= 768 m<sup>2</sup>. Compuesta por i) Talud de corte al costado oriental de la vía de acceso ii) tramo de vía interna en el sector oeste de la plataforma, para lela a la vía de acceso.

Para el manejo de las aguas superficiales por efectos de escorrentía durante la obra de construcción, se incluyó dentro del diseño una barrera con geotextil anclada en postes aproximadamente de 5 metros del límite de la construcción para prevenir el arrastre de sólidos. En caso que lo anterior no sea suficiente se deberá implementar otras acciones que eviten el arrastre de sólidos.

### 3. CONCESIÓN DE AGUAS

En caso de plantearse la utilización de aguas superficiales o subterráneas para la construcción u operación del proyecto, deberá solicitarse la respectiva modificación de la Licencia Ambiental para incluir la concesión de aguas y se deberá presentar el plan de inversión del 1% acorde a lo establecido en la normatividad.

#### 4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

##### ➤ Manejo de residuos sólidos domiciliarios

Los residuos sólidos deben almacenarse de una manera técnica. La gestión de los residuos sólidos comunes generados al interior del proyecto, deberán ser entregados a una empresa autorizada para tal fin.

##### ➤ Manejo de residuos sólidos Peligrosos

Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto, deberán ser almacenados y entregados a un gestor especializado que cuente con la respectiva Licencia Ambiental. En el Informe de Cumplimiento ambiental – ICA se deberá anexar los soportes de gestión de estos residuos sólidos peligrosos.

#### 5. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

##### ➤ Manejo de aguas residuales fase constructiva

Instalar la cantidad de baños móviles que se requieran acorde a la cantidad máxima de personal que estará en la obra en la fase constructiva. Se debe hacer el mantenimiento periódico por parte de la empresa prestadora de este servicio. La recolección y disposición final de los residuos líquidos debe realizarse solo por las personas autorizadas y en lugares autorizados para tal fin.

##### ➤ Manejo de aguas residuales fase operativa

Instalar un baño móvil. La recolección y disposición final de los residuos líquidos debe realizarse solo por las personas autorizadas y en lugares autorizados para tal fin.

#### 6. COMPONENTE ATMOSFÉRICO:

Cumplir con las acciones propuestas en la ficha relacionada al manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente en el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de prevenir y mitigar el escape excesivo de gases y partículas sólidas suspendidas, generada en las actividades asociadas a la fase de construcción del proyecto Subestación Bahía y su conexión a la línea Pailón – Málaga.

#### 7. COMPONENTE SOCIOECONÓMICO:

➤ Cualquier modificación menor en la construcción o mantenimiento de la subestación deberá, con anterioridad, ser socializado a la comunidad presente en el área de influencia directa del proyecto.

➤ Cumplir con lo concertado con el consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Vereda Gamboa, según acta de protocolización de la consulta previa de fecha 23 de abril de 2015, que a continuación se describe:

#### a) MEDIDAS CONCERTADAS

##### COMPONENTE SOCIO-ECONÓMICO Y CULTURAL

Medida Concertada	Impactos	Presupuesto	Ejecutor	Observaciones
MSC-10 Programa de información y atención al CCCN Gamboa	-Generación de expectativas - Información y participación - Probable generación de conflictos con los vecinos. - Probable desplazamiento de la población.	\$29.833.750	EPSA – CCCN Gamboa	El CCCN GAMBOA actuara como ejecutor en las acciones del programa que involucren comunidad del Consejo Comunitario.
MSC-11 Programa de restablecimiento ecológico	-Afectación del uso del suelo - Afectación uso del agua - Afectación de prácticas productivas	\$300.000.000	EPSA – CCCN Gamboa	EPSA aportara el recurso y realizara el seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto.
MSC-12 Programa de conservación y sostenibilidad ambiental	- Probable afectación de los procesos de conservación y sostenibilidad ambiental	\$300.000.000	EPSA – CCCN Gamboa	EPSA aportara el recurso y realizara el seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto.
MSC-15 Programa de fortalecimiento de prácticas tradicionales, ancestrales y culturales (plan de inversión social)	- Afectación del uso del suelo. - Afectación del uso del agua. - Afectación de prácticas tradicionales, ancestrales y culturales.	\$1.000.000.000	EPSA – CCCN Gamboa	Las posibles líneas de inversión podrán ser: Infraestructura Ecoturismo Educación, capacitación y fortalecimiento organizativo Proyectos productivos Saneamiento Básico EPSA aportara el recurso y realizara el seguimiento y

				supervisión al desarrollo del proyecto.
MSC-13 Programa de prevención del riesgo de accidentalidad	- Incremento de riesgo de accidentalidad	\$6.250.000	EPSA – CCCN Gamboa	De conformidad con la reglamentación respecto a seguridad y salud aplicable a este tipo de obras.
MSC-14 Programa de arqueología preventiva	- Probable afectación del patrimonio cultural (arquitectónico, arqueológico y cultural)	\$21.441.875	EPSA – CCCN Gamboa	El profesional en arqueología designado por EPSA, estará acompañado por 1 profesional y dos personas del CCCN Gamboa.
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.657.525.625</b>		

#### COMPONENTE BIÓTICO

Medida Concertada	Impactos	Presupuesto	Ejecutor	Observaciones
MB-7 Manejo del impacto en la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal	- Pérdida de la Biodiversidad. - Fragmentación de ecosistemas - Pérdida de la cobertura vegetal	\$112.062.500	EPSA – CCCN Gamboa	
MB-8 Manejo del impacto en la biodiversidad por alteración del hábitat	- Pérdida de la biodiversidad. - Alteración del hábitat	\$48.500.000	EPSA – CCCN Gamboa	
MB-9 Manejo del impacto en la biodiversidad por afectación sobre la fauna silvestre	- Pérdida de la Biodiversidad. - Afectación sobre la fauna silvestre	\$28.913.000	EPSA – CCCN Gamboa	
<b>TOTAL</b>		<b>\$189.475.500</b>		

#### COMPONENTE FÍSICO

Medida Concertada	Impactos	Presupuesto	Ejecutor	Observaciones
MA-1 Manejo de las afectación de los cuerpos de agua por efectos de las escorrentías de los sitios de obra	- Probable afectación de los nacimientos o sitios posibles de captación - Aceleración de procesos erosivos. - Alteración de la calidad del agua. - Probable alteración y contaminación del agua subterránea. -	\$68.856.600	EPSA – CCCN Gamboa	En las acciones de manejo que involucren realización de monitoreos, estudios, el equipo técnico designado por EPSA, estará acompañado por dos profesionales y dos personas del CCCN GAMBOA (este apoyo técnico y logístico de parte de la comunidad, será pagado por la empresa)
MA-2 Manejo de los riesgos relacionados con derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes	- cambio de uso del suelo. - Alteración de la calidad del agua	\$8.862.400	EPSA – CCCN Gamboa	
MA-3 Manejo del cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción	- Cambio uso del suelo	\$17.562.400	EPSA – CCCN Gamboa	
MA-4 Manejo del desmantelamiento de la infraestructura eléctrica	- Cambio uso del suelo	\$104.508.750	EPSA – CCCN Gamboa	
MA-5 Manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas	- Alteración de la calidad del aire y ruido	\$37.131.250	EPSA – CCCN Gamboa	

esparcidas al ambiente				
MA-6 Manejo del ruido en los sitios de trabajo	- Alteración de la calidad de aire y ruido	\$61.631.525	EPSA – CCCN Gamboa	
<b>TOTAL</b>		<b>\$298.552.925</b>		

**b) ACUERDOS:**

- ✓ Los cambios, modificaciones y aclaraciones a la licencia ambiental, al diseño, Estudio de Impacto Ambiental, en todos sus ítems y anexos, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social, Plan de Monitoreo y Seguimiento, Plan de contingencias y de los acuerdos pactados, que haga EPSA, la CVC y otra entidad del Estado, serán informados, evaluados y concertados con la participación del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, para lo cual EPSA garantizará el apoyo profesional, técnico, comunitario y logístico en las actividades específicas que se requieran. Los verificadores del cumplimiento del presente acuerdo serán registros fotográficos, informes técnicos y actas firmadas por la junta de consejo y representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Vereda Gamboa y EPSA.
- ✓ En la ejecución de los estudios, monitoreos, seguimientos ambientales y plan de contingencia a realizar durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y durante la vida útil del proyecto, el Consejo Comunitario realizara acompañamiento y supervisión de los mismos, a través de 2 profesionales y 2 personas designadas por el consejo comunitario de la comunidad negra de la vereda Gamboa. Para este propósito EPSA presentará a la junta de consejo y representante legal del Consejo Comunitario la fecha de ejecución de los estudios y/o monitoreos con al menos ocho (8) días de anticipación para la programación interna del personal asignado por el Consejo Comunitario. EPSA garantizara los recursos logísticos y reconocimiento de honorarios profesionales y delegados de la comunidad por el tiempo que requiera la actividad específica que se programe.
- ✓ Durante la etapa de construcción del proyecto, el 30% de la mano de obra calificada (profesional y técnica) residente en la obra será proporcionada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, así mismo, el 55% de la mano de obra no calificada requerida en la misma etapa. Lo anterior de acuerdo al cumplimiento de los perfiles y la experiencia requeridos por la empresa contratista y EPSA.
- ✓ Las acciones, actividades y acuerdos de la presente, los posteriores a la mismas y las que se realicen durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, que sean objeto de socialización o que impliquen la participación del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, realizadas por EPSA, su personal contratista y subcontratistas, se ejecutarán respetando la estructura organizativa del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa siguiendo disposiciones del decreto 1745 de 1995. En este sentido, toda convocatoria y actividad que se requiera coordinar con el Consejo, se realizará a través de la junta del consejo y representante legal o sus delegados.
- ✓ Los compromisos y acuerdos definidos en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, en todos sus ítems y anexos, Plan Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social, Plan de Monitoreo y Seguimiento y Plan de Contingencias, serán de obligatorio cumplimiento para EPSA o quien haga sus veces, así como también para sus contratistas, Subcontratistas u consultores.
- ✓ El diseño, planificación, ejecución de los proyectos específicos que indique el Consejo Comunitario, en el marco de las fichas MSC-11, MSC-12 Y MSC-15 del Plan de Manejo Ambiental, serán ejecutados por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa o quien ellos designen. EPSA aportara los recursos financieros y realizará el seguimiento y supervisión del desarrollo de cada proyecto incluido en el plan de gestión mencionado. De designarse un tercero para la ejecución de los proyectos, este deberá acreditar capacidad técnica, experiencia e idoneidad.
- ✓ Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el componente socio económico y cultural del Plan de Manejo Ambiental, se establece que los recursos financieros concertados para el desarrollo de los proyectos que se definan en las fichas ambientales MSC11- MSC-12 y la ficha socio económica y cultural MSC-15, serán ejecutados a través de un Convenio a celebrarse entre el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, como ejecutor del mismo y EPSA. El Convenio iniciara y alcanzará ejecuciones del 30% de su valor total, una vez expedida la resolución que apruebe la Licencia Ambiental del Proyecto y el valor restante se ejecutara una vez iniciada la ejecución de la obra. Las partes acuerdan que a partir de la presente protocolización, iniciaran las gestiones correspondientes para la formulación de los proyectos y firma del convenio que permita la ejecución de los recursos de conformidad con el presente punto.
- ✓ Para el desembolso y ejecución de los recursos concertados que trata el numeral 7, deberá establecer un convenio de cooperación entre Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa y EPSA, en el cual se definan alcances de los proyectos y compromisos tanto del Consejo Comunitario como de EPSA. Para el desarrollo del referido convenio, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa deberá presentar a EPSA los proyectos de inversión formulados técnica y presupuestalmente, incluyendo programas de actividades. La empresa realizara la supervisión e interventoría de los proyectos.

**8. COMPONENTE ARQUEOLÓGICO**

Implementar las medidas de manejo y actividades propuestas en el Plan de Manejo Arqueológico presentado ante el ICANH.

**9. PROGRAMA DE MONITOREO**

➤ **Monitoreo de emisiones atmosféricas**

Realizar una caracterización anual de la calidad del aire y ruido, utilizando el mismo punto mediante el cual se levantó la línea base. Estos monitoreos deben ser realizados por un laboratorio que cuente con la correspondiente acreditación del IDEAM.

➤ **Monitoreo de las Aguas Subterráneas**

El monitoreo se realizará utilizando un pozo de monitoreo establecido geográficamente en las coordenadas Oeste. 76°58'57.12" Norte: 3°53'2.06. Se deberá presentar resultados de monitoreo anualmente en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA.

➤ **Manejo de escombros**

- Los escombros generados durante el desarrollo del proyecto deberán ser dispuestos en un sitio debidamente autorizado para la disposición final de este tipo de residuos.
- En caso tal que dentro del proyecto se contemple la adecuación de un área para la disposición final de escombros generados en la construcción de la subestación, dicha solicitud deberá tramitarse ante la autoridad ambiental competente quien se encargara de establecer las consideraciones técnicas de almacenamiento, tiempo de almacenamiento y/o disposición final para la cantidad de escombros generados.

**10. SEÑALIZACIÓN**

- Instalar una valla de tipo informativo, la cual deberá tener las siguientes especificaciones: Altura de la valla: 2.0 metros. Altura total de la valla: 3.5 metros. Ancho: 1.00 metro. Información que debe contener: Nombre del proyecto, Número de la resolución a través de la cual se otorga la licencia ambiental, nombre del titular, entidad a cargo del control y seguimiento (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC).

**11. RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES.**

- Durante la vigencia de la licencia ambiental que se otorga, quedan prohibidas las siguientes actividades:
- ✓ El vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas a canales, alcantarillas o fuentes de aguas superficiales.
  - ✓ La captura de especies faunísticas.
  - ✓ Quema de residuos sólidos.
  - ✓ Disposición de residuos sólidos de carácter doméstico y peligroso como en suelo o fuentes de agua.
  - ✓ El lavado de elementos que puedan contaminar las aguas superficiales o subterráneas

**12. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

Dar cumplimiento a los programas del plan de manejo ambiental, de acuerdo con las siguientes fichas:

- **FICHA No. MA-1:** Manejo afectaciones de los cuerpos de agua.
- **FICHA No. MA-2** Manejo de los riesgos relacionados con derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes,
- **FICHA No. MA-3** Manejo del cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción,
- **FICHA No. MA-4** Manejo del desmantelamiento de la infraestructura eléctrica,
- **FICHA No. MA-5** Manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente,
- **FICHA No. MA-6** Manejo del ruido en los sitios de trabajo
- **FICHA No. MB-7** Manejo del impacto en la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal.
- **FICHA No. MB-8** Manejo del impacto en la biodiversidad por alteración del hábitat
- **FICHA No. MB-9** Manejo del impacto en la biodiversidad por afectación sobre la fauna silvestre.
- **FICHA No MSC-10** Programa de información y atención a la comunidad
- **FICHA No MSC-11** Programa de restablecimiento ecológico
- **FICHA No MSC-12** Programa de conservación y sostenibilidad ambiental
- **FICHA No MSC-13** Programa de prevención del riesgo de accidentabilidad
- **FICHA No MSC-14.** Programa de arqueología preventiva
- **FICHA No MSC-15** Programa de fortalecimiento de prácticas tradicionales ancestrales y culturales

**13. INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL –ICA**

- Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Pacifico Oeste, con sede en el Distrito de Buenaventura, el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1552 de octubre 20 de 2005 y en la Resolución No. 0188 de febrero 27 de 2013, el cual deberá incluir la siguiente información:
- Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.
  - Estado de cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que fueron otorgados, si el del caso.
  - Estado de cumplimiento de los requerimientos de la resolución por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental.
  - Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto.
  - Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.
  - Presentar certificado de empresa encarga de realizar recolección, mantenimiento y transporte de residuos, la empresa debe tener un sitio autorizado para la disposición de estos residuos.
  - Presentar resultados de monitoreo de pozo de aguas subterráneas anualmente.
- La información contenida en el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, así como la información geográfica y cartográfica del mismo, deberá presentarse en los términos y condiciones que exige el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), adoptado mediante la Resolución No. 0188 de febrero 27 de 2013, por la cual se actualiza el manual de seguimiento de proyectos.

- Todas las medidas de manejo ambiental deben ser presentadas con localización en planos, cuantificación de las mismas y diseños específicos para cada sitio en el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA.
- El "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", y el "Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase)" para el proceso de control y seguimiento ambiental, que hará parte del Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, podrá ser consultado en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA: [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)

#### 14. CIERRE Y ABANDONO DEL PROYECTO

- Respecto al cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción, se deberán mitigar los impactos que deriven cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, generados por la construcción de instalaciones provisionales durante la etapa constructiva.
- Desmantelar la infraestructura eléctrica establecida cuando las estructuras rebasen su vida útil y no existan posibilidades de renovarlas. De acuerdo a información suministrada, la vida útil de las estructuras será de 30 años aproximadamente, teniendo en cuenta que dicha infraestructura podría irse actualizando durante este periodo, lo cual alargaría su vida útil.

#### 15. CESIÓN LICENCIA AMBIENTAL

En caso de cesión total o parcial de la Licencia Ambiental, deberá obtenerse ante la Autoridad Ambiental la respectiva autorización en los términos señalados en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (artículo 34 del Decreto 2041 de 2014) o la norma que la modifique o sustituya.

#### 16. MODIFICACIÓN LICENCIA AMBIENTAL

Cualquier modificación que implique cambios en el proyecto deberá ser informada por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, para su trámite y evaluación en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (artículo 30 del Decreto 2041 de 2014) o la norma que la modifique o sustituya.

#### 17. FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

Presentar a la Autoridad Ambiental por lo menos con tres (3) meses de anticipación, el estudio correspondiente que contenga como mínimo la información señalada en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Artículo 41 del Decreto 2041 de 2015), o la norma que lo sustituya o modifique.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución debe llevar implícitos los siguientes permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental que se requieren para la ejecución de la obra o actividad.

#### PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

Se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para la erradicación de 147 individuos que se describen a continuación:

Localización	Nombre Científico	Nombre Común	Abundancia Relativa	Volumen
Conexión Pailón – Málaga	<i>Apeiba aspera</i>	Peine mono	2	2,24
	<i>Pouruma aspera</i>	Uvo	8	1,92
	<i>Miconia lepidota</i>	Mora	12	1,15
	<i>Miconia centronioides</i>	Casposo	10	1,12
	<i>Iryanthera elliptica</i>	Otobo	4	1,08
	<i>Crisophyllum cainito</i>	Caimo	5	0,67
	<i>Astronium graveolens</i>	Quebranco	4	0,61
	<i>Inga edulis</i>	Guabo	9	0,61
	<i>Humiriastrum procerum</i>	Chanul	2	0,53
	<i>Jacaranda hesperia</i>	Curnite	1	0,47
	<i>Vochysia ferruginea</i>	Soragá	4	0,45
	<i>Pouteria sp</i>	Caimito	6	0,43
	<i>Eschweilera andina</i>	Guasco	7	0,38
	<i>Protium veneralense</i>	Anime	2	0,37
	<i>Plumeria inodora</i>	Mancayo	4	0,35
	<i>Simarouba amara</i>	Luna	5	0,32
	<i>Osteophloeum platyspermum</i>	Chucha	1	0,28
	<i>Couma macrocarpa</i>	Caimito popa	3	0,22
	<i>Iryanthera sp.</i>	Cuangare	3	0,19
	<i>Sapium glandulosum</i>	tingui tingui	5	0,19
<i>Xylopia sp.</i>	Rayado	6	0,15	

	<i>Nectandra acutifolia</i>	Jigua Negro	2	0,15
	<i>Zanthoxylum sp</i>	Tachuelo	1	0,15
	<i>Meriania tomentosa</i>	Liso	2	0,15
	<i>Hieronyma alchorneoides</i>	Pantano	1	0,13
	<i>Euphorbiaceae</i>	Tostado	1	0,12
	<i>Lozania sp</i>	Tortolero	1	0,12
	<i>Matisia asymmetrica</i>	Sapotillo	3	0,09
	<i>Guatteria cargadera</i>	Cargadera	1	0,09
	<i>Clusia sp</i>	Palo Mojao	2	0,09
	<i>Chrysochlamys dependens</i>	Zanca de araña	1	0,08
	<i>Licania diriflora</i>	Carbonero	2	0,07
	<i>Aspidosperma cruentun</i>	Costillo redondo	1	0,07
	<i>Symphonia globulifera</i>	Machare	1	0,05
	<i>Inga sp</i>	Guamo	1	0,05
	<i>Inga sp</i>	Guamo Querre	1	0,05
	<i>Naucleopsis amara</i>	Pelaperro	1	0,04
	<i>Aulonemia queko</i>	Tunda	1	0,04
	<i>Beilschmiedia sp</i>	Jigua	1	0,04
	<i>Sin identificar</i>	nn	2	0,04
	<i>Ardisia manglillo</i>	manglillo	1	0,03
	<i>Himatanthus articulatus</i>	Caimito platano	1	0,01
Subestación	<i>Psidium guineense</i>	Guayabo	1	0,76
	<i>Pouruma aspera</i>	Uvo	1	0,56
	<i>Bellusia axilantera</i>	Coronillo montuno	2	0,38
	<i>Isertia puttieri</i>	Jaboncillo	1	0,3
	<i>Couratari stellata</i>	Guasco nato	1	0,19
	<i>Apeiba aspera</i>	Peine mono	1	0,15
	<i>Pouteria sp</i>	Caimito	2	0,05
	<i>Eschweilera andina</i>	Guasco	1	0,05
	<i>Goupia glabra</i>	Chaquiuro	3	0,04
	<i>Sin identificar</i>	nn	1	0,04
	<i>Ficus andicola</i>	Matapalo	1	0,03
	<i>Vismia ferruginea</i>	Sangre gallina	1	0,02
				147

Los árboles se erradicaran en el área que ocupará la subestación y las torres de transmisión.

**Obligaciones:**

- Ejecutar un Plan de compensación para las 164 especies intervenidas, debiéndose sembrar 400 plantas/Ha., en un área de 4,5 Has, lo que corresponde a la siembra de 1.600 individuos arbóreos similares a los existentes como: *Alibertia edulis*, *Aspidosperma cruentun*, *Aspidosperma sp.*, *Bactris maraja*, *Belischmiedia sp.*, *Brosimun guianensis*, *Brosimun utile*, *Buchenavia macrophylla*, *Carapa guianensis*, *Cespedesia spathulata*, *Compnoseura atopa*, *Couma macrocarpa*, *Dacryodes sp.*, *Eschweilera pitteri*, *Goupia blabra*, *Guarea trichiloide*, *Guatteria calimensis*, *Humiristrum procerum*, *Iryanthera elliptica*, *Licania gentryi*, *Micropholis sp.*, *Ochroma pyramidale*, *Ocotea sp.*, *Otoba lehmanii*, *Pleurothyrium sp.*, *Protium colombianun*, *Pterocarpus officinalis*, *Spirotheca rosea*, *Symphonia globulifera*, *Talisia nervosa*.
- La razón de compensación es en promedio de 9,75 individuos arbóreos por cada individuo erradicado.
- Se otorga un plazo de dos meses para presentar la información georeferenciada del área en la cual se hará la restauración propuesta en el plan de compensación.
- El plan de compensación se deberá realizar dentro de los dos primeros años de iniciada la operación del proyecto.
- Realizar el mantenimiento de los arboles cada tres meses (limpieza, fertilización, control de hormiga arriera y resiembra etc. durante los dos primeros años.

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA**

Se autoriza la construcción de la vía de acceso al lote donde se ubicará la subestación, en un tramo de longitud aproximada de 60 metros, el cual se deriva desde la vía Alternativa Interna a Buenaventura, de conformidad a lo establecido en la EIA. El diseño y planos definitivos, deben presentarse para el respectivo seguimiento.

#### **PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCE**

Se otorga Permiso de Ocupación de Cauce para canalizar la Quebrada sin nombre, denominada por EPSA S.A. como "quebrada subestación", perteneciente a la cuenca Bahía Buenaventura en una longitud de 60 metros y un ancho de 0,6 metros, coordenadas Norte: 921.469,45 Este: 1'010.613,78 Norte: 921.555,41 Este: 1'010.552,07 de la siguiente manera:

- El drenaje se canalizará mediante una caja de inspección de 1.50 x 1.50 metros, tubería de 36" en concreto reforzado, la cual entrega a otra caja de inspección de 1.50 x 1.50 metros y de está a un canal de sección trapezoidal, que lo conducirá hasta su entrega a la quebrada el Aguacatico utilizando una estructura de descarga tipo cabezal. El diámetro de la tubería a utilizar es igual al de la alcantarilla que en la actualidad conduce esta fuente hídrica a través de la vía.
- Se deberá garantizar el paso del caudal máximo que se pueda generar en esta área. En caso de presentarse inconvenientes de este orden, se deberá replantar esta obra, construyendo una nueva para lo cual deberá presentar el diseño respectivo.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en la Licencia Ambiental, o en condiciones diferentes a las establecidas en ella.

**ARTICULO CUARTO.** Para efectos de adelantar las labores de seguimiento y control de la Licencia Ambiental otorgada por medio del presente acto administrativo, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como beneficiaria y titular de la licencia ambiental que se otorga, deberán informar a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, con sede en Buenaventura, la fecha de iniciación de actividades, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO: Servidumbres.-** La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente Acto Administrativo no involucra los permisos por parte de los propietarios de los predios que sean afectados por las obras y actividades del proyecto tales como, servidumbres de paso, ocupación temporal de predios y demás.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. como titular y beneficiaria de la licencia ambiental queda sujeta al pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, por los servicios de seguimiento y control de la Licencia Ambiental, acorde con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para lo anterior, deberá entregarse en el mes de enero de cada año de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación; que comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- I) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;
- II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
- III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
- V) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer año de operación del proyecto obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año de entrada en operación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100-0222 de abril de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

**ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de detectarse durante el tiempo de desarrollo del proyecto, efectos o impactos no previstos, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., deberá informar de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas y preventivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar los beneficiarios de la Licencia Ambiental para impedir la degradación del medio ambiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de lo anterior, así como de las medidas que se le formularen, será causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.



**ARTÍCULO OCTAVO:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, o la dependencia que haga sus veces, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de verificarse su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

**PARÁGRAFO:** Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la sustituya o modifique, como resultado de las labores de seguimiento y control al proyecto licenciado, se podrán imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en el Plan de Manejo Ambiental; exigiendo si es del caso, la modificación de la licencia ambiental otorgada.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá permitir el ingreso al área del proyecto de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, o a las personas que ésta determina, cuando así se requiera en ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones impuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellas o por los contratistas o empleados a su cargo, así mismo deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en el presente Acto Administrativo, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y en las complementaciones presentadas y deberá exigirles el estricto cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones que las demás autoridades le formulen en los asuntos de sus competencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Por parte de la Secretaría General, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor Freddy Javier García Galvis, quien obra en calidad Mandatario para la representación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P.", con domicilio en la Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali-Yumbo, municipio de Yumbo, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución remítase copia a la señora Rosa Emilia Solís Grueso, en calidad de Representante Legal del Concejo Comunitario de comunidades Negras de la vereda Gamboa, municipio de Buenaventura y a la Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial del Distrito especial de Buenaventura, para su conocimiento e información.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

**DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 12 NOV 2015**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**

Director General

*Proyecto y elaboró: Henry Ordoñez Rivera – Contratista Apoyo Grupo de Licencias Ambientales  
Revisó: Lina María Lujan Feijoo - Abogada Grupo de Licencias Ambientales- Dirección General  
Diana Lorena Vanegas Cajiao – Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica  
María Cristina Collazos Ch. - Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Dirección General  
Mayda Pilar Vanin Montaño – Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica  
Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica*

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0789 DE 2015**  
**( 12 NOV 2015 )**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto Reglamentario 2820 del 28 de agosto de 2010, Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, Resolución 0100 No 0100-0357-2010 y demás normas concordantes y;

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante comunicación radicada con el No. 38432 el día 15 de junio de 2012, el señor Freddy Javier García Galvis, obrando en calidad de Mandatario<sup>3</sup> para llevar la representación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, la fijación de los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV, en terrenos localizados en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Mediante comunicación CVC No. 0150-038432-2012-3 del 4 de julio de 2012, se remiten los términos de referencia fijados para la elaboración del estudio de impacto ambiental.

Que mediante comunicación radicada con el No. 087813, del 25 de noviembre de 2013, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV”, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca; y posteriormente, mediante comunicación radicada con el No. 088759 del 6 de diciembre de 2013, la Gerente de Gestión Ambiental y Social de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y demás documentación requerida en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 52 *Régimen de transición*, del entonces Decreto Reglamentario No. 2041 de 2010<sup>4</sup>.

Que mediante Auto del 09 de diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, dispuso iniciar el procedimiento administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para el desarrollo del proyecto de “Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV”, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio CVC No. 0150-088759-03-2013, del 13 de diciembre de 2013, se remite al señor Francisco Javier Murcia Polo, Representante Legal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., copia del Auto de Iniciación de Trámite de Licencia Ambiental, para lo concerniente a su publicación y el pago de la tarifa por el servicio de evaluación. El día 2 de enero de 2014, mediante comunicación con radicado No. 000086, la señora Beatriz Eugenia Orozco Gil en calidad de Gerente Gestión Ambiental Social de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., remite la constancia de la publicación del Auto de Iniciación de Trámite en el Diario Occidente, 22 de diciembre de 2013, página 9 Área Legal y la copia del pago de la factura No. 00214804, correspondiente al pago de la tarifa por el servicio de evaluación.

Que mediante auto de fecha 20 de enero de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, requirió a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para que adelante la Consulta Previa de que tratan la Ley 70 de 1993, Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998, con las comunidades negras existentes en el área de influencia directa del proyecto de “Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV, en terrenos localizados en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que Mediante oficios Nos. 0150-01195-01-2014 y 0150-01195-02-2014 del 28 de enero de 2014, respectivamente, el Director General de la CVC, remite al Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior y al Alcalde Distrital de Buenaventura, copia del Auto por el cual se requiere la realización de una Consulta Previa a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para el proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv”.

Que mediante oficio CVC No. 0200-01357-01-2014, de fecha 03 de febrero de 2014, se cita al señor Francisco Javier Murcia Polo, en calidad de representante legal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para que se notifique personalmente del Auto de fecha 20 de enero de 2014, por medio del cual se requiere la realización de una consulta previa. Mediante oficio CVC No. 0200-01357-02-2014, de fecha 12 de febrero de 2014, se notifica por Aviso el Auto en mención, en los términos establecidos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

<sup>3</sup>Mandatario para llevar la representación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. para adelantar los tramites que deban surtirse ante las autoridades ambientales - Escritura Pública No. 0257 del 10 de abril de 2007, Notaría Única de Candelaria

<sup>4</sup> Derogado y Compilado en el Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015.

Que por comunicados radicados con los Nos. 019644 y 019946, en 28 de febrero y 04 de marzo de 2014, respectivamente, la Gerente de Gestión Ambiental y Social y el Gerente de Distribución y Mandatario de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., envían respuesta al Auto de Enero 20 de 2014, en el cual hacen un recuento del proceso adelantado con el Consejo Comunitario de la comunidad negra de Gamboa, el cual se encuentra localizado en el área de influencia directa del proyecto, adjuntando un CD con documentos soporte.

Que mediante comunicado radicado con el No. 051140 el 28 de agosto de 2014, suscrito por la señora Beatriz Eugenia Orozco Gil en calidad de Gerente Gestión Ambiental y Social de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. y la señora Rosa Emilia Solís Grueso, en calidad de Representante Legal del Concejo Comunitario de comunidades Negras de la vereda Gamboa, solicitan adelantar la evaluación preliminar de los Estudios Específicos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5-13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón - Málaga a 115 Kv.

Que por parte del Director General de la Corporación, mediante memorando CVC No. 0150-052466-1-2014, de fecha 03 de septiembre de 2014, se designa el equipo evaluador para para el proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”.

Que el día 17 de septiembre de 2014, profesionales que conforman el Equipo evaluador de la CVC, con el acompañamiento de representantes del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Gamboa y personal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., realizaron visita al predio donde se proyecta llevar a cabo la construcción y operación de la Subestación Bahía; de la cual se rinde el informe de vista en la misma fecha.

Que de conformidad con concepto técnico preliminar de los Estudios Específicos del Estudio de Impacto Ambiental de fecha 21 de octubre de 2014, mediante oficio No 0150-051140-2-2014 del 23 de octubre de 2014, se le requirió la presentación de información complementaria a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. y a la señora Rosa Emilia Solís Grueso, en calidad de Representante Legal del Concejo Comunitario de comunidades Negras de la vereda Gamboa.

Que mediante oficio No. 4120-E2-56601, recibido el día 10 de noviembre de 2014 con radicado No 065561, la Subdirectora (E) de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales informa a la CVC, que el proyecto objeto de consulta, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, es competencia de la Autoridad Ambiental Regional con jurisdicción en el sitio, en este caso la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Que mediante comunicado radicado con el No. 071627 del 11 de diciembre de 2014, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., solicita se especifique los alcances de los estudios complementarios adicionales que la Corporación requirió mediante oficio CVC No. 0150-051140-2-2014 del 23 de octubre de 2014. La respuesta a la solicitud, se dio mediante oficio No. 0150-071627-3-2014, del 24 de diciembre de 2014.

Que en fecha 23 de febrero de 2015, mediante comunicado radicado con el No 010505, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., solicita una reunión con el Grupo de Licencias Ambientales de la CVC, para aclarar aspectos y definiciones de la solicitud de complementaciones del Estudio de Impacto Ambiental con el fin de definir los lineamientos a seguir por parte de la empresa para abordar los cumplimientos de los aspectos requeridos; la cual se realiza el día 11 de marzo 2015.

Que mediante comunicados recibidos con radicados Nos. 23382 y 32508 del 04 de mayo y 22 de junio de 2015, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción y operación de la subestación Bahía a niveles 115-34,5-13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv.

Que el Director General de Corporación, mediante memorando CVC No. 0150-23382-03-2015 del 08 de mayo de 2015, reconfirma el equipo evaluador del estudio de impacto ambiental y sus complementos del proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”. Por parte del profesional especializado de la Dirección Técnica Ambiental, se emite concepto técnico referente al componente red hídrica del proyecto en fecha junio 18 de 2015, solicitando complementaciones al estudio de impacto ambiental, respecto al asunto.

Que evaluado el estudio de impacto ambiental y la información complementaria presentada, por parte del equipo evaluador, se rinde el concepto técnico de fecha julio 3 de 2015, y mediante oficio No. 0150-08462-1-2015 de junio 30 de 2015, se solicita a la empresa peticionaria el ajuste a las complementaciones sobre los aspectos hidrológicos, manejo de aguas residuales, manejo de residuos sólidos, componente geofísico, componente social y componente forestal.

Que mediante comunicado recibido con radicado con No 39301 del 27 de julio de 2015, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta el ajuste a las complementaciones del Estudio de Impacto Ambiental, para el proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”.

Que mediante auto de trámite de fecha 18 de agosto de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, declaró reunida la información en relación con la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para el desarrollo del proyecto de “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante comunicado de septiembre 1 de 2015, recibido con No. de radicación 47366 el 07 de septiembre de 2015, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta la copia del acta del trámite de socialización con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la información complementaria presentada a la CVC, como parte del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto de “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”.

Mediante memorando 0150-49298-01-2015 de fecha 16 de septiembre de 2015 se cita al Comité de Licencias Ambientales de la Corporación, para la presentación del resultado de la evaluación ambiental del proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv”.

Que evaluado finalmente el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada, se rinde el concepto técnico de evaluación final por parte del Equipo Evaluador el 21 de septiembre de 2015, en el cual se conceptúa favorablemente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en el siguiente sentido:

“(…)

### **3.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

#### **3.1 Objetivo del proyecto**

Construcción de una subestación eléctrica tipo convencional a nivel 115/34,5/13,2 Kv para mejorar la calidad del sistema eléctrico de la zona urbana de Buenaventura y aumentar la capacidad de transformación instalada para atender la demanda proyectada con posterioridad al año 2016.

#### **3.2 Localización**

El proyecto se construirá en el área de expansión urbanística, en la margen izquierda en inmediaciones de la vía alterna interna de la variante Buenaventura-Cali, zona de expansión del Distrito Especial de Buenaventura, vereda de Gamboa, en el Departamento del Valle del Cauca, colinda con predios de propiedad privada englobados en el polígono del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de la Vereda de Gamboa, pero que no están bajo su jurisdicción.

La subestación se construirá en un lote privado adquirido por la EPSA ESP en el año 2012. Es importante anotar que el uso del suelo de este sitio está clasificado como industrial, de acuerdo con lo establecido en el plan de ordenamiento territorial del Distrito de Buenaventura.

El área del terreno es de 25.007 m<sup>2</sup> totales, los cuales se usarán de la siguiente manera: i) Un área aproximada de 13.735 m<sup>2</sup> que se destinarán a la subestación eléctrica propiamente dicha; y ii) Un área aproximada de 11.272 m<sup>2</sup> para parte de la franja de servidumbre en la línea de conexión 115 kV a la línea existente Pailón – Málaga.



Fotografía N° 1. Área del proyecto en el cual se muestra la conexión- a la línea Pailón –Málaga y la zona de realización de subestación.

### **4.0 CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

#### **4.1 Áreas de influencia del proyecto.**

El lote donde se plantea la construcción de la Subestación Bahía se encuentra ubicado en el Km 13 de la vía alterna interna, en la Vereda Gamboa, en el área rural del Distrito Especial de Buenaventura, en la zona de expansión industrial.

En el estudio de Impacto Ambiental se define un área de efectos directos sobre los aspectos bióticos, abióticos, sociales, económicos y culturales, identificada como Área de Influencia Directa –AID-, complementada con una área de efectos indirectos la cual se analiza y se caracteriza como alteraciones secundarias (área de influencia indirecta AIi).

La empresa EPSA en conjunto con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Vereda Gamboa delimita el área de influencia del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: áreas de protección de cuerpos de agua, procesos geomorfológicos esperados, las unidades de paisaje geomorfoestructurales así como los impactos del componente socioeconómico y cultural.

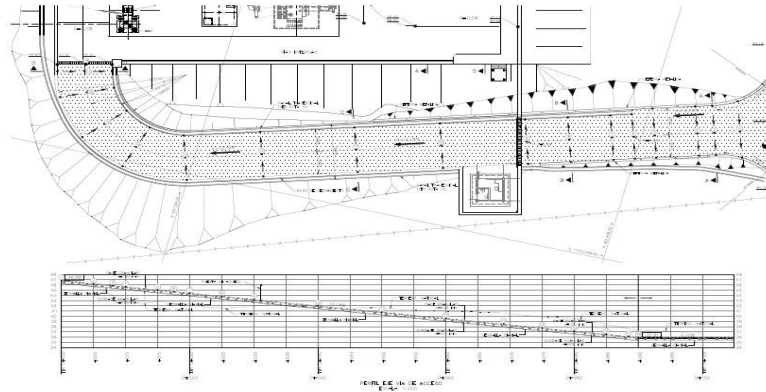


Figura No 1. Vía de acceso y adecuación de terreno del Proyecto Nueva Subestación Bahía.  
Fuente. EPSA. 2015

De acuerdo a lo anterior, el **Área de Influencia Directa – AID** se delimita para los componentes biótico y abiótico y el área de influencia directa para el componente socioeconómico y cultural, así:

**AID de los componentes biótico y abiótico** corresponde a 1 km alrededor de la infraestructura eléctrica compuesta por la Subestación y la franja de servidumbre para la conexión a 115 kV a la línea existente Pailón – Málaga, equivalente a 207 hectáreas aproximadamente.

**AID del componente socioeconómico y cultural** está determinada por el área del territorio del Consejo Comunitario establecido en el título colectivo según Resolución INCODER 1410 del 25 de mayo del 2010, equivalente a 2.964 hectáreas aproximadamente.

**Área de Influencia Indirecta - AII** concertada para los componentes biótico, abiótico socioeconómico y cultural del proyecto, se determina como el área del territorio del Consejo Comunitario establecido en el título colectivo según Resolución INCODER 1410 del 25 de mayo del 2010, equivalente a 2.964 hectáreas aproximadamente.

#### 4.2 Infraestructura actual de servicios.

Para el acceso al predio donde se llevara a cabo el desarrollo del proyecto, se cuenta con una vía de acceso denominada vía alterna-interna Buenaventura-Cali.

Durante el periodo de construcción de la obra se propone en el EIA la adecuación de campamentos e instalaciones provisionales o arrendamiento de locales o contenedores, necesarios para el desarrollo de las obras, si es el caso.

El campamento constaría de: oficinas, almacén y taller, servicios sanitarios y eléctricos, equipo de protección y seguridad industrial. La disposición de las aguas negras y/o utilizando baños móviles que cumplan con los requisitos ambientales.

Los muros de los campamentos serían en madera, el piso en madera o concreto pobre y la cubierta en tejas de asbesto cemento. El cerramiento provisional tiene como fin proteger toda el área donde se desarrollan las obras, las instalaciones y equipos. Para ello se utilizarían tacos de guadua, alambre de púas y tela de cerramiento de polipropileno. Para el acueducto se tiene previsto llevar al sitio Carro Tanques con agua potable.

## 5.0 COMPONENTES DEL PROYECTO

### 5.1 Componte Hídrico

#### 5.1.1 Aguas Superficiales y subterráneas.

En el estudio de impacto ambiental se identifican drenajes superficiales de agua asociados a la vía alterna interna que conduce al puerto marítimo de Buenaventura, los drenajes consisten en estructuras de recolección, canalización y evacuación de aguas lluvia y de escorrentía.



Fotografía N° 2 Parte baja de la quebrada localizada al lado oriental del lote.



*Fotografía N° 3 Afloramiento de agua localizado dentro del área del proyecto.*

La infraestructura de drenaje superficial se divide en dos: drenaje Longitudinal que canaliza las aguas de precipitación y escorrentía de la vía y los taludes de la explanación en forma paralela a la calzada, restituyéndola al cauce natural. (Quebrada Subestación). En este tipo de drenaje se identificaron también cunetas y colectores; y el drenaje transversal, este permite el paso del agua a través de los cauces bloqueados por la infraestructura. Varían de modo que no se produzcan daños en esta. Comprende pequeñas obras de paso como alcantarillas y sumideros.

Con respecto a la identificación de cuerpos naturales de agua, el estudio identifica cuerpos de agua loticos, de orden 3 (Quebrada El Aguacatico, que desemboca directamente en el Océano Pacífico) y de orden 3 En cuanto a la identificación de cuerpos naturales de agua, se identificaron cuerpos de agua loticos, de orden 3 y orden 2 (Quebrada denominada "Subestación", que transcurre sus aguas al costado oriente del área de construcción del proyecto, hasta desembocar en la quebrada El Aguacatico).

#### **Identificación de la red hídrica del área y principales corrientes receptoras**

El AID es surcada por la quebrada El Aguacatico (47 msnm, Coordenadas X 1010353, Y 0921542, este cuerpo de agua no hace parte de ninguna de las cuencas de los grandes ríos que desembocan en el pacífico. La quebrada presenta agua ligeramente turbia, esto depende de la pluviosidad de la zona, además de los procesos de extracción minera que ocasionan reducción en la penetración lumínica.

En conjunto con el consejo comunitario, el equipo profesional de EPSA se identifican los siguientes tributarios de la quebrada el Aguacatico:

- **Colector No 1**  
Localización: Parte superior de la vía alterna interna.  
Se identificó como colector de aguas lluvias, teniendo en cuenta que en el interior de la obra se observa un drenaje interno sin presencia de flujo.
- **Colector No 2**  
Localización: En el cruce de la vía alterna interna (E 1010615 N 921465)  
Se identificó como colector de aguas lluvias, teniendo en cuenta que en el interior de la obra se observa un drenaje interno con presencia de flujo de agua diferente al agua lluvia canalizada de la vía, se observa la presencia de comunidades icticas y macroinvertebrados.
- **Quebrada con tributario N°1**  
Localización: Lote E 1010575 N 921504.  
Se identificó el aporte de un tributario al flujo del colector N° 2 con presencia de ictiofauna y



macroinvertebrados

*Fotografía No 4 Localizada en el lote de propiedad de EPSA.  
Fuente: Equipo EPSA y CCCN Vereda Gamboa. 2014*

- **Quebrada contributivo N°2**

Localización: Lote E 1010564N921534

Se identificó el aporte del segundo tributario al flujo del colector N°2 con presencia de ictiofauna y macroinvertebrados.

- **Afloramiento**

Localización: Lote E 1010552 N 921532

Se identificó un cauce intermitente que tiene afloramiento en el punto de localización que aguas abajo tributa al colector N° 1 aumentando el caudal que tributa finalmente a la Quebrada El Aguacatico.

Se manifiesta en el EIA el uso de agua por parte de la comunidad de Gamboa explotando el acuífero de forma ancestral, esporádica y turística, se pesca de manera tradicional a baja escala La Comunidad de Gamboa. En inmediaciones del lote de la futura subestación hay evidencia de un tubo de desagüe que viene de las bodegas de Transportes Mejía, la cual puede ser considerada como una fuente puntual de contaminación sobre la quebrada, también se evidencia la presencia de hidrocarburos en el agua que son arrastrados por escorrentía de la vía alterna interna de la ciudad de Buenaventura.

El agua de la quebrada El Aguacatico no será utilizada en la fase de construcción, ni en la fase operativa del proyecto.

### **Aguas subterráneas**

En el Estudio de Impacto Ambiental se presenta la vulnerabilidad intrínseca del acuífero a la contaminación, se utilizó, de acuerdo con el requerimiento realizado por la CVC, la metodología GOD.

Se evaluaron los siguientes parámetros:

- Grado de confinamiento hidráulico del acuífero en consideración.
- Ocurrencia del sustrato suprayacente (zona no saturada o capas confinantes) en términos de características litológicas y grado de consolidación, que determinan su capacidad de atenuación de contaminantes.
- Distancia al agua determinada como: la profundidad al nivel del agua en acuíferos no confinados o la profundidad al techo de acuíferos confinados.

Los resultados del análisis indican que el área tiene una conductividad eléctrica similar en toda el área. Se realizaron 10 perforaciones, incluyendo el pozo de monitoreo, que indican que el nivel freático, excepto en la perforación número 8 se encuentran por debajo de 2 metros de profundidad. Los niveles freáticos más profundos se encuentran hacia la zona sur del predio.

En la zona no existen pozos o aljibes cercanos de los cuales se pueda obtener información litológica. Para obtener esta información la empresa EPSA utilizó la información litológica de las perforaciones realizadas en el predio.

El área del proyecto se caracteriza por presentar una litología homogénea en todas las perforaciones, con predominio de limo arcilloso y presencia de limolitas entre los 4 y 5 metros de profundidad, siendo estas impermeables o semipermeables. Los limos por presentar alta porosidad (35 – 50%), tienen la capacidad de almacenar gran cantidad de agua, pero su circulación es lenta debido al tamaño de sus poros.

Por lo anterior, se define que toda el área de estudio se clasifica como acuífero semiconfinado, con una alta recarga por precipitación.

### **5.1.2 Aguas Residuales.**

En el estudio de impacto ambiental se propone la utilización de baterías sanitarias móviles en la etapa constructiva del proyecto, estas serán contratadas por una empresa certificada que garantice el mantenimiento periódico y oportuno, como también una adecuada disposición de los residuos.

Para la subestación se proyectó inicialmente la construcción de una batería sanitaria la cual contará con su sistema de tratamiento compuesto por un tanque séptico y filtro anaerobio, además la construcción de un pozo absorción, en las complementaciones se indicó que no se construirá este sistema, sino que se utilizará un baño móvil.

### **5.1.3 Aguas Lluvias**

En el EIA se propone manejar el escurrimiento de aguas lluvias mediante un sistema de filtros y colectores, complementado con un sistema de descarga adecuado a las condiciones del terreno.

Para la descarga final se diseñarían las estructuras necesarias que garanticen la estabilidad del tramo final del colector y eviten la erosión del terreno.

## **5.2 Componente Geofísico**

### **5.2.1 Suelos**

El lote escogido por EPSA para la subestación se encuentra más o menos 4km de la cabecera municipal de Distrito Especial de Buenaventura, la zona está catalogada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Buenaventura, como área de expansión urbana industrial, la cobertura encontrada es bosque intervenido y el área fue sustraída de la zona de reserva forestal del Pacífico (Ley 2ª de 1959) por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible que limitaba su uso para protección.

La zona donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto se considera según el Plan de Ordenamiento Territorial PBOT, como suelos de expansión urbana, es una zona altamente intervenida debido al cambio en el uso del suelo ocasionado por la expansión industrial en el área.

El INCODER engloba la zona y el lote de la futura subestación dentro del polígono de tierras tituladas al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa, pero se evidenció que el predio posee la matrícula inmobiliaria #372-20608 y se considera privada.

Los suelos donde se proyecta la construcción de la subestación en la actualidad se encuentran cubiertos por vegetación riparia en proceso de degradación y predominio de yarumos. (Cecropia pentandra, Cecropia sp. Cecropia teleincona)

### **5.2.2 Geología**

Se presentó una cartografía geológica detallada para el lote en cuestión. Las unidades geológicas superficiales que lo conforman son las siguientes:

**Formación Raposo:** Está conformada por lodolitas y conglomerados matriz soportados, en estado moderado a muy meteorizado. Las lodolitas son altamente plásticas en estado muy húmedo.

**Formación Mayorquín:** Se constituye por lodolitas y areniscas negras con estratificación plana. Se encuentran moderadamente meteorizadas.

**Depósitos aluviales:** Encontrados a lo largo de la quebrada El Aguacatillo y de un drenaje menor que tributa a esta quebrada. Se encuentran formados por clastos de diferente composición, predominantemente finos.

**Depósitos coluviales:** Se trata de depósitos ubicados en la parte baja de los drenajes, a manera de conos, que alcanzan espesores aproximados de 2.5 m. Están formados por sedimentos predominantemente finos, poco compactos y altamente húmedos.

**Rellenos antrópicos:** Se trata de limos arcillosos, encontrados puntualmente muy cerca a la vía alterna, como resultado de la adecuación y construcción de la misma. Estos materiales se registraron superficialmente en las perforaciones 7 y 8, hasta una profundidad de 4 y 5.50 m. respectivamente.

En el área de estudio no se presentan procesos morfodinámicos activos y/o antiguos que puedan representar una amenaza para el proyecto. Tan sólo se presentan en áreas por fuera de la zona donde se construirán las obras, algunos procesos de erosión menor en áreas desnudas.

Para efectos de la cartografía de las unidades geológicas superficiales y de la evaluación geotécnica del terreno, se realizaron 10 perforaciones a percusión, a profundidades entre los 4 y 11 m., conforme las recomendaciones iniciales de la CVC. A partir de ellas se encontró superficialmente una capa de suelo orgánico de 20 cm. de espesor en promedio, suprayaciendo niveles de limos, arcillas y en menor proporción arenas. Se encontró rechazo entre los 5 y 11 m.

El análisis de taludes para dos secciones típicas del lote a intervenir y perpendiculares entre sí, muestra que el talud paralelo a la vía alterna a Buenaventura, y por debajo de este, quedará con un FS de 1.035 que indica su estado límite de equilibrio, obligando a una metodología de corte por tramos y la implementación de un reforzamiento en su base para mantenerlo estable y lograr llegar a un FS de 1.15. Para el talud perpendicular a la vía alterna, también el FS de 0.99 al momento del corte, indica que se deberá implementar metodología de corte por tramos y un reforzamiento en la base, para lograr su estabilidad, con lo cual se alcanzará un FS de 1.2.

### 5.2.3 Adecuación del terreno

El área del terreno es de 25.007 m<sup>2</sup> totales y no se realizará descapote en la totalidad del área total disponible de la Subestación (13.735 m<sup>2</sup>), sólo en la zona que será objeto de construcción de las obras (4.800 m<sup>2</sup>), el resto se mantendrá en las condiciones actuales de suelo y vegetación.

Con respecto al caso de los cerramientos perimetrales y por fuera de las áreas del patio de equipos y pórticos de barras; en el alineamiento del lindero del predio, se dispuso instalar un cerramiento en cerco de púas, compuesto por postes de concreto de 2.4 m de altura (Incluyendo la longitud enterrada), espaciados cada 3 metros y dispuestos con ocho líneas de alambre de púas, de forma que la altura total del cerramiento es de 2.0 m.

Al interior para delimitar la subestación del predio se proyecta el cerramiento en mampostería de arcilla, con módulos cada 3 m, el cual se prevé de 3 m de altura, y en cada cambio de dirección deberá hacerse una Junta de Construcción con elementos verticales que confinen el muro. Estará rayado por sus dos caras, libre de rebabas. En la parte Superior del cerramiento y sobre las puertas de acceso a la Subestación se colocará alambre de púas en tres hileras en todo el cerramiento. Se usará ladrillo común tolete recocido de 6.5 x 12 x 24. Las fundaciones y columnas serán en concreto de 24.5 MPa, reforzadas con varilla de ½" y estribos de acero de 3/8" de 4200 MPa, el ingreso a la Subestación se hará mediante una puerta metálica tipo corrediza motorizada, la cual debe tener un módulo para el ingreso peatonal. Ver Figura 38 - Cerramiento Interno. Actualmente el predio donde se construirá la subestación, cuenta con unas características topográficas, con una pendiente pronunciada, que para la construcción de la plataforma se requiere de la remoción de la capa vegetal o descapote y el aporte de material para la conformación de un relleno con material extra en lo que se constituirá la plataforma de la subestación. Ver fotografía 5 Características topográficas del predio.



Fotografía N° 5. Características topográficas predio subestación

### 5.3 Electromagnetismo:

Las medidas presentadas en el EIA se realizaron en campo abierto sin influencia de sistemas eléctricos energizados. Los resultados de las medidas de campo eléctrico y magnético de los diferentes puntos PR se encuentran por debajo de los valores límites permitidos según tabla 14.1 del artículo 14 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE),

### 5.4 Componente biótico:

Para la caracterización del componente florístico y de aprovechamiento forestal ocasional de acuerdo a las necesidades se siguieron los términos de referencia fijados por CVC. Las etapas desarrolladas en el proceso comprende la revisión de información secundaria tomada del mapa nacional de ecosistemas marinos y terrestres de Colombia (IDEAM, IGAC 2008),



la colección de referencia del herbario de la Universidad Nacional de Colombia, y los Planes de Ordenamiento Territorial del municipio de Buenaventura. Posteriormente EPSA inicia la respectiva fase de campo en la cual se realizó la verificación de la cartografía temática junto con el levantamiento de las parcelas para inventario florístico y forestal.

#### 5.4.1 Ecosistemas

De acuerdo con la cartografía presentada en el EIA teniendo en cuenta los mapas temáticos disponibles en el SIG-OT (IGAC 2008) el área de influencia directa del proyecto se encuentra ubicada en los ecosistemas Bosques Naturales del Zonobioma Húmedo Tropical del Pacífico y Atrato, Áreas agrícolas Heterogéneas del Zonobioma Húmedo Tropical del Pacífico y Atrato

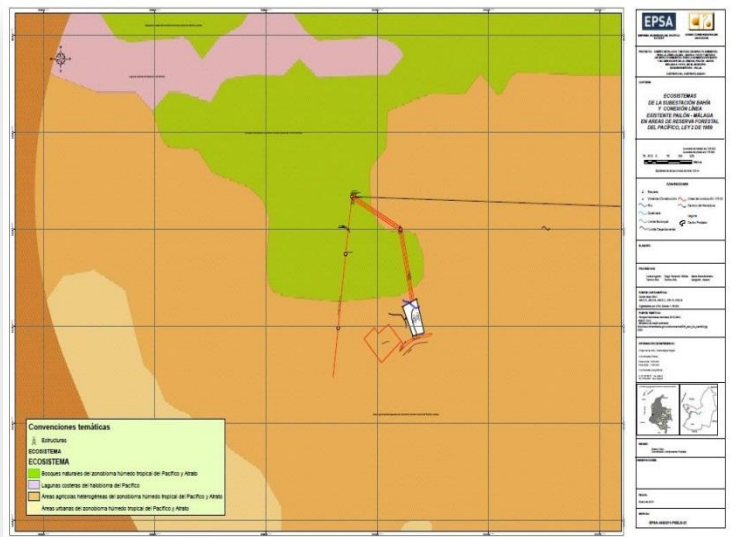


Figura No 2. Ecosistemas del área de influencia del proyecto.  
Fuente. Grupo Consultor Genivar-CRA S.A.S.

El área en el que se construirá la subestación y su conexión abarca un área 3 Has, en el EIA se identifican las siguientes coberturas; teniendo en cuenta: Categoría, Subcategoría, Clase y áreas.

Categoría	Area	Area %
Pastos enmalezados	1,43	49,31
Bosque natural	1,39	47,93
Vías área de servidumbre Línea Pailón Malaga	0,08	2,76
<b>Total</b>	<b>2,9</b>	<b>100</b>

Tabla No 1 Descripción de coberturas para el área de influencia directa de la Subestación Bahía y conexión Pailón Málaga  
Fuente. Grupo Consultor Genivar-CRA S.A.S.

#### 5.4.2 Flora

##### Bosque y áreas seminaturales

Comprende las áreas naturales o seminaturales, constituidas principalmente por elementos arbóreos de especies nativas o exóticas. Esta cobertura representa el 47.93 % del total del área de proyecto y se ubica en el área de la conexión a la línea Pailón Málaga, comprende áreas de coberturas vegetales de tipo boscoso, y arbustivo, desarrolladas sobre el piso altitudinal de llanura costera y se desarrolla en el área de conexión

En la salidas de campo se pudo determinar que el 25 % del área en bosque se encuentra en rastrojo alto (Figura 98) este se ubica en el área que está cerca de la subestación Bahía y a medida que se aleja se encuentra bosque secundario que corresponde al 75 %. restante.

Este bosque se encuentra en un proceso de regeneración natural esto se determinó ya que se encontró especies forestales muy dispersas que presentan diámetros bajos y se observó la presencia de especies de la familia Arecaceae y Helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), especie arbustiva que se presentan en áreas en recuperación y a medida que se interna el bosque presenta mejores condiciones de regeneración.

##### Caracterización florística del predio de la subestación

De acuerdo a lo presentado en el EIA el área de influencia directa se encontró 17 especies de plantas vasculares agrupadas en 11 familias y 10 órdenes. La familia Cecropiaceae con el 17,64% (3 especies) de las especies encontradas, seguida de Annonaceae, Arecaceae, Melastomatácea y Ochnaceae con el 11,76% (2 especie) cada una. El 35,29% (6

especies) de la riqueza específica restante, se distribuye de forma homogénea en 6 familias de menor representación en la muestra.

#### Volumen a aprovechar

En el área de influencia directa de la Conexión se determinó la presencia de 149 individuos, los cuales se identificaron y marcaron

Estos presentan un volumen de aprovechamiento forestal ocasional y de acuerdo a las necesidades de 14,18 m<sup>3</sup>, distribuidos de la siguiente manera. (Tabla 27. Volumen de las especies presentes en el área de influencia de la Conexión a la línea Pailón – Málaga en el Distrito de Buenaventura. Fuente. Grupo consultor Genivar-CRA S.A.S.

**Tabla 2 Volumen de las especies presentes en el área de influencia de la Conexión a la línea Pailón–Málaga en el Distrito de Buenaventura. Fuente. Grupo consultor Genivar-CRA S.A.S**

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Volumen	Volumen %
<b>Tiliaceae</b>	Apeibaaspera	Peinemono	2,24	14,16
<b>Cecropiaceae</b>	Pourumaaspera	Uvo	1,92	12,14
<b>Melastomataceae</b>	Miconia lepidota	Mora	1,15	7,27
<b>Melastomataceae</b>	Miconiacentronioides	Casposo	1,12	7,08
<b>Miristicaceae</b>	Iryantheraelliptica	Otobo	1,08	6,83
<b>Sapotaceae</b>	Crisophyllum cainito	Caimo	0,67	4,21
<b>Anacardiaceae</b>	Astroniumgraveolens	Quebracho	0,61	3,87
<b>Mimosaceae</b>	Ingaedulis	Guabo	0,61	3,84
<b>Humiriaceae</b>	Humiriastrum procerum	Chanul	0,53	3,32
<b>Bignoniaceae</b>	Jacaranda hesperia	Curnite	0,47	2,98
<b>Voquisiaceae</b>	Vochysia ferruginea	Soragá	0,45	2,86
<b>Sapotaceae</b>	Pouteriasp	Caimito	0,43	2,74
<b>Arecaceae</b>	Oenocarpusbataua	Palmamil pesos	0,40	2,53
<b>Lecitidaceae</b>	Eschweileraandina	Guasco	0,38	2,39
<b>Burseraceae</b>	Protiumveneralense	Anime	0,37	2,34
<b>Apocinaceae</b>	Plumeriainodora	Mancayo	0,35	2,24
<b>Simarubaceae</b>	Simaroubaamara	Luna	0,32	2,01
<b>Miristicaceae</b>	Osteophloeumplatyspermum	Chucha	0,28	1,79
<b>Apocinaceae</b>	Coumamacrocarpa	Caimito popa	0,22	1,37
<b>Myristicaceae</b>	Iryantherasp.	Cuangare	0,19	1,21
<b>Euphorbiaceae</b>	Sapium glandulosum	tingui tingui	0,19	1,17
<b>Anonaceae</b>	Xylopiasp.	Rayado	0,15	0,96
<b>Lauraceae</b>	Nectandraacutifolia	JiguaNegro	0,15	0,96
<b>Rutaceae</b>	Zanthoxylumsp	Tachuelo	0,15	0,93
<b>Melastomataceae</b>	Meriania tomentosa	Liso	0,15	0,93
<b>Filantaceae</b>	Hieronymaalchorneoides	Pantano	0,13	0,80
<b>Euphorbiaceae</b>	Pausandraguiensis	Tostado	0,12	0,76
<b>Lacistemataceae</b>	Lozaniasp	Tortolero	0,12	0,75
<b>Malvaceae</b>	Matisiaasymmetrica	Sapotillo	0,09	0,59
<b>Anonaceae</b>	Guatteriacargadera	Cargadera	0,09	0,57
<b>Clusiaceae</b>	Clusiasp	PaloMojao	0,09	0,55
<b>Clusiaceae</b>	Chrysochlamysdependens	Zanca de araña	0,08	0,50
<b>Chrysobalanaceae</b>	Licaniaduriflora	Carbonero	0,07	0,44
<b>Apocinaceae</b>	Aspidosperma cruentun	Costilloredondo	0,07	0,2
<b>Clusiaceae</b>	Symphoniaglobulifera	Machare	0,05	0,34
<b>Mimosaceae</b>	Ingasp	Guamo	0,05	0,30
<b>Mimosaceae</b>	Ingasp	GuaboQuerre	0,05	0,29
<b>Poaceae</b>	Aulonemia queko	Tunda	0,04	0,26
<b>Moraceae</b>	Naucleopsisamara	Pelaperro	0,04	0,26
<b>Arecaceae</b>	Socratea exorrhiza	PalmaZancona	0,04	0,26
<b>Lauraceae</b>	Beilschmiediasp	Jigua	0,04	0,25
<b>Primulaceae</b>	Ardisiamanglillo	Manglillo	0,03	0,20
<b>Apocinaceae</b>	Himatanthus articulatus	Caimitoplatano	0,01	0,08
<b>Arecaceae</b>	Wettiniaequalis	Palmagualte	0,00	0,00
	<b>Total</b>		15,82	100,0

La especie con mayor volumen es el Peinemono (Apeiba aspera) con 14,16% (2,24 m<sup>3</sup>) del volumen total, esto se presenta por su desarrollo y estructura de sus 2 individuos ya que es una de las especies emergentes encontrada en el diagrama de dispersión de distribución altimétrica, presentando un desarrollo de 21 metros y teniendo un crecimiento recto del fuste que permite que sea la especie con mayor volumen de aprovechamiento forestal ocasional y de acuerdo a las necesidades. Seguido del uvo (Pouruma aspera) con 12,14% (1,92m<sup>3</sup>) del volumen total y en un tercer lugar la mora con 7,27%(1,15m<sup>3</sup>). Como se puede observar la distribución de los volúmenes es variable en todas las especies y considerando que esta cobertura es un bosque en recuperación existen especies de mejor desarrollo y diferente estructura de crecimiento.

### Especies en peligro

Según la Resolución 383 de MADS (2010), de las 63 especies reportadas tan solo se encuentra 2 especies (1,58 %) en alguna categoría de amenaza: el Chanul (*Humiriastrum procerum*) (2 individuos) está en peligro crítico (CR). el carbonero (*Licania duriflora*), (2 individuos) está en peligro (EN)

### 5.4.3 Fauna

El componente fauna presentado en el EIA se caracteriza por la aplicación de todas las estrategias técnicas y científicas para cada uno de los diferentes grupos taxonómicos, lo cual permitió registrar e identificar las especies que habitan en el área de la subestación.

- **Anfibios**

Se registran ocho especies. De las cuales todas pertenecen al orden Anura, la familia que presentó mayor diversidad fue Dendrobatidae con tres especies. Estas mismas tres especies se encuentran dentro del apéndice II de CITES debido a que las ranas venenosas han sido comúnmente traficadas, el resto de las especies no se consideran amenazadas a nivel nacional o internacional.

- **Reptiles**

De las 98 especies de Reptiles probables para la zona, solo fueron registradas siete especies. De las cuales todas pertenecen al orden Squamata. La familia que presentó mayor diversidad fue Polychrotidae con cinco especies. Ninguna de las especies es considerada amenazada a nivel nacional o internacional.

- **Aves**

De las 329 especies de Aves probables para la zona, se registran 64 especies, tres de ellas no se tuvieron en cuenta porque no presentaron una asociación con el área de estudio, fueron aves en vuelo alto. El orden con mayor número de especies fue el Passeriforme con 35 especies, lo cual es común debido a su gran diversificación. La familia más rica fue Thraupidae (Tangaras) con diez especies en gran parte debido a que en los últimos arreglos taxonómicos ésta familia ha sido llenada con especies pertenecientes a las familias Fringillidae o Embreizidae (Remsen et al. 2014). Cinco especies son migratorias boreales y una es casi endémica de Colombia (McMullan y Donegan 2014). Siete especies aparecen en el apéndice dos de la CITES; sin embargo, en la zona no se conoce de comercio de estas especies.

- **Mamíferos**

En la zona de la Subestación Bahía, durante el tiempo de muestreo no se capturaron pequeños mamíferos. Sin embargo, se encontraron registros de posibles madrigueras de armadillo (*Dasypus novemcinctus*). También, se observaron murciélagos alimentándose en un árbol frutal, por el tipo de vuelo, tamaño de los animales y comportamiento, se podría especular que era un grupo de murciélagos frugívoros grandes (*Artibeus lituratus*).

### 5.5 Descripción del Paisaje Natural y Artificial

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental el área presenta alturas que transcurren entre los 25 a 300 msnm, dando como resultado terrenos con geformas onduladas a colinares, las cuales se encuentran esculpidas por un sistema de drenajes tipo dendrítico. En el POT de Buenaventura se describe la unidad de paisaje como bosque terraza disectada, este presenta regeneración natural y bastante intervención antrópica.

### 5.6 Componente Atmosférico.

Los resultados de las mediciones ejecutadas por EPSA y presentadas en este EIA fueron tomadas en el periodo comprendido entre los días 15 de septiembre al 02 de octubre de 2012 presentan el siguiente análisis:

#### Partículas Menores de 10 Micras

Se registra un intervalo de concentración de PM10 sin ajustar entre 1.88 y 27.5  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 24 horas establecida para PM10 la cual es de 100  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), la concentración máxima diaria ajustada fue de 27.8  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

El promedio geométrico ajustado calculado para PM10, según los registros levantados fue de 6.7  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . La norma anual para PM10 de 50  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  no es superada.

#### Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>)

Se registró un intervalo de concentración de NO<sub>2</sub> sin ajustar entre (1.12 a 5.0)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 24 horas establecida para NO<sub>2</sub> la cual es de 150  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), la concentración máxima diaria ajustada fue de 5.1  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

El promedio aritmético ajustado calculado para NO<sub>2</sub>, según los registros levantados, fue de 2.2  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  La norma anual para NO<sub>2</sub> de 100  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  no es superada.

#### Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>)

Se registró un intervalo de concentración de SO<sub>2</sub> sin ajustar entre (0.00 a 10.1)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 24 horas establecida para SO<sub>2</sub> la cual es de 250  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), la concentración máxima diaria ajustada fue de 10.2  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

El promedio aritmético ajustado calculado para SO<sub>2</sub>, según los registros levantados, fue de 3.4  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  la norma anual para SO<sub>2</sub> de 80  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  no es superada.

#### Monóxido de Carbono (CO)

Se registró un intervalo de concentración para ocho horas continuas de medición diarias sin ajustar entre (0.0 a 6.0)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para

8 horas establecida para CO la cual es de  $8.8 \mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), recordemos que la concentración máxima diaria ajustada fue de  $2.36 \mu\text{g}/\text{m}^3$ .

### **5.7 Componente socioeconómico**

Como metodología para recolectar información sobre características de la población, economía y cultura de la vereda Gamboa, realizaron encuestas (anexo) y reuniones comunitarias.

#### **Influencia Directa**

##### **Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda Gamboa**

En el consejo comunitario habitan 130 familias, con una población aproximada de 450 personas, de los cuales 98% son de etnia negra y solo un 2% son mestizos. Con una extensión de 2.964 Has.

#### **Influencia Indirecta**

Se define como área de influencia indirecta Buenaventura constituido por 12 comunas, 165 barrios y 19 corregimientos. Con una población de 369.753 habitantes (DANE 2011), en la zona urbana se encuentra el 90,67% y en la zona rural el 9,33%. La representación por género es 179.861 hombres y 189.892 mujeres.

#### **Crecimiento de la población**

Ha aumentado en promedio 6.076 personas por año, lo que equivale al 2,15% anual. Estando por encima del porcentaje nacional el cual es 1,509%. (DANE 2011).

#### **Identificación y localización de las comunidades, establecimientos, empresas en el área del proyecto**

Dentro del área de influencia se encuentra en CCCNV Gamboa, con distribución dispersa y uso ancestral del territorio. Por sus características desarrollan actividades mineras, pesca, agricultura, cría de especies menores entre otras de forma permanente.

En los últimos años se han instalado allí empresas de actividades logísticas portuarias.

#### **Actividades económicas**

##### **Sector terciario**

La actividad principal de los integrantes del CCCNV Gamboa es la agricultura (DANE 2014- censo nacional agropecuario). Produciendo yuca, papa china, aguacate, caña, borojo, ñame, pomarrosa y chivo. Adicionalmente realizan actividades mineras, de pesca y cría de especies menores, de estas actividades generan su sustento diario en un 57% y el 43% restante lo suplen en Buenaventura de donde traen café, aceite, arroz, azúcar, café y pastas.

En su sector terciario Buenaventura tiene hoteles, restaurantes, bares, transporte y telecomunicaciones, comercio formal e informal. En los hoteles de la región priman los visitantes de negocios. También se encuentra el subsector de los servicios comunes como salud, educación y atención a desplazados. El sector financiero, seguros e inmuebles y empresas de servicios también tienen presencia en la región.

##### **Sector secundario**

Este es un sector importante en la económica bonaverense conformado por la industria y el subsector alimentos y bebidas con gran participación. Desarrollan actividades agroindustriales con la materia prima que poseen.

##### **Sector Primario**

Sector conformado por subsector agrícola, pecuario, silvicultura y extracción de madera, pesca y otros productos de pesca.

Dentro de este sector se destaca la pesca y agricultura, en la pesca en el periodo 2009-2010 hubo un incremento considerable lo que beneficio al aumento de producción.

El PIB de Buenaventura es el de mayor peso en el Valle del Cauca, pero aun así en el PIB de Distritos solo ocupa un 3%.

#### **Infraestructura de servicios**

La comunidad de Buenaventura cuentan con una infraestructura de vías, servicios públicos como energía (EPSA), alumbrado público (Iluminemos) Aseo (BMA), acueducto (Hidropacífico) alcantarillado, transporte, telecomunicaciones, correo.

#### **Infraestructura Básica Vereda Gamboa**

La vereda Gamboa no cuenta con suficiente infraestructura de servicio públicos como la población del área urbana de Buenaventura.

##### **Vivienda**

Construidas en un 70% en madera, un 27% en cemento y un 3% mixtas, con tejas en Zinc, Asbesto y Paja. Por ser familias grandes anteriormente se construían casas con amplios espacios y con azoteas. Ahora esta tendencia ha disminuido por los cambios culturales con la llegada de empresas y proyectos de desarrollo económico que han llegado, cada vez son más pequeñas.

##### **Servicios de Salud**

En la vereda no cuenta con centro de salud, ante alguna emergencia acuden al Hospital o centro de Salud en Buenaventura. Con un 90% en régimen subsidiado y un 10% pertenecen al régimen contributivo. Por costumbre un 26,2% de la población ante emergencia recurren a remedios caseros y un 70% acude a la medicina convencional. Con la permeación de otras costumbres se ha disminuido la tradición de recurrir a curanderos.

##### **Espacios deportivos y culturales**

La vereda no cuenta con ninguna infraestructura de este tipo.

##### **Educación**

Escuela Asunción del Espíritu Santo con infraestructura deficiente.

Un 51% de la población se encuentra en primaria, un 38,5% en secundaria, 1,1% universitaria y otro porcentaje similar en guarderías, un 7,2% no cursan ningún estudio.

Las condiciones de acceso hasta las instituciones educativas son difíciles.

##### **Medios de comunicación**

Como costumbre de la etnia se sigue usando la oralidad. Tienen acceso a la televisión con canales nacionales y algunas viviendas cuentan con acceso a DIRECTV, emisoras locales y nacionales.

#### Medio de transporte

Principalmente el desplazamiento es de forma peatonal, y también por transporte informal como moto-ratón. Un 11,5% de mofo fluvial mediante canoas o lanchas y un 88,5% se desplazan a la zona urbana de Buenaventura por medio terrestre. Las vías internas se encuentran en muy mal estado.

#### **Participación de la comunidad**

Han involucrado a la CCCNV Gamboa, mediante acercamiento directo, sobre la descripción y los estudios ambientales. Se han realizado encuestas, acercamientos con la comunidad, donde ellos también informan sobre el estado de los recursos naturales y su importancia. El proyecto se socializo con el Consejo Comunitario Comunidades Negras Vereda Gamboa, con la Sra. Nidia Chaverra Ramírez vendedora predio de la subestación Bahía, con el Sr. Elkin Ramírez, Carlos Gutiérrez colindante con el predio. En estas reuniones formales se trataron temas básicos del proyecto como objetivos, justificación, ubicación, etapas, actores, antecedentes, trámites ambientales, elaboración del EIA, entre otros.

#### Reuniones realizadas:

- El 31 de Julio de 2014 en el auditorio de la CVC-Cali, se realizó reunión con el fin de hacer seguimiento en el marco de consulta previa del proyecto con el CCCNVG. Presenta acta de la reunión con listado de asistencia.
- El 17 de octubre de 2014 en el club Buenaventura, se socializo la metodología para el EIA, asistieron representante legal y otros del CCCNVG.
- El 13 de marzo de 2015 en la oficina de FECOVA, se socializaron los resultados del EIA por parte de la firma PROINSA, participaron representantes del CCCNVG, EPSA Y PROINSA.
- El 24 de marzo de 2015 en instalaciones de CVC, realizaron reunión sobre el ajuste del componente biótico, abiótico, socioeconómico y cultural y presentaron el área de influencia el proyecto. Participaron Representante legal del CCCNVG y EPSA.
- El 27 de marzo de 2015 en terraza mirador azul, realizaron socialización de los capítulos I al IV del EIA con 37 representantes de la comunidad.
- El 10 de abril de 2015 en terraza mirador azul, realizaron socialización de los impactos identificados y calificados, participaron 47 representantes de la comunidad.

#### Consulta Previa

Dentro del polígono que se realizara el proyecto se encuentra el Consejo Comunitario Comunidades Negras Vereda Gamboa según certificado del INCODER 1410 del 25 de mayo de 2010 y resolución 1212 del 25 de junio de 2012. Por lo anterior y Acorde a la ley 70 de 1993 y el decreto reglamentario No. 1320 de 1998 se realizó consulta previa con este Consejo.

Realizaron acercamiento con la comunidad e involucraron profesionales para la elaboración del estudio y organización logística para el proceso de consulta previa.

Etapas consulta previa con el CCCNVG

#### **8. Pre consulta y apertura del proceso de consulta previa.**

Realizada el 14 de enero de 2013, Lugar: Club de ejecutivos – Cali Participantes: Defensoría nacional de pueblo, funcionarios de la alcaldía de Buenaventura, secretaria de asuntos étnico de la gobernación, representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Presentación de proyecto, metodología concertada, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **9. Seguimiento proceso de consulta previa**

Realizada el 10 de febrero de 2014, Lugar: Auditorio CVC – Cali Participantes: Defensoría nacional de pueblo, representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Revisión de cumplimiento de compromisos, revisión metodología concertada, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **10. Taller de impactos, medidas y concertación preacuerdos.**

Realizada el 28 de abril de 2014, Lugar: Auditorio CVC – Cali Participantes: Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Presentación de los avances del proceso, avance en la identificación de impactos socioambientales y culturales y concertación de la metodología para clasificarlos, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **11. Segunda reunión taller de impactos**

Realizada el 26 de agosto de 2014, Lugar: Auditorio Benalcázar del hotel Santiago de Cali - Participantes: Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Revisión de acuerdo acta anterior (28 abril de 2014), ajuste de la metodología y cronograma de trabajo para elaborar y complementar los estudios específicos del EIA según acta del 31 de julio de 2014, producto, metodologías y trabajo ajustados, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **12. Tercera reunión taller de impactos**

Realizada el 9 de abril de 2015, Lugar: Auditorio CVC - Participantes: Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Presentación de los impactos identificados y calificados, concertación entre las partes de los impactos y medidas, presentación de avances en la definición y concertación de las medidas de manejo, productos, adjuntan acta con listado de asistencia.

### 13. Reunión de preacuerdos y protocolización

Realizada el 23 de abril de 2015, Lugar: Auditorio CVC - Participantes: Defensor del pueblo regional del Valle del Cauca, Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Presentación de los antecedentes relevantes del EIA y de la consulta Previa, definición y concertación de las medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización, conformación de comité de seguimientos, productos. Se elabora acta de protocolización con listado de asistencia.

### 14. Reunión socialización oficina de CVC complementos.

Realizada el 27 de agosto de 2015, Lugar: CVC - Participantes: Representantes del CCNG Aurelio Núñez Rodallega – Presidente, Libardo Lerma Ayala – Vicepresidente, María Hernández Mesa – Secretaria, Ladya Salas – Tesorera, Edinson Potes – Vocal, Carlos Alberto Amaya – Asesor, Rosa Emilia Solís – Representante Legal, Jhon Milton Sánchez – EPSA, Oscar Hernán Hernández – EPSA.

Tema: EPSA presenta la respuesta al oficio CVC No. 0150-08462-1-2015, por medio de la cual CVC requirió información complementaria. El CCCN de la Vereda Gamboa teniendo en cuenta que se han realizado ajustes al diseño del proyecto solicita una socialización de los diseños y el proyecto definitivo, además de una visita de verificación en campo de los diseños y localización de los componentes del proyecto (planos generales y de detalle). Por parte de EPSA se concertará y coordinará con el CCCN la ejecución de la reunión y visita mencionada anteriormente.

## 5.8 COMPONENTE ARQUEOLÓGICO

En el EIA se presenta la prospección arqueológica de acuerdo a la metodología mixta, combinando el muestreo sistemático con el muestreo dirigido, siendo el muestreo sistemático una guía en campo para la localización y planeación del trabajo de campo. Estas metodologías permitieron la realización de los pozos de sondeo en las unidades geomorfológicas de interés arqueológico, los cuales fueron realizados en terrenos de montaña, los descansos de ladera, cimas de colina, algunas laderas de pendiente suave, para descartar la presencia de material cultural en estas unidades geomorfológicas consideradas como de potencial bajo para las evidencias arqueológicas.

De acuerdo a los análisis presentados no se encontraron yacimientos arqueológicos positivos, ni estratificado ni en superficie durante las labores de muestreo. En labores constructivas se debe seguir el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH mediante la Licencia 2823 de 2012.

## 6.0 DEMANDA DE RECURSOS

De acuerdo a la información suministrada para la construcción de la subestación se proveerá de tres tipos de recursos: materiales, equipos y mano de obra. Así como algunos serán de fácil consecución en la región, otros habrá la necesidad de conseguirlos y transportarlos de localidades vecinas como Cali, Dagua, Yumbo, Loboguerrero...etc.

El recurso humano tanto calificado como no calificado, obreros, oficiales, topógrafos, plomeros, electricistas, soldadores, pintores, operarios, etc. Parte de éste personal se traerá por parte del Contratista SIEMENS, otra parte se conseguirá en la región, y otro componente será contratado con el Consejo de Comunidades Negras de la Vereda Gamboa, como parte de los acuerdos del Proceso de Consulta Previa protocolizado el 23 de abril de 2015 con esa Comunidad, la única certificada por el Ministerio del Interior en el Proyecto Nueva Subestación Bahía en Buenaventura.

### 6.1 Aprovechamiento Forestal

Se realizará remoción de la capa vegetal en un área 1,438 hectáreas, área donde se realizara la construcción de la subestación y cinco torres de 10 x 10 metros que equivalen a un área de 0,05 hectáreas (sujetas al diseño de la subestación y su conexión).

#### 6.1.1 Aprovechamiento de especies

En el área de influencia directa de la subestación y conexión se determina que existen 164 especies con DAP > 10 cm dentro de las cuales 17 individuos son palmas y pertenecen a la familia Arecaceae, estas no tienen valor comercial.

Dentro de los 147 individuos restantes, se localizan 16 en la subestación y 131 en la conexión, con un volumen total de 17,96 m<sup>3</sup>. En la siguiente tabla se presenta el número de individuos y especies a erradicar.

Tabla No 3 Lista de individuos totales a erradicar, Nombre científico y Volumen maderable

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ABUNDANCIA	VOLUMEN m3	VOLUMEN %
Tiliaceae	Apeiba aspera	Peine mono	2	2,24	12,47
Moraceae	Pouruma aspera	Uvo	8	1,92	10,69
Melastomataceae	Miconia lepidota	Mora	12	1,15	6,4
Melastomataceae	Miconia centronioides	Casposo	10	1,12	6,24
Miristicaceae	Iryanthera elliptica	Otobo	4	1,08	6,01
Sapotaceae	Crisophyllum cainito	Caimo	5	0,67	3,73
Anacardiaceae	Astronium graveolens	Quebracho	4	0,61	3,4
Mimosaceae	Inga edulis	Guabo	9	0,61	3,4
Humiriaceae	Humiriastrum procerum	Chanul	2	0,53	2,95

Bignoniaceae	Jacaranda hesperia	Curnite	1	0,47	2,62
Voquisiaceae	Vochysia ferruginea	Soragá	4	0,45	2,51
Sapotaceae	Pouteria sp	Caimito	6	0,43	2,39
Lecitidaceae	Eschweilera andina	Guasco	7	0,38	2,12
Burseraceae	Protium veneralense	Anime	2	0,37	2,06
Apocinaceae	Plumeria inodora	Mancayo	4	0,35	1,95
Simarubaceae	Simarouba amara	Luna	5	0,32	1,78
Miristicaceae	Osteophloeum platycarpum	Chucha	1	0,28	1,56
Apocinaceae	Couma macrocarpa	Caimito popa	3	0,22	1,22
Myristicaceae	Iryanthera sp.	Cuangare	3	0,19	1,06
Euphorbiaceae	Sapium glandulosum	tingui tingui	5	0,19	1,06
Anonaceae	Xylopiya sp.	Rayado	6	0,15	0,84
Lauraceae	Nectandra acutifolia	Jigua Negro	2	0,15	0,84
Rutaceae	Zanthoxylum sp	Tachuelo	1	0,15	0,84
Melastomataceae	Meriania tomentosa	Liso	2	0,15	0,84
Filantaceae	Hieronyma alchorneoides	Pantano	1	0,13	0,72
Pausandra guianensis	Euphorbiaceae	Tostado	1	0,12	0,67
Lacistemataceae	Lozania sp	Tortolero	1	0,12	0,67
Malvaceae	Matisia asymmetrica	Sapotillo	3	0,09	0,5
Anonaceae	Gutteria cargadera	Cargadera	1	0,09	0,5
Clusiaceae	Clusia sp	Palo Mojao	2	0,09	0,5
Clusiaceae	Chrysochlamys tessellata	Zanca de araña	1	0,08	0,45
Chrysobalanaceae	Licania duriflora	Carbonero	2	0,07	0,39
Apocinaceae	Aspidosperma cruentum	Costillo redondo	1	0,07	0,39
Clusiaceae	Symphonia globulifera	Machare	1	0,05	0,28
Mimosaceae	Inga sp	Guamo	1	0,05	0,28
Mimosaceae	Inga sp	Guabo Querre	1	0,05	0,28
		Querre			
Moraceae	Naucleopsis amara	Pelaperro	1	0,04	0,22
Poaceae	Aulonemia queko	Tunda	1	0,04	0,22
Lauraceae	Beilschmiedia sp	Jigua	1	0,04	0,22
Sin identificar	Sin identificar	Nn	2	0,04	0,22
Primulaceae	Ardisia manglillo	Manglillo	1	0,03	0,17
Apocinaceae	Himatanthus articulatus	Caimito platano	1	0,01	0,06
Mirtaceae	Psidium guineense	Guayabo	1	0,76	4,23
Moraceae	Pouruma aspera	Uvo	1	0,56	3,12
Melastomataceae	Bellusia axilantera	Coronillo montuno	2	0,38	2,12
Rubiaceae	Isertia pittieri	Jaboncillo	1	0,3	1,67
Lecitidaceae	Couratari stellata	Guasco nato	1	0,19	1,06
Tiliaceae	Apeiba aspera	Peine mono	1	0,15	0,84
Sapotaceae	Pouteria sp	Caimito	2	0,05	0,28
Lecitidaceae	Eschweilera andina	Guasco	1	0,05	0,28
Celastraceae	Goupia glabra	Chaquiro	3	0,04	0,22

Sin identificar	Sin identificar	Nn	1	0,04	0,22
Moraceae	Ficus andicola	Matapalo	1	0,03	0,17
Clusiaceae	Vismia ferruginea	Sangre gallina	1	0,02	0,11
<b>TOTAL</b>			147	17,96	100,04

## 6.2 Vertimientos:

No se realizará vertimiento de aguas residuales domésticas, se utilizará el servicio de baño móvil provisto por una empresa especializada en este tipo de servicio.

## 7.0 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción Subestación Bahía 115/34,5/13,2 kV y su conexión a la Línea Pailón-Málaga a 115 kV", a construirse en el área de expansión urbana del Distrito Especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, está diseñado con el propósito de mitigar, corregir, compensar y manejar los posibles impactos ocasionados por las actividades que corresponden a la fase de construcción, operación, mantenimiento y cierre.

**FICHA No. MA-1:** Con esta ficha se pretende manejar las afectaciones de los cuerpos de agua, su objetivo es evitar y/o disminuir la alteración u obstrucción de los dos drenajes naturales del lote de terreno donde se construirá la Subestación, por efecto de deslizamientos o escorrentías generadas durante las etapas de construcción y operación del Proyecto, para lo cual se propone realizar las siguientes actividades:

- Adecuación de accesos para la Subestación Bahía.
- Cortes, relleno y nivelación de terreno en subestación y sitios de torre.
- Cimentaciones y obras civiles complementarias para subestación y sitios de torre.
- Adecuación del terreno (remoción vegetal, descapote, explanación, lleno y excavación) para la construcción de instalaciones provisionales, almacenamiento de materiales y plataforma de la subestación.
- Operación y mantenimiento de la Subestación.

**FICHA No. MA-2** Corresponde al manejo de los riesgos relacionados con derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes, su objetivo es mitigar los impactos que generen cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, asociados a riesgos relacionados con deslaves, derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes.

Se proponen las siguientes actividades:

- Construcción y adecuación de accesos para la Subestación Bahía y su Conexión a la Línea Pailón-Málaga a 115 kV.
- Adecuación de instalaciones provisionales y definitivas asociadas a la etapa de construcción y operación de la Subestación Bahía y su conexión a la línea Pailón - Málaga.

**FICHA No. MA-3** se refiere al manejo del cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción, se proponen las siguientes actividades:

- Mitigar los impactos que deriven cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, generados por la construcción de instalaciones provisionales durante la etapa de construcción.

**FICHA No. MA-4** Esta ficha corresponde al manejo del desmantelamiento de la infraestructura eléctrica, su objetivo radica en restaurar y/o corregir los impactos que deriven cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, generados por el desmantelamiento de la infraestructura eléctrica definitiva asociada al proyecto Subestación Bahía a Nivel 115/34,5/13,2 kV y su Conexión a la Línea Pailón-Málaga a 115 kV.

La actividad correspondiente a esta ficha de manejo ambiental es:

- Se debe desmantelar la infraestructura eléctrica establecida cuando las estructuras rebasen su vida útil y no existan posibilidades de renovarlas; sin embargo, es importante indicar que por el tipo de estructuras, las protecciones que poseen para evitar su deterioro, se prevé que su tiempo de vida útil será de 30 años aproximadamente, teniendo en cuenta que dicha infraestructura podría irse actualizando durante este periodo, lo cual alargaría su vida útil.

**FICHA No. MA-5** en esta ficha se propone el manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente, su objetivo es Prevenir y mitigar el escape excesivo de gases y partículas sólidas suspendidas a la atmosfera, generadas producto de las actividades asociadas a la fase de construcción del proyecto Subestación Bahía y su conexión a la línea Pailón - Málaga.

A continuación se relacionan las posibles actividades impactantes generadas en la fase constructiva y operativa:

- Remoción de cobertura vegetal en accesos y área de la subestación y sitios de torre.
- Instalación de Infraestructura asociada (temporal).
- Transporte de materiales asociado a los rellenos y obras civiles complementarias.
- Cortes, relleno y nivelación de terreno en subestación y sitios de torre.
- Cimentaciones y obras civiles complementarias para subestación y sitios de torre.
- Montaje de componentes Electromecánicos para subestación y sitios de torre.
- Tendido de manila y conductores de la línea en los sitios de torre
- Mantenimiento
- Desmantelamiento de la infraestructura asociada (Temporales)



**FICHA No. MA-6** Corresponde al manejo del ruido en los sitios de trabajo, su objetivo es Prevenir la generación de ruido excesivo proveniente de las actividades asociadas a la construcción del proyecto Subestación Bahía y su conexión a la Línea Pailón – Málaga

A continuación se relacionan las posibles actividades impactantes generadas en la fase constructiva y operativa:

- Remoción de cobertura vegetal en accesos y área de la subestación y sitios de torre.
- Instalación de Infraestructura asociada (temporal).
- Transporte de materiales asociado a los rellenos y obras civiles complementarias.
- Cortes, relleno y nivelación de terreno en subestación y sitios de torre.
- Cimentaciones y obras civiles complementarias para subestación y sitios de torre.
- Montaje de componentes Electromecánicos para subestación y sitios de torre.
- Tendido de manila y conductores de la línea en los sitios de torre
- Mantenimiento
- Desmantelamiento de la infraestructura asociada (Temporales)

**FICHA No. MB-7** corresponde al manejo del impacto en la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal. Su objetivo es Compensar la afectación a la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal en el área de construcción de la Subestación y su Conexión la Línea Pailón-Málaga a 115 kV.

**FICHA No. MB-8** corresponde al manejo del impacto en la biodiversidad por alteración del hábitat su objetivo es prevenir la posible alteración del hábitat de algunas especies presentes en el área de intervención del proyecto.

**FICHA No. MB-9** Manejo del impacto en la biodiversidad por afectación sobre la fauna silvestre. El objetivo es Prevenir la ocurrencia de disminuciones drásticas en las poblaciones faunísticas de especies sensibles en el área de influencia del proyecto a causa de la intervención directa de la zona, cambio de cobertura vegetal, alteración del paisaje u otras prácticas asociadas al proyecto en su fase de construcción u operación.

**FICHA No MSC-10** Programa de información y atención a la comunidad

Programa de información y atención a la comunidad

- Realización de reuniones de socialización del proyecto
- Ejecución del programa de comunicación
- Instalación de un punto de atención a la comunidad para el proyecto
- Divulgación de los criterios para la vinculación de mano de obra.  
Se realizaran durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-11** Programa de restablecimiento ecológico

- Realización de reuniones
- Ejecución del programa  
Descripción de la medida
- Impulsar proyectos productivos con las comunidades que incluyan: la educación y promoción ambiental, talleres de identificación de necesidades básicas.
- Asignar recursos para que los afectados cultiven y brindar asesoría en la implementación de nuevos cultivos, actividades productivas y tecnologías para optimizar los cultivos que existen actualmente.
- En el caso de causar daños a inmuebles o cultivos, existe la retribución económica, la cual deber ser justa, concertada y con el debido procedimiento de gestión por parte de los ejecutores del proyecto.  
Se realizaran durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-12** Programa de conservación y sostenibilidad ambiental

- Realización de reuniones
- Ejecución del programa  
Descripción de la medida
- Capacitación a la comunidad entorno a procedimientos de protección de la vida silvestre
- Reforestación y/o enriquecimientos con las especies nativas, con el fin de mantener la diversidad
- Fomento de reubicación de especies nativas  
Se realizaran durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-13** Programa de prevención del riesgo de accidentabilidad

- Ejecución del programa  
Plan de acción
- todos los trabajadores de obra serán instruidos y recibirán charlas de inducción diaria de seguridad, antes de empezar labores.
- En los frentes de obra, que trabajara estará provisto con la indumentaria y el equipo de protección de seguridad respectivo.
- Los frentes de obra contarán con señalización y/o avisos de seguridad necesarios, incluidos delimitaciones de zonas de alto riesgo.
- Los vehículos y maquinarias estarán dotados de señales y/o distintivos que permitan su identificación, tanto en funcionamiento como en descanso.
- El desplazamiento de vehículos y maquinarias en los accesos y frente de obra será a velocidad prudente.
- En la etapa de operación todos los equipos electromecánicos que componen la subestación, estarán ubicados dentro del muro de cerramiento perimetral según RETIE.

#### **FICHA No MSC-14. Programa de arqueología preventiva**

##### Acciones

- Monitoreo arqueológico preventivo en el sitio de obra
- Realización de talleres de sensibilización al personal vinculados al proyecto  
Se realizarán durante la etapa de construcción, en el área de influencia.

#### **FICHA No MSC-15 Programa de fortalecimiento de prácticas tradicionales ancestrales y culturales**

- Realización de reuniones
- Ejecución del programa  
Descripción de la medida
- Dotación de bibliotecas étnicas y de temas generales los centros educativos.
- Apoyo al fortalecimiento de los grupos de danzas de las veredas.
- Apoyo para el desarrollo de un programa de difusión y conocimiento de la cultura e historia de los afrodescendientes.
- Mejoramiento de las condiciones locativas y físicas de los centros culturales y/o educativos del consejo.  
Se realizarán durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

### **8.0 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

#### **8.1 COMPONENTE HIDROLÓGICO**

Mediante oficio 0150-08462-1-2015 de junio 30 de 2015, la Corporación solicitó a EPSA E.S.P complementar información al estudio de impacto ambiental para la construcción de la Subestación Bahía relativa al componente hidrológico así:

- El predio donde se propone realizar las obras de la subestación tiene relación con dos cauces, por lo cual se debe incluir un cambio de alineamiento de los mismos de tal manera que se garantice la capacidad de conducción suficiente para el adecuado drenaje de la vía más los caudales generados internamente. **Por lo anterior, se debe presentar el diseño del manejo de aguas superficiales que incluya: drenajes naturales, drenajes antrópicos, anexando memoria de cálculo y planos a escala adecuada.**

- En relación con el afloramiento de agua observado en el predio, si bien, puede ser intermitente (caso similar al de los cauces superficiales) alimentado por flujos sub superficiales principalmente en época de lluvias, la condición de permanente la está aportando el drenaje subterráneo de la vía, cuyos filtros internos captan o interceptan agua subterránea de áreas mucho más grandes externas al sistema, situación asociada al movimiento y reacomodación de las tierras que durante la construcción de la vía fueron depositadas sobre el lado aguas abajo de la microcuenca y generaron las condiciones para que dichos flujos afloren en este sitio; **por lo cual es necesario concebir y diseñar una obra (puede ser tipo filtro para prevenir el posible arrastre de sólidos) que permita que las aguas que emergen en este punto sean conducidas de manera segura por fuera de las estructuras (terraplén) que soportaran la subestación y entregarlas a uno de los drenajes internos dentro del lote, de esta manera se entiende que no se interrumpirá el aporte de este cuerpo de agua y que solo se desplazará unos metros de su ubicación actual. (Presentar memoria de cálculo y planos a escala adecuada).**

- **Presentar un Plan de Manejo de Aguas Superficiales por efectos de escorrentía durante la obra de construcción.**

Mediante oficio respuesta de Julio 27 de 2015 EPSA E.S.P entrega información complementaria solicitada para evaluación relativa al componente hidrológico así:

- Descripción cálculo de precipitación de diseño y áreas aferentes al sistema de drenaje
- Plano No. 1 de 2: Disposición general y detalles de drenajes vista en planta.
- Plano No. 2 de 2: Disposición general y detalles de drenajes vista en planta – Detalles

El diseño de los canales para manejo de aguas superficiales consta de memoria de cálculo de la precipitación crítica y los correspondientes caudales máximos asociados a la intensidad de la lluvia. La metodología adoptada para la determinación de las áreas aferentes, así como para la estimación de los caudales a partir de la fórmula racional se considera apropiada, en consecuencia las secciones y pendientes de diseño de los canales así como de las tuberías que contendrán los caudales máximos garantizan su capacidad de conducción.

Los planos muestran el alineamiento adoptado y son claros en cuanto a los detalles técnicos para su implementación. Se presenta el diseño de los filtros que conducirán las aguas sub superficiales y las del actual afloramiento por fuera del terraplén que soportará la subestación, los planos ilustran de forma clara la distribución en planta, longitudes, diámetros, materiales, así como los sitios de entrega, se considera que el diseño adoptado para este manejo concepto es acertado.

Respecto al agua proveniente de dos alcantarillas en la vía se descargara una en el punto G y de la alcantarilla dos se descarga al terreno natural y de este pasa al canal CA4

La información complementaria al estudio de impacto ambiental entregada por EPSA E.S.P en lo que corresponde al componente hidrológico, cumple con los requerimientos solicitados y en consecuencia se considera viable la implementación de los diseños presentados para el manejo de las aguas superficiales y sub superficiales.

#### **8.2 COMPONENTE GEOFÍSICO**

Se adjunta resolución 1087 de 2015 a través de la cual se aprueba el registro de área del Distrito Especial de Buenaventura (Valle del Cauca), sustraída mediante la ley 2ª de 1959. Se resalta que el área de construcción de la subestación Bahía hace parte de la zona de expansión urbana del Distrito especial de Buenaventura y por tanto se entiende sustraída; así mismo se remite copia del comunicado enviado por el Ministerio de Ambiente donde señala que el Lote de la futura subestación Bahía se encuentra en área sustraída

#### **8.3 COMPONENTE ATMOSFÉRICO**

Los estudios ambientales de calidad de aire y ruido; cumplen con el requerimiento de la modelación de la dispersión de contaminantes durante la fase de construcción.

Respecto a las temáticas de ruido ambiental y calidad de aire contrastado los resultados de los estudios complementarios correspondientes con la visita de campo al área del proyecto se hacen las siguientes observaciones:

El área del proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 13 de la vía alterna interna, Vereda Gamboa, en el área rural del Distrito Especial de Buenaventura. El área del proyecto no está inserta dentro de alguna zona declarada como área – fuente de contaminación.

El informe de los resultados del monitoreo de ruido ambiental, 20 de septiembre de 2012, reportados cumplen con las exigencias técnicas establecidas en la Resolución 0627 del 2006 para emisión de ruido. Se observó que los resultados del punto 1. Sobre la vía alterna interna margen derecha Cali-Buenaventura son los que presentan el nivel de presión sonora más alto tanto en la medición diurna como en la medición nocturna, debido a la cercanía a la vía principal caracterizada por el tránsito de tráfico pesado.

El monitoreo de calidad de aire realizado del 15 de septiembre al 02 de octubre de 2012 en el Punto 1 – Vía alterna interna a Buenaventura cumple con los requerimientos legales y tecnológicos de monitoreo de la calidad del aire. (Resoluciones 2154 – Protocolos para el Monitoreo de la Calidad del Aire y Decreto 1600 de 1994 sobre acreditación de laboratorios). Se debe señalar que el punto de monitoreo de calidad de aire está directamente influenciado por el tráfico vehicular de la vía alterna interna de Buenaventura, a pesar de esto en el punto de monitoreo se cumple con las normas de calidad de aire establecidas en la Resolución 610 de 2010.

En términos generales los monitoreos de ruido ambiental y calidad de aire cumplen con el levantamiento de la línea base ambiental para estos componentes, se evidencia cumplimiento normativo frente los límites máximos permisibles para el PM10, NO2, SO2 y CO de la Resolución 610 de 2010.

Respecto a la modelación de calidad de aire se observa que el incremento en la concentración de los contaminantes, PM10, NO2, SO2 y CO en el aire, por causa de la emisión generada durante las actividades de construcción de la subestación eléctrica, no excede los límites establecidos en la Tabla 10 (Niveles establecidos en las Guías de Calidad del Aire de la Organización Mundial de la Salud OMS o sus actualizaciones) del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes, Resolución 2153 de 2010.

#### **8.4 COMPONENTE SOCIOECONÓMICO**

Una vez revisado el componente socioeconómico se concluye que la información aportada se encuentra acorde con lo solicitado en los Términos de Referencia, el proceso de consulta previa y participación de la comunidad.

#### **8.5 DEMANDA DE RECURSOS**

##### **Manejo de residuos Sólidos**

EPSA en cumplimiento del artículo 44 del Decreto 1713 de 2002, en el que se establece que es responsabilidad de los productores de escombros, su recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados, así como en la resolución 541 de 1994 por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, realizara el manejo de los residuos de este tipo, resultantes de las obras civiles y electromecánicas a realizarse durante la etapa constructiva del Proyecto Subestación Bahía de la siguiente manera:

- Se destinara un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de materiales (escombros, suelo) elementos (ladrillo, cemento, formaletas, madera, acero etc.) y agregados sueltos (arena, grava) que trata la resolución 541 de 1994, cuyo volumen total estimado es de 4.560 m<sup>3</sup> material sobrante de excavaciones y corte 30 m<sup>3</sup> de material de escombros
- El material será debidamente acordonado y apilado, se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar el tránsito vehicular y las señalizaciones requeridas para la seguridad de conductores y peatones.
- Con posterioridad a la finalización de las obras se recuperara el espacio utilizado de acuerdo a su uso, garantizando la eliminación absoluta de los materiales, elementos y residuos.
- La disposición final se llevara a cabo en el sector La Nubia sobre la margen derecha de la vía que de Cali conduce al Municipio de Candelaria.
- La gestión integral de dichos residuos se realizara con la empresa Progea que cuenta con certificación de la CVC

##### **Componente forestal**

Se adjunta el formulario de solicitud de aprovechamiento forestal, en la que se solicita el aprovechamiento de árboles aislados, tipo de aprovechamiento único, el número de árboles a erradicar es de 164 en una extensión de 0,8 Has y con un volumen de 17,96 M<sup>3</sup>. La madera resultante del proceso de aprovechamiento será acopiada en sitio y llevada a un sitio de disposición final autorizado.

#### **9.0 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

##### **9.1 Suficiencia de información**

Una vez evaluado el estudio de impacto ambiental para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN BAHÍA A NIVEL 115/34,5/13,2 Kv Y SU CONEXION A LA LÍNEA PAILÓN – MÁLAGA A 115 Kv**” se concluye que la información presentada en el EIA y sus complementaciones, cumple con los alcances establecidos en los términos de referencia para la solicitud de Licencia ambiental. En consideración a las medidas planteadas en el plan de manejo ambiental para la prevención, corrección y mitigación de los impactos ambientales a generarse con el desarrollo de la actividad se considera ambientalmente viable su ejecución, debiendo cumplir con las siguientes consideraciones técnicas.

(...)

Que las medidas señaladas en el concepto técnico, así como las restricciones y prohibiciones se impondrán como obligaciones en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que los resultados de la evaluación ambiental fueron presentados al Comité de Licencias Ambientales de la Corporación, en reunión realizada el día 21 de septiembre de 2015; quienes recomendaron el otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv”.

Que mediante memorando No. 0150-52221-01-2015 de 30 de septiembre de 2015, la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales solicita a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, la revisión de la resolución de otorgamiento de licencia ambiental para el desarrollo del proyecto "Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv", en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura; para lo cual se remite el expediente 0150-032-032-017-2012 tomos I al II El archivo de la resolución se recibe por correo electrónico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, es la Autoridad Ambiental competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 2820 de 2010, en concordancia con lo establecido en el régimen de transición en el artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (artículo 52 del Decreto Reglamentario No. 2041 de 2014).

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que el Artículo 80 *Ibidem*, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 1º del Decreto - Ley 2811 de 1974 indica que el ambiente es patrimonio común, respecto del cual el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que con respecto a la compatibilidad entre la libertad de Empresa y el mantenimiento de un ambiente sano, consagra el art. 333 de la Constitución Nacional:

*"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

*La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*

*El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*

*La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".*

Que la norma transcrita, consigna el reconocimiento de la libertad de la actividad económica y la iniciativa privada; pero dicha libertad no es absoluta porque su ejercicio puede ser limitado por la ley en aras del bien común, esto es, del interés público o social, dentro del cual, la preservación del ambiente ocupa una posición privilegiada.

Que al respecto Corte Constitucional en sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano, lo siguiente:

*"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales..."*

Así las cosas, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el particular entonces, al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o la reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental. Para el logro de estos fines, no se pueden señalar límites a las acciones y a las inversiones que requiera el control efectivo de la contaminación ambiental, y quien asuma una actividad contaminante, tiene como responsabilidad, por encima de cualquier otra, la de establecer los mecanismos más adecuados y eficaces para suprimir, o cuando menos reducir al mínimo tolerable, los efectos nocivos que se puedan deducir de tal actividad.

Que la autoridad ambiental, debe admitir el ejercicio de las actividades económicas legítimas, cuando su ejercicio no comprometa los límites tolerables de la contaminación, pues si los excede, el bien común exigirá que restrinja o sé prohíba al particular el ejercicio de su actividad.

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Además de lo anterior es necesario precisar que el principio de evaluación previa del impacto ambiental, también conocido como principio de Prevención, está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en los siguientes términos:

*"Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente".*

La Ley 99 de 1993, dentro de los Principios Generales Ambientales, menciona los siguientes:

*"Artículo 1°.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*

*(...)*

*11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. (...)*

Concretamente, en relación con el principio 11, el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 223 de la Ley 1450 de 2011, establece:

*"...Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental, el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental.*

*El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad.*

*(...)*

De todo lo anterior se concluye que la evaluación de impacto ambiental, se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad.

De esta manera, esta Corporación impondrá las medidas necesarias, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, para prevenir, mitigar, corregir o en dado caso compensar el impacto ambiental producido con motivo de la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto de "Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV", en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Estas medidas, deberán atender al real impacto sobre cada uno de los medios (biótico, físico y socioeconómico), cumpliendo así con finalidades distintas y específicas según sea el medio afectado, pero ante todo garantizando el adecuado manejo y control ambiental de los impactos y efectos ambientales asociados al proyecto.

Que en consideración a lo anterior, corresponde a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. de conformidad con el principio de "Diligencia Debida", ejecutar todas las medidas necesarias para prevenir las afectaciones ambientales generadas por el proyecto, y en caso de generarse estas, mitigarlas, corregirlas y compensarlas, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución. En ese mismo sentido el Artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 3 del Decreto 2041 de 2014), dispone que La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA AMBIENTAL a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., identificada con NIT 800249860-1, y domicilio en la Calle 15 No. 29B–30 Autopista Cali-Yumbo del municipio de Yumbo, representada legalmente por el señor Oscar Iván Zuluaga Serna, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.391.383 de Santuario (Antioquia), en calidad de Gerente General, para el desarrollo del proyecto del sector eléctrico

consistente en el tendido de una línea de conexión a 115 kV a la línea existente Pailón–Málaga y la construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proyecto del sector eléctrico al cual se le otorga licencia ambiental tiene por objeto el tendido de línea de conexión 115 kV a la línea existente Pailón–Málaga, en una longitud aproximada de 800 metros, instalando cuatro (4) torres en celosía metálica de doble circuito con nivel de tensión a 115 kV, y la construcción de una subestación eléctrica tipo convencional a nivel 115/34,5/13,2 kV, tipo GIS, (encapsulada) en un lote de terreno con un área total de 25.007 M2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 372-50617 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buenaventura, con el fin de mejorar la calidad del sistema eléctrico de la zona urbana de Buenaventura y aumentar la capacidad de transformación instalada para atender la demanda proyectada con posterioridad al año 2016.

Para delimitar la subestación en el predio se realizará el cerramiento en mampostería en ladrillo de 3 m de altura

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Licencia Ambiental que se otorga tendrá vigencia igual a la vida útil del proyecto, y no ampara ningún tipo de desarrollo u obras o actividades distintas a las necesarias para adelantar el proyecto del sector eléctrico consistente en el tendido de una línea de conexión a 115 kV a la línea existente Pailón–Málaga y la construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución, está sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como beneficiaria de la misma, a las obligaciones derivadas del Estudio de Impacto Ambiental conforme a la normatividad vigente que da origen a las siguientes obligaciones, condiciones y restricciones ambientales.

## **18. COMPONENTES DEL PROYECTO**

### **Cumplimiento Normas RETIEE**

Se debe cumplir con los valores mínimos requeridos en la zona de servidumbre, desde el centro del eje de la línea, que para este caso de la Línea de Derivación Pailón – Málaga 115 kV a Subestación Bahía; con Torres a 110/115 (2 Circuitos), corresponde a un ancho mínimo de 20 m.

## **19. COMPONENTE HIDROLÓGICO**

### **Construcciones Hidráulicas**

Se autoriza la construcción de las siguientes obras hidráulicas con sus correspondientes áreas aferentes. La construcción de los canales se deberá ceñir al diseño planteado y presentado en las complementaciones del EIA y es plena responsabilidad del diseñador y de la empresa EPSA E.S.P., así como su funcionamiento de tal forma que permita controlar el flujo de las aguas superficiales, drenajes naturales y antrópicos presentes en el área de intervención, como son:

- Canal receptor CA1 Tramo 1 I-J; Área 1= 590 m<sup>2</sup>. Toma las aguas provenientes de dos zonas i) Porción de terreno natural hacia el oeste ii) tramo inicial de la vía de acceso.
- Canal receptor CA1 Tramo 2 J-K; Área 2= 3000 m<sup>2</sup> - conformada por dos zonas, ambas ubicadas al oeste del canal; i) Gran fracción de terreno natural ubicada en la parte superior del talud de corte ii) Talud de corte adyacente a la vía de acceso.
- Canal receptor CA1 Tramo 3 K-L; Área 3= 200 m<sup>2</sup>. Zona que rodea el tramo final del canal CA 1 recibe aportes; i) terreno natural después de la corona del talud de corte ii) Talud de corte iii) Plataforma, entre la pata del talud y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA2 Tramo 1 G-H; Área 4= 313 m<sup>2</sup>. Zona comprendida por; i) Talud de lleno dispuesto al inicio de la vía de acceso al costado oriental ii) faja de terreno natural al norte de la vía alterna interna.
- Canal receptor CA3 Tramo 1 H-C; Área 5= 1600 m<sup>2</sup>. Dimensiones apreciables, abarca i) el talud de corte al sur de la plataforma ii) faja de terreno natural al norte de la vía alterna interna.
- Canal receptor CA4 Tramo 1 C-M; Área 6= 2340 m<sup>2</sup>. Sector que drena las aguas provenientes del terreno natural al costado oriental de la subestación ii) zona perteneciente a la plataforma de la subestación entre la corona del talud de lleno y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA4 Tramo 2 M-M; Área 7= 975 m<sup>2</sup>. Sector que drena las aguas provenientes del terreno natural al costado nororiental de la subestación ii) zona perteneciente a la plataforma de la subestación entre la corona del talud de lleno y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA4 Tramo 3 M'-M''; Área 8= 585 m<sup>2</sup> Sector que drena las aguas provenientes del terreno natural al costado norte de la subestación ii) zona perteneciente a la plataforma de la subestación entre la corona del talud de lleno y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA5 Tramo 1 M''-N; Área 9= 2300 m<sup>2</sup>. Terreno natural cercano a la quebrada el aguacatico antes de la descarga final.
- Canal receptor CA6 Tramo 1 D- D; Área 10= 100 m<sup>2</sup>. Sector que drena hacia la cuneta de la vía de acceso justo antes de la puerta de acceso.
- Canal receptor CA6 Tramo 2 D'- E; Área 11= 400 m<sup>2</sup> Superficie de la vía desde la puerta de acceso hasta el ingreso a la plataforma de la subestación
- Canal receptor CA6 Tramo 1 E- E'; Área 12= 768 m<sup>2</sup>. Compuesta por i) Talud de corte al costado oriental de la vía de acceso ii) tramo de vía interna en el sector oeste de la plataforma, para lala a la vía de acceso.

Para el manejo de las aguas superficiales por efectos de escorrentía durante la obra de construcción, se incluyó dentro del diseño una barrera con geotextil anclada en postes aproximadamente de 5 metros del límite de la construcción para prevenir el arrastre de sólidos. En caso que lo anterior no sea suficiente se deberá implementar otras acciones que eviten el arrastre de sólidos.

## 20. CONCESIÓN DE AGUAS

En caso de plantearse la utilización de aguas superficiales o subterráneas para la construcción u operación del proyecto, deberá solicitarse la respectiva modificación de la Licencia Ambiental para incluir la concesión de aguas y se deberá presentar el plan de inversión del 1% acorde a lo establecido en la normatividad.

## 21. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

### ➤ Manejo de residuos sólidos domiciliarios

Los residuos sólidos deben almacenarse de una manera técnica. La gestión de los residuos sólidos comunes generados al interior del proyecto, deberán ser entregados a una empresa autorizada para tal fin.

### ➤ Manejo de residuos sólidos Peligrosos

Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto, deberán ser almacenados y entregados a un gestor especializado que cuente con la respectiva Licencia Ambiental. En el Informe de Cumplimiento ambiental – ICA se deberá anexar los soportes de gestión de estos residuos sólidos peligrosos.

## 22. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

### ➤ Manejo de aguas residuales fase constructiva

Instalar la cantidad de baños móviles que se requieran acorde a la cantidad máxima de personal que estará en la obra en la fase constructiva. Se debe hacer el mantenimiento periódico por parte de la empresa prestadora de este servicio. La recolección y disposición final de los residuos líquidos debe realizarse solo por las personas autorizadas y en lugares autorizados para tal fin.

### ➤ Manejo de aguas residuales fase operativa

Instalar un baño móvil. La recolección y disposición final de los residuos líquidos debe realizarse solo por las personas autorizadas y en lugares autorizados para tal fin.

## 23. COMPONENTE ATMOSFÉRICO:

Cumplir con las acciones propuestas en la ficha relacionada al manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente en el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de prevenir y mitigar el escape excesivo de gases y partículas sólidas suspendidas, generada en las actividades asociadas a la fase de construcción del proyecto Subestación Bahía y su conexión a la línea Pailón – Málaga.

## 24. COMPONENTE SOCIOECONÓMICO:

➤ Cualquier modificación menor en la construcción o mantenimiento de la subestación deberá, con anterioridad, ser socializado a la comunidad presente en el área de influencia directa del proyecto.

➤ Cumplir con lo concertado con el consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Vereda Gamboa, según acta de protocolización de la consulta previa de fecha 23 de abril de 2015, que a continuación se describe:

## c) MEDIDAS CONCERTADAS

### COMPONENTE SOCIO-ECONÓMICO Y CULTURAL

Medida Concertada	Impactos	Presupuesto	Ejecutor	Observaciones
MSC-10 Programa de información y atención al CCCN Gamboa	-Generación de expectativas - Información y participación - Probable generación de conflictos con los vecinos. - Probable desplazamiento de la población.	\$29.833.750	EPSA – CCCN Gamboa	El CCCN GAMBOA actuara como ejecutor en las acciones del programa que involucren comunidad del Consejo Comunitario.
MSC-11 Programa de restablecimiento ecológico	-Afectación del uso del suelo - Afectación uso del agua - Afectación de prácticas productivas	\$300.000.000	EPSA – CCCN Gamboa	EPSA aportara el recurso y realizara el seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto.
MSC-12 Programa de conservación y sostenibilidad ambiental	- Probable afectación de los procesos de conservación y sostenibilidad ambiental	\$300.000.000	EPSA – CCCN Gamboa	EPSA aportara el recurso y realizara el seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto.

MSC-15 Programa de fortalecimiento de prácticas tradicionales, ancestrales y culturales (plan de inversión social)	- Afectación del uso del suelo. - Afectación del uso del agua. - Afectación de prácticas tradicionales, ancestrales y culturales.	\$1.000.000.000	EPSA – CCCN Gamboa	Las posibles líneas de inversión podrán ser: Infraestructura Ecoturismo Educación, capacitación y fortalecimiento organizativo Proyectos productivos Saneamiento Básico EPSA aportara el recurso y realizara el seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto.
MSC-13 Programa de prevención del riesgo de accidentalidad	- Incremento de riesgo de accidentalidad	\$6.250.000	EPSA – CCCN Gamboa	De conformidad con la reglamentación respecto a seguridad y salud aplicable a este tipo de obras.
MSC-14 Programa de arqueología preventiva	- Probable afectación del patrimonio cultural (arquitectónico, arqueológico y cultural)	\$21.441.875	EPSA – CCCN Gamboa	El profesional en arqueología designado por EPSA, estará acompañado por 1 profesional y dos personas del CCCN Gamboa.
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.657.525.625</b>		

#### COMPONENTE BIÓTICO

Medida Concertada	Impactos	Presupuesto	Ejecutor	Observaciones
MB-7 Manejo del impacto en la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal	- Pérdida de la Biodiversidad. - Fragmentación de ecosistemas - Pérdida de la cobertura vegetal	\$112.062.500	EPSA – CCCN Gamboa	
MB-8 Manejo del impacto en la biodiversidad por alteración del hábitat	- Pérdida de la biodiversidad. - Alteración del hábitat	\$48.500.000	EPSA – CCCN Gamboa	
MB-9 Manejo del impacto en la biodiversidad por afectación sobre la fauna silvestre	- Pérdida de la Biodiversidad. - Afectación sobre la fauna silvestre	\$28.913.000	EPSA – CCCN Gamboa	
<b>TOTAL</b>		<b>\$189.475.500</b>		

#### COMPONENTE FÍSICO

Medida Concertada	Impactos	Presupuesto	Ejecutor	Observaciones
MA-1 Manejo de las afectación de los cuerpos de agua por efectos de las escorrentías de los sitios de obra	- Probable afectación de los nacimientos o sitios posibles de captación - Aceleración de procesos erosivos. - Alteración de la calidad del agua. - Probable alteración y contaminación del agua subterránea.	\$68.856.600	EPSA – CCCN Gamboa	En las acciones de manejo que involucren realización de monitoreos, estudios, el equipo técnico designado por EPSA, estará acompañado por dos profesionales y dos personas del CCCN GAMBOA (este apoyo técnico y logístico de parte de la comunidad, será pagado por la empresa)
MA-2 Manejo de los riesgos relacionados con derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes	- cambio de uso del suelo. - Alteración de la calidad del agua	\$8.862.400	EPSA – CCCN Gamboa	
MA-3 Manejo del cierre y abandono de áreas	- Cambio uso del suelo	\$17.562.400	EPSA – CCCN	



empleadas por el proyecto en su construcción			Gamboa	
MA-4 Manejo del desmantelamiento de la infraestructura eléctrica	- Cambio uso del suelo	\$104.508.750	EPSA – CCCN Gamboa	
MA-5 Manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente	- Alteración de la calidad del aire y ruido	\$37.131.250	EPSA – CCCN Gamboa	
MA-6 Manejo del ruido en los sitios de trabajo	- Alteración de la calidad de aire y ruido	\$61.631.525	EPSA – CCCN Gamboa	
<b>TOTAL</b>		<b>\$298.552.925</b>		

**d) ACUERDOS:**

- ✓ Los cambios, modificaciones y aclaraciones a la licencia ambiental, al diseño, Estudio de Impacto Ambiental, en todos sus ítems y anexos, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social, Plan de Monitoreo y Seguimiento, Plan de contingencias y de los acuerdos pactados, que haga EPSA, la CVC y otra entidad del Estado, serán informados, evaluados y concertados con la participación del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, para lo cual EPSA garantizará el apoyo profesional, técnico, comunitario y logístico en las actividades específicas que se requieran. Los verificadores del cumplimiento del presente acuerdo serán registros fotográficos, informes técnicos y actas firmadas por la junta de consejo y representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Vereda Gamboa y EPSA.
- ✓ En la ejecución de los estudios, monitoreos, seguimientos ambientales y plan de contingencia a realizar durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y durante la vida útil del proyecto, el Consejo Comunitario realizara acompañamiento y supervisión de los mismos, a través de 2 profesionales y 2 personas designadas por el consejo comunitario de la comunidad negra de la vereda Gamboa. Para este propósito EPSA presentará a la junta de consejo y representante legal del Consejo Comunitario la fecha de ejecución de los estudios y/o monitoreos con al menos ocho (8) días de anticipación para la programación interna del personal asignado por el Consejo Comunitario. EPSA garantizara los recursos logísticos y reconocimiento de honorarios profesionales y delegados de la comunidad por el tiempo que requiera la actividad específica que se programe.
- ✓ Durante la etapa de construcción del proyecto, el 30% de la mano de obra calificada (profesional y técnica) residente en la obra será proporcionada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, así mismo, el 55% de la mano de obra no calificada requerida en la misma etapa. Lo anterior de acuerdo al cumplimiento de los perfiles y la experiencia requeridos por la empresa contratista y EPSA.
- ✓ Las acciones, actividades y acuerdos de la presente, los posteriores a la mismas y las que se realicen durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, que sean objeto de socialización o que impliquen la participación del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, realizadas por EPSA, su personal contratista y subcontratistas, se ejecutarán respetando la estructura organizativa del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa siguiendo disposiciones del decreto 1745 de 1995. En este sentido, toda convocatoria y actividad que se requiera coordinar con el Consejo, se realizará a través de la junta del consejo y representante legal o sus delegados.
- ✓ Los compromisos y acuerdos definidos en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, en todos sus ítems y anexos, Plan Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social, Plan de Monitoreo y Seguimiento y Plan de Contingencias, serán de obligatorio cumplimiento para EPSA o quien haga sus veces, así como también para sus contratistas, Subcontratistas u consultores.
- ✓ El diseño, planificación, ejecución de los proyectos específicos que indique el Consejo Comunitario, en el marco de las fichas MSC-11, MSC-12 Y MSC-15 del Plan de Manejo Ambiental, serán ejecutados por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa o quien ellos designen. EPSA aportara los recursos financieros y realizará el seguimiento y supervisión del desarrollo de cada proyecto incluido en el plan de gestión mencionado. De designarse un tercero para la ejecución de los proyectos, este deberá acreditar capacidad técnica, experiencia e idoneidad.
- ✓ Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el componente socio económico y cultural del Plan de Manejo Ambiental, se establece que los recursos financieros concertados para el desarrollo de los proyectos que se definan en las fichas ambientales MSC11- MSC-12 y la ficha socio económica y cultural MSC-15, serán ejecutados a través de un Convenio a celebrarse entre el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, como ejecutor del mismo y EPSA. El Convenio iniciara y alcanzará ejecuciones del 30% de su valor total, una vez expedida la resolución que apruebe la Licencia Ambiental del Proyecto y el valor restante se ejecutara una vez iniciada la ejecución de la obra. Las partes acuerdan que a partir de la presente protocolización, iniciaran las gestiones correspondientes para la formulación de los proyectos y firma del convenio que permita la ejecución de los recursos de conformidad con el presente punto.
- ✓ Para el desembolso y ejecución de los recursos concertados que trata el numeral 7, deberá establecer un convenio de cooperación entre Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa y EPSA, en el cual se definan alcances de los proyectos y compromisos tanto del Consejo Comunitario como de EPSA. Para el desarrollo del referido convenio, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa deberá presentar a EPSA los proyectos de inversión formulados técnica y presupuestalmente, incluyendo programas de actividades. La empresa realizara la supervisión e interventoría de los proyectos.

**25. COMPONENTE ARQUEOLÓGICO**

Implementar las medidas de manejo y actividades propuestas en el Plan de Manejo Arqueológico presentado ante el ICANH.

## 26. PROGRAMA DE MONITOREO

### ➤ **Monitoreo de emisiones atmosféricas**

Realizar una caracterización anual de la calidad del aire y ruido, utilizando el mismo punto mediante el cual se levató la línea base. Estos monitoreos deben ser realizados por un laboratorio que cuente con la correspondiente acreditación del IDEAM.

### ➤ **Monitoreo de las Aguas Subterráneas**

El monitoreo se realizará utilizando un pozo de monitoreo establecido geográficamente en las coordenadas Oeste. 76°58'57.12" Norte: 3°53'2.06. Se deberá presentar resultados de monitoreo anualmente en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA.

### ➤ **Manejo de escombros**

- Los escombros generados durante el desarrollo del proyecto deberán ser dispuestos en un sitio debidamente autorizado para la disposición final de este tipo de residuos.
- En caso tal que dentro del proyecto se contemple la adecuación de un área para la disposición final de escombros generados en la construcción de la subestación, dicha solicitud deberá tramitarse ante la autoridad ambiental competente quien se encargara de establecer las consideraciones técnicas de almacenamiento, tiempo de almacenamiento y/o disposición final para la cantidad de escombros generados.

## 27. SEÑALIZACIÓN

- Instalar una valla de tipo informativo, la cual deberá tener las siguientes especificaciones: Altura de la valla: 2.0 metros. Altura total de la valla: 3.5 metros. Ancho: 1.00 metro. Información que debe contener: Nombre del proyecto, Número de la resolución a través de la cual se otorga la licencia ambiental, nombre del titular, entidad a cargo del control y seguimiento (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC).

## 28. RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES.

Durante la vigencia de la licencia ambiental que se otorga, quedan prohibidas las siguientes actividades:

- ✓ El vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas a canales, alcantarillas o fuentes de aguas superficiales.
- ✓ La captura de especies faunísticas.
- ✓ Quema de residuos sólidos.
- ✓ Disposición de residuos sólidos de carácter doméstico y peligroso como en suelo o fuentes de agua.
- ✓ El lavado de elementos que puedan contaminar las aguas superficiales o subterráneas

## 29. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Dar cumplimiento a los programas del plan de manejo ambiental, de acuerdo con las siguientes fichas:

- **FICHA No. MA-1:** Manejo afectaciones de los cuerpos de agua.
- **FICHA No. MA-2** Manejo de los riesgos relacionados con derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes,
- **FICHA No. MA-3** Manejo del cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción,
- **FICHA No. MA-4** Manejo del desmantelamiento de la infraestructura eléctrica,
- **FICHA No. MA-5** Manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente,
- **FICHA No. MA-6** Manejo del ruido en los sitios de trabajo
- **FICHA No. MB-7** Manejo del impacto en la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal.
- **FICHA No. MB-8** Manejo del impacto en la biodiversidad por alteración del hábitat
- **FICHA No. MB-9** Manejo del impacto en la biodiversidad por afectación sobre la fauna silvestre.
- **FICHA No MSC-10** Programa de información y atención a la comunidad
- **FICHA No MSC-11** Programa de restablecimiento ecológico
- **FICHA No MSC-12** Programa de conservación y sostenibilidad ambiental
- **FICHA No MSC-13** Programa de prevención del riesgo de accidentabilidad
- **FICHA No MSC-14.** Programa de arqueología preventiva
- **FICHA No MSC-15** Programa de fortalecimiento de prácticas tradicionales ancestrales y culturales

## 30. INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL –ICA

- Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Pacífico Oeste, con sede en el Distrito de Buenaventura, el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1552 de octubre 20 de 2005 y en la Resolución No. 0188 de febrero 27 de 2013, el cual deberá incluir la siguiente información:
  - Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.
  - Estado de cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que fueron otorgados, si el del caso.
  - Estado de cumplimiento de los requerimientos de la resolución por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental.
  - Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto.

- Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.
  - Presentar certificado de empresa encarga de realizar recolección, mantenimiento y transporte de residuos, la empresa debe tener un sitio autorizado para la disposición de estos residuos.
  - Presentar resultados de monitoreo de pozo de aguas subterráneas anualmente.
- La información contenida en el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, así como la información geográfica y cartográfica del mismo, deberá presentarse en los términos y condiciones que exige el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), adoptado mediante la Resolución No. 0188 de febrero 27 de 2013, por la cual se actualiza el manual de seguimiento de proyectos.
  - Todas las medidas de manejo ambiental deben ser presentadas con localización en planos, cuantificación de las mismas y diseños específicos para cada sitio en el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA.
  - El "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", y el "Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase)" para el proceso de control y seguimiento ambiental, que hará parte del Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, podrá ser consultado en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA: [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)

### 31. CIERRE Y ABANDONO DEL PROYECTO

- Respecto al cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción, se deberán mitigar los impactos que deriven cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, generados por la construcción de instalaciones provisionales durante la etapa constructiva.
- Desmantelar la infraestructura eléctrica establecida cuando las estructuras rebasen su vida útil y no existan posibilidades de renovarlas. De acuerdo a información suministrada, la vida útil de las estructuras será de 30 años aproximadamente, teniendo en cuenta que dicha infraestructura podría irse actualizando durante este periodo, lo cual alargaría su vida útil.

### 32. CESIÓN LICENCIA AMBIENTAL

En caso de cesión total o parcial de la Licencia Ambiental, deberá obtenerse ante la Autoridad Ambiental la respectiva autorización en los términos señalados en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (artículo 34 del Decreto 2041 de 2014) o la norma que la modifique o sustituya.

### 33. MODIFICACIÓN LICENCIA AMBIENTAL

Cualquier modificación que implique cambios en el proyecto deberá ser informada por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, para su trámite y evaluación en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (artículo 30 del Decreto 2041 de 2014) o la norma que la modifique o sustituya.

### 34. FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

Presentar a la Autoridad Ambiental por lo menos con tres (3) meses de anticipación, el estudio correspondiente que contenga como mínimo la información señalada en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Artículo 41 del Decreto 2041 de 2015), o la norma que lo sustituya o modifique.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución debe llevar implícitos los siguientes permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental que se requieren para la ejecución de la obra o actividad.

#### **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**

Se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para la erradicación de 147 individuos que se describen a continuación:

Localización	Nombre Científico	Nombre Común	Abundancia Relativa	Volumen
Conexión Pailón – Málaga	<i>Apeiba aspera</i>	Peine mono	2	2,24
	<i>Pouruma aspera</i>	Uvo	8	1,92
	<i>Miconia lepidota</i>	Mora	12	1,15
	<i>Miconia centronioides</i>	Casposo	10	1,12
	<i>Iryanthera elliptica</i>	Otobo	4	1,08
	<i>Crisophyllum cainito</i>	Caimo	5	0,67
	<i>Astronium graveolens</i>	Quebracho	4	0,61
	<i>Inga edulis</i>	Guabo	9	0,61
	<i>Humiriastrum procerum</i>	Chanul	2	0,53
	<i>Jacaranda hesperia</i>	Curnite	1	0,47
	<i>Vochysia ferruginea</i>	Soragá	4	0,45
	<i>Pouteria sp</i>	Caimito	6	0,43
	<i>Eschweilera andina</i>	Guasco	7	0,38
	<i>Protium veneralense</i>	Anime	2	0,37

	<i>Plumeria inodora</i>	Mancayo	4	0,35	
	<i>Simarouba amara</i>	Luna	5	0,32	
	<i>Osteophloeum platyspermum</i>	Chucha	1	0,28	
	<i>Couma macrocarpa</i>	Caimito popa	3	0,22	
	<i>Iryanthera sp.</i>	Cuangare	3	0,19	
	<i>Sapium glandulosum</i>	tingui tingui	5	0,19	
	<i>Xylopia sp.</i>	Rayado	6	0,15	
	<i>Nectandra acutifobia</i>	Jigua Negro	2	0,15	
	<i>Zanthoxylum sp</i>	Tachuelo	1	0,15	
	<i>Meriania tomentosa</i>	Liso	2	0,15	
	<i>Hieronyma alchorneoides</i>	Pantano	1	0,13	
	<i>Euphorbiaceae</i>	Tostado	1	0,12	
	<i>Lozania sp</i>	Tortolero	1	0,12	
	<i>Matisia asymmetrica</i>	Sapotillo	3	0,09	
	<i>Guatteria cargadera</i>	Cargadera	1	0,09	
	<i>Clusia sp</i>	Palo Mojao	2	0,09	
	<i>Chrysochlamys dependens</i>	Zanca de araña	1	0,08	
	<i>Licania diriflora</i>	Carbonero	2	0,07	
	<i>Aspidosperma cruentun</i>	Costillo redondo	1	0,07	
	<i>Symphonia globulifera</i>	Machare	1	0,05	
	<i>Inga sp</i>	Guamo	1	0,05	
	<i>Inga sp</i>	Guamo Querre	1	0,05	
	<i>Naucleopsis amara</i>	Pelaperro	1	0,04	
	<i>Aulonemia queko</i>	Tunda	1	0,04	
	<i>Beilschmiedia sp</i>	Jigua	1	0,04	
	<i>Sin identificar</i>	nn	2	0,04	
	<i>Ardisia manglillo</i>	manglillo	1	0,03	
	<i>Himatanthus articulatus</i>	Caimito platano	1	0,01	
Subestación	<i>Psidium guineense</i>	Guayabo	1	0,76	
	<i>Pouruma aspera</i>	Uvo	1	0,56	
	<i>Bellusia axilantera</i>	Coronillo montuno	2	0,38	
	<i>Isertia puttieri</i>	Jaboncillo	1	0,3	
	<i>Couratari stellata</i>	Guasco nato	1	0,19	
	<i>Apeiba aspera</i>	Peine mono	1	0,15	
	<i>Pouteria sp</i>	Caimito	2	0,05	
	<i>Eschweilera andina</i>	Guasco	1	0,05	
	<i>Goupia glabra</i>	Chaquiro	3	0,04	
	<i>Sin identificar</i>	nn	1	0,04	
	<i>Ficus andicola</i>	Matapalo	1	0,03	
	<i>Vismia ferruginea</i>	Sangre gallina	1	0,02	
				147	

Los árboles se erradicaran en el área que ocupará la subestación y las torres de transmisión.

Obligaciones:

- Ejecutar un Plan de compensación para las 164 especies intervenidas, debiéndose sembrar 400 plantas/Ha., en un área de 4,5 Has, lo que corresponde a la siembra de 1.600 individuos arbóreos similares a los existentes como: *Alibertia edulis*, *Aspidosperma cruentun*, *Aspidosperma sp.*, *Bactris maraja*, *Belischmiedia sp.*, *Brosimun guianensis*, *Brosimun utile*, *Buchenavia macrophylla*, *Carapa guianensis*, *Cespedesia spathulata*, *Compnoseura atopa*, *Couma macrocarpa*, *Dacryodes sp.*, *Eschweilera pitteri*, *Goupia blabra*, *Guarea trichiloide*, *Guatteria calimensis*, *Humirastrium procerum*, *Iryanthera elliptica*, *Licania gentryi*, *Micropholis sp.* *Ochroma pyramidale*, *Ocotea sp*, *Otoba lehmanii*, *Pleurothyrium sp*, *Protium colombianun*, *Pterocarpus officinalis*, *Spirotheca rosea*, *Symphonia globulifera*, *Talisia nervosa*.

- La razón de compensación es en promedio de 9,75 individuos arbóreos por cada individuo erradicado.
- Se otorga un plazo de dos meses para presentar la información georeferenciada del área en la cual se hará la restauración propuesta en el plan de compensación.
- El plan de compensación se deberá realizar dentro de los dos primeros años de iniciada la operación del proyecto.
- Realizar el mantenimiento de los arboles cada tres meses (limpieza, fertilización, control de hormiga arriera y resiembra etc. durante los dos primeros años.

#### **PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA**

Se autoriza la construcción de la vía a de acceso al lote donde se ubicará la subestación, en un tramo de longitud aproximada de 60 metros, el cual se deriva desde la vía Alternativa Interna a Buenaventura, de conformidad a lo establecido en la EIA. El diseño y planos definitivos, deben presentarse para el respectivo seguimiento.

#### **PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCE**

Se otorga Permiso de Ocupación de Cauce para canalizar la Quebrada sin nombre, denominada por EPSA S.A. como "quebrada subestación", perteneciente a la cuenca Bahía Buenaventura en una longitud de 60 metros y un ancho de 0,6 metros, coordenadas Norte: 921.469,45 Este: 1'010.613,78 Norte: 921.555,41 Este: 1'010.552,07 de la siguiente manera:

- El drenaje se canalizará mediante una caja de inspección de 1.50 x 1.50 metros, tubería de 36" en concreto reforzado, la cual entrega a otra caja de inspección de 1.50 x 1.50 metros y de está a un canal de sección trapezoidal, que lo conducirá hasta su entrega a la quebrada el Aguacatico utilizando una estructura de descarga tipo cabezal. El diámetro de la tubería a utilizar es igual al de la alcantarilla que en la actualidad conduce esta fuente hídrica a través de la vía.
- Se deberá garantizar el paso del caudal máximo que se pueda generar en esta área. En caso de presentarse inconvenientes de este orden, se deberá replantar esta obra, construyendo una nueva para lo cual deberá presentar el diseño respectivo.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en la Licencia Ambiental, o en condiciones diferentes a las establecidas en ella.

**ARTICULO CUARTO.** Para efectos de adelantar las labores de seguimiento y control de la Licencia Ambiental otorgada por medio del presente acto administrativo, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.SP, como beneficiaria y titular de la licencia ambiental que se otorga, deberán informar a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, con sede en Buenaventura, la fecha de iniciación de actividades, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO: Servidumbres.-** La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente Acto Administrativo no involucra los permisos por parte de los propietarios de los predios que sean afectados por las obras y actividades del proyecto tales como, servidumbres de paso, ocupación temporal de predios y demás.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. como titular y beneficiaria de la licencia ambiental queda sujeta al pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, por los servicios de seguimiento y control de la Licencia Ambiental, acorde con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para lo anterior, deberá entregarse en el mes de enero de cada año de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación; que comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- I) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;
- II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
- III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
- V) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer año de operación del proyecto obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año de entrada en operación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100-0222 de abril de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

**ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de detectarse durante el tiempo de desarrollo del proyecto, efectos o impactos no previstos, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., deberá informar de manera inmediata a la Corporación

Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas y preventivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar los beneficiarios de la Licencia Ambiental para impedir la degradación del medio ambiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de lo anterior, así como de las medidas que se le formularen, será causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, o la dependencia que haga sus veces, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de verificarse su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

**PARÁGRAFO:** Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la sustituya o modifique, como resultado de las labores de seguimiento y control al proyecto licenciado, se podrán imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en el Plan de Manejo Ambiental; exigiendo si es del caso, la modificación de la licencia ambiental otorgada.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá permitir el ingreso al área del proyecto de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, o a las personas que ésta determina, cuando así se requiera en ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones impuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellas o por los contratistas o empleados a su cargo, así mismo deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en el presente Acto Administrativo, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y en las complementaciones presentadas y deberá exigirles el estricto cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones que las demás autoridades le formulen en los asuntos de sus competencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Por parte de la Secretaría General, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor Freddy Javier García Galvis, quien obra en calidad Mandatario para la representación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P.", con domicilio en la Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali-Yumbo, municipio de Yumbo, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución remítase copia a la señora Rosa Emilia Solís Grueso, en calidad de Representante Legal del Concejo Comunitario de comunidades Negras de la vereda Gamboa, municipio de Buenaventura y a la Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial del Distrito especial de Buenaventura, para su conocimiento e información.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

**DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 12 NOV 2015**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**  
Director General

Proyecto y elaboró: Henry Ordoñez Rivera – Contratista Apoyo Grupo de Licencias Ambientales  
Revisó: Lina María Lujan Fejoo - Abogada Grupo de Licencias Ambientales- Dirección General  
Diana Lorena Vanegas Cajiao – Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica  
María Cristina Collazos Ch. - Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Dirección General  
Mayda Pilar Vanin Montaño – Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica  
Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General (C.)

Expediente No: 0150-032-032-017-2012

#### AUTO 0760 – 0761 DE 2015

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MORALES DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE - ASOACUEDUCTOMORALES, NIT 900.810.045-1”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 3930 de 2010 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005, Resolución No. 498 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y;

#### C O N S I D E R A N D O:

Que mediante radicado No. 16558 de 24 de marzo de 2015, el señor CARLOS HUMBERTO PEÑA SERRATO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.732.388 de Cali, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MORALES DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE - ASOACUEDUCTOMORALES, NIT 900.810.045-1, presento solicitud ante la CVC - Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, para el trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico de sesenta (60) personas permanentes y treinta (30) transitorias del acueducto de la vereda Morales, jurisdicción del municipio de La Cumbre. Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Formato de discriminación de valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Listado de las personas que asistieron a la reunión de la conformación de la junta administradora del acueducto.
- Registro fotográfico

Que el 04 de mayo de 2015, mediante oficio 0761-16558-2015(2) se le comunica al señor Carlos Humberto Peña Serrato que una vez revisada la solicitud de concesión de aguas superficiales debe de adjuntar la siguiente documentación para continuar con el trámite correspondiente: Censo de suscriptores al acueducto y la Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - Decreto 1575 de 2007.

El oficio fue entregado por correo electrónico el 14 de mayo de 2015, sin que a la fecha se haya dado respuesta a dicho requerimiento.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC, en uso de sus facultades legales,

#### R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR* el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor CARLOS HUMBERTO PEÑA SERRATO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.732.388 de Cali, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MORALES DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE - ASOACUEDUCTOMORALES, NIT 900.810.045-1, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

ARTÍCULO SEGUNDO: *ARCHIVAR* la solicitud de concesión de aguas superficiales de uso público radicada bajo el No. 16558, a nombre de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA MORALES DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE - ASOACUEDUCTOMORALES, NIT 900.810.045-1.

ARTICULO TERCERO: *NOTIFICACION*. Por los funcionarios, Técnico Administrativo, Auxiliar Administrativo y/o Asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC notificar personalmente el contenido del

presente acto administrativo, al señor CARLOS HUMBERTO PEÑA SERRATO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.732.388 de Cali o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: *PUBLICACIÓN*. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la –CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Dada en el municipio de Dagua, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

#### AUTO 0760 – 0761 DE 2015

#### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA COMUNITARIA ACUEDUCTO RURAL EL PALMAR - NIT 900.173.524-4”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 3930 de 2010 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005, Resolución No. 498 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y;

#### C O N S I D E R A N D O:

Que mediante radicado No. 25828 de 14 de mayo de 2015, el señor JOSE BENICIO MURCIA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.050.003 de Dagua, en calidad de representante legal de la EMPRESA COMUNITARIA ACUEDUCTO RURAL EL PALMAR - NIT 900.173.524-4, presento solicitud ante la CVC - Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, para el trámite de aumento de caudal de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución DAR P.E No. 000445 del 25 de agosto de 2008, para uso doméstico de trescientos veintiún (321) suscriptores del acueducto del corregimiento El Palmar, jurisdicción del municipio de Dagua. Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Formato de discriminación de valores para determinar el coso del proyecto, obra o actividad.
- Certificado de existencia y representación de legal.
- Listado de los suscriptores del acueducto.

Que el 01 de junio de 2015, mediante oficio 0761-25828-2015(2) se le comunica al señor José Benicio Murcia Rodríguez, que una vez revisada la solicitud de concesión de aguas superficiales debe de adjuntar la siguiente documentación para continuar con el trámite correspondiente: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y la Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - Decreto 1575 de 2007.

El oficio fue recibido y firmado por el señor José Benicio Murcia Rodríguez, el 09 de julio de 2015, sin que a la fecha haya dado respuesta a dicho requerimiento.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC, en uso de sus facultades legales,

#### R E S U E L V E:



ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR* el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor JOSE BENICIO MURCIA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.050.003 de Dagua, en calidad de representante legal de la EMPRESA COMUNITARIA ACUEDUCTO RURAL EL PALMAR - NIT 900.173.524-4, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*".

ARTÍCULO SEGUNDO: *ARCHIVAR* la solicitud de concesión de aguas superficiales de uso público radicada bajo el No. 25828, a nombre de la EMPRESA COMUNITARIA ACUEDUCTO RURAL EL PALMAR - NIT 900.173.524-4.

ARTICULO TERCERO: *NOTIFICACION*. Por los funcionarios, Técnico Administrativo, Auxiliar Administrativo y/o Asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, al señor JOSE BENICIO MURCIA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.050.003 de Dagua o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: *PUBLICACIÓN*. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la –CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Dada en el municipio de Dagua, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

**AUTO 0760 – 0761 DE 2015**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR GASPAR ESPINOSA RIOS”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 3930 de 2010 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005, Resolución No. 498 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante radicado No. 17104 de 26 de marzo de 2015, el señor GASPAR ESPINOSA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.921 de Riofrio, presento solicitud ante la CVC - Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, para el trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y riego en el predio Finca Altagracia, localizado en la Parcelación La Suiza, corregimiento de San José del Salado, jurisdicción del municipio de Dagua. Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Formato de discriminación de valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 370-274139 impreso el 15 de enero de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- Declaración bajo juramento de fecha 26 de marzo de 2015.
- Escritura pública No. 11.995 del 22 de noviembre de 1990.

Que el 04 de mayo de 2015, mediante oficio 0761-17104-2015(2) se le comunica al señor Gaspar Espinosa Ríos, que una vez revisada la solicitud de concesión de aguas superficiales debe de adjuntar la siguiente documentación para continuar con el trámite correspondiente: documento privado donde conste que adquirió la mejora desde hace dieciséis años y que desde la fecha la viene conservando, según declaración juramentada adjunta.

El oficio fue recibido el 17 de mayo de 2015 por el señor Gaspar Espinosa Ríos, sin que a la fecha se haya dado respuesta a dicho requerimiento.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR* el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor GASPAS ESPINOSA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.921 de Riofrío, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

ARTÍCULO SEGUNDO: *ARCHIVAR* la solicitud de concesión de aguas superficiales de uso público radicada bajo el No. 17104, a nombre del señor GASPAS ESPINOSA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.921 de Riofrío.

ARTICULO TERCERO: *NOTIFICACION*. Por los funcionarios, Técnico Administrativo, Auxiliar Administrativo y/o Asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, al señor GASPAS ESPINOSA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.921 de Riofrío o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: *PUBLICACIÓN*. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la –CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Dada en el municipio de Dagua, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

**AUTO 0760 – 0761 DE 2015**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 3930 de 2010 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005, Resolución No. 498 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 18719 del 08 de abril de 2015, el señor JESUS ALVARO GOMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.260.101, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA, presento solicitud ante la CVC - Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, para el trámite de concesión de aguas superficiales para beneficio de la comunidad de la vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Dagua. Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que el 20 de mayo de 2015, mediante oficio 0761-18719-2015(2) se le comunica al señor Jesús Alvaro Gomez Cruz, que una vez revisada la solicitud de concesión de aguas superficiales debe de adjuntar la siguiente documentación para continuar con el trámite correspondiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales,
- Formulario Discriminación valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces (expedición no superior a tres meses)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.
- Censo de usuarios.
- Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - Decreto 1575 de 2007

El oficio fue recibido y firmado por la señora Dilina Grijalba, el 26 de mayo de 2015, sin que a la fecha haya dado respuesta a dicho requerimiento.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR* el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor JESUS ALVARO GOMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.260.101, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*".

ARTÍCULO SEGUNDO: *ARCHIVAR* la solicitud de concesión de aguas superficiales de uso público radicada bajo el No. 25828, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA.

ARTICULO TERCERO: *NOTIFICACION*. Por los funcionarios, Técnico Administrativo, Auxiliar Administrativo y/o Asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, al señor JESUS ALVARO GOMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.260.101 o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: *PUBLICACIÓN*. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la –CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Dada en el municipio de Dagua, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

## AUTO 0760 – 0761 DE 2015

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 3930 de 2010 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005, Resolución No. 498 de mayo de 2005, y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 18719 del 08 de abril de 2015, el señor JESUS ALVARO GOMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.260.101, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA, presento solicitud ante la CVC - Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, para el trámite de concesión de aguas superficiales para beneficio de la comunidad de la vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Dagua. Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que el 20 de mayo de 2015, mediante oficio 0761-18719-2015(2) se le comunica al señor Jesús Alvaro Gomez Cruz, que una vez revisada la solicitud de concesión de aguas superficiales debe de adjuntar la siguiente documentación para continuar con el trámite correspondiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales,
- Formulario Discriminación valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces (expedición no superior a tres meses)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.
- Censo de usuarios.
- Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - Decreto 1575 de 2007

El oficio fue recibido y firmado por la señora Dilina Grijalba, el 26 de mayo de 2015, sin que a la fecha haya dado respuesta a dicho requerimiento.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *ORDENAR* el desistimiento tácito de la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor JESUS ALVARO GOMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.260.101, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *ARCHIVAR* la solicitud de concesión de aguas superficiales de uso público radicada bajo el No. 25828, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA.

**ARTICULO TERCERO:** *NOTIFICACION.* Por los funcionarios, Técnico Administrativo, Auxiliar Administrativo y/o Asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, al señor JESUS ALVARO GOMEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.260.101 o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** *PUBLICACIÓN.* El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la –CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Dada en el municipio de Dagua, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

**RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 - 0653 DE 2015**

( 13 NOVIEMBRE 2015 )

**“POR LA CUAL SE AUMENTA EL CAUDAL Y SE CAMBIA EL USO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DERIVADA DE LA QUEBRADA AGUALINDA, AFLUENTE DE LAS QUEBRADAS SANTA ROSA, AGUAMONA Y RIO GRANDE, BITACO Y DAGUA, CUENCA DAGUA, MUNICIPIO DE RESTREPO”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos Leyes 2811 de 1974, Decreto Reglamentario No. 1541 de 1978, y en especial de lo dispuesto, en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005 y a la Resolución No. 498 de mayo de 2005 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 06 de mayo de 2015, el señor Sinibaldo Vélez Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.420.121 de Restrepo, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO AGUA LINDA, Nit 900039451-2, mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales radicado bajo el No. 23955, solicitó a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la – CVC - el aumento de caudal y el cambio de uso de la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante resolución DAR P.E No. 0760-000447 del 25 de agosto de 2008, para uso doméstico y agropecuario para predios ubicados en la vereda Agualinda, jurisdicción del municipio de Restrepo, departamento del Valle del Cauca.

**R E S U E L V E:**

ARTICULO PRIMERO.- AUMENTAR EL CAUDAL y CAMBIAR EL USO OTORGADO mediante la Resolución DAR P.E. 0447 del 25 de agosto de 2008, a favor de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO AGUA LINDA, NIT 900039451-2, representada por el señor Sinibaldo Vélez Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.420.121 de Restrepo, aguas para ser utilizada en los 18 predios que conforman la asociación en uso doméstico y agropecuario, sistema localizado en la vereda Agualinda, municipio de Restrepo, aguas provenientes de la quebrada Agualinda, afluente de las quebradas Santa Rosa, Aguamona y ríos Grande, Bitaco y Dagua, en la cantidad equivalente al 83.3% del caudal base de distribución determinado en 1.2 lt/s, estimándose este porcentaje en la cantidad de UNO PUNTO CERO LITROS POR SEGUNDO (1.0 LT./S) para un total de 2.592 m<sup>3</sup>/ mes.

PARÁGRAFO 1.1: No se podrán usar o aprovechar recursos naturales renovables mas allá de las necesidades propias de la actividad realizada, ni exceder el caudal otorgado.

PARÁGRAFO 1.2.- SISTEMA DE CAPTACIÓN: Por gravedad mediante obras hidráulicas que garantice la derivación del caudal otorgado, el sistema actual es funcional, requiere mantenimiento periódico.

PARÁGRAFO 1.3.- SISTEMA DE CONDUCCIÓN: En tubería que presente seguridad al sistema, requiere establecer llaves de control para provocar el rebose en la captación, de igual forma establecer almacenamiento para las épocas de verano.

PARÁGRAFO 1.4.- USOS DE LA CONCESIÓN. El caudal de agua que se otorga por medio de la presente resolución será para uso doméstico y agropecuario de dieciocho (18) predios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TASAS POR USO DE AGUA.- El concesionario queda obligado a pagar la tasa por uso de acuerdo con las normas vigentes. Para efectos del pago de la Tasa por la Utilización de las aguas que fija la Corporación,

estímese el porcentaje asignado del 83.3% del caudal base de distribución de la quebrada Agualinda determinado en 1.2 lt/s, estimándose este porcentaje en la cantidad de UNO PUNTO CERO LITROS POR SEGUNDO (1.0 LT./S) para un total de 2.592 m<sup>3</sup>/mes.

PARAGRAFO 2.1.- La Corporación remitirá los tabulados para el cobro de la tarifa a la siguiente dirección: Finca El Placer, vereda Agualinda, municipio de Restrepo.

De no recibir el tabulado en mención, el beneficiario de la presente concesión deberá presentarse en la Oficina de Operación Comercial ubicada en el Edificio Principal de la CVC - Cali en la Carrera 56 No. 11-36, primer piso o en la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la CVC en la ciudad de Dagua.

PARAGRAFO 2.2: El no pago oportuno de dicha tasa dará lugar al cobro de intereses por mora de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008. Para efectos del cobro de dicha tasa, la presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: El suministro de aguas para satisfacer las concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso; por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. En casos de escasez por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrán restringir los usos o consumos de manera temporal, mediante el establecimiento de turnos de riego o la distribución porcentual de los caudales utilizables.

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES A LAS QUE QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESION:

2. Presentar los diseños en planos con su respectiva memoria técnica de la obra de captación donde se garantice la derivación del caudal concesionado, en los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo, para estudio y aprobación en la Dirección ambiental regional Pacifico Este con sede en el municipio de Dagua.

Artículo 2.2.3.2.24.1:- *Prohibiciones.* Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

10. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
11. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
12. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:
  - s) La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
  - t) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
  - u) Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;
  - v) La eutrofización;
  - w) La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y
  - x) La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía. (El cual compilo el artículo 238 del Decreto 1541 de 1978).

Artículo 2.2.3.2.24.2: - *Otras prohibiciones.* Prohibase también:

31. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
32. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
33. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
34. Desperdiciar las aguas asignadas;
35. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
36. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
37. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
38. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
39. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
40. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (El cual compilo el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978).

Artículo 2.2.3.2.24.3. *Régimen Sancionatorio.* Será aplicable el régimen sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella. (El cual compilo el artículo 240 del Decreto 1541 de 1978).

PARAGRAFO 4.1: - PERMISO DE VERTIMIENTOS: Advertir a la mencionada sociedad, que la descarga de aguas residuales al suelo y/o recurso hídrico requiere previamente de la obtención del respectivo permiso de vertimientos, en los términos indicados en el Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.1 (que corresponde al artículo 41 del Decreto 3930 de 2010).

PARAGRAFO 4.2: - INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- TARIFA SERVICIO DE SEGUIMIENTO ANUAL: La concesión de aguas superficiales de uso público que se otorga queda sujeta al pago anual por parte de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO AGUA LINDA, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por los servicios de seguimiento de la concesión de agua, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No 0100-0137 de febrero 26 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

PARAGRAFO 5.1: Para lo anterior, una vez ejecutoriada la presente Resolución, deberá presentar por cada año vencido de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año inmediatamente anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

*Costos de operación:* Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- XVI) Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
- XVII) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento de la actividad;
- XVIII) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- XIX) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, entregarse en el mes de enero de cada año de operación de la actividad, los costos históricos de Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.
- XX) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARAGRAFO 5.2: - Para el primer año de operación del proyecto, obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año entrante en operación.

PARAGRAFO 5.3:- De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurra la entidad para atender el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurra la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO AGUA LINDA, que para la construcción o modificación de las obras existentes, tanto para la captación (bocatoma), conducción, distribución y restitución de los sobrantes, como para su tratamiento y defensa de los demás recursos naturales, deberá presentar el correspondiente permiso o autorización ante la CVC.

ARTÍCULO SEPTIMO: SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO. La presente concesión no grava con servidumbre a los predios ajenos por donde debe construirse la obra de captación y pasar la conducción. El establecimiento de tal servidumbre, deberá gestionarlo y convenirlo directamente, en caso necesario, el beneficiario de la concesión de aguas con los propietarios de los posibles predios sirvientes, o por intermedio del poder judicial.

ARTÍCULO OCTAVO: TRASPASO DE LA CONCESIÓN. Las aguas objeto de esta concesión no pueden transferirse por venta, permuta ni por ningún otro medio que afecte o limite el dominio del estado al cual pertenecen.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA, PRÓRROGA, REVISIÓN Y REGLAMENTACIÓN. La presente concesión tiene un término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Su prórroga, salvo razones de conveniencia pública, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice durante el último año de su vigencia.

PARÁGRAFO 9.1: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que la CVC reglamente o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberaños o no riberaños.

PARÁGRAFO 9.2: La CVC no tramitará solicitudes de prórroga, aumento de caudal, traspaso, o de otro tipo, mientras el beneficiario no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

PARAGRAFO 9.3: La presente Resolución queda condicionada a lo que se ordene en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Dagua -Decreto 1729 de 2002 (POMCA).

ARTÍCULO DECIMO: COMISIONAR al Técnico Administrativo y/o a la Asistencial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC - para la diligencia de notificación personal al señor Sinibaldo Vélez Vélez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.420.121 de Restrepo, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DEL ACUEDUCTO AGUA LINDA, Nit 900039451-2, o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el concesionario, o por aviso si a ello hubiere lugar de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo - Ley 1437 de 2011 .

ARTICULO DECIMO PRIMERO: - PUBLICACIÓN. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - Una vez ejecutoriada la presente providencia, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este a través del Técnico Financiero, actualizará la cuenta No. 79750 para el cobro de tasas por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RECURSOS.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial y subsidiario de apelación, ante el Director General de la Corporación –CVC- el cual se podrá interponer, directamente o por su apoderado debidamente constituido por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días, siguientes a la notificación personal, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Dagua, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

#### RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 - 0655 DE 2015

( 13 NOVIEMBRE 2015 )

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A DERIVAR DE LA QUEBRADA LOS CHORROS, AFLUENTE DE LA QUEBRADA LA VIBORA Y RIO DAGUA, CUENCA DAGUA, MUNICIPIO DE DAGUA”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos Leyes 2811 de 1974, Decreto Reglamentario No. 1541 de 1978, y en especial de lo dispuesto, en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005 y a la Resolución No. 498 de mayo de 2005 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre de 2014, el señor CARLOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.071 de Cali, en representación propia y de los señores SAMUEL MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.549.988 de Dagua, RAUL MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.257.162 de Dagua, LUIS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.510.279, JORGE ENRIQUE MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.050.111 de Dagua, MARTA MARINA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.416.755 de Dagua, MARIA EUGENIA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.835.235 de Cali y FLOR DE MARIA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.141.942 de Andalucía, mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales radicado bajo el No. 07101-2, solicitó a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la – CVC - el otorgamiento de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para uso **doméstico** en el predio El Ensueño, matrícula inmobiliaria No. 370-219477, localizado en la vereda Yerbabuena, corregimiento El Palmar, jurisdicción del municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, una concesión de aguas superficiales de uso público, a favor de los señores CARLOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.071 de Cali, SAMUEL MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.549.988 de Dagua, RAUL MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.257.162 de Dagua, LUIS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.510.279, JORGE ENRIQUE MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.050.111



de Dagua, MARTA MARINA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.416.755 de Dagua, MARIA EUGENIA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.835.235 de Cali y FLOR DE MARIA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.141.942 de Andalucía, para ser utilizada en el predio El Ensueño, matrícula inmobiliaria No. 370-219477, localizado en la vereda Yerbabuena, corregimiento El Palmar, jurisdicción del municipio de Dagua, aguas provenientes de la quebrada Los Chorros, afluente del río Dagua, en la cantidad equivalente al 7.66% del caudal base de distribución determinado en 6 lt/s, estimándose este porcentaje en la cantidad de CERO PUNTO CUARENTA Y SEIS LITROS POR SEGUNDO (0.46 LT/S) para un total de 1.192.3 m<sup>3</sup> mes.

PARÁGRAFO 1.1: No se podrán usar o aprovechar recursos naturales renovables mas allá de las necesidades propias de la actividad realizada, ni exceder el caudal otorgado.

PARÁGRAFO 1.2:- SISTEMA DE CAPTACIÓN: Por gravedad y mediante obras hidráulicas que garantice la derivación del caudal otorgado, el sistema actual es funcional, requiere mantenimiento periódico.

PARÁGRAFO 13:- SISTEMA DE CONDUCCIÓN: Por gravedad y en tubería que presente seguridad al sistema, requiere establecer llaves de control para provocar el rebose en la captación, de igual forma establecer almacenamiento para las épocas de verano.

PARÁGRAFO 1.4:- USOS DE LA CONCESIÓN. El caudal de agua que se otorga por medio de la presente resolución será para uso doméstico de ocho (8) viviendas y riego de tres (3) hectáreas.

ARTÍCULO SEGUNDO:- TASAS POR USO DE AGUA.- Los concesionarios quedan obligados a pagar la tasa por uso de acuerdo con las normas vigentes. Para efectos del pago de la Tasa por la Utilización de las aguas que fija la Corporación, estimese el porcentaje asignado del al 7.66% del caudal base de distribución de la quebrada Los Chorros determinado en 6 lt/s, estimándose este porcentaje en la cantidad de CERO PUNTO CUARENTA Y SEIS LITROS POR SEGUNDO (0.46 LT/S) para un total de 1.192.3 m<sup>3</sup> mes.

PARAGRAFO 2.1.- La Corporación remitirá los tabulados para el cobro de la tarifa a la siguiente dirección: Predio El Ensueño, vereda Yerbabuena, corregimiento El Palmar, municipio de Dagua.

De no recibir el tabulado en mención, el beneficiario de la presente concesión deberá presentarse en la Oficina de Operación Comercial ubicada en el Edificio Principal de la CVC - Cali en la Carrera 56 No. 11-36, primer piso o en la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC en la ciudad de Dagua.

PARAGRAFO 2.2: El no pago oportuno de dicha tasa dará lugar al cobro de intereses por mora de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008. Para efectos del cobro de dicha tasa, la presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: El suministro de aguas para satisfacer las concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso; por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. En casos de escasez por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrán restringir los usos o consumos de manera temporal, mediante el establecimiento de turnos de riego o la distribución porcentual de los caudales utilizables.

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES A LAS QUE QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESION:

Artículo 2.2.3.2.24.1:- *Prohibiciones.* Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

13. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
14. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
15. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:
  - y) La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
  - z) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
  - aa) Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;
  - bb) La eutrofización;
  - cc) La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y
  - dd) La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía. (El cual compilo el artículo 238 del Decreto 1541 de 1978).
- Artículo 2.2.3.2.24.2:.- *Otras prohibiciones.* Prohíbese también:
  41. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
  42. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
  43. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;

44. Desperdiciar las aguas asignadas;
45. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
46. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
47. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
48. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
49. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
50. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (El cual compilo el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978).

Artículo 2.2.3.2.24.3. *Régimen Sancionatorio.* Será aplicable el régimen sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella. (El cual compilo el artículo 240 del Decreto 1541 de 1978).

PARAGRAFO 4.1: - PERMISO DE VERTIMIENTOS: Advertir a los mencionados señores, que la descarga de aguas residuales al suelo y/o recurso hídrico requiere previamente de la obtención del respectivo permiso de vertimientos, en los términos indicados en el Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.1 (*que corresponde al artículo 41 del Decreto 3930 de 2010*).

PARAGRAFO 4.2: - INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- TARIFA SERVICIO DE SEGUIMIENTO ANUAL: La concesión de aguas superficiales de uso público que se otorga queda sujeta al pago anual por parte de los señores CARLOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, SAMUEL MUÑOZ VALENCIA, RAUL MUÑOZ VALENCIA, LUIS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA, JORGE ENRIQUE MUÑOZ VALENCIA, MARTA MARINA MUÑOZ VALENCIA, MARIA EUGENIA MUÑOZ VALENCIA y FLOR DE MARIA MUÑOZ VALENCIA, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por los servicios de seguimiento de la concesión de agua, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No 0100-0137 de febrero 26 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

PARAGRAFO 5.1: Para lo anterior, una vez ejecutoriada la presente Resolución, deberá presentar por cada año vencido de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año inmediatamente anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

*Costos de operación:* Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- XXI) Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
- XXII) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento de la actividad;
- XXIII) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- XXIV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, entregarse en el mes de enero de cada año de operación de la actividad, los costos históricos de Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.
- XXV) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARAGRAFO 5.2: - Para el primer año de operación del proyecto, obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año entrante en operación.

PARAGRAFO 5.3:- De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a los señores CARLOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, SAMUEL MUÑOZ VALENCIA, RAUL MUÑOZ VALENCIA, LUIS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA, JORGE ENRIQUE MUÑOZ VALENCIA, MARTA MARINA MUÑOZ VALENCIA, MARIA EUGENIA MUÑOZ VALENCIA y FLOR DE MARIA MUÑOZ VALENCIA, que para la construcción o modificación de las obras existentes, tanto para la captación (bocatoma), conducción, distribución y restitución de los sobrantes, como para su tratamiento y defensa de los demás recursos naturales, deberá presentar el correspondiente permiso o autorización ante la CVC.

ARTÍCULO SEPTIMO: SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO. La presente concesión no grava con servidumbre a los predios ajenos por donde debe construirse la obra de captación y pasar la conducción. El establecimiento de tal servidumbre, deberá gestionarlo y convenirlo directamente, en caso necesario, el beneficiario de la concesión de aguas con los propietarios de los posibles predios sirvientes, o por intermedio del poder judicial.

ARTÍCULO OCTAVO: TRASPASO DE LA CONCESIÓN. Las aguas objeto de esta concesión no pueden transferirse por venta, permuta ni por ningún otro medio que afecte o limite el dominio del estado al cual pertenecen.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA, PRÓRROGA, REVISIÓN Y REGLAMENTACIÓN. La presente concesión tiene un término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Su prórroga, salvo razones de conveniencia pública, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice durante el último año de su vigencia.

PARÁGRAFO 9.1: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que la CVC reglamente o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberaños o no riberaños.

PARÁGRAFO 9.2: La CVC no tramitará solicitudes de prórroga, aumento de caudal, traspaso, o de otro tipo, mientras el beneficiario no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

PARAGRAFO 9.3: La presente Resolución queda condicionada a lo que se ordene en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Dagua - Decreto 1729 de 2002 (POMCA).

ARTÍCULO DECIMO: COMISIONAR al Técnico Administrativo y/o a la Asistencial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC - para la diligencia de notificación personal de los señores CARLOS HUMBERTO MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.609.071 de Cali, SAMUEL MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.549.988 de Dagua, RAUL MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.257.162 de Dagua, LUIS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.510.279, JORGE ENRIQUE MUÑOZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.050.111 de Dagua, MARTA MARINA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.416.755 de Dagua, MARIA EUGENIA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.835.235 de Cali y FLOR DE MARIA MUÑOZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.141.942 de Andalucía, o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el concesionario, o por aviso si a ello hubiere lugar de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo - Ley 1437 de 2011 .

ARTICULO DECIMO PRIMERO: - PUBLICACIÓN. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - Una vez ejecutoriada la presente providencia, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este a través del Técnico Financiero, creará la cuenta para el cobro de tasas por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RECURSOS.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial y subsidiario de apelación, ante el Director General de la Corporación –CVC- el cual se podrá interponer, directamente o por su apoderado debidamente constituido por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días, siguientes a la notificación personal, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Dagua, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

**RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 - 0654 DE 2015**

**( 13 NOVIEMBRE 2015 )**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A DERIVAR  
QUEBRADA LA ESTRELLA, CUENCA DAGUA, MUNICIPIO DE DAGUA”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos Leyes 2811 de 1974, Decreto Reglamentario No. 1541 de 1978, y en especial de lo dispuesto, en el Acuerdo CD No. 020 de mayo de 2005 y a la Resolución No. 498 de mayo de 2005 y demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO:

Que el 13 de mayo de 2014, la señora MARIELA SOTO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.965.926, mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales radicado bajo el No. 32041, solicitó a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC - el otorgamiento de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para uso **doméstico y agropecuario** en el predio denominado San Rafael, matrícula inmobiliaria No. 370-475314, localizado en el sector La Argentina, corregimiento de Loboguerrero, jurisdicción del municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, una concesión de aguas superficiales de uso público, a favor de la señora MARIELA SOTO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.965.926, para ser utilizada en el predio San Rafael, matrícula inmobiliaria No. 370-475314, localizado en el sector La Argentina, corregimiento de Loboguerrero, jurisdicción del municipio de Dagua, aguas provenientes de la quebrada La Estrella, afluente de la quebrada Zabaletas, ríos Bitaco y Dagua, en la cantidad equivalente al 12.8% del caudal base de distribución determinado en 4.14 lt/s, estimándose este porcentaje en la cantidad de CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES LITROS POR SEGUNDO (0.53 LT/S) para un total de 1373,76 m<sup>3</sup>/mes.

PARÁGRAFO 1.1: No se podrán usar o aprovechar recursos naturales renovables mas allá de las necesidades propias de la actividad realizada, ni exceder el caudal otorgado.

PARÁGRAFO 1.2.- SISTEMA DE CAPTACIÓN: Por gravedad mediante obras hidráulicas que garantice la derivación del caudal otorgado, el sistema actual es funcional, requiere mantenimiento periódico.

PARÁGRAFO 1.3.- SISTEMA DE CONDUCCIÓN: Mediante tubería que presente seguridad al sistema, requiere establecer llaves de control para provocar el rebose en la captación, de igual forma establecer almacenamiento para las épocas de verano.

PARÁGRAFO 1.4.- USOS DE LA CONCESIÓN. El caudal de agua que se otorga por medio de la presente resolución será para uso doméstico de una (1) vivienda, riego de cinco (5) hectáreas y pecuario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TASAS POR USO DE AGUA.- El concesionario queda obligado a pagar la tasa por uso de acuerdo con las normas vigentes. Para efectos del pago de la Tasa por la Utilización de las aguas que fija la Corporación, estimese el porcentaje asignado del 12.8% del caudal base de distribución de la quebrada La Estrella determinado en 4.14 lt/s, estimándose este porcentaje en la cantidad de CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES LITROS POR SEGUNDO (0.53 LT/S) para un total de 1373,76 m<sup>3</sup>/mes.

PARAGRAFO 2.1.- La Corporación remitirá los tabulados para el cobro de la tarifa a la siguiente dirección: Predio San Rafael, vereda La Yolomba, municipio de Dagua.

De no recibir el tabulado en mención, el beneficiario de la presente concesión deberá presentarse en la Oficina de Operación Comercial ubicada en el Edificio Principal de la CVC - Cali en la Carrera 56 No. 11-36, primer piso o en la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC en la ciudad de Dagua.

PARAGRAFO 2.2: El no pago oportuno de dicha tasa dará lugar al cobro de intereses por mora de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. CD 092 de diciembre 18 de 2008. Para efectos del cobro de dicha tasa, la presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: El suministro de aguas para satisfacer las concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso; por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. En casos de escasez por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrán restringir los usos o consumos de manera temporal, mediante el establecimiento de turnos de riego o la distribución porcentual de los caudales utilizables.

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES A LAS QUE QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESION:

Artículo 2.2.3.2.24.1.- *Prohibiciones.* Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

16. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
17. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.

18. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:
- ee) La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
  - ff) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
  - gg) Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;
  - hh) La eutrofización;
  - ii) La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y
  - jj) La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía. (El cual compilo el artículo 238 del Decreto 1541 de 1978).
- Artículo 2.2.3.2.24.2: - *Otras prohibiciones*. Prohíbese también:
- 51. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
  - 52. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
  - 53. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
  - 54. Desperdiciar las aguas asignadas;
  - 55. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
  - 56. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
  - 57. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensas de los cauces;
  - 58. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
  - 59. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
  - 60. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (El cual compilo el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978).

Artículo 2.2.3.2.24.3. *Régimen Sancionatorio*. Será aplicable el régimen sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella. (El cual compilo el artículo 240 del Decreto 1541 de 1978).

PARAGRAFO 4.1: - PERMISO DE VERTIMIENTOS: Advertir a la mencionada señora, que la descarga de aguas residuales al suelo y/o recurso hídrico requiere previamente de la obtención del respectivo permiso de vertimientos, en los términos indicados en el Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.1 (*que corresponde al artículo 41 del Decreto 3930 de 2010*).

PARAGRAFO 4.2: - INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- TARIFA SERVICIO DE SEGUIMIENTO ANUAL: La concesión de aguas superficiales de uso público que se otorga queda sujeta al pago anual por parte de la señora MARIELA SOTO ACEVEDO, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por los servicios de seguimiento de la concesión de agua, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No 0100-0137 de febrero 26 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

PARAGRAFO 5.1: Para lo anterior, una vez ejecutoriada la presente Resolución, deberá presentar por cada año vencido de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año inmediatamente anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

*Costos de operación:* Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- XXVI) Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
- XXVII) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento de la actividad;
- XXVIII) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- XXIX) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, entregarse en el mes de enero de cada año de operación de la actividad, los costos históricos de Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.
- XXX) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARAGRAFO 5.2: - Para el primer año de operación del proyecto, obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año entrante en operación.

PARAGRAFO 5.3:- De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, por intermedio de la Dirección

Ambiental Regional Pacifico Este, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la señora MARIELA SOTO ACEVEDO, que para la construcción o modificación de las obras existentes, tanto para la captación (bocatoma), conducción, distribución y restitución de los sobrantes, como para su tratamiento y defensa de los demás recursos naturales, deberá presentar el correspondiente permiso o autorización ante la CVC.

ARTÍCULO SEPTIMO: SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO. La presente concesión no grava con servidumbre a los predios ajenos por donde debe construirse la obra de captación y pasar la conducción. El establecimiento de tal servidumbre, deberá gestionarlo y convenirlo directamente, en caso necesario, el beneficiario de la concesión de aguas con los propietarios de los posibles predios sirvientes, o por intermedio del poder judicial.

ARTÍCULO OCTAVO: TRASPASO DE LA CONCESIÓN. Las aguas objeto de esta concesión no pueden transferirse por venta, permuta ni por ningún otro medio que afecte o limite el dominio del estado al cual pertenecen.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA, PRÓRROGA, REVISIÓN Y REGLAMENTACIÓN. La presente concesión tiene un término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Su prórroga, salvo razones de conveniencia pública, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice durante el último año de su vigencia.

PARÁGRAFO 9.1: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que la CVC reglamente o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberaños o no riberaños.

PARÁGRAFO 9.2: La CVC no tramitará solicitudes de prórroga, aumento de caudal, traspaso, o de otro tipo, mientras el beneficiario no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

PARAGRAFO 9.3: La presente Resolución queda condicionada a lo que se ordene en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Dagua -Decreto 1729 de 2002 (POMCA).

ARTÍCULO DECIMO: COMISIONAR al Técnico Administrativo y/o a la Asistencial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la – CVC - para la diligencia de notificación personal a la señora MARIELA SOTO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.965.926, o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el concesionario, o por aviso si a ello hubiere lugar de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo - Ley 1437 de 2011 .

ARTICULO DECIMO PRIMERO: - PUBLICACIÓN. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - Una vez ejecutoriada la presente providencia, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este a través del Técnico Financiero, creará la cuenta para el cobro de tasas por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RECURSOS.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial y subsidiario de apelación, ante el Director General de la Corporación –CVC- el cual se podrá interponer, directamente o por su apoderado debidamente constituido por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días, siguientes a la notificación personal, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Dagua, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0724 DE 2015**  
( 16 OCT 2015 )

**“POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0195-2015 DE MARZO 25 DE 2015.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto 1076 de mayo 26 de 2015,

Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, Resolución 0100 No 0100-0357-2010, Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, negó la Licencia Ambiental solicitada por la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre, para adelantar el proyecto minero consistente en la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles en el río La Vieja, dentro del área del contrato de concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca, en razón a que las condiciones morfológicas evidenciadas a partir de los levantamientos topobatómicos del cauce del río la vieja, en planta y perfiles, y la visita de campo realizada a lo largo del polígono minero, determinan que éste muestra la misma configuración desde hace varias décadas, puesto que se constituye en un tramo eminentemente de transporte, por lo cual el tramo seleccionado para realizar la explotación no ofrece los excedentes de materiales de arrastre que permitan adelantar una explotación ambientalmente sostenible y que garantice la estabilidad del sitio y el suministro de materiales para las explotaciones ubicadas aguas abajo.

Que una vez notificada por aviso de la Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre, como titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca, interpone recurso de Reposición contra la resolución indicada mediante escrito presentado en fecha mayo 15 de 2015, solicitando se revoque la resolución recurrida, y en su lugar se otorgue la licencia ambiental para la explotación minera.

Que mediante Auto de fecha julio 8 de 2015, se admite el recurso de Reposición presentado y se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

".....

5. Realización de una visita al área propuesta para la explotación minera en el río La Vieja, dentro del polígono del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca; visita que se practicará el viernes 10 de julio de 2015, por parte de la Profesional Especializada-Geóloga del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General; fecha ya concertada con la recurrente.
6. Rendición de un concepto del equipo evaluador que intervino en el trámite de la licencia ambiental, que valore todas las argumentaciones del recurrente, la información que consta en el expediente identificado con el No. CVC-SIALP-214-2003 y determine la viabilidad o no de acoger las pretensiones que constan en el recurso en mención."

Que mediante oficio No. 0110-002974-07-2015 del 14 de julio de 2015, se remite a la señora Bárbara Posada Buitrago, copia del auto admisorio del recurso y se decretan la práctica de unas pruebas.

Que atendiendo las justificaciones técnicas indicadas en el memorando No. 0150-002974-9-2015 de julio 27 de 2015, mediante Auto de fecha agosto 6 de 2015, se decide:

".....

**PRIMERO.** Prorrogar por un término por diez (10) días hábiles, contados a partir del día 10 de agosto de 2015, conforme lo establecido artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, el término dado para la práctica de la prueba consistente en:

- Rendición de un concepto del equipo evaluador que intervino en el trámite de la licencia ambiental, que valore todas las argumentaciones del recurrente, la información que consta en el expediente identificado con el No. CVC-SIALP-214-2003 y determine la viabilidad o no de acoger las pretensiones que constan en el recurso en mención."

Que mediante memorando No. 0150-002974-12-2015 de agosto 18 de 2015, la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General remite a la Oficina Asesora de Jurídica, el concepto técnico rendido para resolver el recurso de Reposición

Que mediante oficio No. 013375 del 21 de agosto de 2015, se remite a la señora Bárbara Posada Buitrago, copia del auto de prórroga del término de pruebas.

Que del concepto rendido se extraiga lo siguiente:

".....

#### **DIRECCION GENERAL**

#### **CONCEPTO TÉCNICO 0150-012-037-2015**

#### **SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO**

#### **EN CONTRA DE LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0195 DE 2015**

#### **Grupo de Licencias Ambientales**

(.....)

#### **Descripción de la situación:**

El recorrido realizado el día 10 de julio de 2015, permitió evidenciar las siguientes situaciones:

El río La Vieja, en el tramo del polígono minero en cuestión, sigue mostrando las mismas condiciones que presentaba en febrero del año 2014, cuando los profesionales del grupo evaluador realizaron visita para evaluación del estudio de impacto ambiental.

Las dos únicas barras encontradas en el polígono del contrato, siguen casi en las mismas condiciones, a pesar de que los niveles del río eran más bajos que los que se encontraron en febrero del 2014. La barra de más aguas arriba, ubicada en la parte central del cauce, se aprecia un poco mejor, puesto que el nivel del agua es más bajo; sin embargo la diferencia de altura entre la cota superior de la barra y el nivel de la orilla izquierda sigue estando a unos 3 m, evidenciando que no ha sufrido recarga en el último año. Adicionalmente empiezan a vislumbrarse incipientes manchas de pastos que corroboran la inactividad o falta de alimentación de esta barra con nuevas recargas de material. Ver Fotos No. 1 y 2. La barra lateral de aguas abajo, adherida a la margen derecha del cauce, apenas aflora unos 10 cm. por encima del nivel del agua, que apenas tiene como máximo unos 50 a 80 cm. de profundidad. Además actualmente el ancho de la barra no alcanza los 10 m., aunque en la batimetría del año 2014, alcanzaba 15 m. de ancho, posiblemente con un nivel del río más alto, que el que tenía en la visita de julio de 2015. Ver Foto No. 3.



**Foto No. 1.** Vista de la barra central de aguas arriba (desde la margen derecha), la cual muestra pocos cambios con respecto a lo observado. Se aprecian incipientes manchones de pastos.



Fo





Foto No. 3. Pequeña y delgada barra lateral que se proponía explotar con el proyecto minero.

**Objeciones:**

Las argumentaciones presentadas por la titular en el recurso de reposición, se dividieron en dos partes, una para los componentes y actividades del proyecto, y otra para el componente socioeconómico. A continuación se transcriben en negrilla y cursiva las argumentaciones de la titular, y punto seguido, las de la CVC:

**COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

**Labores de Explotación:**

*“Para recurrir los aspectos citados, las labores de explotación y el componente físico, geología. Entrego a través del anexo uno (Ver anexo 1) El Cuadro de Registro de Sedimentos en la estación Cartago del 1998 al 2006, análisis comparativo del levantamiento topográfico de secciones transversales años 2010 – 2014. Al igual incluye material fotográfico aéreo de la zona, vuelo Igac C-1514, año 1974, foto 279, escala 1/35000, vuelo Igac C-2575, año 1995, foto 95, escala 1/53900, vuelo igac c-2396, año 1989, foto 266, escala 1/31900 y vuelo igac c-1257, año 1969, foto 95, escala 1/29000, donde se evidencia las huellas del rastro del material en el tiempo que no tienden a desaparecer.”*

El hecho de que en la estación Cartago, se registre el paso de sedimentos, no tiene nada que ver con la capacidad que posea un tramo aguas arriba para propiciar su depositación. Así como existen tramos de cauce de baja pendiente y anchos mayores, donde los materiales de arrastre se depositan naturalmente, existen otros, que son básicamente de transporte de sedimentos, como es el caso del ubicado dentro del polígono en cuestión, donde la presencia de controles litológicos hace que la velocidad del flujo sea más alta y por naturaleza no se depositen materiales. Esto se corrobora con fotos aéreas multitemporales entre los años 1946 y el 2014.

En este tramo que es fundamentalmente de transporte, se presentaban tres pequeñas zonas donde se depositaban unos pocos materiales de arrastre, según lo que se observaba en el año 1946; sin embargo a través de los años estas barras fueron desapareciendo paulatinamente, hasta la actualidad, cuando tan sólo queda una pequeña barra central, que fue el objeto de la explotación planteada en el estudio de impacto ambiental. Se aprecia también a través de los años que la barra central de aguas arriba, fue desapareciendo, y con ello, el ancho del cauce se disminuyó, al parecer por profundización. Ver Fotos No. 4 a 10.

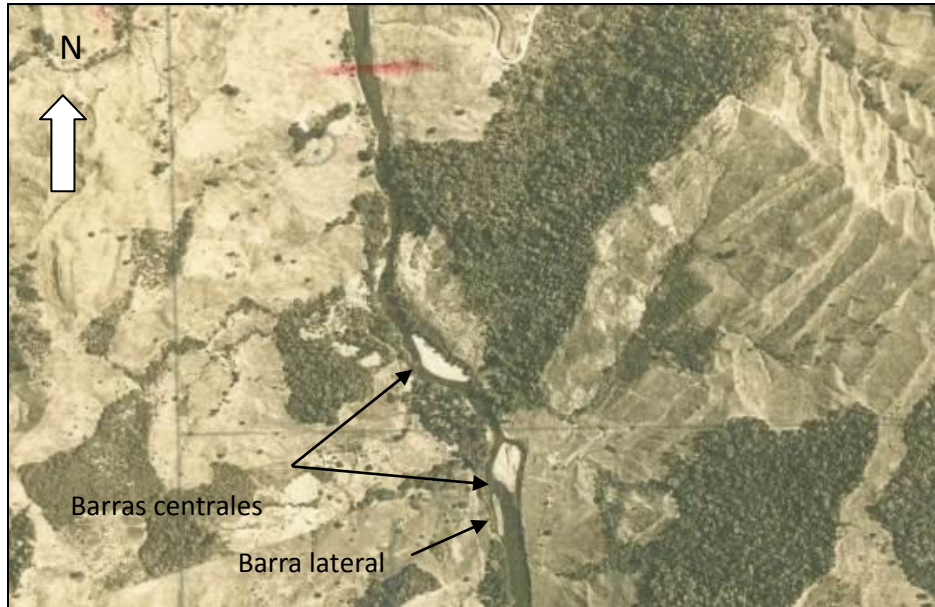


Foto No. 4. Año 1946 (Vuelo C-444). Se aprecian dos barras centrales y una lateral hacia la margen izquierda.

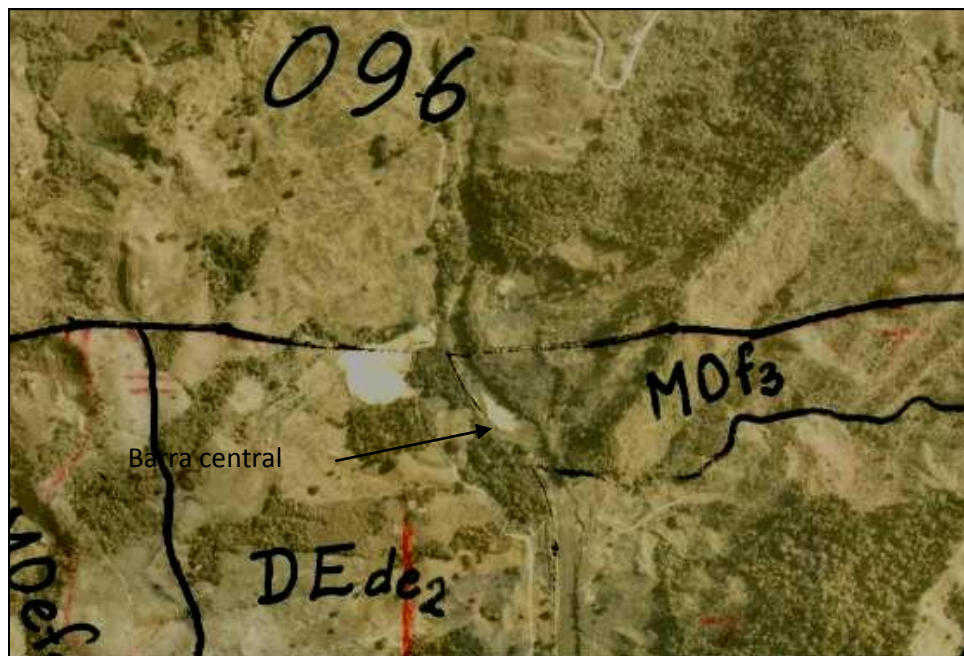
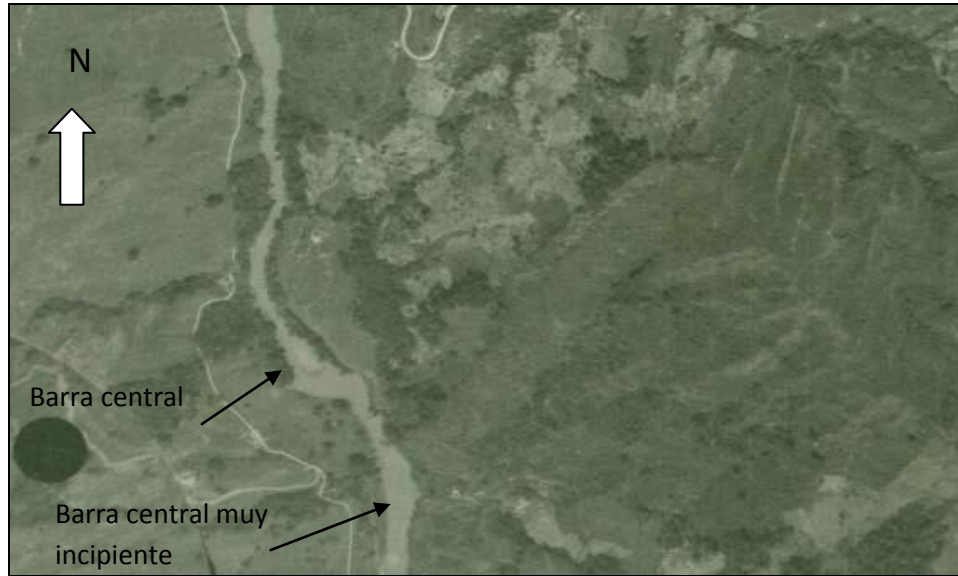


Foto No. 5. Año 1969 (Vuelo C-1257). Se aprecia la barra central de aguas abajo y una zona potencial aguas arriba.



**Foto No. 6.** Año 1976 (Vuelo C-1651). Se sigue apreciando la barra central de aguas abajo y una zona potencial aguas arriba.



**Foto No. 7.** Año 1985 (Vuelo . Se observa la barra de aguas abajo. La de aguas arriba ha desaparecido.



**Foto No. 8.** Año 1999 (Vuelo FAL-407). La barra de aguas arriba se aprecia de forma muy incipiente.



**Foto No. 9.** Año 2002 (Imagen Google Earth). Es clara la barra central, pero también la ausencia de depósitos en el resto del tramo.



**Foto No. 10.** Año 2014 (Imagen Google Earth). Sólo se aprecia una barra central.

En relación con el mapa presentado como soporte del recurso de reposición, titulado “Comparación de secciones transversales año 2010 y 2014”, se hacen las siguientes aclaraciones:

- La escala utilizada para montar las secciones del año 2010 y 2014 es muy reducida e inapropiada, especialmente la escala vertical, donde dos o tres milímetros en el plano representan cinco metros en el terreno.
- Esta limitación en la escala de presentación de estas comparaciones, dificulta poder concluir de manera contundente, sobre el proceso de gradación en el que se encuentre el cauce en este sector; sin embargo, por lo que alcanza a apreciarse, parece que el cauce se ha mantenido en cuanto a cotas de fondo.
- La comparación muestra además que el cauce se ha ampliado horizontalmente 10 m. en promedio (5 m. hacia cada orilla), lo cual no parece ser muy probable en la realidad, ya que existen controles litológicos en gran parte del cauce, que hace que sufra pocos e imperceptibles cambios en la morfología en planta.

**“Es por eso que estamos solicitando dentro de este recurso que se realice nuevamente la visita al terreno, en época de verano, para que el río La Vieja estando ya en sus niveles normales, hecho que hasta ahora no se ha podido confirmar a ciencia cierta por parte de ustedes, que en este punto en específico es y ha sido una zona de recarga de material y NO que es solamente una zona de transporte según resultado que arrojó la evaluación técnica.”**

El pasado 10 de julio del presente año, funcionarios del Grupo de Licencias Ambientales de La CVC, realizaron visita de inspección al sitio, con el fin de constatar los hechos indicados; sin embargo, a pesar de que los niveles del río estaban muy bajos, la barra central se encontró en las mismas condiciones, evidenciando que no ha sufrido recargas en el último año. En cuanto a la barra lateral de aguas abajo, adherida a la margen derecha, mostraba incluso menor tamaño que la indicada en la topografía del año 2014, correspondiente al estudio de impacto ambiental, a pesar de que el nivel del río estaba más bajo, véase Foto No. 3.

**“Al igual en el anexo 2 donde se aporta una copia de un organigrama de una de las tantas las tantas obras que han sacado el material de construcción de este punto, en este caso el organigrama es de la empresa Gayco, que realizó la calzada entre Alcalá y Pereira en el año 1992 – 1994, donde confirman que el material iba a ser sacado de este punto. Y así efectivamente sucedió y con esto también lo confirman los areneros y moradores de la zona, en su declaración juramentada. (Ver Anexos 2).**

**Esto confirma que en esta zona existe estabilidad en el tiempo, de la recarga de materiales de construcción puesta en entredicho.**

**Al igual se anexa una otros documentos en los anexos 6 y 7 de copias de documentos relacionadas con algunas de las varias obras realizadas en el sector por distintas empresas, extrajeron materiales de este punto, utilizando retroexcavadoras, buldóceres y volquetas para extraer, cargar y transportar los materiales para construcción de las calzadas: Cartago – Piedras de Moler, Piedras de Moler y Alcalá, al igual que para otras obras realizadas, en Cartago, Pereira, Manizales y Cali. Entre los años 1978 y 1997 Iguualmente confirmado por lo moradores del sector. (Ver anexos 6 y 7).**

**Cabe anotar que todas las empresas reconocidas que ejecutaron obras en el sector contactadas para que nos suministraran copias de los documentos relacionadas con la explotación de materiales en esas obras, para anexarlas junto con este recurso de reposición, nos informaron que por haber pasado tanto tiempo ya no se cuenta con estos archivos de acuerdo a las leyes vigentes sobre los archivos que obliga a estas empresas a conservar los archivos solamente desde 5 años hasta un máximo 15 años en algunos casos.”**

Tal como se afirma en estos párrafos, los materiales de construcción que se utilizaron en la rehabilitación de la vía Alcalá – Cartago y otras obras viales vecinas, fueron extraídos del cauce del río La Vieja, y muy posiblemente, buena parte de estos del polígono de la Licencia de Explotación No. 16997 cuyo titular era la empresa Ingenieros Constructores Gayco S.A, la cual abarcaba un área de 3,7 km a lo largo del río La Vieja, 1.5 km. aguas arriba del puente y 2.2 km aguas abajo del puente, coincidiendo parcialmente con el polígono JCB-08271X. Dentro de esta licencia 16997, también existió la Autorización Temporal AH2-101 a nombre del señor Hugo Fernelly García, la cual correspondía al área que actualmente

tienen en solicitud de legalización de minería de hecho los areneros de Piedras de Moler. Ninguna de estos dos títulos mineros contaron con licencia ambiental.

Los anteriores hechos quedaron constatados en el Informe Técnico SGA-I-062-2.000, donde se reporta de daños sucedidos como resultado de sobre-explotaciones realizadas por parte de esos titulares, los cuales fueron muy evidentes en el sector de aguas abajo de Piedras de Moler, cerca de la desembocadura de la quebrada Los Ángeles. Esta ha sido una de las razones para que las pequeñas barras que existieron hasta la década de los 70s, aún a la fecha no se hayan podido recuperar. Debe tenerse en cuenta además que las explotaciones de materiales de arrastre, se han multiplicado en las últimas décadas, dificultando aún más la posibilidad de recarga y recuperación de estas pequeñas barras.

#### **“COMPONENTE SOCIOECONOMICO**

**Que si bien no se anexo la correspondiente acta de la reunión de socialización ni se le colocó la fecha a la lista de firmantes, las siguientes personas quienes son areneros del sector por medio de las declaraciones juramentadas certifican que si se realizó la reunión de socialización donde se lograron llegar a varios acuerdos estos están dentro de las declaraciones juramentadas ante notario por partes de parte del presidente del Sindicato de Areneros de Piedra de Moler, Sr. HUMBERTO FAJARDO CABIEDES quien declaro sobre los diferentes puntos que debatieron en la reunión y a los cuales se llegó a un acuerdo. (Ver anexos 3).**

**ACUERDO entre los ARENEROS del SINDICATO DE ARENEROS DE PIEDRAS DE MOLER y la Sra. BARBARA POSADA BUITRAGO.**

- **Que de parte del proyecto les otorgara un cupo del portafolio del proyecto, de la variedad de los materiales de construcción que extraigan artesanalmente, en caso de que se les vea afectada la demanda y ellos lo requieran.**
- **De parte del proyecto desde ya se les ofreció la primera opción en la contratación de personal, para que trabajen y queden vinculados dentro del personal del proyecto.**
- **Declararon que nunca se han visto afectados en el pasado en cuanto a la recarga de la zona del puente de Piedras de Moler donde por tradición ellos han extraído el material para su subsistencia cuando se han ejecutado extracciones de materiales como la de las obras de la construcción de las carreteras del sector.**
- **Declaración juramentada del señor Secretario de Sindicato de Areneros de Piedras de moler EFRAIN ROMAN CARDONA quien asistió pero no firmo la lista que se anexo, pero que en las fotos se evidencia que participo en la reunión de socialización junto a los demás areneros firmantes y doña Bárbara Posada Buitrago líder del proyecto, donde al igual que el Presidente del Sindicato de Areneros de Piedra de Moler estuvo de acuerdo en cuanto a todos los puntos tratados (ver anexos 4).**
- **Declaración Juramentada del señor José Marcelino Botero Montoya. Arenero Quien al igual también estuvo de acuerdo con todos los puntos tratados y acordados en común acuerdo por parte de los representantes del gremio de areneros (ver anexos 5).”**

Con respecto a este punto, es importante aclarar que sí bien la CVC realizó la evaluación de todo el estudio en su totalidad, encontrando deficiencias en los soportes presentados como prueba de las socializaciones realizadas con la comunidad de areneros de Piedras de Moler, fue el tema de la recarga de materiales para los depósitos que explota esta comunidad, aguas abajo del puente, una de las argumentaciones que se sumó a las razones para la negación de la licencia. Es un hecho claro y contundente que sobre-explotaciones realizadas puntualmente en un sector, afectan de manera directa la posibilidad de recarga y alimentación de las playas que se ubican aguas abajo, lo cual ha sido constatado por la CVC a través de los seguimientos que se realizan periódicamente a la zona y los informes que como resultado de ellos se han elaborado.

**Característica Técnicas:** No aplica.

**Normatividad:** No aplica.

#### **Conclusiones:**

- De acuerdo con la visita de campo realizada el pasado 10 de julio del presente año, es posible constatar que no existen barras con excedentes de materiales de arrastre, que permitan adelantar una explotación ambientalmente sostenible y acorde con un proyecto minero a largo plazo.
- Las escasas y pequeñas barras que se pueden depositar puntualmente, han sido extraídas con las sobre-explotaciones que se realizaron en décadas pasadas en este sector del río La Vieja, lo cual sumado a la multiplicación de explotaciones, aguas abajo y aguas arriba, han impedido que se vuelvan a recuperar.
- El tramo de cauce objeto del contrato de concesión JCB-08271X es por naturaleza, fundamentalmente de transporte de sedimentos, por lo cual las pocas barras que sean extraídas, son más difíciles de recuperar que las que se ubican en un tramo de depósito.

**Requerimientos:** No aplica.

#### **Recomendaciones:**

Reafirmar la negación de la licencia ambiental para el Contrato de Concesión JCB-08271X, con base en el sustento técnico que indica que en la actualidad no existen excedentes de materiales de arrastre, ambientalmente explotables, que permitan hacer del proyecto ambientalmente sustentable en el tiempo.”

Que el concepto técnico rendido para resolver el recurso de Reposición, fue presentado al Comité de Licencias Ambientales de la Corporación en reunión realizada el día 7 de octubre de 2015; quienes recomendaron no reponer en ningún sentido la resolución recurrida.

Con base en lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-, en uso de su facultades legales,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO REPONER en ningún sentido la Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, mediante la cual se NEGÓ la Licencia Ambiental solicitada por la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre, para adelantar el proyecto minero consistente en la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles en el río La Vieja, dentro del área del contrato de concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca, en razón a que las condiciones morfológicas evidenciadas a partir de los levantamientos topobatimétricos del cauce del río la vieja, en planta y perfiles, y la visita de campo realizada a lo largo del polígono minero, determinan que éste muestra la misma configuración desde hace varias décadas, puesto que se constituye en un tramo eminentemente de transporte, por lo cual el tramo seleccionado para realizar la explotación no ofrece los excedentes de materiales de arrastre que permitan adelantar una explotación ambientalmente sostenible y que garantice la estabilidad del sitio y el suministro de materiales para las explotaciones ubicadas aguas abajo.

**PARAGRAFO:** Acorde con lo anterior, la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, deberá adelantar las labores de vigilancia y control, para que no se adelante algún tipo de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. JCB-08271X. De verificarse labores de explotación en dicha área, deberán imponerse las medidas preventivas y sancionatorias, en los términos de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., y domicilio en la carrera 17 Norte No. 16 B – 106 Casa 11, condómino Torremolinos de la ciudad de Cartago, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

También por parte del Grupo de Licencias Ambientales, deberá diligenciarse en la Ventanilla Única de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, la base de datos denominada LICENCIAS MINERAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez notificada la presente resolución, remítase copia a la Agencia Nacional de Minería y a los municipios de Cartago y Alcalá, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 16 OCT 2015**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**

Director General

*Proyectó y elaboró: Mayda Pilar Vanin Montaño –Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica*

*Revisó: Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General (C.)*

*Expediente No: 0150-032-031-020-2013*

#### **RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0724 DE 2015**

( 16 OCT 2015 )

**“POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0195-2015 DE MARZO 25 DE 2015.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, Resolución 0100 No 0100-0357-2010, Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, y demás normas concordantes y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del cauca-CVC, negó la Licencia Ambiental solicitada por la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre, para adelantar el proyecto

minero consistente en la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles en el río La Vieja, dentro del área del contrato de concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca, en razón a que las condiciones morfológicas evidenciadas a partir de los levantamientos topobatómicos del cauce del río la vieja, en planta y perfiles, y la visita de campo realizada a lo largo del polígono minero, determinan que éste muestra la misma configuración desde hace varias décadas, puesto que se constituye en un tramo eminentemente de transporte, por lo cual el tramo seleccionado para realizar la explotación no ofrece los excedentes de materiales de arrastre que permitan adelantar una explotación ambientalmente sostenible y que garantice la estabilidad del sitio y el suministro de materiales para las explotaciones ubicadas aguas abajo.

Que una vez notificada por aviso de la Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre, como titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca, interpone recurso de Reposición contra la resolución indicada mediante escrito presentado en fecha mayo 15 de 2015, solicitando se revoque la resolución recurrida, y en su lugar se otorgue la licencia ambiental para la explotación minera.

Que mediante Auto de fecha julio 8 de 2015, se admite el recurso de Reposición presentado y se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

“.....

7. Realización de una visita al área propuesta para la explotación minera en el río La Vieja, dentro del polígono del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca; visita que se practicará el viernes 10 de julio de 2015, por parte de la Profesional Especializada-Geóloga del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General; fecha ya concertada con la recurrente.
8. Rendición de un concepto del equipo evaluador que intervino en el trámite de la licencia ambiental, que valore todas las argumentaciones del recurrente, la información que consta en el expediente identificado con el No. CVC-SIALP-214-2003 y determine la viabilidad o no de acoger las pretensiones que constan en el recurso en mención.”

Que mediante oficio No. 0110-002974-07-2015 del 14 de julio de 2015, se remite a la señora Bárbara Posada Buitrago, copia del auto admisorio del recurso y se decretan la práctica de unas pruebas.

Que atendiendo las justificaciones técnicas indicadas en el memorando No. 0150-002974-9-2015 de julio 27 de 2015, mediante Auto de fecha agosto 6 de 2015, se decide:

“.....

**PRIMERO.** Prorrogar por un término por diez (10) días hábiles, contados a partir del día 10 de agosto de 2015, conforme lo establecido artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, el término dado para la práctica de la prueba consistente en:

- Rendición de un concepto del equipo evaluador que intervino en el trámite de la licencia ambiental, que valore todas las argumentaciones del recurrente, la información que consta en el expediente identificado con el No. CVC-SIALP-214-2003 y determine la viabilidad o no de acoger las pretensiones que constan en el recurso en mención.”

Que mediante memorando No. 0150-002974-12-2015 de agosto 18 de 2015, la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General remite a la Oficina Asesora de Jurídica, el concepto técnico rendido para resolver el recurso de Reposición

Que mediante oficio No. 013375 del 21 de agosto de 2015, se remite a la señora Bárbara Posada Buitrago, copia del auto de prórroga del término de pruebas.

Que del concepto rendido se extraiga lo siguiente:

“.....

#### **DIRECCION GENERAL**

#### **CONCEPTO TÉCNICO 0150-012-037-2015**

#### **SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO**

#### **EN CONTRA DE LA RESOLUCION 0100 No. 0150-0195 DE 2015**

#### **Grupo de Licencias Ambientales**

(.....)

#### **Descripción de la situación:**

El recorrido realizado el día 10 de julio de 2015, permitió evidenciar las siguientes situaciones:

El río La Vieja, en el tramo del polígono minero en cuestión, sigue mostrando las mismas condiciones que presentaba en febrero del año 2014, cuando los profesionales del grupo evaluador realizaron visita para evaluación del estudio de impacto ambiental.

Las dos únicas barras encontradas en el polígono del contrato, siguen casi en las mismas condiciones, a pesar de que los niveles del río eran más bajos que los que se encontraron en febrero del 2014. La barra de más aguas arriba, ubicada en la parte central del cauce, se aprecia un poco mejor, puesto que el nivel del agua es más bajo; sin embargo la diferencia de altura entre la cota superior de la barra y el nivel de la orilla izquierda sigue estando a unos 3 m, evidenciando que no ha sufrido recarga en el último año. Adicionalmente empiezan a vislumbrarse incipientes manchas de pastos que corroboran la inactividad o falta de alimentación de esta barra con nuevas recargas de material. Ver Fotos No. 1 y 2. La barra lateral de aguas abajo, adherida a la margen derecha del cauce, apenas aflora unos 10 cm. por encima del nivel del agua, que apenas tiene como máximo unos 50 a 80 cm. de profundidad. Además actualmente el ancho de la barra no alcanza los 10



m., aunque en la batimetría del año 2014, alcanzaba 15 m. de ancho, posiblemente con un nivel del río más alto, que el que tenía en la visita de julio de 2015. Ver Foto No. 3.



**Foto No. 1.** Vista de la barra central de aguas arriba (desde la margen derecha), la cual muestra pocos cambios con respecto a lo observado. Se aprecian incipientes manchones de pastos.



Fo



Foto No. 3. Pequeña y delgada barra lateral que se proponía explotar con el proyecto minero.

**Objeciones:**

Las argumentaciones presentadas por la titular en el recurso de reposición, se dividieron en dos partes, una para los componentes y actividades del proyecto, y otra para el componente socioeconómico. A continuación se transcriben en negrilla y cursiva las argumentaciones de la titular, y punto seguido, las de la CVC:

**COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

**Labores de Explotación:**

*“Para recurrir los aspectos citados, las labores de explotación y el componente físico, geología. Entrego a través del anexo uno (Ver anexo 1) El Cuadro de Registro de Sedimentos en la estación Cartago del 1998 al 2006, análisis comparativo del levantamiento topográfico de secciones transversales años 2010 – 2014. Al igual incluye material fotográfico aéreo de la zona, vuelo Igac C-1514, año 1974, foto 279, escala 1/35000, vuelo Igac C-2575, año 1995, foto 95, escala 1/53900, vuelo igac c-2396, año 1989, foto 266, escala 1/31900 y vuelo igac c-1257, año 1969, foto 95, escala 1/29000, donde se evidencia las huellas del rastro del material en el tiempo que no tienden a desaparecer.”*

El hecho de que en la estación Cartago, se registre el paso de sedimentos, no tiene nada que ver con la capacidad que posea un tramo aguas arriba para propiciar su depositación. Así como existen tramos de cauce de baja pendiente y anchos mayores, donde los materiales de arrastre se depositan naturalmente, existen otros, que son básicamente de transporte de sedimentos, como es el caso del ubicado dentro del polígono en cuestión, donde la presencia de controles litológicos hace que la velocidad del flujo sea más alta y por naturaleza no se depositen materiales. Esto se corrobora con fotos aéreas multitemporales entre los años 1946 y el 2014.

En este tramo que es fundamentalmente de transporte, se presentaban tres pequeñas zonas donde se depositaban unos pocos materiales de arrastre, según lo que se observaba en el año 1946; sin embargo a través de los años estas barras fueron desapareciendo paulatinamente, hasta la actualidad, cuando tan sólo queda una pequeña barra central, que fue el objeto de la explotación planteada en el estudio de impacto ambiental. Se aprecia también a través de los años que la barra central de aguas arriba, fue desapareciendo, y con ello, el ancho del cauce se disminuyó, al parecer por profundización. Ver Fotos No. 4 a 10.

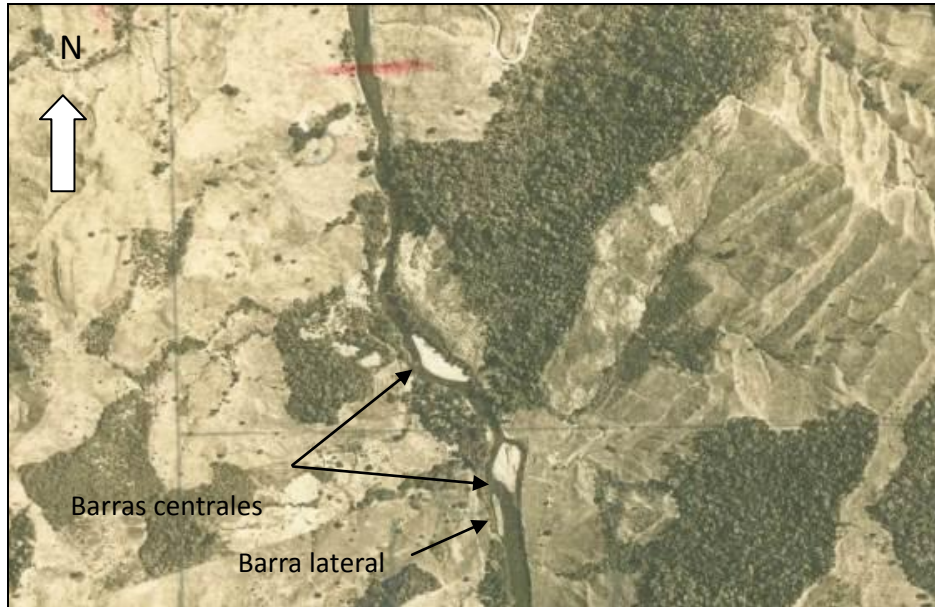


Foto No. 4. Año 1946 (Vuelo C-444). Se aprecian dos barras centrales y una lateral hacia la margen izquierda.

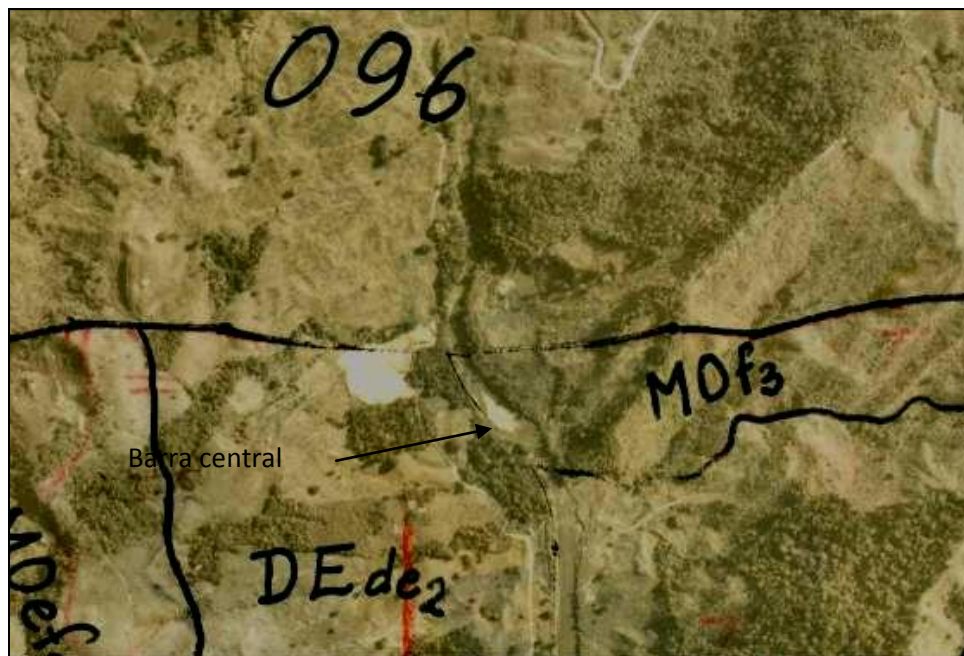


Foto No. 5. Año 1969 (Vuelo C-1257). Se aprecia la barra central de aguas abajo y una zona potencial aguas arriba.



**Foto No. 6.** Año 1976 (Vuelo C-1651). Se sigue apreciando la barra central de aguas abajo y una zona potencial aguas arriba.



**Foto No. 7.** Año 1985 (Vuelo . Se observa la barra de aguas abajo. La de aguas arriba ha desaparecido.



**Foto No. 8.** Año 1999 (Vuelo FAL-407). La barra de aguas arriba se aprecia de forma muy incipiente.



**Foto No. 9.** Año 2002 (Imagen Google Earth). Es clara la barra central, pero también la ausencia de depósitos en el resto del tramo.



**Foto No. 10.** Año 2014 (Imagen Google Earth). Sólo se aprecia una barra central.

En relación con el mapa presentado como soporte del recurso de reposición, titulado “Comparación de secciones transversales año 2010 y 2014”, se hacen las siguientes aclaraciones:

- La escala utilizada para montar las secciones del año 2010 y 2014 es muy reducida e inapropiada, especialmente la escala vertical, donde dos o tres milímetros en el plano representan cinco metros en el terreno.
- Esta limitación en la escala de presentación de estas comparaciones, dificulta poder concluir de manera contundente, sobre el proceso de gradación en el que se encuentre el cauce en este sector; sin embargo, por lo que alcanza a apreciarse, parece que el cauce se ha mantenido en cuanto a cotas de fondo.
- La comparación muestra además que el cauce se ha ampliado horizontalmente 10 m. en promedio (5 m. hacia cada orilla), lo cual no parece ser muy probable en la realidad, ya que existen controles litológicos en gran parte del cauce, que hace que sufra pocos e imperceptibles cambios en la morfología en planta.

**“Es por eso que estamos solicitando dentro de este recurso que se realice nuevamente la visita al terreno, en época de verano, para que el río La Vieja estando ya en sus niveles normales, hecho que hasta ahora no se ha podido confirmar a ciencia cierta por parte de ustedes, que en este punto en específico es y ha sido una zona de recarga de material y NO que es solamente una zona de transporte según resultado que arrojó la evaluación técnica.”**

El pasado 10 de julio del presente año, funcionarios del Grupo de Licencias Ambientales de La CVC, realizaron visita de inspección al sitio, con el fin de constatar los hechos indicados; sin embargo, a pesar de que los niveles del río estaban muy bajos, la barra central se encontró en las mismas condiciones, evidenciando que no ha sufrido recargas en el último año. En cuanto a la barra lateral de aguas abajo, adherida a la margen derecha, mostraba incluso menor tamaño que la indicada en la topografía del año 2014, correspondiente al estudio de impacto ambiental, a pesar de que el nivel del río estaba más bajo, véase Foto No. 3.

**“Al igual en el anexo 2 donde se aporta una copia de un organigrama de una de las tantas las tantas obras que han sacado el material de construcción de este punto, en este caso el organigrama es de la empresa Gayco, que realizó la calzada entre Alcalá y Pereira en el año 1992 – 1994, donde confirman que el material iba a ser sacado de este punto. Y así efectivamente sucedió y con esto también lo confirman los areneros y moradores de la zona, en su declaración juramentada. (Ver Anexos 2).**

**Esto confirma que en esta zona existe estabilidad en el tiempo, de la recarga de materiales de construcción puesta en entredicho.**

**Al igual se anexa una otros documentos en los anexos 6 y 7 de copias de documentos relacionadas con algunas de las varias obras realizadas en el sector por distintas empresas, extrajeron materiales de este punto, utilizando retroexcavadoras, buldóceres y volquetas para extraer, cargar y transportar los materiales para construcción de las calzadas: Cartago – Piedras de Moler, Piedras de Moler y Alcalá, al igual que para otras obras realizadas, en Cartago, Pereira, Manizales y Cali. Entre los años 1978 y 1997 Iguualmente confirmado por lo moradores del sector. (Ver anexos 6 y 7).**

**Cabe anotar que todas las empresas reconocidas que ejecutaron obras en el sector contactadas para que nos suministraran copias de los documentos relacionadas con la explotación de materiales en esas obras, para anexarlas junto con este recurso de reposición, nos informaron que por haber pasado tanto tiempo ya no se cuenta con estos archivos de acuerdo a las leyes vigentes sobre los archivos que obliga a estas empresas a conservar los archivos solamente desde 5 años hasta un máximo 15 años en algunos casos.”**

Tal como se afirma en estos párrafos, los materiales de construcción que se utilizaron en la rehabilitación de la vía Alcalá – Cartago y otras obras viales vecinas, fueron extraídos del cauce del río La Vieja, y muy posiblemente, buena parte de estos del polígono de la Licencia de Explotación No. 16997 cuyo titular era la empresa Ingenieros Constructores Gayco S.A, la cual abarcaba un área de 3,7 km a lo largo del río La Vieja, 1.5 km. aguas arriba del puente y 2.2 km aguas abajo del puente, coincidiendo parcialmente con el polígono JCB-08271X. Dentro de esta licencia 16997, también existió la Autorización Temporal AH2-101 a nombre del señor Hugo Fernelly García, la cual correspondía al área que actualmente

tienen en solicitud de legalización de minería de hecho los areneros de Piedras de Moler. Ninguna de estos dos títulos mineros contaron con licencia ambiental.

Los anteriores hechos quedaron constatados en el Informe Técnico SGA-I-062-2.000, donde se reporta de daños sucedidos como resultado de sobre-explotaciones realizadas por parte de esos titulares, los cuales fueron muy evidentes en el sector de aguas abajo de Piedras de Moler, cerca de la desembocadura de la quebrada Los Ángeles. Esta ha sido una de las razones para que las pequeñas barras que existieron hasta la década de los 70s, aún a la fecha no se hayan podido recuperar. Debe tenerse en cuenta además que las explotaciones de materiales de arrastre, se han multiplicado en las últimas décadas, dificultando aún más la posibilidad de recarga y recuperación de estas pequeñas barras.

#### **“COMPONENTE SOCIOECONOMICO**

**Que si bien no se anexo la correspondiente acta de la reunión de socialización ni se le coloco la fecha a la lista de firmantes, las siguiente personas quienes son areneros del sector por medio de las declaraciones juramentadas certifican que si se realizó la reunión de socialización donde se lograron llegar a varios acuerdos estos están dentro de las declaraciones juramentadas ante notario por partes de parte del presidente del Sindicato de Areneros de Piedra de Moler, Sr. HUMBERTO FAJARDO CABIEDES quien declaro sobre los diferentes puntos que debatieron en la reunión y a los cuales se llegó a un acuerdo. (Ver anexos 3).**

**ACUERDO entre los ARENEROS del SINDICATO DE ARENEROS DE PIEDRAS DE MOLER y la Sra. BARBARA POSADA BUITRAGO.**

- **Que de parte del proyecto les otorgara un cupo del portafolio del proyecto, de la variedad de los materiales de construcción que extraigan artesanalmente, en caso de que se les vea afectada la demanda y ellos lo requieran.**
- **De parte del proyecto desde ya se les ofreció la primera opción en la contratación de personal, para que trabajen y queden vinculados dentro del personal del proyecto.**
- **Declararon que nunca se han visto afectados en el pasado en cuanto a la recarga de la zona del puente de Piedras de Moler donde por tradición ellos han extraído el material para su subsistencia cuando se han ejecutado extracciones de materiales como la de las obras de la construcción de las carreteras del sector.**
- **Declaración juramentada del señor Secretario de Sindicato de Areneros de Piedras de moler EFRAIN ROMAN CARDONA quien asistió pero no firmo la lista que se anexo, pero que en las fotos se evidencia que participo en la reunión de socialización junto a los demás areneros firmantes y doña Bárbara Posada Buitrago líder del proyecto, donde al igual que el Presidente del Sindicato de Areneros de Piedra de Moler estuvo de acuerdo en cuanto a todos los puntos tratados (ver anexos 4).**
- **Declaración Juramentada del señor José Marcelino Botero Montoya. Arenero Quien al igual también estuvo de acuerdo con todos los puntos tratados y acordados en común acuerdo por parte de los representantes del gremio de areneros (ver anexos 5).”**

Con respecto a este punto, es importante aclarar que sí bien la CVC realizó la evaluación de todo el estudio en su totalidad, encontrando deficiencias en los soportes presentados como prueba de las socializaciones realizadas con la comunidad de areneros de Piedras de Moler, fue el tema de la recarga de materiales para los depósitos que explota esta comunidad, aguas abajo del puente, una de las argumentaciones que se sumó a las razones para la negación de la licencia. Es un hecho claro y contundente que sobre-explotaciones realizadas puntualmente en un sector, afectan de manera directa la posibilidad de recarga y alimentación de las playas que se ubican aguas abajo, lo cual ha sido constatado por la CVC a través de los seguimientos que se realizan periódicamente a la zona y los informes que como resultado de ellos se han elaborado.

**Característica Técnicas:** No aplica.

**Normatividad:** No aplica.

#### **Conclusiones:**

- De acuerdo con la visita de campo realizada el pasado 10 de julio del presente año, es posible constatar que no existen barras con excedentes de materiales de arrastre, que permitan adelantar una explotación ambientalmente sostenible y acorde con un proyecto minero a largo plazo.
- Las escasas y pequeñas barras que se pueden depositar puntualmente, han sido extraídas con las sobre-explotaciones que se realizaron en décadas pasadas en este sector del río La Vieja, lo cual sumado a la multiplicación de explotaciones, aguas abajo y aguas arriba, han impedido que se vuelvan a recuperar.
- El tramo de cauce objeto del contrato de concesión JCB-08271X es por naturaleza, fundamentalmente de transporte de sedimentos, por lo cual las pocas barras que sean extraídas, son más difíciles de recuperar que las que se ubican en un tramo de depósito.

**Requerimientos:** No aplica.

#### **Recomendaciones:**

Reafirmar la negación de la licencia ambiental para el Contrato de Concesión JCB-08271X, con base en el sustento técnico que indica que en la actualidad no existen excedentes de materiales de arrastre, ambientalmente explotables, que permitan hacer del proyecto ambientalmente sustentable en el tiempo.”

Que el concepto técnico rendido para resolver el recurso de Reposición, fue presentado al Comité de Licencias Ambientales de la Corporación en reunión realizada el día 7 de octubre de 2015; quienes recomendaron no reponer en ningún sentido la resolución recurrida.

Con base en lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-, en uso de su facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO REPONER en ningún sentido la Resolución 0100 No. 0150-0195-2015 del 25 de marzo del 2015, mediante la cual se NEGÓ la Licencia Ambiental solicitada por la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre, para adelantar el proyecto minero consistente en la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles en el río La Vieja, dentro del área del contrato de concesión No. JCB-08271X, localizado en jurisdicción de los municipios de Alcalá y Cartago, departamento del Valle del Cauca, en razón a que las condiciones morfológicas evidenciadas a partir de los levantamientos topobatómicos del cauce del río la vieja, en planta y perfiles, y la visita de campo realizada a lo largo del polígono minero, determinan que éste muestra la misma configuración desde hace varias décadas, puesto que se constituye en un tramo eminentemente de transporte, por lo cual el tramo seleccionado para realizar la explotación no ofrece los excedentes de materiales de arrastre que permitan adelantar una explotación ambientalmente sostenible y que garantice la estabilidad del sitio y el suministro de materiales para las explotaciones ubicadas aguas abajo.

**PARAGRAFO:** Acorde con lo anterior, la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, deberá adelantar las labores de vigilancia y control, para que no se adelante algún tipo de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. JCB-08271X. De verificarse labores de explotación en dicha área, deberán imponerse las medidas preventivas y sancionatorias, en los términos de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora Bárbara Posada Buitrago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.502.696 expedida en Bogotá D.C., y domicilio en la carrera 17 Norte No. 16 B – 106 Casa 11, condómino Torremolinos de la ciudad de Cartago, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

También por parte del Grupo de Licencias Ambientales, deberá diligenciarse en la Ventanilla Única de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, la base de datos denominada LICENCIAS MINERAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez notificada la presente resolución, remítase copia a la Agencia Nacional de Minería y a los municipios de Cartago y Alcalá, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 16 OCT 2015**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**  
Director General

*Proyectó y elaboró: Mayda Pilar Vanin Montaño –Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica  
Revisó: Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General (C.)*

*Expediente No: 0150-032-031-020-2013*

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0789 DE 2015**  
**( 12 NOV 2015 )**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto Reglamentario 2820 del 28 de agosto de 2010, Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, Resolución 0100 No 0100-0357-2010 y demás normas concordantes y;

**C O N S I D E R A N D O:**



Que mediante comunicación radicada con el No. 38432 el día 15 de junio de 2012, el señor Freddy Javier García Galvis, obrando en calidad de Mandatario<sup>5</sup> para llevar la representación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, la fijación de los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV, en terrenos localizados en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Mediante comunicación CVC No. 0150-038432-2012-3 del 4 de julio de 2012, se remiten los términos de referencia fijados para la elaboración del estudio de impacto ambiental.

Que mediante comunicación radicada con el No. 087813, del 25 de noviembre de 2013, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV", en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca; y posteriormente, mediante comunicación radicada con el No. 088759 del 6 de diciembre de 2013, la Gerente de Gestión Ambiental y Social de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y demás documentación requerida en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 52 *Régimen de transición*, del entonces Decreto Reglamentario No. 2041 de 2010<sup>6</sup>.

Que mediante Auto del 09 de diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, dispuso iniciar el procedimiento administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para el desarrollo del proyecto de "Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV", en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio CVC No. 0150-088759-03-2013, del 13 de diciembre de 2013, se remite al señor Francisco Javier Murcia Polo, Representante Legal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., copia del Auto de Iniciación de Trámite de Licencia Ambiental, para lo concerniente a su publicación y el pago de la tarifa por el servicio de evaluación. El día 2 de enero de 2014, mediante comunicación con radicado No. 000086, la señora Beatriz Eugenia Orozco Gil en calidad de Gerente Gestión Ambiental Social de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., remite la constancia de la publicación del Auto de Iniciación de Trámite en el Diario Occidente, 22 de diciembre de 2013, página 9 Área Legal y la copia del pago de la factura No. 00214804, correspondiente al pago de la tarifa por el servicio de evaluación.

Que mediante auto de fecha 20 de enero de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, requirió a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para que adelante la Consulta Previa de que tratan la Ley 70 de 1993, Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998, con las comunidades negras existentes en el área de influencia directa del proyecto de "Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV, en terrenos localizados en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que Mediante oficios Nos. 0150-01195-01-2014 y 0150-01195-02-2014 del 28 de enero de 2014, respectivamente, el Director General de la CVC, remite al Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior y al Alcalde Distrital de Buenaventura, copia del Auto por el cual se requiere la realización de una Consulta Previa a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para el proyecto "Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv".

Que mediante oficio CVC No. 0200-01357-01-2014, de fecha 03 de febrero de 2014, se cita al señor Francisco Javier Murcia Polo, en calidad de representante legal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para que se notifique personalmente del Auto de fecha 20 de enero de 2014, por medio del cual se requiere la realización de una consulta previa. Mediante oficio CVC No. 0200-01357-02-2014, de fecha 12 de febrero de 2014, se notifica por Aviso el Auto en mención, en los términos establecidos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que por comunicados radicados con los Nos. 019644 y 019946, en 28 de febrero y 04 de marzo de 2014, respectivamente, la Gerente de Gestión Ambiental y Social y el Gerente de Distribución y Mandatario de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., envían respuesta al Auto de Enero 20 de 2014, en el cual hacen un recuento del proceso adelantado con el Consejo Comunitario de la comunidad negra de Gamboa, el cual se encuentra localizado en el área de influencia directa del proyecto, adjuntando un CD con documentos soporte.

Que mediante comunicado radicado con el No. 051140 el 28 de agosto de 2014, suscrito por la señora Beatriz Eugenia Orozco Gil en calidad de Gerente Gestión Ambiental y Social de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. y la señora Rosa Emilia Solís Grueso, en calidad de Representante Legal del Concejo Comunitario de comunidades Negras de la vereda Gamboa, solicitan adelantar la evaluación preliminar de los Estudios Específicos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón - Málaga a 115 Kv.

Que por parte del Director General de la Corporación, mediante memorando CVC No. 0150-052466-1-2014, de fecha 03 de septiembre de 2014, se designa el equipo evaluador para para el proyecto "Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV".

<sup>5</sup>Mandatario para llevar la representación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. para adelantar los tramites que deban surtirse ante las autoridades ambientales - Escritura Pública No. 0257 del 10 de abril de 2007, Notaría Única de Candelaria

<sup>6</sup> Derogado y Compilado en el Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015.

Que el día 17 de septiembre de 2014, profesionales que conforman el Equipo evaluador de la CVC, con el acompañamiento de representantes del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Gamboa y personal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., realizaron visita al predio donde se proyecta llevar a cabo la construcción y operación de la Subestación Bahía; de la cual se rinde el informe de vista en la misma fecha.

Que de conformidad con concepto técnico preliminar de los Estudios Específicos del Estudio de Impacto Ambiental de fecha 21 de octubre de 2014, mediante oficio No 0150-051140-2-2014 del 23 de octubre de 2014, se le requirió la presentación de información complementaria a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. y a la señora Rosa Emilia Solís Grueso, en calidad de Representante Legal del Concejo Comunitario de comunidades Negras de la vereda Gamboa.

Que mediante oficio No. 4120-E2-56601, recibido el día 10 de noviembre de 2014 con radicado No 065561, la Subdirectora (E) de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales informa a la CVC, que el proyecto objeto de consulta, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, es competencia de la Autoridad Ambiental Regional con jurisdicción en el sitio, en este caso la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Que mediante comunicado radicado con el No. 071627 del 11 de diciembre de 2014, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., solicita se especifique los alcances de los estudios complementarios adicionales que la Corporación requirió mediante oficio CVC No. 0150-051140-2-2014 del 23 de octubre de 2014. La respuesta a la solicitud, se dio mediante oficio No. 0150-071627-3-2014, del 24 de diciembre de 2014.

Que en fecha 23 de febrero de 2015, mediante comunicado radicado con el No 010505, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., solicita una reunión con el Grupo de Licencias Ambientales de la CVC, para aclarar aspectos y definiciones de la solicitud de complementaciones del Estudio de Impacto Ambiental con el fin de definir los lineamientos a seguir por parte de la empresa para abordar los cumplimientos de los aspectos requeridos; la cual se realiza el día 11 de marzo 2015.

Que mediante comunicados recibidos con radicados Nos. 23382 y 32508 del 04 de mayo y 22 de junio de 2015, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción y operación de la subestación Bahía a niveles 115-34,5-13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv.

Que el Director General de Corporación, mediante memorando CVC No. 0150-23382-03-2015 del 08 de mayo de 2015, reconfirma el equipo evaluador del estudio de impacto ambiental y sus complementos del proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”. Por parte del profesional especializado de la Dirección Técnica Ambiental, se emite concepto técnico referente al componente red hídrica del proyecto en fecha junio 18 de 2015, solicitando complementaciones al estudio de impacto ambiental, respecto al asunto.

Que evaluado el estudio de impacto ambiental y la información complementaria presentada, por parte del equipo evaluador, se rinde el concepto técnico de fecha julio 3 de 2015, y mediante oficio No. 0150-08462-1-2015 de junio 30 de 2015, se solicita a la empresa peticionaria el ajuste a las complementaciones sobre los aspectos hidrológicos, manejo de aguas residuales, manejo de residuos sólidos, componente geofísico, componente social y componente forestal.

Que mediante comunicado recibido con radicado con No 39301 del 27 de julio de 2015, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta el ajuste a las complementaciones del Estudio de Impacto Ambiental, para el proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”.

Que mediante auto de trámite de fecha 18 de agosto de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, declaró reunida la información en relación con la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para el desarrollo del proyecto de “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante comunicado de septiembre 1 de 2015, recibido con No. de radicación 47366 el 07 de septiembre de 2015, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta la copia del acta del trámite de socialización con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la información complementaria presentada a la CVC, como parte del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto de “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”.

Mediante memorando 0150-49298-01-2015 de fecha 16 de septiembre de 2015 se cita al Comité de Licencias Ambientales de la Corporación, para la presentación del resultado de la evaluación ambiental del proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv”.

Que evaluado finalmente el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada, se rinde el concepto técnico de evaluación final por parte del Equipo Evaluador el 21 de septiembre de 2015, en el cual se conceptúa favorablemente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en el siguiente sentido:

“(…)

### **3.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

### 3.1 Objetivo del proyecto

Construcción de una subestación eléctrica tipo convencional a nivel 115/34,5/13,2 Kv para mejorar la calidad del sistema eléctrico de la zona urbana de Buenaventura y aumentar la capacidad de transformación instalada para atender la demanda proyectada con posterioridad al año 2016.

### 3.2 Localización

El proyecto se construirá en el área de expansión urbanística, en la margen izquierda en inmediaciones de la vía alterna interna de la variante Buenaventura-Cali, zona de expansión del Distrito Especial de Buenaventura, vereda de Gamboa, en el Departamento del Valle del Cauca, colinda con predios de propiedad privada englobados en el polígono del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de la Vereda de Gamboa, pero que no están bajo su jurisdicción.

La subestación se construirá en un lote privado adquirido por la EPSA ESP en el año 2012. Es importante anotar que el uso del suelo de este sitio está clasificado como industrial, de acuerdo con lo establecido en el plan de ordenamiento territorial del Distrito de Buenaventura.

El área del terreno es de 25.007 m<sup>2</sup> totales, los cuales se usarán de la siguiente manera: i) Un área aproximada de 13.735 m<sup>2</sup> que se destinarán a la subestación eléctrica propiamente dicha; y ii) Un área aproximada de 11.272 m<sup>2</sup> para parte de la franja de servidumbre en la línea de conexión 115 kV a la línea existente Pailón – Málaga.



Fotografía N° 1. Área del proyecto en el cual se muestra la conexión- a la línea Pailón –Málaga y la zona de realización de subestación.

## 4.0 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

### 4.1 Áreas de influencia del proyecto.

El lote donde se plantea la construcción de la Subestación Bahía se encuentra ubicado en el Km 13 de la vía alterna interna, en la Vereda Gamboa, en el área rural del Distrito Especial de Buenaventura, en la zona de expansión industrial.

En el estudio de Impacto Ambiental se define un área de efectos directos sobre los aspectos bióticos, abióticos, sociales, económicos y culturales, identificada como Área de Influencia Directa –AID-, complementada con una área de efectos indirectos la cual se analiza y se caracteriza como alteraciones secundarias (área de influencia indirecta AII).

La empresa EPSA en conjunto con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Vereda Gamboa delimita el área de influencia del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: áreas de protección de cuerpos de agua, procesos geomorfológicos esperados, las unidades de paisaje geomorfoestructurales así como los impactos del componente socioeconómico y cultural.

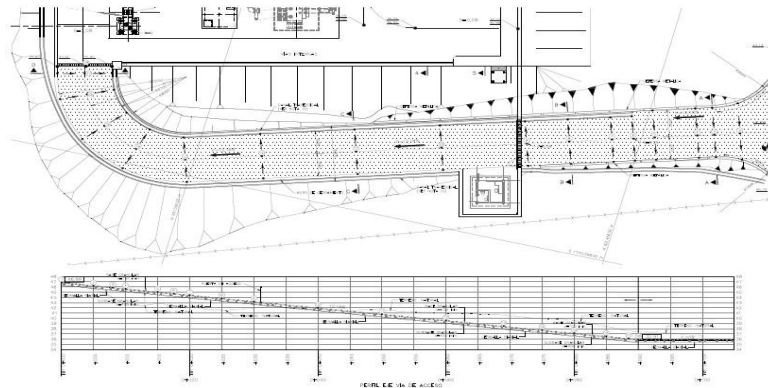


Figura No 1. Vía de acceso y adecuación de terreno del Proyecto Nueva Subestación Bahía.

Fuente. EPSA. 2015

De acuerdo a lo anterior, el **Área de Influencia Directa – AID** se delimita para los componentes biótico y abiótico y el área de influencia directa para el componente socioeconómico y cultural, así:

**AID de los componentes biótico y abiótico** corresponde a 1 km alrededor de la infraestructura eléctrica compuesta por la Subestación y la franja de servidumbre para la conexión a 115 kV a la línea existente Pailón – Málaga, equivalente a 207 hectáreas aproximadamente.

**AID del componente socioeconómico y cultural** está determinada por el área del territorio del Consejo Comunitario establecido en el título colectivo según Resolución INCODER 1410 del 25 de mayo del 2010, equivalente a 2.964 hectáreas aproximadamente.

**Área de Influencia Indirecta - AII** concertada para los componentes biótico, abiótico socioeconómico y cultural del proyecto, se determina como el área del territorio del Consejo Comunitario establecido en el título colectivo según Resolución INCODER 1410 del 25 de mayo del 2010, equivalente a 2.964 hectáreas aproximadamente.

#### **4.2 Infraestructura actual de servicios.**

Para el acceso al predio donde se llevara a cabo el desarrollo del proyecto, se cuenta con una vía de acceso denominada vía alterna-interna Buenaventura-Cali.

Durante el periodo de construcción de la obra se propone en el EIA la adecuación de campamentos e instalaciones provisionales o arrendamiento de locales o contenedores, necesarios para el desarrollo de las obras, si es el caso.

El campamento constaría de: oficinas, almacén y taller, servicios sanitarios y eléctricos, equipo de protección y seguridad industrial. La disposición de las aguas negras y/o utilizando baños móviles que cumplan con los requisitos ambientales.

Los muros de los campamentos serían en madera, el piso en madera o concreto pobre y la cubierta en tejas de asbesto cemento. El cerramiento provisional tiene como fin proteger toda el área donde se desarrollan las obras, las instalaciones y equipos. Para ello se utilizarían tacos de guadua, alambre de púas y tela de cerramiento de polipropileno. Para el acueducto se tiene previsto llevar al sitio Carro Tanques con agua potable.

### **5.0 COMPONENTES DEL PROYECTO**

#### **5.1 Componte Hídrico**

##### **5.1.1 Aguas Superficiales y subterráneas.**

En el estudio de impacto ambiental se identifican drenajes superficiales de agua asociados a la vía alterna interna que conduce al puerto marítimo de Buenaventura, los drenajes consisten en estructuras de recolección, canalización y evacuación de aguas lluvia y de escorrentía.



*Fotografía N° 2 Parte baja de la quebrada localizada al lado oriental del lote.*



*Fotografía N° 3 Afloramiento de agua localizado dentro del área del proyecto.*

La infraestructura de drenaje superficial se divide en dos: drenaje Longitudinal que canaliza las aguas de precipitación y escorrentía de la vía y los taludes de la explanación en forma paralela a la calzada, restituyéndola al cauce natural. (Quebrada Subestación). En este tipo de drenaje se identificaron también cunetas y colectores; y el drenaje transversal, este permite el paso del agua a través de los cauces bloqueados por la infraestructura. Varían de modo que no se produzcan daños en esta. Comprende pequeñas obras de paso como alcantarillas y sumideros.

Con respecto a la identificación de cuerpos naturales de agua, el estudio identifica cuerpos de agua loticos, de orden 3 (Quebrada El Aguacatico, que desemboca directamente en el Océano Pacífico) y de orden 3 En cuanto a la identificación de cuerpos naturales de agua, se identificaron cuerpos de agua loticos, de orden 3 y orden 2 (Quebrada denominada "Subestación", que transcurre sus aguas al costado oriente del área de construcción del proyecto, hasta desembocar en la quebrada El Aguacatico).

#### **Identificación de la red hídrica del área y principales corrientes receptoras**

El AID es surcada por la quebrada El Aguacatico (47 msnm, Coordenadas X 1010353, Y 0921542, este cuerpo de agua no hace parte de ninguna de las cuencas de los grandes ríos que desembocan en el Pacífico. La quebrada presenta agua ligeramente turbia, esto depende de la pluviosidad de la zona, además de los procesos de extracción minera que ocasionan reducción en la penetración lumínica.

En conjunto con el consejo comunitario, el equipo profesional de EPSA se identifican los siguientes tributarios de la quebrada El Aguacatico:

- **Colector No 1**  
Localización: Parte superior de la vía alterna interna.  
Se identificó como colector de aguas lluvias, teniendo en cuenta que en el interior de la obra se observa un drenaje interno sin presencia de flujo.
- **Colector No 2**  
Localización: En el cruce de la vía alterna interna (E 1010615 N 921465)  
Se identificó como colector de aguas lluvias, teniendo en cuenta que en el interior de la obra se observa un drenaje interno con presencia de flujo de agua diferente al agua lluvia canalizada de la vía, se observa la presencia de comunidades icticas y macroinvertebrados.
- **Quebrada con tributario N°1**  
Localización: Lote E 1010575 N 921504.  
Se identificó el aporte de un tributario al flujo del colector N° 2 con presencia de ictiofauna y



macroinvertebrados

*Fotografía No 4 Localizada en el lote de propiedad de EPSA.*

*Fuente: Equipo EPSA y CCCN Vereda Gamboa. 2014*

- **Quebrada contributario N°2**  
Localización: Lote E 1010564N921534  
Se identificó el aporte del segundo tributario al flujo del colector N°2 con presencia de ictiofauna y macroinvertebrados.
- **Afloramiento**  
Localización: Lote E 1010552 N 921532  
Se identificó un cauce intermitente que tiene afloramiento en el punto de localización que aguas abajo tributa al colector N° 1 aumentando el caudal que tributa finalmente a la Quebrada El Aguacatico.  
Se manifiesta en el EIA el uso de agua por parte de la comunidad de Gamboa explotando el acuífero de forma ancestral, esporádica y turística, se pesca de manera tradicional a baja escala La Comunidad de Gamboa. En inmediaciones del lote de la futura subestación hay evidencia de un tubo de desagüe que viene de las bodegas de Transportes Mejía, la cual puede ser considerada como una fuente puntual de contaminación sobre la quebrada, también se evidencia la presencia de hidrocarburos en el agua que son arrastrados por escorrentía de la vía alterna interna de la ciudad de Buenaventura.  
El agua de la quebrada El Aguacatico no será utilizada en la fase de construcción, ni en la fase operativa del proyecto.

#### **Aguas subterráneas**

En el Estudio de Impacto Ambiental se presenta la vulnerabilidad intrínseca del acuífero a la contaminación, se utilizó, de acuerdo con el requerimiento realizado por la CVC, la metodología GOD.

Se evaluaron los siguientes parámetros:

- Grado de confinamiento hidráulico del acuífero en consideración.
- Ocurrencia del sustrato suprayacente (zona no saturada o capas confinantes) en términos de características litológicas y grado de consolidación, que determinan su capacidad de atenuación de contaminantes.
- Distancia al agua determinada como: la profundidad al nivel del agua en acuíferos no confinados o la profundidad al techo de acuíferos confinados.

Los resultados del análisis indican que el área tiene una conductividad eléctrica similar en toda el área. Se realizaron 10 perforaciones, incluyendo el pozo de monitoreo, que indican que el nivel freático, excepto en la perforación número 8 se

encuentran por debajo de 2 metros de profundidad. Los niveles freáticos mas profundos se encuentran hacia la zona sur del predio

En la zona no existen pozos o aljibes cercanos de los cuales se pueda obtener informacion litológica. Para obtener esta información la empresa EPSA utilizó la informacion litologica de las perforaciones realizadas en el predio.

El área del proyecto se caracteriza por presentar una litología homogénea en todas las perforaciones, con predominio de limo arcilloso y presencia de limolitas entre los 4 y 5 metros de profundidad, siendo estas impermeables o semipermeables. Los limos por presentar alta porosidad (35 – 50%), tienen la capacidad de almacenar gran cantidad de agua, pero su circulación es lenta debido al tamaño de sus poros.

Por lo anterior, se define que toda el área de estudio se clasifica como acuífero semiconfinado, con una alta recarga por precipitación.

### 5.1.2 Aguas Residuales.

En el estudio de impacto ambiental se propone la utilización de baterías sanitarias móviles en la etapa constructiva del proyecto, estas serán contratadas por una empresa certificada que garantice el mantenimiento periódico y oportuno, como también una adecuada disposición de los residuos.

Para la subestación se proyectó inicialmente la construcción de una batería sanitaria la cual contará con su sistema de tratamiento compuesto por un tanque séptico y filtro anaerobio, además la construcción de un pozo absorción, en las complementaciones se indicó que no se construirá este sistema, sino que se utilizará un baño móvil.

### 5.1.3 Aguas Lluvias

En el EIA se propone manejar el escurrimiento de aguas lluvias mediante un sistema de filtros y colectores, complementado con un sistema de descarga adecuado a las condiciones del terreno.

Para la descarga final se diseñarían las estructuras necesarias que garanticen la estabilidad del tramo final del colector y eviten la erosión del terreno.

## 5.2 Componente Geofísico

### 5.2.1 Suelos

El lote escogido por EPSA para la subestación se encuentra más o menos 4km de la cabecera municipal de Distrito Especial de Buenaventura, la zona está catalogada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Buenaventura, como área de expansión urbana industrial, la cobertura encontrada es bosque intervenido y el área fue sustraída de la zona de reserva forestal del Pacífico (Ley 2ª de 1959) por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible que limitaba su uso para protección.

La zona donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto se considera según el Plan de Ordenamiento Territorial PBOT, como suelos de expansión urbana, es una zona altamente intervenida debido al cambio en el uso del suelo ocasionado por la expansión industrial en el área.

El INCODER engloba la zona y el lote de la futura subestación dentro del polígono de tierras tituladas al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa, pero se evidenció que el predio posee la matrícula inmobiliaria #372-20608 y se considera privada.

Los suelos donde se proyecta la construcción de la subestación en la actualidad se encuentran cubiertos por vegetación riparia en proceso de degradación y predominio de yarumos. (Cecropia pentandra, Cecropia sp. Cecropia teleincona)

### 5.2.2 Geología

Se presentó una cartografía geológica detallada para el lote en cuestión. Las unidades geológicas superficiales que lo conforman son las siguientes:

**Formación Raposo:** Está conformada por lodolitas y conglomerados matriz soportados, en estado moderado a muy meteorizado. Las lodolitas son altamente plásticas en estado muy húmedo.

**Formación Mayorquín:** Se constituye por lodolitas y areniscas negras con estratificación plana. Se encuentran moderadamente meteorizadas.

**Depósitos aluviales:** Encontrados a lo largo de la quebrada El Aguacatillo y de un drenaje menor que tributa a esta quebrada. Se encuentran formados por clastos de diferente composición, predominantemente finos.

**Depósitos coluviales:** Se trata de depósitos ubicados en la parte baja de los drenajes, a manera de conos, que alcanzan espesores aproximados de 2.5 m. Están formados por sedimentos predominantemente finos, poco compactos y altamente húmedos.

**Rellenos antrópicos:** Se trata de limos arcillosos, encontrados puntualmente muy cerca a la vía alterna, como resultado de la adecuación y construcción de la misma. Estos materiales se registraron superficialmente en las perforaciones 7 y 8, hasta una profundidad de 4 y 5.50 m. respectivamente.

En el área de estudio no se presentan procesos morfodinámicos activos y/o antiguos que puedan representar una amenaza para el proyecto. Tan sólo se presentan en áreas por fuera de la zona donde se construirán las obras, algunos procesos de erosión menor en áreas desnudas.

Para efectos de la cartografía de las unidades geológicas superficiales y de la evaluación geotécnica del terreno, se realizaron 10 perforaciones a percusión, a profundidades entre los 4 y 11 m., conforme las recomendaciones iniciales de la CVC. A partir de ellas se encontró superficialmente una capa de suelo orgánico de 20 cm. de espesor en promedio, suprayaciendo niveles de limos, arcillas y en menor proporción arenas. Se encontró rechazo entre los 5 y 11 m.

El análisis de taludes para dos secciones típicas del lote a intervenir y perpendiculares entre sí, muestra que el talud paralelo a la vía alterna a Buenaventura, y por debajo de este, quedará con un FS de 1.035 que indica su estado límite de equilibrio, obligando a una metodología de corte por tramos y la implementación de un reforzamiento en su base para mantenerlo estable y lograr llegar a un FS de 1.15. Para el talud perpendicular a la vía alterna, también el FS de 0.99 al momento del corte, indica que se deberá implementar metodología de corte por tramos y un reforzamiento en la base, para lograr su estabilidad, con lo cual se alcanzará un FS de 1.2.

### 5.2.3 Adecuación del terreno

El área del terreno es de 25.007 m<sup>2</sup> totales y no se realizará descapote en la totalidad del área total disponible de la Subestación (13.735 m<sup>2</sup>), sólo en la zona que será objeto de construcción de las obras (4.800 m<sup>2</sup>), el resto se mantendrá en las condiciones actuales de suelo y vegetación.

Con respecto al caso de los cerramientos perimetrales y por fuera de las áreas del patio de equipos y pórticos de barras; en el alineamiento del lindero del predio, se dispuso instalar un cerramiento en cerco de púas, compuesto por postes de concreto de 2.4 m de altura (Incluyendo la longitud enterrada), espaciados cada 3 metros y dispuestos con ocho líneas de alambre de púas, de forma que la altura total del cerramiento es de 2.0 m.

Al interior para delimitar la subestación del predio se proyecta el cerramiento en mampostería de arcilla, con módulos cada 3 m, el cual se prevé de 3 m de altura, y en cada cambio de dirección deberá hacerse una Junta de Construcción con elementos verticales que confinen el muro. Estará rayado por sus dos caras, libre de rebabas. En la parte Superior del cerramiento y sobre las puertas de acceso a la Subestación se colocará alambre de púas en tres hileras en todo el cerramiento. Se usará ladrillo común tolete recocido de 6.5 x 12 x 24. Las fundaciones y columnas serán en concreto de 24.5 MPa, reforzadas con varilla de ½" y estribos de acero de 3/8" de 4200 MPa, el ingreso a la Subestación se hará mediante una puerta metálica tipo corrediza motorizada, la cual debe tener un módulo para el ingreso peatonal. Ver Figura 38 - Cerramiento Interno. Actualmente el predio donde se construirá la subestación, cuenta con unas características topográficas, con una pendiente pronunciada, que para la construcción de la plataforma se requiere de la remoción de la capa vegetal o descapote y el aporte de material para la conformación de un relleno con material extra en lo que se constituirá la plataforma de la subestación. Ver fotografía 5 Características topográficas del predio.



Fotografía N° 5. Características topográficas predio subestación

### 5.3 Electromagnetismo:

Las medidas presentadas en el EIA se realizaron en campo abierto sin influencia de sistemas eléctricos energizados. Los resultados de las medidas de campo eléctrico y magnético de los diferentes puntos PR se encuentran por debajo de los valores límites permitidos según tabla 14.1 del artículo 14 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE),

### 5.4 Componente biótico:

Para la caracterización del componente florístico y de aprovechamiento forestal ocasional de acuerdo a las necesidades se siguieron los términos de referencia fijados por CVC. Las etapas desarrolladas en el proceso comprende la revisión de información secundaria tomada del mapa nacional de ecosistemas marinos y terrestres de Colombia (IDEAM, IGAC 2008), la colección de referencia del herbario de la Universidad Nacional de Colombia, y los Planes de Ordenamiento Territorial del municipio de Buenaventura. Posteriormente EPSA inicia la respectiva fase de campo en la cual se realizó la verificación de la cartografía temática junto con el levantamiento de las parcelas para inventario florístico y forestal.

#### 5.4.1 Ecosistemas

De acuerdo con la cartografía presentada en el EIA teniendo en cuenta los mapas temáticos disponibles en el SIG-OT (IGAC 2008) el área de influencia directa del proyecto se encuentra ubicada en los ecosistemas Bosques Naturales del Zonobioma Húmedo Tropical del Pacífico y Atrato, Áreas agrícolas Heterogéneas del Zonobioma Húmedo Tropical del Pacífico y Atrato

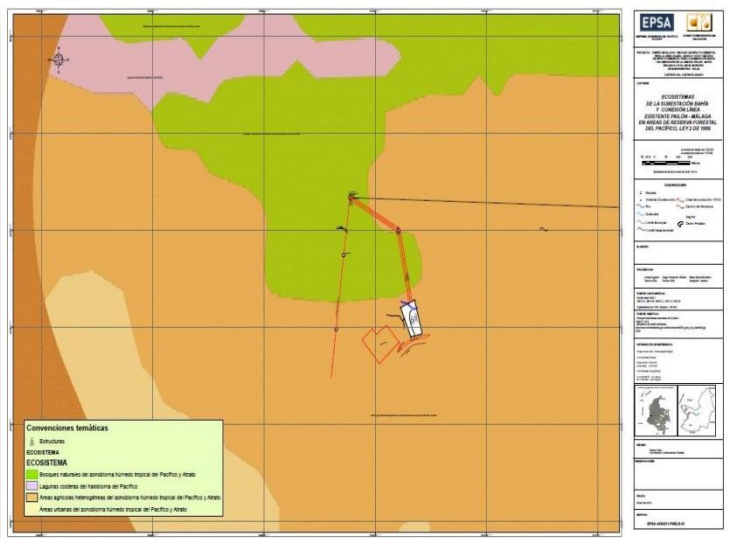


Figura No 2. Ecosistemas del área de influencia del proyecto.  
Fuente. Grupo Consultor Genivar-CRA S.A.S.

El área en el que se construirá la subestación y su conexión abarca un área 3 Has, en el EIA se identifican las siguientes coberturas; teniendo en cuenta: Categoría, Subcategoría, Clase y áreas.

Categoría	Area	Area %
<b>Pastos enmalezados</b>	1,43	49,31
<b>Bosque natural</b>	1,39	47,93
<b>Vías área de servidumbre Línea Pailón Malaga</b>	0,08	2,76
<b>Total</b>	<b>2,9</b>	<b>100</b>

Tabla No 1 Descripción de coberturas para el área de influencia directa de la Subestación Bahía y conexión Pailón Málaga  
Fuente. Grupo Consultor Genivar-CRA S.A.S.

#### 5.4.2 Flora

##### Bosque y áreas seminaturales

Comprende las áreas naturales o seminaturales, constituidas principalmente por elementos arbóreos de especies nativas o exóticas. Esta cobertura representa el 47.93 % del total del área de proyecto y se ubica en el área de la conexión a la línea Pailón Málaga, comprende áreas de coberturas vegetales de tipo boscoso, y arbustivo, desarrolladas sobre el piso altitudinal de llanura costera y se desarrolla en el área de conexión

En la salidas de campo se pudo determinar que el 25 % del área en bosque se encuentra en rastrojo alto (Figura 98) este se ubica en el área que está cerca de la subestación Bahía y a medida que se aleja se encuentra bosque secundario que corresponde al 75 %. restante.

Este bosque se encuentra en un proceso de regeneración natural esto se determinó ya que se encontró especies forestales muy dispersas que presentan diámetros bajos y se observó la presencia de especies de la familia Arecaceae y Helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), especie arbustiva que se presentan en áreas en recuperación y a medida que se interna el bosque presenta mejores condiciones de regeneración.

##### Caracterización florística del predio de la subestación

De acuerdo a lo presentado en el EIA el área de influencia directa se encontró 17 especies de plantas vasculares agrupadas en 11 familias y 10 órdenes. La familia Cecropiaceae con el 17,64% (3 especies) de las especies encontradas, seguida de Annonaceae, Arecaceae, Melastomatácea y Ochnaceae con el 11,76% (2 especie) cada una. El 35,29% (6 especies) de la riqueza específica restante, se distribuye de forma homogénea en 6 familias de menor representación en la muestra.

##### Volumen a aprovechar

En el área de influencia directa de la Conexión se determinó la presencia de 149 individuos, los cuales se identificaron y marcaron

Estos presentan un volumen de aprovechamiento forestal ocasional y de acuerdo a las necesidades de 14,18 m<sup>3</sup>, distribuidos de la siguiente manera. (Tabla 27. Volumen de las especies presentes en el área de influencia de la Conexión a la línea Pailón – Málaga en el Distrito de Buenaventura. Fuente. Grupo consultor Genivar-CRA S.A.S.



Tabla 2 Volumen de las especies presentes en el área de influencia de la Conexión a la línea Pailón–Málaga en el Distrito de Buenaventura. Fuente. Grupo consultor Genivar-CRA S.A.S

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Volumen	Volumen %
Tiliaceae	Apeibaaspera	Peinemono	2,24	14,16
Cecropiaceae	Pourumaaspera	Uvo	1,92	12,14
Melastomataceae	Miconia lepidota	Mora	1,15	7,27
Melastomataceae	Miconiacentronioides	Casposo	1,12	7,08
Miristicaceae	Iryantheraelliptica	Otobo	1,08	6,83
Sapotaceae	Crisophyllum cainito	Caimo	0,67	4,21
Anacardiaceae	Astroniumgraveolens	Quebracho	0,61	3,87
Mimosaceae	Ingaedulis	Guabo	0,61	3,84
Humiriaceae	Humiristrum procerum	Chanul	0,53	3,32
Bignoniaceae	Jacaranda hesperia	Curnite	0,47	2,98
Voquiaceae	Vochysia ferruginea	Soragá	0,45	2,86
Sapotaceae	Pouteriasp	Caimito	0,43	2,74
Arecaceae	Oenocarpusbataua	Palmamil pesos	0,40	2,53
Lecitidaceae	Eschweileraandina	Guasco	0,38	2,39
Burseraceae	Protiumveneralense	Anime	0,37	2,34
Apocinaceae	Plumeriainodora	Mancayo	0,35	2,24
Simarubaceae	Simaroubaamara	Luna	0,32	2,01
Miristicaceae	Osteophloeumplatyspermum	Chucha	0,28	1,79
Apocinaceae	Coumamacrocarpa	Caimito popa	0,22	1,37
Myristicaceae	Iryantherasp.	Cuangare	0,19	1,21
Euphorbiaceae	Sapium glandulosum	tingui tingui	0,19	1,17
Anonaceae	Xylopiasp.	Rayado	0,15	0,96
Lauraceae	Nectandraacutifolia	JiguaNegro	0,15	0,96
Rutaceae	Zanthoxylumsp	Tachuelo	0,15	0,93
Melastomataceae	Meriania tomentosa	Liso	0,15	0,93
Filantaceae	Hieronymaalchorneoides	Pantano	0,13	0,80
Euphorbiaceae	Pausandraquiensis	Tostado	0,12	0,76
Lacistemataceae	Lozaniasp	Tortolero	0,12	0,75
Malvaceae	Matisiaasymmetrica	Sapotillo	0,09	0,59
Anonaceae	Guatteriacargadera	Cargadera	0,09	0,57
Clusiaceae	Clusiasp	PaloMojao	0,09	0,55
Clusiaceae	Chrysochlamysdependens	Zanca de araña	0,08	0,50
Chrysobalanaceae	Licaniaduriflora	Carbonero	0,07	0,44
Apocinaceae	Aspidosperma cruentum	Costilloredondo	0,07	0,2
Clusiaceae	Symphoniaglobulifera	Machare	0,05	0,34
Mimosaceae	Ingasp	Guamo	0,05	0,30
Mimosaceae	Ingasp	GuaboQuerre	0,05	0,29
Poaceae	Aulonemia queko	Tunda	0,04	0,26
Moraceae	Naucleopsisamara	Pelaperro	0,04	0,26
Arecaceae	Socratea exorrhiza	PalmaZancona	0,04	0,26
Lauraceae	Beilschmiediasp	Jigua	0,04	0,25
Primulaceae	Ardisiamanglillo	Manglillo	0,03	0,20
Apocinaceae	Himatanthus articulatus	Caimitoplatano	0,01	0,08
Arecaceae	Wettiniaequalis	Palmagualte	0,00	0,00
	<b>Total</b>		15,82	100,0

La especie con mayor volumen es el Peinemono (*Apeiba aspera*) con 14,16% (2,24 m<sup>3</sup>) del volumen total, esto se presenta por su desarrollo y estructura de sus 2 individuos ya que es una de las especies emergentes encontrada en el diagrama de dispersión de distribución altimétrica, presentando un desarrollo de 21 metros y teniendo un crecimiento recto del fuste que permite que sea la especie con mayor volumen de aprovechamiento forestal ocasional y de acuerdo a las necesidades. Seguido del uvo (*Pouruma aspera*) con 12,14% (1,92m<sup>3</sup>) del volumen total y en un tercer lugar la mora con 7,27%(1,15m<sup>3</sup>). Como se puede observar la distribución de los volúmenes es variable en todas las especies y considerando que esta cobertura es un bosque en recuperación existen especies de mejor desarrollo y diferente estructura de crecimiento.

#### Especies en peligro

Según la Resolución 383 de MADS (2010), de las 63 especies reportadas tan solo se encuentra 2 especies (1,58 %) en alguna categoría de amenaza: el Chanul (*Humiristrum procerum*) (2 individuos) está en peligro crítico (CR). el carbonero (*Licania duriflora*), (2 individuos) está en peligro (EN)

#### 5.4.3 Fauna

El componente fauna presentado en el EIA se caracteriza por la aplicación de todas las estrategias técnicas y científicas para cada uno de los diferentes grupos taxonómicos, lo cual permitió registrar e identificar las especies que habitan en el área de la subestación.

- **Anfibios**

Se registran ocho especies. De las cuales todas pertenecen al orden Anura, la familia que presentó mayor diversidad fue Dendrobatidae con tres especies. Estas mismas tres especies se encuentran dentro del apéndice II de CITES debido a que las ranas venenosas han sido comúnmente traficadas, el resto de las especies no se consideran amenazadas a nivel nacional o internacional.

- **Reptiles**

De las 98 especies de Reptiles probables para la zona, solo fueron registradas siete especies. De las cuales todas pertenecen al orden Squamata. La familia que presentó mayor diversidad fue Polychrotidae con cinco especies. Ninguna de las especies es considerada amenazada a nivel nacional o internacional.

- **Aves**

De las 329 especies de Aves probables para la zona, se registran 64 especies, tres de ellas no se tuvieron en cuenta porque no presentaron una asociación con el área de estudio, fueron aves en vuelo alto. El orden con mayor número de especies fue el Passeriforme con 35 especies, lo cual es común debido a su gran diversificación. La familia más rica fue Thraupidae (Tangaras) con diez especies en gran parte debido a que en los últimos arreglos taxonómicos ésta familia ha sido llenada con especies pertenecientes a las familias Fringillidae o Emberrizidae (Remsen et al. 2014). Cinco especies son migratorias boreales y una es casi endémica de Colombia (McMullan y Donegan 2014). Siete especies aparecen en el apéndice dos de la CITES; sin embargo, en la zona no se conoce de comercio de estas especies.

- **Mamíferos**

En la zona de la Subestación Bahía, durante el tiempo de muestreo no se capturaron pequeños mamíferos. Sin embargo, se encontraron registros de posibles madrigueras de armadillo (*Dasypus novemcinctus*). También, se observaron murciélagos alimentándose en un árbol frutal, por el tipo de vuelo, tamaño de los animales y comportamiento, se podría especular que era un grupo de murciélagos frugívoros grandes (*Artibeus lituratus*).

### 5.5 Descripción del Paisaje Natural y Artificial

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental el área presenta alturas que transcurren entre los 25 a 300 msnm, dando como resultado terrenos con geoformas onduladas a colinares, las cuales se encuentran esculpidas por un sistema de drenajes tipo dendrítico. En el POT de Buenaventura se describe la unidad de paisaje como bosque terraza disectada, este presenta regeneración natural y bastante intervención antrópica.

### 5.6 Componente Atmosférico.

Los resultados de las mediciones ejecutadas por EPSA y presentadas en este EIA fueron tomadas en el periodo comprendido entre los días 15 de septiembre al 02 de octubre de 2012 presentan el siguiente análisis:

#### Partículas Menores de 10 Micras

Se registra un intervalo de concentración de PM10 sin ajustar entre 1.88 y 27.5  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 24 horas establecida para PM10 la cual es de 100  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), la concentración máxima diaria ajustada fue de 27.8  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

El promedio geométrico ajustado calculado para PM10, según los registros levantados fue de 6.7  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . La norma anual para PM10 de 50  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  no es superada.

#### Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>)

Se registró un intervalo de concentración de NO<sub>2</sub> sin ajustar entre (1.12 a 5.0)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 24 horas establecida para NO<sub>2</sub> la cual es de 150  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), la concentración máxima diaria ajustada fue de 5.1  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

El promedio aritmético ajustado calculado para NO<sub>2</sub>, según los registros levantados, fue de 2.2  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  La norma anual para NO<sub>2</sub> de 100  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  no es superada.

#### Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>)

Se registró un intervalo de concentración de SO<sub>2</sub> sin ajustar entre (0.00 a 10.1)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 24 horas establecida para SO<sub>2</sub> la cual es de 250  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), la concentración máxima diaria ajustada fue de 10.2  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

El promedio aritmético ajustado calculado para SO<sub>2</sub>, según los registros levantados, fue de 3.4  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  la norma anual para SO<sub>2</sub> de 80  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  no es superada.

#### Monóxido de Carbono (CO)

Se registró un intervalo de concentración para ocho horas continuas de medición diarias sin ajustar entre (0.0 a 6.0)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 8 horas establecida para CO la cual es de 8.8  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), recordemos que la concentración máxima diaria ajustada fue de 2.36  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

### 5.7 Componente socioeconómico

Como metodología para recolectar información sobre características de la población, economía y cultura de la vereda Gamboa, realizaron encuestas (anexo) y reuniones comunitarias.

### **Influencia Directa**

#### **Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda Gamboa**

En el consejo comunitario habitan 130 familias, con una población aproximada de 450 personas, de los cuales 98% son de etnia negra y solo un 2% son mestizos. Con una extensión de 2.964 Has.

### **Influencia Indirecta**

Se define como área de influencia indirecta Buenaventura constituido por 12 comunas, 165 barrios y 19 corregimientos. Con una población de 369.753 habitantes (DANE 2011), en la zona urbana se encuentra el 90,67% y en la zona rural el 9,33%. La representación por género es 179.861 hombres y 189.892 mujeres.

### **Crecimiento de la población**

Ha aumentado en promedio 6.076 personas por año, lo que equivale al 2,15% anual. Estando por encima del porcentaje nacional el cual es 1,509%. (DANE 2011).

### **Identificación y localización de las comunidades, establecimientos, empresas en el área del proyecto**

Dentro del área de influencia se encuentra en CCCNV Gamboa, con distribución dispersa y uso ancestral del territorio. Por sus características desarrollan actividades mineras, pesca, agricultura, cría de especies menores entre otras de forma permanente.

En los últimos años se han instalado allí empresas de actividades logísticas portuarias.

### **Actividades económicas**

#### **Sector terciario**

La actividad principal de los integrantes del CCCNV Gamboa es la agricultura (DANE 2014- censo nacional agropecuario). Produciendo yuca, papa china, aguacate, caña, borojo, ñame, pomarrosa y chivo. Adicionalmente realizan actividades mineras, de pesca y cría de especies menores, de estas actividades generan su sustento diario en un 57% y el 43% restante lo suplen en Buenaventura de donde traen café, aceite, arroz, azúcar, café y pastas.

En su sector terciario Buenaventura tiene hoteles, restaurantes, bares, transporte y telecomunicaciones, comercio formal e informal. En los hoteles de la región priman los visitantes de negocios. También se encuentra el subsector de los servicios comunes como salud, educación y atención a desplazados. El sector financiero, seguros e inmuebles y empresas de servicios también tienen presencia en la región.

#### **Sector secundario**

Este es un sector importante en la económica bonaerense conformado por la industria y el subsector alimentos y bebidas con gran participación. Desarrollan actividades agroindustriales con la materia prima que poseen.

#### **Sector Primario**

Sector conformado por subsector agrícola, pecuario, silvicultura y extracción de madera, pesca y otros productos de pesca. Dentro de este sector se destaca la pesca y agricultura, en la pesca en el periodo 2009-2010 hubo un incremento considerable lo que beneficio al aumento de producción.

El PIB de Buenaventura es el de mayor peso en el Valle del Cauca, pero aun así en el PIB de Distritos solo ocupa un 3%.

### **Infraestructura de servicios**

La comunidad de Buenaventura cuentan con una infraestructura de vías, servicios públicos como energía (EPSA), alumbrado público (Iluminemos) Aseo (BMA), acueducto (Hidropacífico) alcantarillado, transporte, telecomunicaciones, correo.

### **Infraestructura Básica Vereda Gamboa**

La vereda Gamboa no cuenta con suficiente infraestructura de servicio públicos como la población del área urbana de Buenaventura.

#### **Vivienda**

Construidas en un 70% en madera, un 27% en cemento y un 3% mixtas, con tejas en Zinc, Asbesto y Paja. Por ser familias grandes anteriormente se construían casas con amplios espacios y con azoteas. Ahora esta tendencia ha disminuido por los cambios culturales con la llegada de empresas y proyectos de desarrollo económico que han llegado, cada vez son más pequeñas.

#### **Servicios de Salud**

En la vereda no cuenta con centro de salud, ante alguna emergencia acuden al Hospital o centro de Salud en Buenaventura. Con un 90% en régimen subsidiado y un 10% pertenecen al régimen contributivo. Por costumbre un 26,2% de la población ante emergencia recurren a remedios caseros y un 70% acude a la medicina convencional. Con la permeación de otras costumbres se ha disminuido la tradición de recurrir a curanderos.

#### **Espacios deportivos y culturales**

La vereda no cuenta con ninguna infraestructura de este tipo.

#### **Educación**

Escuela Asunción del Espíritu Santo con infraestructura deficiente.

Un 51% de la población se encuentra en primaria, un 38,5% en secundaria, 1,1% universitaria y otro porcentaje similar en guarderías, un 7,2% no cursan ningún estudio.

Las condiciones de acceso hasta las instituciones educativas son difíciles.

#### **Medios de comunicación**

Como costumbre de la etnia se sigue usando la oralidad. Tienen acceso a la televisión con canales nacionales y algunas viviendas cuentan con acceso a DIRECTV, emisoras locales y nacionales.

#### **Medio de transporte**

Principalmente el desplazamiento es de forma peatonal, y también por transporte informal como moto-ratón. Un 11,5% de mofo fluvial mediante canoas o lanchas y un 88,5% se desplazan a la zona urbana de Buenaventura por medio terrestre. Las vías internas se encuentran en muy mal estado.

### **Participación de la comunidad**

Han involucrado a la CCCNV Gamboa, mediante acercamiento directo, sobre la descripción y los estudios ambientales. Se han realizado encuestas, acercamientos con la comunidad, donde ellos también informan sobre el estado de los recursos naturales y su importancia. El proyecto se socializo con el Consejo Comunitario Comunidades Negras Vereda Gamboa, con la Sra. Nidia Chaverra Ramírez vendedora predio de la subestación Bahía, con el Sr. Elkin Ramírez, Carlos Gutiérrez colindante con el predio. En estas reuniones formales se trataron temas básicos del proyecto como objetivos, justificación, ubicación, etapas, actores, antecedentes, trámites ambientales, elaboración del EIA, entre otros.

#### Reuniones realizadas:

- El 31 de Julio de 2014 en el auditorio de la CVC-Cali, se realizó reunión con el fin de hacer seguimiento en el marco de consulta previa del proyecto con el CCCNVG. Presenta acta de la reunión con listado de asistencia.
- El 17 de octubre de 2014 en el club Buenaventura, se socializo la metodología para el EIA, asistieron representante legal y otros del CCCNVG.
- El 13 de marzo de 2015 en la oficina de FECOVA, se socializaron los resultados del EIA por parte de la firma PROINSA, participaron representantes del CCCNVG, EPSA Y PROINSA.
- El 24 de marzo de 2015 en instalaciones de CVC, realizaron reunión sobre el ajuste del componente biótico, abiótico, socioeconómico y cultural y presentaron el área de influencia el proyecto. Participaron Representante legal del CCCNVG y EPSA.
- El 27 de marzo de 2015 en terraza mirador azul, realizaron socialización de los capítulos I al IV del EIA con 37 representantes de la comunidad.
- El 10 de abril de 2015 en terraza mirador azul, realizaron socialización de los impactos identificados y calificados, participaron 47 representantes de la comunidad.

#### Consulta Previa

Dentro del polígono que se realizara el proyecto se encuentra el Consejo Comunitario Comunidades Negras Vereda Gamboa según certificado del INCODER 1410 del 25 de mayo de 2010 y resolución 1212 del 25 de junio de 2012. Por lo anterior y Acorde a la ley 70 de 1993 y el decreto reglamentario No. 1320 de 1998 se realizó consulta previa con este Consejo.

Realizaron acercamiento con la comunidad e involucraron profesionales para la elaboración del estudio y organización logística para el proceso de consulta previa.

Etapas consulta previa con el CCCNVG

#### **15. Pre consulta y apertura del proceso de consulta previa.**

Realizada el 14 de enero de 2013, Lugar: Club de ejecutivos – Cali Participantes: Defensoría nacional de pueblo, funcionarios de la alcaldía de Buenaventura, secretaria de asuntos étnico de la gobernación, representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Presentación de proyecto, metodología concertada, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **16. Seguimiento proceso de consulta previa**

Realizada el 10 de febrero de 2014, Lugar: Auditorio CVC – Cali Participantes: Defensoría nacional de pueblo, representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Revisión de cumplimiento de compromisos, revisión metodología concertada, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **17. Taller de impactos, medidas y concertación preacuerdos.**

Realizada el 28 de abril de 2014, Lugar: Auditorio CVC – Cali Participantes: Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Presentación de los avances del proceso, avance en la identificación de impactos socioambientales y culturales y concertación de la metodología para clasificarlos, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **18. Segunda reunión taller de impactos**

Realizada el 26 de agosto de 2014, Lugar: Auditorio Benalcázar del hotel Santiago de Cali - Participantes: Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Revisión de acuerdo acta anterior (28 abril de 2014), ajuste de la metodología y cronograma de trabajo para elaborar y complementar los estudios específicos del EIA según acta del 31 de julio de 2014, producto, metodologías y trabajo ajustados, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **19. Tercera reunión taller de impactos**

Realizada el 9 de abril de 2015, Lugar: Auditorio CVC - Participantes: Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Presentación de los impactos identificados y calificados, concertación entre las partes de los impactos y medidas, presentación de avances en la definición y concertación de las medidas de manejo, productos, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **20. Reunión de preacuerdos y protocolización**

Realizada el 23 de abril de 2015, Lugar: Auditorio CVC - Participantes: Defensor del pueblo regional del Valle del Cauca, Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Presentación de los antecedentes relevantes del EIA y de la consulta Previa, definición y concertación de las medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización, conformación de comité de seguimientos, productos. Se elabora acta de protocolización con listado de asistencia.

#### **21. Reunión socialización oficina de CVC complementos.**

Realizada el 27 de agosto de 2015, Lugar: CVC - Participantes: Representantes del CCNG Aurelio Núñez Rodallega – Presidente, Libardo Lerma Ayala – Vicepresidente, María Hernández Mesa – Secretaria, Ladya Salas – Tesorera, Edinson Potes – Vocal, Carlos Alberto Amaya – Asesor, Rosa Emilia Solís – Representante Legal, Jhon Milton Sánchez – EPSA, Oscar Hernán Hernández – EPSA.

Tema: EPSA presenta la respuesta al oficio CVC No. 0150-08462-1-2015, por medio de la cual CVC requirió información complementaria. El CCCN de la Vereda Gamboa teniendo en cuenta que se han realizado ajustes al diseño del proyecto solicita una socialización de los diseños y el proyecto definitivo, además de una visita de verificación en campo de los diseños y localización de los componentes del proyecto (planos generales y de detalle). Por parte de EPSA se concertará y coordinará con el CCCN la ejecución de la reunión y visita mencionada anteriormente.

### 5.8 COMPONENTE ARQUEOLÓGICO

En el EIA se presenta la prospección arqueológica de acuerdo a la metodología mixta, combinando el muestreo sistemático con el muestreo dirigido, siendo el muestreo sistemático una guía en campo para la localización y planeación del trabajo de campo. Estas metodologías permitieron la realización de los pozos de sondeo en las unidades geomorfológicas de interés arqueológico, los cuales fueron realizados en terrenos de montaña, los descansos de ladera, cimas de colina, algunas laderas de pendiente suave, para descartar la presencia de material cultural en estas unidades geomorfológicas consideradas como de potencial bajo para las evidencias arqueológicas.

De acuerdo a los análisis presentados no se encontraron yacimientos arqueológicos positivos, ni estratificado ni en superficie durante las labores de muestreo. En labores constructivas se debe seguir el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH mediante la Licencia 2823 de 2012.

### 6.0 DEMANDA DE RECURSOS

De acuerdo a la información suministrada para la construcción de la subestación se proveerá de tres tipos de recursos: materiales, equipos y mano de obra. Así como algunos serán de fácil consecución en la región, otros habrá la necesidad de conseguirlos y transportarlos de localidades vecinas como Cali, Dagua, Yumbo, Loboguerrero...etc.

El recurso humano tanto calificado como no calificado, obreros, oficiales, topógrafos, plomeros, electricistas, soldadores, pintores, operarios, etc. Parte de éste personal se traerá por parte del Contratista SIEMENS, otra parte se conseguirá en la región, y otro componente será contratado con el Consejo de Comunidades Negras de la Vereda Gamboa, como parte de los acuerdos del Proceso de Consulta Previa protocolizado el 23 de abril de 2015 con esa Comunidad, la única certificada por el Ministerio del Interior en el Proyecto Nueva Subestación Bahía en Buenaventura.

### 6.1 Aprovechamiento Forestal

Se realizará remoción de la capa vegetal en un área 1,438 hectáreas, área donde se realizara la construcción de la subestación y cinco torres de 10 x 10 metros que equivalen a un área de 0,05 hectáreas (sujetas al diseño de la subestación y su conexión).

#### 6.1.1 Aprovechamiento de especies

En el área de influencia directa de la subestación y conexión se determina que existen 164 especies con DAP > 10 cm dentro de las cuales 17 individuos son palmas y pertenecen a la familia Arecaceae, estas no tienen valor comercial.

Dentro de los 147 individuos restantes, se localizan 16 en la subestación y 131 en la conexión, con un volumen total de 17,96 m<sup>3</sup>. En la siguiente tabla se presenta el número de individuos y especies a erradicar.

**Tabla No 3 Lista de individuos totales a erradicar, Nombre científico y Volumen maderable**

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ABUNDANCIA	VOLUMEN m3	VOLUMEN %
Tiliaceae	Apeiba aspera	Peine mono	2	2,24	12,47
Moraceae	Pouruma aspera	Uvo	8	1,92	10,69
Melastomataceae	Miconia lepidota	Mora	12	1,15	6,4
Melastomataceae	Miconia centronioides	Casposo	10	1,12	6,24
Miristicaceae	Iryanthera elliptica	Otobo	4	1,08	6,01
Sapotaceae	Crisophyllum cainito	Caimo	5	0,67	3,73
Anacardiaceae	Astronium graveolens	Quebracho	4	0,61	3,4
Mimosaceae	Inga edulis	Guabo	9	0,61	3,4
Humiriaceae	Humiriastrum procerum	Chanul	2	0,53	2,95
Bignoniaceae	Jacaranda hesperia	Curnite	1	0,47	2,62
Voquistaceae	Vochysia ferruginea	Soragá	4	0,45	2,51
Sapotaceae	Pouteria sp	Caimito	6	0,43	2,39
Lecitidaceae	Eschweilera andina	Guasco	7	0,38	2,12
Burseraceae	Protium veneralense	Anime	2	0,37	2,06

Apocinaceae	Plumeria inodora	Mancayo	4	0,35	1,95
Simarubaceae	Simarouba amara	Luna	5	0,32	1,78
Miristicaceae	Osteophloeum platyneurum	Chucha	1	0,28	1,56
Apocinaceae	Couma macrocarpa	Caimito popa	3	0,22	1,22
Myristicaceae	Iryanthera sp.	Cuangare	3	0,19	1,06
Euphorbiaceae	Sapium glandulosum	tingui tingui	5	0,19	1,06
Anonaceae	Xylopia sp.	Rayado	6	0,15	0,84
Lauraceae	Nectandra acutifolia	Jigua Negro	2	0,15	0,84
Rutaceae	Zanthoxylum sp	Tachuelo	1	0,15	0,84
Melastomataceae	Meriania tomentosa	Liso	2	0,15	0,84
Filantaceae	Hieronyma alchorneoides	Pantano	1	0,13	0,72
Pausandra guianensis	Euphorbiaceae	Tostado	1	0,12	0,67
Lacistemataceae	Lozania sp	Tortolero	1	0,12	0,67
Malvaceae	Matisia asymmetrica	Sapotillo	3	0,09	0,5
Anonaceae	Guatteria cargadera	Cargadera	1	0,09	0,5
Clusiaceae	Clusia sp	Palo Mojao	2	0,09	0,5
Clusiaceae	Chrysochlamys toxicaria	Zanca de araña	1	0,08	0,45
Chrysobalanaceae	Licania duriflora	Carbonero	2	0,07	0,39
Apocinaceae	Aspidosperma cruentum	Costillo redondo	1	0,07	0,39
Clusiaceae	Symphonia globulifera	Machare	1	0,05	0,28
Mimosaceae	Inga sp	Guamo	1	0,05	0,28
Mimosaceae	Inga sp	Guabo Querre	1	0,05	0,28
		Querre			
Moraceae	Naucleopsis amara	Pelaperro	1	0,04	0,22
Poaceae	Aulonemia queko	Tunda	1	0,04	0,22
Lauraceae	Beilschmiedia sp	Jigua	1	0,04	0,22
Sin identificar	Sin identificar	Nn	2	0,04	0,22
Primulaceae	Ardisia manglillo	Manglillo	1	0,03	0,17
Apocinaceae	Himatanthus articulatus	Caimito platano	1	0,01	0,06
Mirtaceae	Psidium guineense	Guayabo	1	0,76	4,23
Moraceae	Pouruma aspera	Uvo	1	0,56	3,12
Melastomataceae	Bellusia axilantera	Coronillo montuno	2	0,38	2,12
Rubiaceae	Isertia pittieri	Jaboncillo	1	0,3	1,67
Lecitidaceae	Couratari stellata	Guasco nato	1	0,19	1,06
Tiliaceae	Apeiba aspera	Peine mono	1	0,15	0,84
Sapotaceae	Pouteria sp	Caimito	2	0,05	0,28
Lecitidaceae	Eschweilera andina	Guasco	1	0,05	0,28
Celastraceae	Goupia glabra	Chaquiro	3	0,04	0,22
Sin identificar	Sin identificar	Nn	1	0,04	0,22
Moraceae	Ficus andicola	Matapalo	1	0,03	0,17
Clusiaceae	Vismia ferruginea	Sangre gallina	1	0,02	0,11
<b>TOTAL</b>			<b>147</b>	<b>17,96</b>	<b>100,04</b>

## 6.2 Vertimientos:

No se realizará vertimiento de aguas residuales domésticas, se utilizará el servicio de baño móvil provisto por una empresa especializada en este tipo de servicio.

## 7.0 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción Subestación Bahía 115/34,5/13,2 kV y su conexión a la Línea Pailón-Málaga a 115 kV”, a construirse en el área de expansión urbana del Distrito Especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, está diseñado con el propósito de mitigar, corregir, compensar y manejar los posibles impactos ocasionados por las actividades que corresponden a la fase de construcción, operación, mantenimiento y cierre.

**FICHA No. MA-1:** Con esta ficha se pretende manejar las afectaciones de los cuerpos de agua, su objetivo es evitar y/o disminuir la alteración u obstrucción de los dos drenajes naturales del lote de terreno donde se construirá la Subestación, por efecto de deslizamientos o escorrentías generadas durante las etapas de construcción y operación del Proyecto, para lo cual se propone realizar las siguientes actividades:

- Adecuación de accesos para la Subestación Bahía.
- Cortes, relleno y nivelación de terreno en subestación y sitios de torre.
- Cimentaciones y obras civiles complementarias para subestación y sitios de torre.
- Adecuación del terreno (remoción vegetal, descapote, explanación, lleno y excavación) para la construcción de instalaciones provisionales, almacenamiento de materiales y plataforma de la subestación.
- Operación y mantenimiento de la Subestación.

**FICHA No. MA-2** Corresponde al manejo de los riesgos relacionados con derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes, su objetivo es mitigar los impactos que generen cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, asociados a riesgos relacionados con deslaves, derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes.

Se proponen las siguientes actividades:

- Construcción y adecuación de accesos para la Subestación Bahía y su Conexión a la Línea Pailón-Málaga a 115 kV.
- Adecuación de instalaciones provisionales y definitivas asociadas a la etapa de construcción y operación de la Subestación Bahía y su conexión a la línea Pailón - Málaga.

**FICHA No. MA-3** se refiere al manejo del cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción, se proponen las siguientes actividades:

- Mitigar los impactos que deriven cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, generados por la construcción de instalaciones provisionales durante la etapa de construcción.

**FICHA No. MA-4** Esta ficha corresponde al manejo del desmantelamiento de la infraestructura eléctrica, su objetivo radica en restaurar y/o corregir los impactos que deriven cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, generados por el desmantelamiento de la infraestructura eléctrica definitiva asociada al proyecto Subestación Bahía a Nivel 115/34,5/13,2 kV y su Conexión a la Línea Pailón-Málaga a 115 kV.

La actividad correspondiente a esta ficha de manejo ambiental es:

- Se debe desmantelar la infraestructura eléctrica establecida cuando las estructuras rebasen su vida útil y no existan posibilidades de renovarlas; sin embargo, es importante indicar que por el tipo de estructuras, las protecciones que poseen para evitar su deterioro, se prevé que su tiempo de vida útil será de 30 años aproximadamente, teniendo en cuenta que dicha infraestructura podría irse actualizando durante este periodo, lo cual alargaría su vida útil.

**FICHA No. MA-5** en esta ficha se propone el manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente, su objetivo es Prevenir y mitigar el escape excesivo de gases y partículas sólidas suspendidas a la atmósfera, generadas producto de las actividades asociadas a la fase de construcción del proyecto Subestación Bahía y su conexión a la línea Pailón – Málaga.

A continuación se relacionan las posibles actividades impactantes generadas en la fase constructiva y operativa:

- Remoción de cobertura vegetal en accesos y área de la subestación y sitios de torre.
- Instalación de Infraestructura asociada (temporal).
- Transporte de materiales asociado a los rellenos y obras civiles complementarias.
- Cortes, relleno y nivelación de terreno en subestación y sitios de torre.
- Cimentaciones y obras civiles complementarias para subestación y sitios de torre.
- Montaje de componentes Electromecánicos para subestación y sitios de torre.
- Tendido de manila y conductores de la línea en los sitios de torre
- Mantenimiento
- Desmantelamiento de la infraestructura asociada (Temporales)

**FICHA No. MA-6** Corresponde al manejo del ruido en los sitios de trabajo, su objetivo es Prevenir la generación de ruido excesivo proveniente de las actividades asociadas a la construcción del proyecto Subestación Bahía y su conexión a la Línea Pailón – Málaga

A continuación se relacionan las posibles actividades impactantes generadas en la fase constructiva y operativa:

- Remoción de cobertura vegetal en accesos y área de la subestación y sitios de torre.
- Instalación de Infraestructura asociada (temporal).
- Transporte de materiales asociado a los rellenos y obras civiles complementarias.
- Cortes, relleno y nivelación de terreno en subestación y sitios de torre.
- Cimentaciones y obras civiles complementarias para subestación y sitios de torre.

- Montaje de componentes Electromecánicos para subestación y sitios de torre.
- Tendido de manila y conductores de la línea en los sitios de torre
- Mantenimiento
- Desmantelamiento de la infraestructura asociada (Temporales)

**FICHA No. MB-7** corresponde al manejo del impacto en la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal. Su objetivo es Compensar la afectación a la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal en el área de construcción de la Subestación y su Conexión la Línea Pailón-Málaga a 115 kV.

**FICHA No. MB-8** corresponde al manejo del impacto en la biodiversidad por alteración del hábitat su objetivo es prevenir la posible alteración del hábitat de algunas especies presentes en el área de intervención del proyecto.

**FICHA No. MB-9** Manejo del impacto en la biodiversidad por afectación sobre la fauna silvestre. El objetivo es Prevenir la ocurrencia de disminuciones drásticas en las poblaciones faunísticas de especies sensibles en el área de influencia del proyecto a causa de la intervención directa de la zona, cambio de cobertura vegetal, alteración del paisaje u otras prácticas asociadas al proyecto en su fase de construcción u operación.

**FICHA No MSC-10** Programa de información y atención a la comunidad

Programa de información y atención a la comunidad

- Realización de reuniones de socialización del proyecto
  - Ejecución del programa de comunicación
  - Instalación de un punto de atención a la comunidad para el proyecto
  - Divulgación de los criterios para la vinculación de mano de obra.
- Se realizaran durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-11** Programa de restablecimiento ecológico

- Realización de reuniones
  - Ejecución del programa
  - Descripción de la medida
  - Impulsar proyectos productivos con las comunidades que incluyan: la educación y promoción ambiental, talleres de identificación de necesidades básicas.
  - Asignar recursos para que los afectados cultiven y brindar asesoría en la implementación de nuevos cultivos, actividades productivas y tecnologías para optimizar los cultivos que existen actualmente.
  - En el caso de causar daños a inmuebles o cultivos, existe la retribución económica, la cual deber ser justa, concertada y con el debido procedimiento de gestión por parte de los ejecutores del proyecto.
- Se realizaran durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-12** Programa de conservación y sostenibilidad ambiental

- Realización de reuniones
  - Ejecución del programa
  - Descripción de la medida
  - Capacitación a la comunidad entorno a procedimientos de protección de la vida silvestre
  - Reforestación y/o enriquecimientos con las especies nativas, con el fin de mantener la diversidad
  - Fomento de reubicación de especies nativas
- Se realizaran durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-13** Programa de prevención del riesgo de accidentabilidad

- Ejecución del programa
- Plan de acción
- todos los trabajadores de obra serán instruidos y recibirán charlas de inducción diaria de seguridad, antes de empezar labores.
- En los frentes de obra, que trabajara estará provisto con la indumentaria y el equipo de protección de seguridad respectivo.
- Los frentes de obra contarán con señalización y/o avisos de seguridad necesarios, incluidos delimitaciones de zonas de alto riesgo.
- Los vehículos y maquinarias estarán dotados de señales y/o distintivos que permitan su identificación, tanto en funcionamiento como en descanso.
- El desplazamiento de vehículos y maquinarias en los accesos y frente de obra será a velocidad prudente.
- En la etapa de operación todos los equipos electromecánicos que componen la subestación, estarán ubicados dentro del muro de cerramiento perimetral según RETIE.

**FICHA No MSC-14.** Programa de arqueología preventiva

Acciones

- Monitoreo arqueológico preventivo en el sitio de obra
  - Realización de talleres de sensibilización al personal vinculados al proyecto
- Se realizaran durante la etapa de construcción, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-15** Programa de fortalecimiento de prácticas tradicionales ancestrales y culturales

- Realización de reuniones
- Ejecución del programa



Descripción de la medida

- Dotación de bibliotecas étnicas y de temas generales los centros educativos.
- Apoyo al fortalecimiento de los grupos de danzas de las veredas.
- Apoyo para el desarrollo de un programa de difusión y conocimiento de la cultura e historia de los afrodescendientes.
- Mejoramiento de las condiciones locativas y físicas de los centros culturales y/o educativos del consejo.

Se realizarán durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

## **8.0 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

### **8.1 COMPONENTE HIDROLÓGICO**

Mediante oficio 0150-08462-1-2015 de junio 30 de 2015, la Corporación solicitó a EPSA E.S.P complementar información al estudio de impacto ambiental para la construcción de la Subestación Bahía relativa al componente hidrológico así:

- El predio donde se propone realizar las obras de la subestación tiene relación con dos cauces, por lo cual se debe incluir un cambio de alineamiento de los mismos de tal manera que se garantice la capacidad de conducción suficiente para el adecuado drenaje de la vía más los caudales generados internamente. **Por lo anterior, se debe presentar el diseño del manejo de aguas superficiales que incluya: drenajes naturales, drenajes antrópicos, anexando memoria de cálculo y planos a escala adecuada.**

- En relación con el afloramiento de agua observado en el predio, si bien, puede ser intermitente (caso similar al de los cauces superficiales) alimentado por flujos sub superficiales principalmente en época de lluvias, la condición de permanente la está aportando el drenaje subterráneo de la vía, cuyos filtros internos captan o interceptan agua subterránea de áreas mucho más grandes externas al sistema, situación asociada al movimiento y acomodación de las tierras que durante la construcción de la vía fueron depositadas sobre el lado aguas abajo de la microcuenca y generaron las condiciones para que dichos flujos afloren en este sitio; **por lo cual es necesario concebir y diseñar una obra (puede ser tipo filtro para prevenir el posible arrastre de sólidos) que permita que las aguas que emergen en este punto sean conducidas de manera segura por fuera de las estructuras (terraplén) que soportaran la subestación y entregarlas a uno de los drenajes internos dentro del lote, de esta manera se entiende que no se interrumpirá el aporte de este cuerpo de agua y que solo se desplazará unos metros de su ubicación actual. (Presentar memoria de cálculo y planos a escala adecuada).**

- **Presentar un Plan de Manejo de Aguas Superficiales por efectos de escorrentía durante la obra de construcción.**

Mediante oficio respuesta de Julio 27 de 2015 EPSA E.S.P entrega información complementaria solicitada para evaluación relativa al componente hidrológico así:

- Descripción cálculo de precipitación de diseño y áreas aferentes al sistema de drenaje
- Plano No. 1 de 2: Disposición general y detalles de drenajes vista en planta.
- Plano No. 2 de 2: Disposición general y detalles de drenajes vista en planta – Detalles

El diseño de los canales para manejo de aguas superficiales consta de memoria de cálculo de la precipitación crítica y los correspondientes caudales máximos asociados a la intensidad de la lluvia. La metodología adoptada para la determinación de las áreas aferentes, así como para la estimación de los caudales a partir de la fórmula racional se considera apropiada, en consecuencia las secciones y pendientes de diseño de los canales así como de las tuberías que contendrán los caudales máximos garantizan su capacidad de conducción.

Los planos muestran el alineamiento adoptado y son claros en cuanto a los detalles técnicos para su implementación. Se presenta el diseño de los filtros que conducirán las aguas sub superficiales y las del actual afloramiento por fuera del terraplén que soportará la subestación, los planos ilustran de forma clara la distribución en planta, longitudes, diámetros, materiales, así como los sitios de entrega, se considera que el diseño adoptado para este manejo concepto es acertado.

Respecto al agua proveniente de dos alcantarillas en la vía se descargara una en el punto G y de la alcantarilla dos se descarga al terreno natural y de este pasa al canal CA4

La información complementaria al estudio de impacto ambiental entregada por EPSA E.S.P en lo que corresponde al componente hidrológico, cumple con los requerimientos solicitados y en consecuencia se considera viable la implementación de los diseños presentados para el manejo de las aguas superficiales y sub superficiales.

### **8.2 COMPONENTE GEOFÍSICO**

Se adjunta resolución 1087 de 2015 a través de la cual se aprueba el registro de área del Distrito Especial de Buenaventura (Valle del Cauca), sustraída mediante la ley 2ª de 1959. Se resalta que el área de construcción de la subestación Bahía hace parte de la zona de expansión urbana del Distrito especial de Buenaventura y por tanto se entiende sustraída; así mismo se remite copia del comunicado enviado por el Ministerio de Ambiente donde señala que el Lote de la futura subestación Bahía se encuentra en área sustraída

### **8.3 COMPONENTE ATMOSFÉRICO**

Los estudios ambientales de calidad de aire y ruido; cumplen con el requerimiento de la modelación de la dispersión de contaminantes durante la fase de construcción.

Respecto a las temáticas de ruido ambiental y calidad de aire contrastado los resultados de los estudios complementarios correspondientes con la visita de campo al área del proyecto se hacen las siguientes observaciones:

El área del proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 13 de la vía alterna interna, Vereda Gamboa, en el área rural del Distrito Especial de Buenaventura. El área del proyecto no está inserta dentro de alguna zona declarada como área – fuente de contaminación.

El informe de los resultados del monitoreo de ruido ambiental, 20 de septiembre de 2012, reportados cumplen con las exigencias técnicas establecidas en la Resolución 0627 del 2006 para emisión de ruido. Se observó que los resultados del punto 1. Sobre la vía alterna interna margen derecha Cali-Buenaventura son los que presentan el nivel de presión sonora más alto tanto en la medición diurna como en la medición nocturna, debido a la cercanía a la vía principal caracterizada por el tránsito de tráfico pesado.

El monitoreo de calidad de aire realizado del 15 de septiembre al 02 de octubre de 2012 en el Punto 1 – Vía alterna interna a Buenaventura cumple con los requerimientos legales y tecnológicos de monitoreo de la calidad del aire. (Resoluciones 2154 – Protocolos para el Monitoreo de la Calidad del Aire y Decreto 1600 de 1994 sobre acreditación de laboratorios). Se debe señalar que el punto de monitoreo de calidad de aire está directamente influenciado por el tráfico vehicular de la vía alterna interna de Buenaventura, a pesar de esto en el punto de monitoreo se cumple con las normas de calidad de aire establecidas en la Resolución 610 de 2010.

En términos generales los monitoreos de ruido ambiental y calidad de aire cumplen con el levantamiento de la línea base ambiental para estos componentes, se evidencia cumplimiento normativo frente los límites máximos permisibles para el PM10, NO2, SO2 y CO de la Resolución 610 de 2010.

Respecto a la modelación de calidad de aire se observa que el incremento en la concentración de los contaminantes, PM10, NO2, SO2 y CO en el aire, por causa de la emisión generada durante las actividades de construcción de la subestación eléctrica, no excede los límites establecidos en la Tabla 10 (Niveles establecidos en las Guías de Calidad del Aire de la Organización Mundial de la Salud OMS o sus actualizaciones) del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes, Resolución 2153 de 2010.

#### **8.4 COMPONENTE SOCIOECONÓMICO**

Una vez revisado el componente socioeconómico se concluye que la información aportada se encuentra acorde con lo solicitado en los Términos de Referencia, el proceso de consulta previa y participación de la comunidad.

#### **8.5 DEMANDA DE RECURSOS**

##### **Manejo de residuos Sólidos**

EPSA en cumplimiento del artículo 44 del Decreto 1713 de 2002, en el que se establece que es responsabilidad de los productores de escombros, su recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados, así como en la resolución 541 de 1994 por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, realizara el manejo de los residuos de este tipo, resultantes de las obras civiles y electromecánicas a realizarse durante la etapa constructiva del Proyecto Subestación Bahía de la siguiente manera:

- Se destinará un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de materiales (escombros, suelo) elementos (ladrillo, cemento, formaletas, madera, acero etc.) y agregados sueltos (arena, grava) que trata la resolución 541 de 1994, cuyo volumen total estimado es de 4.560 m<sup>3</sup> material sobrante de excavaciones y corte 30 m<sup>3</sup> de material de escombros
- El material será debidamente acordonado y apilado, se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar el tránsito vehicular y las señalizaciones requeridas para la seguridad de conductores y peatones.
- Con posterioridad a la finalización de las obras se recuperará el espacio utilizado de acuerdo a su uso, garantizando la eliminación absoluta de los materiales, elementos y residuos.
- La disposición final se llevara a cabo en el sector La Nubia sobre la margen derecha de la vía que de Cali conduce al Municipio de Candelaria.
- La gestión integral de dichos residuos se realizara con la empresa Progea que cuenta con certificación de la CVC

##### **Componente forestal**

Se adjunta el formulario de solicitud de aprovechamiento forestal, en la que se solicita el aprovechamiento de árboles aislados, tipo de aprovechamiento único, el número de árboles a erradicar es de 164 en una extensión de 0,8 Has y con un volumen de 17,96 M<sup>3</sup>. La madera resultante del proceso de aprovechamiento será acopiada en sitio y llevada a un sitio de disposición final autorizado.

#### **9.0 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

##### **9.1 Suficiencia de información**

Una vez evaluado el estudio de impacto ambiental para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN BAHÍA A NIVEL 115/34,5/13,2 Kv Y SU CONEXIÓN A LA LÍNEA PAILÓN – MÁLAGA A 115 Kv**” se concluye que la información presentada en el EIA y sus complementaciones, cumple con los alcances establecidos en los términos de referencia para la solicitud de Licencia ambiental. En consideración a las medidas planteadas en el plan de manejo ambiental para la prevención, corrección y mitigación de los impactos ambientales a generarse con el desarrollo de la actividad se considera ambientalmente viable su ejecución, debiendo cumplir con las siguientes consideraciones técnicas.  
(...)”

Que las medidas señaladas en el concepto técnico, así como las restricciones y prohibiciones se impondrán como obligaciones en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que los resultados de la evaluación ambiental fueron presentados al Comité de Licencias Ambientales de la Corporación, en reunión realizada el día 21 de septiembre de 2015; quienes recomendaron el otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv”.

Que mediante memorando No. 0150-52221-01-2015 de 30 de septiembre de 2015, la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales solicita a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, la revisión de la resolución de otorgamiento de licencia ambiental para el desarrollo del proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv”, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura; para lo cual se remite el expediente 0150-032-032-017-2012 tomos I al II El archivo de la resolución se recibe por correo electrónico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, es la Autoridad Ambiental competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, y el Decreto

2820 de 2010, en concordancia con lo establecido en el régimen de transición en el artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (artículo 52 del Decreto Reglamentario No. 2041 de 2014).

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que el Artículo 80 *Ibídem*, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...".

Que el artículo 1º del Decreto - Ley 2811 de 1974 indica que el ambiente es patrimonio común, respecto del cual el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que con respecto a la compatibilidad entre la libertad de Empresa y el mantenimiento de un ambiente sano, consagra el art. 333 de la Constitución Nacional:

*"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

*La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*

*El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*

*La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".*

Que la norma transcrita, consigna el reconocimiento de la libertad de la actividad económica y la iniciativa privada; pero dicha libertad no es absoluta porque su ejercicio puede ser limitado por la ley en aras del bien común, esto es, del interés público o social, dentro del cual, la preservación del ambiente ocupa una posición privilegiada.

Que al respecto Corte Constitucional en sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano, lo siguiente:

*"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales..."*

Así las cosas, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el particular entonces, al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o la reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental. Para el logro de estos fines, no se pueden señalar límites a las acciones y a las inversiones que requiera el control efectivo de la contaminación ambiental, y quien asuma una actividad contaminante, tiene como responsabilidad, por encima de cualquier otra, la de establecer los mecanismos más adecuados y eficaces para suprimir, o cuando menos reducir al mínimo tolerable, los efectos nocivos que se puedan deducir de tal actividad.

Que la autoridad ambiental, debe admitir el ejercicio de las actividades económicas legítimas, cuando su ejercicio no comprometa los límites tolerables de la contaminación, pues si los excede, el bien común exigirá que restrinja o sé prohíba al particular el ejercicio de su actividad.

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Además de lo anterior es necesario precisar que el principio de evaluación previa del impacto ambiental, también conocido como principio de Prevención, está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en los siguientes términos:

*"Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente".*

La Ley 99 de 1993, dentro de los Principios Generales Ambientales, menciona los siguientes:

*"Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*

*(...)*

*11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. (...)*

Concretamente, en relación con el principio 11, el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 223 de la Ley 1450 de 2011, establece:

*"...Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental, el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental.*

*El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad.*

*(...)*

De todo lo anterior se concluye que la evaluación de impacto ambiental, se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad.

De esta manera, esta Corporación impondrá las medidas necesarias, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, para prevenir, mitigar, corregir o en dado caso compensar el impacto ambiental producido con motivo de la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto de "Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV", en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Estas medidas, deberán atender al real impacto sobre cada uno de los medios (biótico, físico y socioeconómico), cumpliendo así con finalidades distintas y específicas según sea el medio afectado, pero ante todo garantizando el adecuado manejo y control ambiental de los impactos y efectos ambientales asociados al proyecto.

Que en consideración a lo anterior, corresponde a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. de conformidad con el principio de "Diligencia Debida", ejecutar todas las medidas necesarias para prevenir las afectaciones ambientales generadas por el proyecto, y en caso de generarse estas, mitigarlas, corregirlas y compensarlas, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución. En ese mismo sentido el Artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 3 del Decreto 2041 de 2014), dispone que La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA AMBIENTAL a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., identificada con NIT 800249860-1, y domicilio en la Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali-Yumbo del municipio de Yumbo, representada legalmente por el señor Oscar Iván Zuluaga Serna, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.391.383 de Santuario (Antioquia), en calidad de Gerente General, para el desarrollo del proyecto del sector eléctrico consistente en el tendido de una línea de conexión a 115 kV a la línea existente Pailón-Málaga y la construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proyecto del sector eléctrico al cual se le otorga licencia ambiental tiene por objeto el tendido de línea de conexión 115 kV a la línea existente Pailón-Málaga, en una longitud aproximada de 800 metros, instalando cuatro (4) torres en celosía metálica de doble circuito con nivel de tensión a 115 kV, y la construcción de una subestación eléctrica tipo convencional a nivel 115/34,5/13,2 kV, tipo GIS, (encapsulada) en un lote de terreno con un área total de 25.007 M2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 372-50617 de la Oficina de Instrumentos Públicos de

Buenaventura, con el fin de mejorar la calidad del sistema eléctrico de la zona urbana de Buenaventura y aumentar la capacidad de transformación instalada para atender la demanda proyectada con posterioridad al año 2016.

Para delimitar la subestación en el predio se realizará el cerramiento en mampostería en ladrillo de 3 m de altura

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Licencia Ambiental que se otorga tendrá vigencia igual a la vida útil del proyecto, y no ampara ningún tipo de desarrollo u obras o actividades distintas a las necesarias para adelantar el proyecto del sector eléctrico consistente en el tendido de una línea de conexión a 115 kV a la línea existente Pailón-Málaga y la construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución, está sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como beneficiaria de la misma, a las obligaciones derivadas del Estudio de Impacto Ambiental conforme a la normatividad vigente que da origen a las siguientes obligaciones, condiciones y restricciones ambientales.

### 35. COMPONENTES DEL PROYECTO Cumplimiento Normas RETIEE

Se debe cumplir con los valores mínimos requeridos en la zona de servidumbre, desde el centro del eje de la línea, que para este caso de la Línea de Derivación Pailón – Málaga 115 kV a Subestación Bahía; con Torres a 110/115 (2 Circuitos), corresponde a un ancho mínimo de 20 m.

### 36. COMPONENTE HIDROLÓGICO Construcciones Hidráulicas

Se autoriza la construcción de las siguientes obras hidráulicas con sus correspondientes áreas aferentes. La construcción de los canales se deberá ceñir al diseño planteado y presentado en las complementaciones del EIA y es plena responsabilidad del diseñador y de la empresa EPSA E.S.P., así como su funcionamiento de tal forma que permita controlar el flujo de las aguas superficiales, drenajes naturales y antrópicos presentes en el área de intervención, como son:

- Canal receptor CA1 Tramo 1 I-J; Área 1= 590 m<sup>2</sup>. Toma las aguas provenientes de dos zonas i) Porción de terreno natural hacia el oeste ii) tramo inicial de la vía de acceso.
- Canal receptor CA1 Tramo 2 J-K; Área 2= 3000 m<sup>2</sup> - conformada por dos zonas, ambas ubicadas al oeste del canal; i) Gran fracción de terreno natural ubicada en la parte superior del talud de corte ii) Talud de corte adyacente a la vía de acceso.
- Canal receptor CA1 Tramo 3 K-L; Área 3= 200 m<sup>2</sup>. Zona que rodea el tramo final del canal CA 1 recibe aportes; i) terreno natural después de la corona del talud de corte ii) Talud de corte iii) Plataforma, entre la pata del talud y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA2 Tramo 1 G-H; Área 4= 313 m<sup>2</sup>. Zona comprendida por; i) Talud de lleno dispuesto al inicio de la vía de acceso al costado oriental ii) faja de terreno natural al norte de la vía alterna interna.
- Canal receptor CA3 Tramo 1 H-C; Área 5= 1600 m<sup>2</sup>. Dimensiones apreciables, abarca i) el talud de corte al sur de la plataforma ii) faja de terreno natural al norte de la vía alterna interna.
- Canal receptor CA4 Tramo 1 C-M; Área 6= 2340 m<sup>2</sup>. Sector que drena las aguas provenientes del terreno natural al costado oriental de la subestación ii) zona perteneciente a la plataforma de la subestación entre la corona del talud de lleno y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA4 Tramo 2 M-M; Área 7= 975 m<sup>2</sup>. Sector que drena las aguas provenientes del terreno natural al costado nororiental de la subestación ii) zona perteneciente a la plataforma de la subestación entre la corona del talud de lleno y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA4 Tramo 3 M'-M''; Área 8= 585 m<sup>2</sup> Sector que drena las aguas provenientes del terreno natural al costado norte de la subestación ii) zona perteneciente a la plataforma de la subestación entre la corona del talud de lleno y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA5 Tramo 1 M'-N; Área 9= 2300 m<sup>2</sup>. Terreno natural cercano a la quebrada el aguacatico antes de la descarga final.
- Canal receptor CA6 Tramo 1 D- D; Área 10= 100 m<sup>2</sup>. Sector que drena hacia la cuneta de la vía de acceso justo antes de la puerta de acceso.
- Canal receptor CA6 Tramo 2 D'- E; Área 11= 400 m<sup>2</sup> Superficie de la vía desde la puerta de acceso hasta el ingreso a la plataforma de la subestación
- Canal receptor CA6 Tramo 1 E- E'; Área 12= 768 m<sup>2</sup>. Compuesta por i) Talud de corte al costado oriental de la vía de acceso ii) tramo de vía interna en el sector oeste de la plataforma, para lela a la vía de acceso.

Para el manejo de las aguas superficiales por efectos de escorrentía durante la obra de construcción, se incluyó dentro del diseño una barrera con geotextil anclada en postes aproximadamente de 5 metros del límite de la construcción para prevenir el arrastre de sólidos. En caso que lo anterior no sea suficiente se deberá implementar otras acciones que eviten el arrastre de sólidos.

### 37. CONCESIÓN DE AGUAS

En caso de plantearse la utilización de aguas superficiales o subterráneas para la construcción u operación del proyecto, deberá solicitarse la respectiva modificación de la Licencia Ambiental para incluir la concesión de aguas y se deberá presentar el plan de inversión del 1% acorde a lo establecido en la normatividad.

### 38. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### ➤ Manejo de residuos sólidos domiciliarios

Los residuos sólidos deben almacenarse de una manera técnica. La gestión de los residuos sólidos comunes generados al interior del proyecto, deberán ser entregados a una empresa autorizada para tal fin.

#### ➤ Manejo de residuos sólidos Peligrosos

Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto, deberán ser almacenados y entregados a un gestor especializado que cuente con la respectiva Licencia Ambiental. En el Informe de Cumplimiento ambiental – ICA se deberá anexar los soportes de gestión de estos residuos sólidos peligrosos.

### 39. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

#### ➤ Manejo de aguas residuales fase constructiva

Instalar la cantidad de baños móviles que se requieran acorde a la cantidad máxima de personal que estará en la obra en la fase constructiva. Se debe hacer el mantenimiento periódico por parte de la empresa prestadora de este servicio. La recolección y disposición final de los residuos líquidos debe realizarse solo por las personas autorizadas y en lugares autorizados para tal fin.

#### ➤ Manejo de aguas residuales fase operativa

Instalar un baño móvil. La recolección y disposición final de los residuos líquidos debe realizarse solo por las personas autorizadas y en lugares autorizados para tal fin.

### 40. COMPONENTE ATMOSFÉRICO:

Cumplir con las acciones propuestas en la ficha relacionada al manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente en el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de prevenir y mitigar el escape excesivo de gases y partículas sólidas suspendidas, generada en las actividades asociadas a la fase de construcción del proyecto Subestación Bahía y su conexión a la línea Pailón – Málaga.

### 41. COMPONENTE SOCIOECONÓMICO:

➤ Cualquier modificación menor en la construcción o mantenimiento de la subestación deberá, con anterioridad, ser socializado a la comunidad presente en el área de influencia directa del proyecto.

➤ Cumplir con lo concertado con el consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Vereda Gamboa, según acta de protocolización de la consulta previa de fecha 23 de abril de 2015, que a continuación se describe:

## e) MEDIDAS CONCERTADAS

### COMPONENTE SOCIO-ECONÓMICO Y CULTURAL

Medida Concertada	Impactos	Presupuesto	Ejecutor	Observaciones
MSC-10 Programa de información y atención al CCCN Gamboa	-Generación de expectativas - Información y participación - Probable generación de conflictos con los vecinos. - Probable desplazamiento de la población.	\$29.833.750	EPSA – CCCN Gamboa	El CCCN GAMBOA actuara como ejecutor en las acciones del programa que involucren comunidad del Consejo Comunitario.
MSC-11 Programa de restablecimiento ecológico	-Afectación del uso del suelo - Afectación uso del agua - Afectación de prácticas productivas	\$300.000.000	EPSA – CCCN Gamboa	EPSA aportara el recurso y realizara el seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto.
MSC-12 Programa de conservación y sostenibilidad ambiental	- Probable afectación de los procesos de conservación y sostenibilidad ambiental	\$300.000.000	EPSA – CCCN Gamboa	EPSA aportara el recurso y realizara el seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto.
MSC-15 Programa de fortalecimiento de prácticas tradicionales, ancestrales y culturales (plan de inversión social)	- Afectación del uso del suelo. - Afectación del uso del agua. - Afectación de prácticas tradicionales, ancestrales y culturales.	\$1.000.000.000	EPSA – CCCN Gamboa	Las posibles líneas de inversión podrán ser: Infraestructura Ecoturismo Educación, capacitación y fortalecimiento organizativo Proyectos productivos Saneamiento Básico EPSA aportara el recurso y realizara el seguimiento y

				supervisión al desarrollo del proyecto.
MSC-13 Programa de prevención del riesgo de accidentalidad	- Incremento de riesgo de accidentalidad	\$6.250.000	EPSA – CCCN Gamboa	De conformidad con la reglamentación respecto a seguridad y salud aplicable a este tipo de obras.
MSC-14 Programa de arqueología preventiva	- Probable afectación del patrimonio cultural (arquitectónico, arqueológico y cultural)	\$21.441.875	EPSA – CCCN Gamboa	El profesional en arqueología designado por EPSA, estará acompañado por 1 profesional y dos personas del CCCN Gamboa.
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.657.525.625</b>		

#### COMPONENTE BIÓTICO

Medida Concertada	Impactos	Presupuesto	Ejecutor	Observaciones
MB-7 Manejo del impacto en la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal	- Pérdida de la Biodiversidad. - Fragmentación de ecosistemas - Pérdida de la cobertura vegetal	\$112.062.500	EPSA – CCCN Gamboa	
MB-8 Manejo del impacto en la biodiversidad por alteración del hábitat	- Pérdida de la biodiversidad. - Alteración del hábitat	\$48.500.000	EPSA – CCCN Gamboa	
MB-9 Manejo del impacto en la biodiversidad por afectación sobre la fauna silvestre	- Pérdida de la Biodiversidad. - Afectación sobre la fauna silvestre	\$28.913.000	EPSA – CCCN Gamboa	
<b>TOTAL</b>		<b>\$189.475.500</b>		

#### COMPONENTE FÍSICO

Medida Concertada	Impactos	Presupuesto	Ejecutor	Observaciones
MA-1 Manejo de las afectación de los cuerpos de agua por efectos de las escorrentías de los sitios de obra	- Probable afectación de los nacimientos o sitios posibles de captación - Aceleración de procesos erosivos. - Alteración de la calidad del agua. - Probable alteración y contaminación del agua subterránea.	\$68.856.600	EPSA – CCCN Gamboa	En las acciones de manejo que involucren realización de monitoreos, estudios, el equipo técnico designado por EPSA, estará acompañado por dos profesionales y dos personas del CCCN GAMBOA (este apoyo técnico y logístico de parte de la comunidad, será pagado por la empresa)
MA-2 Manejo de los riesgos relacionados con derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes	- cambio de uso del suelo. - Alteración de la calidad del agua	\$8.862.400	EPSA – CCCN Gamboa	
MA-3 Manejo del cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción	- Cambio uso del suelo	\$17.562.400	EPSA – CCCN Gamboa	
MA-4 Manejo del desmantelamiento de la infraestructura eléctrica	- Cambio uso del suelo	\$104.508.750	EPSA – CCCN Gamboa	
MA-5 Manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas	- Alteración de la calidad del aire y ruido	\$37.131.250	EPSA – CCCN Gamboa	

esparcidas al ambiente				
MA-6 Manejo del ruido en los sitios de trabajo	- Alteración de la calidad de aire y ruido	\$61.631.525	EPSA – CCCN Gamboa	
<b>TOTAL</b>		<b>\$298.552.925</b>		

f) **ACUERDOS:**

- ✓ Los cambios, modificaciones y aclaraciones a la licencia ambiental, al diseño, Estudio de Impacto Ambiental, en todos sus ítems y anexos, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social, Plan de Monitoreo y Seguimiento, Plan de contingencias y de los acuerdos pactados, que haga EPSA, la CVC y otra entidad del Estado, serán informados, evaluados y concertados con la participación del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, para lo cual EPSA garantizará el apoyo profesional, técnico, comunitario y logístico en las actividades específicas que se requieran. Los verificadores del cumplimiento del presente acuerdo serán registros fotográficos, informes técnicos y actas firmadas por la junta de consejo y representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Vereda Gamboa y EPSA.
- ✓ En la ejecución de los estudios, monitoreos, seguimientos ambientales y plan de contingencia a realizar durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y durante la vida útil del proyecto, el Consejo Comunitario realizara acompañamiento y supervisión de los mismos, a través de 2 profesionales y 2 personas designadas por el consejo comunitario de la comunidad negra de la vereda Gamboa. Para este propósito EPSA presentará a la junta de consejo y representante legal del Consejo Comunitario la fecha de ejecución de los estudios y/o monitoreos con al menos ocho (8) días de anticipación para la programación interna del personal asignado por el Consejo Comunitario. EPSA garantizara los recursos logísticos y reconocimiento de honorarios profesionales y delegados de la comunidad por el tiempo que requiera la actividad específica que se programe.
- ✓ Durante la etapa de construcción del proyecto, el 30% de la mano de obra calificada (profesional y técnica) residente en la obra será proporcionada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, así mismo, el 55% de la mano de obra no calificada requerida en la misma etapa. Lo anterior de acuerdo al cumplimiento de los perfiles y la experiencia requeridos por la empresa contratista y EPSA.
- ✓ Las acciones, actividades y acuerdos de la presente, los posteriores a la mismas y las que se realicen durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, que sean objeto de socialización o que impliquen la participación del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, realizadas por EPSA, su personal contratista y subcontratistas, se ejecutarán respetando la estructura organizativa del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa siguiendo disposiciones del decreto 1745 de 1995. En este sentido, toda convocatoria y actividad que se requiera coordinar con el Consejo, se realizará a través de la junta del consejo y representante legal o sus delegados.
- ✓ Los compromisos y acuerdos definidos en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, en todos sus ítems y anexos, Plan Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social, Plan de Monitoreo y Seguimiento y Plan de Contingencias, serán de obligatorio cumplimiento para EPSA o quien haga sus veces, así como también para sus contratistas, Subcontratistas u consultores.
- ✓ El diseño, planificación, ejecución de los proyectos específicos que indique el Consejo Comunitario, en el marco de las fichas MSC-11, MSC-12 Y MSC-15 del Plan de Manejo Ambiental, serán ejecutados por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa o quien ellos designen. EPSA aportara los recursos financieros y realizará el seguimiento y supervisión del desarrollo de cada proyecto incluido en el plan de gestión mencionado. De designarse un tercero para la ejecución de los proyectos, este deberá acreditar capacidad técnica, experiencia e idoneidad.
- ✓ Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el componente socio económico y cultural del Plan de Manejo Ambiental, se establece que los recursos financieros concertados para el desarrollo de los proyectos que se definan en las fichas ambientales MSC11- MSC-12 y la ficha socio económica y cultural MSC-15, serán ejecutados a través de un Convenio a celebrarse entre el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, como ejecutor del mismo y EPSA. El Convenio iniciara y alcanzará ejecuciones del 30% de su valor total, una vez expedida la resolución que apruebe la Licencia Ambiental del Proyecto y el valor restante se ejecutara una vez iniciada la ejecución de la obra. Las partes acuerdan que a partir de la presente protocolización, iniciaran las gestiones correspondientes para la formulación de los proyectos y firma del convenio que permita la ejecución de los recursos de conformidad con el presente punto.
- ✓ Para el desembolso y ejecución de los recursos concertados que trata el numeral 7, deberá establecer un convenio de cooperación entre Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa y EPSA, en el cual se definan alcances de los proyectos y compromisos tanto del Consejo Comunitario como de EPSA. Para el desarrollo del referido convenio, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa deberá presentar a EPSA los proyectos de inversión formulados técnica y presupuestalmente, incluyendo programas de actividades. La empresa realizara la supervisión e interventoría de los proyectos.

**42. COMPONENTE ARQUEOLÓGICO**

Implementar las medidas de manejo y actividades propuestas en el Plan de Manejo Arqueológico presentado ante el ICANH.

**43. PROGRAMA DE MONITOREO**

➤ **Monitoreo de emisiones atmosféricas**

Realizar una caracterización anual de la calidad del aire y ruido, utilizando el mismo punto mediante el cual se levantó la línea base. Estos monitoreos deben ser realizados por un laboratorio que cuente con la correspondiente acreditación del IDEAM.

➤ **Monitoreo de las Aguas Subterráneas**



El monitoreo se realizará utilizando un pozo de monitoreo establecido geográficamente en las coordenadas Oeste. 76°58'57.12" Norte: 3°53'2.06. Se deberá presentar resultados de monitoreo anualmente en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA.

➤ **Manejo de escombros**

- Los escombros generados durante el desarrollo del proyecto deberán ser dispuestos en un sitio debidamente autorizado para la disposición final de este tipo de residuos.
- En caso tal que dentro del proyecto se contemple la adecuación de un área para la disposición final de escombros generados en la construcción de la subestación, dicha solicitud deberá tramitarse ante la autoridad ambiental competente quien se encargara de establecer las consideraciones técnicas de almacenamiento, tiempo de almacenamiento y/o disposición final para la cantidad de escombros generados.

**44. SEÑALIZACIÓN**

- Instalar una valla de tipo informativo, la cual deberá tener las siguientes especificaciones: Altura de la valla: 2.0 metros. Altura total de la valla: 3.5 metros. Ancho: 1.00 metro. Información que debe contener: Nombre del proyecto, Número de la resolución a través de la cual se otorga la licencia ambiental, nombre del titular, entidad a cargo del control y seguimiento (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC).

**45. RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES.**

- Durante la vigencia de la licencia ambiental que se otorga, quedan prohibidas las siguientes actividades:
- ✓ El vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas a canales, alcantarillas o fuentes de aguas superficiales.
  - ✓ La captura de especies faunísticas.
  - ✓ Quema de residuos sólidos.
  - ✓ Disposición de residuos sólidos de carácter doméstico y peligroso como en suelo o fuentes de agua.
  - ✓ El lavado de elementos que puedan contaminar las aguas superficiales o subterráneas

**46. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

Dar cumplimiento a los programas del plan de manejo ambiental, de acuerdo con las siguientes fichas:

- **FICHA No. MA-1:** Manejo afectaciones de los cuerpos de agua.
- **FICHA No. MA-2** Manejo de los riesgos relacionados con derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes,
- **FICHA No. MA-3** Manejo del cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción,
- **FICHA No. MA-4** Manejo del desmantelamiento de la infraestructura eléctrica,
- **FICHA No. MA-5** Manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente,
- **FICHA No. MA-6** Manejo del ruido en los sitios de trabajo
- **FICHA No. MB-7** Manejo del impacto en la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal.
- **FICHA No. MB-8** Manejo del impacto en la biodiversidad por alteración del hábitat
- **FICHA No. MB-9** Manejo del impacto en la biodiversidad por afectación sobre la fauna silvestre.
- **FICHA No MSC-10** Programa de información y atención a la comunidad
- **FICHA No MSC-11** Programa de restablecimiento ecológico
- **FICHA No MSC-12** Programa de conservación y sostenibilidad ambiental
- **FICHA No MSC-13** Programa de prevención del riesgo de accidentabilidad
- **FICHA No MSC-14.** Programa de arqueología preventiva
- **FICHA No MSC-15** Programa de fortalecimiento de prácticas tradicionales ancestrales y culturales

**47. INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL –ICA**

- Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Pacifico Oeste, con sede en el Distrito de Buenaventura, el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1552 de octubre 20 de 2005 y en la Resolución No. 0188 de febrero 27 de 2013, el cual deberá incluir la siguiente información:
- Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.
  - Estado de cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que fueron otorgados, si el del caso.
  - Estado de cumplimiento de los requerimientos de la resolución por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental.
  - Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto.
  - Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.
  - Presentar certificado de empresa encarga de realizar recolección, mantenimiento y transporte de residuos, la empresa debe tener un sitio autorizado para la disposición de estos residuos.
  - Presentar resultados de monitoreo de pozo de aguas subterráneas anualmente.
- La información contenida en el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, así como la información geográfica y cartográfica del mismo, deberá presentarse en los términos y condiciones que exige el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), adoptado mediante la Resolución No. 0188 de febrero 27 de 2013, por la cual se actualiza el manual de seguimiento de proyectos.

- Todas las medidas de manejo ambiental deben ser presentadas con localización en planos, cuantificación de las mismas y diseños específicos para cada sitio en el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA.
- El "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", y el "Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase)" para el proceso de control y seguimiento ambiental, que hará parte del Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, podrá ser consultado en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA: [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)

#### 48. CIERRE Y ABANDONO DEL PROYECTO

- Respecto al cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción, se deberán mitigar los impactos que deriven cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, generados por la construcción de instalaciones provisionales durante la etapa constructiva.
- Desmantelar la infraestructura eléctrica establecida cuando las estructuras rebasen su vida útil y no existan posibilidades de renovarlas. De acuerdo a información suministrada, la vida útil de las estructuras será de 30 años aproximadamente, teniendo en cuenta que dicha infraestructura podría irse actualizando durante este periodo, lo cual alargaría su vida útil.

#### 49. CESIÓN LICENCIA AMBIENTAL

En caso de cesión total o parcial de la Licencia Ambiental, deberá obtenerse ante la Autoridad Ambiental la respectiva autorización en los términos señalados en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (artículo 34 del Decreto 2041 de 2014) o la norma que la modifique o sustituya.

#### 50. MODIFICACIÓN LICENCIA AMBIENTAL

Cualquier modificación que implique cambios en el proyecto deberá ser informada por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, para su trámite y evaluación en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (artículo 30 del Decreto 2041 de 2014) o la norma que la modifique o sustituya.

#### 51. FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

Presentar a la Autoridad Ambiental por lo menos con tres (3) meses de anticipación, el estudio correspondiente que contenga como mínimo la información señalada en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Artículo 41 del Decreto 2041 de 2015), o la norma que lo sustituya o modifique.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución debe llevar implícitos los siguientes permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental que se requieren para la ejecución de la obra o actividad.

#### PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

Se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para la erradicación de 147 individuos que se describen a continuación:

Localización	Nombre Científico	Nombre Común	Abundancia Relativa	Volumen
Conexión Pailón – Málaga	<i>Apeiba aspera</i>	Peine mono	2	2,24
	<i>Pouruma aspera</i>	Uvo	8	1,92
	<i>Miconia lepidota</i>	Mora	12	1,15
	<i>Miconia centronioides</i>	Casposo	10	1,12
	<i>Iryanthera elliptica</i>	Otobo	4	1,08
	<i>Crisophyllum cainito</i>	Caimo	5	0,67
	<i>Astronium graveolens</i>	Quebracho	4	0,61
	<i>Inga edulis</i>	Guabo	9	0,61
	<i>Humiriastrum procerum</i>	Chanul	2	0,53
	<i>Jacaranda hesperia</i>	Curnite	1	0,47
	<i>Vochysia ferruginea</i>	Soragá	4	0,45
	<i>Pouteria sp</i>	Caimito	6	0,43
	<i>Eschweilera andina</i>	Guasco	7	0,38
	<i>Protium veneralense</i>	Anime	2	0,37
	<i>Plumeria inodora</i>	Mancayo	4	0,35
	<i>Simarouba amara</i>	Luna	5	0,32
	<i>Osteophloeum platyspermum</i>	Chucha	1	0,28
	<i>Couma macrocarpa</i>	Caimito popa	3	0,22
	<i>Iryanthera sp.</i>	Cuangare	3	0,19
	<i>Sapium glandulosum</i>	tingui tingui	5	0,19
<i>Xylopia sp.</i>	Rayado	6	0,15	

	<i>Nectandra acutifolia</i>	Jigua Negro	2	0,15
	<i>Zanthoxylum sp</i>	Tachuelo	1	0,15
	<i>Meriania tomentosa</i>	Liso	2	0,15
	<i>Hieronyma alchorneoides</i>	Pantano	1	0,13
	<i>Euphorbiaceae</i>	Tostado	1	0,12
	<i>Lozania sp</i>	Tortolero	1	0,12
	<i>Matisia asymmetrica</i>	Sapotillo	3	0,09
	<i>Guatteria cargadera</i>	Cargadera	1	0,09
	<i>Clusia sp</i>	Palo Mojao	2	0,09
	<i>Chrysochlamys dependens</i>	Zanca de araña	1	0,08
	<i>Licania diriflora</i>	Carbonero	2	0,07
	<i>Aspidosperma cruentun</i>	Costillo redondo	1	0,07
	<i>Symphonia globulifera</i>	Machare	1	0,05
	<i>Inga sp</i>	Guamo	1	0,05
	<i>Inga sp</i>	Guamo Querre	1	0,05
	<i>Naucleopsis amara</i>	Pelaperro	1	0,04
	<i>Aulonemia queko</i>	Tunda	1	0,04
	<i>Beilschmiedia sp</i>	Jigua	1	0,04
	<i>Sin identificar</i>	nn	2	0,04
	<i>Ardisia manglillo</i>	manglillo	1	0,03
	<i>Himatanthus articulatus</i>	Caimito platano	1	0,01
Subestación	<i>Psidium guineense</i>	Guayabo	1	0,76
	<i>Pouruma aspera</i>	Uvo	1	0,56
	<i>Bellusia axilantera</i>	Coronillo montuno	2	0,38
	<i>Isertia puttieri</i>	Jaboncillo	1	0,3
	<i>Couratari stellata</i>	Guasco nato	1	0,19
	<i>Apeiba aspera</i>	Peine mono	1	0,15
	<i>Pouteria sp</i>	Caimito	2	0,05
	<i>Eschweilera andina</i>	Guasco	1	0,05
	<i>Goupia glabra</i>	Chaquiuro	3	0,04
	<i>Sin identificar</i>	nn	1	0,04
	<i>Ficus andicola</i>	Matapalo	1	0,03
	<i>Vismia ferruginea</i>	Sangre gallina	1	0,02
				147

Los árboles se erradicaran en el área que ocupará la subestación y las torres de transmisión.

**Obligaciones:**

- Ejecutar un Plan de compensación para las 164 especies intervenidas, debiéndose sembrar 400 plantas/Ha., en un área de 4,5 Has, lo que corresponde a la siembra de 1.600 individuos arbóreos similares a los existentes como: *Alibertia edulis*, *Aspidosperma cruentun*, *Aspidosperma sp.*, *Bactris maraja*, *Belischmiedia sp.*, *Brosimun guianensis*, *Brosimun utile*, *Buchenavia macrophylla*, *Carapa guianensis*, *Cespedesia spathulata*, *Compnoseura atopa*, *Couma macrocarpa*, *Dacryodes sp.*, *Eschweilera pitteri*, *Goupia blabra*, *Guarea trichiloide*, *Guatteria calimensis*, *Humirastrum procerum*, *Iryanthera elliptica*, *Licania gentryi*, *Micropholis sp.*, *Ochroma pyramidale*, *Ocotea sp.*, *Otoba lehmanii*, *Pleurothyrium sp.*, *Protium colombianun*, *Pterocarpus officinalis*, *Spirotheca rosea*, *Symphonia globulifera*, *Talisia nervosa*.
- La razón de compensación es en promedio de 9,75 individuos arbóreos por cada individuo erradicado.
- Se otorga un plazo de dos meses para presentar la información georeferenciada del área en la cual se hará la restauración propuesta en el plan de compensación.
- El plan de compensación se deberá realizar dentro de los dos primeros años de iniciada la operación del proyecto.
- Realizar el mantenimiento de los arboles cada tres meses (limpieza, fertilización, control de hormiga arriera y resiembra etc. durante los dos primeros años.

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA**

Se autoriza la construcción de la vía de acceso al lote donde se ubicará la subestación, en un tramo de longitud aproximada de 60 metros, el cual se deriva desde la vía Alternativa Interna a Buenaventura, de conformidad a lo establecido en la EIA. El diseño y planos definitivos, deben presentarse para el respectivo seguimiento.

#### **PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCE**

Se otorga Permiso de Ocupación de Cauce para canalizar la Quebrada sin nombre, denominada por EPSA S.A. como "quebrada subestación", perteneciente a la cuenca Bahía Buenaventura en una longitud de 60 metros y un ancho de 0,6 metros, coordenadas Norte: 921.469,45 Este: 1'010.613,78 Norte: 921.555,41 Este: 1'010.552,07 de la siguiente manera:

- El drenaje se canalizará mediante una caja de inspección de 1.50 x 1.50 metros, tubería de 36" en concreto reforzado, la cual entrega a otra caja de inspección de 1.50 x 1.50 metros y de está a un canal de sección trapezoidal, que lo conducirá hasta su entrega a la quebrada el Aguacatico utilizando una estructura de descarga tipo cabezal. El diámetro de la tubería a utilizar es igual al de la alcantarilla que en la actualidad conduce esta fuente hídrica a través de la vía.
- Se deberá garantizar el paso del caudal máximo que se pueda generar en esta área. En caso de presentarse inconvenientes de este orden, se deberá replantar esta obra, construyendo una nueva para lo cual deberá presentar el diseño respectivo.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en la Licencia Ambiental, o en condiciones diferentes a las establecidas en ella.

**ARTICULO CUARTO.** Para efectos de adelantar las labores de seguimiento y control de la Licencia Ambiental otorgada por medio del presente acto administrativo, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como beneficiaria y titular de la licencia ambiental que se otorga, deberán informar a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, con sede en Buenaventura, la fecha de iniciación de actividades, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO: Servidumbres.-** La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente Acto Administrativo no involucra los permisos por parte de los propietarios de los predios que sean afectados por las obras y actividades del proyecto tales como, servidumbres de paso, ocupación temporal de predios y demás.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. como titular y beneficiaria de la licencia ambiental queda sujeta al pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, por los servicios de seguimiento y control de la Licencia Ambiental, acorde con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para lo anterior, deberá entregarse en el mes de enero de cada año de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación; que comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- I) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;
- II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
- III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
- V) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer año de operación del proyecto obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año de entrada en operación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100-0222 de abril de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

**ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de detectarse durante el tiempo de desarrollo del proyecto, efectos o impactos no previstos, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., deberá informar de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas y preventivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar los beneficiarios de la Licencia Ambiental para impedir la degradación del medio ambiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de lo anterior, así como de las medidas que se le formularen, será causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, o la dependencia que haga sus veces, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de verificarse su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

**PARÁGRAFO:** Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la sustituya o modifique, como resultado de las labores de seguimiento y control al proyecto licenciado, se podrán imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en el Plan de Manejo Ambiental; exigiendo si es del caso, la modificación de la licencia ambiental otorgada.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá permitir el ingreso al área del proyecto de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, o a las personas que ésta determina, cuando así se requiera en ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones impuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellas o por los contratistas o empleados a su cargo, así mismo deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en el presente Acto Administrativo, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y en las complementaciones presentadas y deberá exigirles el estricto cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones que las demás autoridades le formulen en los asuntos de sus competencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Por parte de la Secretaría General, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor Freddy Javier García Galvis, quien obra en calidad Mandatario para la representación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P.", con domicilio en la Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali-Yumbo, municipio de Yumbo, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución remítase copia a la señora Rosa Emilia Solís Grueso, en calidad de Representante Legal del Concejo Comunitario de comunidades Negras de la vereda Gamboa, municipio de Buenaventura y a la Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial del Distrito especial de Buenaventura, para su conocimiento e información.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

**DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 12 NOV 2015**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**

Director General

*Proyecto y elaboró: Henry Ordoñez Rivera – Contratista Apoyo Grupo de Licencias Ambientales  
Revisó: Lina María Lujan Feijoo - Abogada Grupo de Licencias Ambientales- Dirección General  
Diana Lorena Vanegas Cajiao – Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica  
María Cristina Collazos Ch. - Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Dirección General  
Mayda Pilar Vanin Montaña – Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica  
Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica*

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0789 DE 2015**  
**( 12 NOV 2015 )**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto Reglamentario 2820 del 28 de agosto de 2010, Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, Resolución 0100 No 0100-0357-2010 y demás normas concordantes y;

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante comunicación radicada con el No. 38432 el día 15 de junio de 2012, el señor Freddy Javier García Galvis, obrando en calidad de Mandatario<sup>7</sup> para llevar la representación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, la fijación de los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV, en terrenos localizados en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Mediante comunicación CVC No. 0150-038432-2012-3 del 4 de julio de 2012, se remiten los términos de referencia fijados para la elaboración del estudio de impacto ambiental.

Que mediante comunicación radicada con el No. 087813, del 25 de noviembre de 2013, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV”, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca; y posteriormente, mediante comunicación radicada con el No. 088759 del 6 de diciembre de 2013, la Gerente de Gestión Ambiental y Social de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y demás documentación requerida en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 52 *Régimen de transición*, del entonces Decreto Reglamentario No. 2041 de 2010<sup>8</sup>.

Que mediante Auto del 09 de diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, dispuso iniciar el procedimiento administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para el desarrollo del proyecto de “Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV”, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio CVC No. 0150-088759-03-2013, del 13 de diciembre de 2013, se remite al señor Francisco Javier Murcia Polo, Representante Legal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., copia del Auto de Iniciación de Trámite de Licencia Ambiental, para lo concerniente a su publicación y el pago de la tarifa por el servicio de evaluación. El día 2 de enero de 2014, mediante comunicación con radicado No. 000086, la señora Beatriz Eugenia Orozco Gil en calidad de Gerente Gestión Ambiental Social de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., remite la constancia de la publicación del Auto de Iniciación de Trámite en el Diario Occidente, 22 de diciembre de 2013, página 9 Área Legal y la copia del pago de la factura No. 00214804, correspondiente al pago de la tarifa por el servicio de evaluación.

Que mediante auto de fecha 20 de enero de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, requirió a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para que adelante la Consulta Previa de que tratan la Ley 70 de 1993, Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998, con las comunidades negras existentes en el área de influencia directa del proyecto de “Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV, en terrenos localizados en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que Mediante oficios Nos. 0150-01195-01-2014 y 0150-01195-02-2014 del 28 de enero de 2014, respectivamente, el Director General de la CVC, remite al Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior y al Alcalde Distrital de Buenaventura, copia del Auto por el cual se requiere la realización de una Consulta Previa a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para el proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv”.

Que mediante oficio CVC No. 0200-01357-01-2014, de fecha 03 de febrero de 2014, se cita al señor Francisco Javier Murcia Polo, en calidad de representante legal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para que se notifique personalmente del Auto de fecha 20 de enero de 2014, por medio del cual se requiere la realización de una consulta previa. Mediante oficio CVC No. 0200-01357-02-2014, de fecha 12 de febrero de 2014, se notifica por Aviso el Auto en mención, en los términos establecidos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

<sup>7</sup>Mandatario para llevar la representación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. para adelantar los tramites que deban surtirse ante las autoridades ambientales - Escritura Pública No. 0257 del 10 de abril de 2007, Notaría Única de Candelaria

<sup>8</sup> Derogado y Compilado en el Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015.

Que por comunicados radicados con los Nos. 019644 y 019946, en 28 de febrero y 04 de marzo de 2014, respectivamente, la Gerente de Gestión Ambiental y Social y el Gerente de Distribución y Mandatario de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., envían respuesta al Auto de Enero 20 de 2014, en el cual hacen un recuento del proceso adelantado con el Consejo Comunitario de la comunidad negra de Gamboa, el cual se encuentra localizado en el área de influencia directa del proyecto, adjuntando un CD con documentos soporte.

Que mediante comunicado radicado con el No. 051140 el 28 de agosto de 2014, suscrito por la señora Beatriz Eugenia Orozco Gil en calidad de Gerente Gestión Ambiental y Social de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. y la señora Rosa Emilia Solís Grueso, en calidad de Representante Legal del Concejo Comunitario de comunidades Negras de la vereda Gamboa, solicitan adelantar la evaluación preliminar de los Estudios Específicos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5-13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón - Málaga a 115 Kv.

Que por parte del Director General de la Corporación, mediante memorando CVC No. 0150-052466-1-2014, de fecha 03 de septiembre de 2014, se designa el equipo evaluador para para el proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”.

Que el día 17 de septiembre de 2014, profesionales que conforman el Equipo evaluador de la CVC, con el acompañamiento de representantes del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Gamboa y personal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., realizaron visita al predio donde se proyecta llevar a cabo la construcción y operación de la Subestación Bahía; de la cual se rinde el informe de vista en la misma fecha.

Que de conformidad con concepto técnico preliminar de los Estudios Específicos del Estudio de Impacto Ambiental de fecha 21 de octubre de 2014, mediante oficio No 0150-051140-2-2014 del 23 de octubre de 2014, se le requirió la presentación de información complementaria a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. y a la señora Rosa Emilia Solís Grueso, en calidad de Representante Legal del Concejo Comunitario de comunidades Negras de la vereda Gamboa.

Que mediante oficio No. 4120-E2-56601, recibido el día 10 de noviembre de 2014 con radicado No 065561, la Subdirectora (E) de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales informa a la CVC, que el proyecto objeto de consulta, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, es competencia de la Autoridad Ambiental Regional con jurisdicción en el sitio, en este caso la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Que mediante comunicado radicado con el No. 071627 del 11 de diciembre de 2014, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., solicita se especifique los alcances de los estudios complementarios adicionales que la Corporación requirió mediante oficio CVC No. 0150-051140-2-2014 del 23 de octubre de 2014. La respuesta a la solicitud, se dio mediante oficio No. 0150-071627-3-2014, del 24 de diciembre de 2014.

Que en fecha 23 de febrero de 2015, mediante comunicado radicado con el No 010505, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., solicita una reunión con el Grupo de Licencias Ambientales de la CVC, para aclarar aspectos y definiciones de la solicitud de complementaciones del Estudio de Impacto Ambiental con el fin de definir los lineamientos a seguir por parte de la empresa para abordar los cumplimientos de los aspectos requeridos; la cual se realiza el día 11 de marzo 2015.

Que mediante comunicados recibidos con radicados Nos. 23382 y 32508 del 04 de mayo y 22 de junio de 2015, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción y operación de la subestación Bahía a niveles 115-34,5-13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv.

Que el Director General de Corporación, mediante memorando CVC No. 0150-23382-03-2015 del 08 de mayo de 2015, reconfirma el equipo evaluador del estudio de impacto ambiental y sus complementos del proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”. Por parte del profesional especializado de la Dirección Técnica Ambiental, se emite concepto técnico referente al componente red hídrica del proyecto en fecha junio 18 de 2015, solicitando complementaciones al estudio de impacto ambiental, respecto al asunto.

Que evaluado el estudio de impacto ambiental y la información complementaria presentada, por parte del equipo evaluador, se rinde el concepto técnico de fecha julio 3 de 2015, y mediante oficio No. 0150-08462-1-2015 de junio 30 de 2015, se solicita a la empresa peticionaria el ajuste a las complementaciones sobre los aspectos hidrológicos, manejo de aguas residuales, manejo de residuos sólidos, componente geofísico, componente social y componente forestal.

Que mediante comunicado recibido con radicado con No 39301 del 27 de julio de 2015, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta el ajuste a las complementaciones del Estudio de Impacto Ambiental, para el proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”.

Que mediante auto de trámite de fecha 18 de agosto de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, declaró reunida la información en relación con la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., para el desarrollo del proyecto de “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante comunicado de septiembre 1 de 2015, recibido con No. de radicación 47366 el 07 de septiembre de 2015, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., presenta la copia del acta del trámite de socialización con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la información complementaria presentada a la CVC, como parte del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto de “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 kV y su conexión a la línea Pailón-Málaga a 115 kV”.

Mediante memorando 0150-49298-01-2015 de fecha 16 de septiembre de 2015 se cita al Comité de Licencias Ambientales de la Corporación, para la presentación del resultado de la evaluación ambiental del proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv”.

Que evaluado finalmente el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada, se rinde el concepto técnico de evaluación final por parte del Equipo Evaluador el 21 de septiembre de 2015, en el cual se conceptúa favorablemente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en el siguiente sentido:

“(…)

### **3.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

#### **3.1 Objetivo del proyecto**

Construcción de una subestación eléctrica tipo convencional a nivel 115/34,5/13,2 Kv para mejorar la calidad del sistema eléctrico de la zona urbana de Buenaventura y aumentar la capacidad de transformación instalada para atender la demanda proyectada con posterioridad al año 2016.

#### **3.2 Localización**

El proyecto se construirá en el área de expansión urbanística, en la margen izquierda en inmediaciones de la vía alterna interna de la variante Buenaventura-Cali, zona de expansión del Distrito Especial de Buenaventura, vereda de Gamboa, en el Departamento del Valle del Cauca, colinda con predios de propiedad privada englobados en el polígono del Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de la Vereda de Gamboa, pero que no están bajo su jurisdicción.

La subestación se construirá en un lote privado adquirido por la EPSA ESP en el año 2012. Es importante anotar que el uso del suelo de este sitio está clasificado como industrial, de acuerdo con lo establecido en el plan de ordenamiento territorial del Distrito de Buenaventura.

El área del terreno es de 25.007 m<sup>2</sup> totales, los cuales se usarán de la siguiente manera: i) Un área aproximada de 13.735 m<sup>2</sup> que se destinarán a la subestación eléctrica propiamente dicha; y ii) Un área aproximada de 11.272 m<sup>2</sup> para parte de la franja de servidumbre en la línea de conexión 115 kV a la línea existente Pailón – Málaga.



Fotografía N° 1. Área del proyecto en el cual se muestra la conexión- a la línea Pailón –Málaga y la zona de realización de subestación.

### **4.0 CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

#### **4.1 Áreas de influencia del proyecto.**

El lote donde se plantea la construcción de la Subestación Bahía se encuentra ubicado en el Km 13 de la vía alterna interna, en la Vereda Gamboa, en el área rural del Distrito Especial de Buenaventura, en la zona de expansión industrial.

En el estudio de Impacto Ambiental se define un área de efectos directos sobre los aspectos bióticos, abióticos, sociales, económicos y culturales, identificada como Área de Influencia Directa –AID-, complementada con una área de efectos indirectos la cual se analiza y se caracteriza como alteraciones secundarias (área de influencia indirecta AIi).

La empresa EPSA en conjunto con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Vereda Gamboa delimita el área de influencia del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: áreas de protección de cuerpos de agua, procesos geomorfológicos esperados, las unidades de paisaje geomorfoestructurales así como los impactos del componente socioeconómico y cultural.



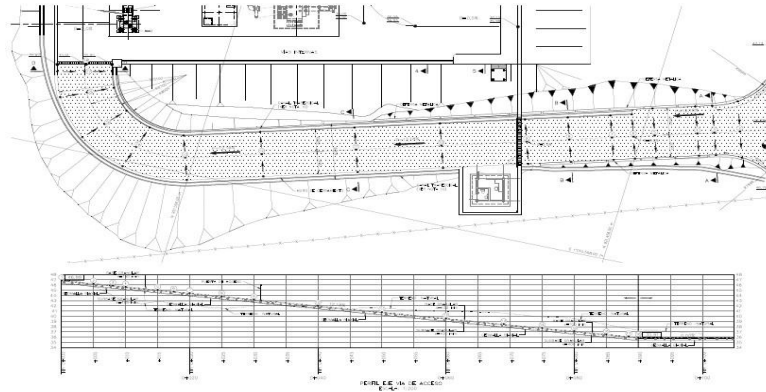


Figura No 1. Vía de acceso y adecuación de terreno del Proyecto Nueva Subestación Bahía.  
Fuente. EPSA. 2015

De acuerdo a lo anterior, el **Área de Influencia Directa – AID** se delimita para los componentes biótico y abiótico y el área de influencia directa para el componente socioeconómico y cultural, así:

**AID de los componentes biótico y abiótico** corresponde a 1 km alrededor de la infraestructura eléctrica compuesta por la Subestación y la franja de servidumbre para la conexión a 115 kV a la línea existente Pailón – Málaga, equivalente a 207 hectáreas aproximadamente.

**AID del componente socioeconómico y cultural** está determinada por el área del territorio del Consejo Comunitario establecido en el título colectivo según Resolución INCODER 1410 del 25 de mayo del 2010, equivalente a 2.964 hectáreas aproximadamente.

**Área de Influencia Indirecta - AII** concertada para los componentes biótico, abiótico socioeconómico y cultural del proyecto, se determina como el área del territorio del Consejo Comunitario establecido en el título colectivo según Resolución INCODER 1410 del 25 de mayo del 2010, equivalente a 2.964 hectáreas aproximadamente.

#### 4.2 Infraestructura actual de servicios.

Para el acceso al predio donde se llevara a cabo el desarrollo del proyecto, se cuenta con una vía de acceso denominada vía alterna-interna Buenaventura-Cali.

Durante el periodo de construcción de la obra se propone en el EIA la adecuación de campamentos e instalaciones provisionales o arrendamiento de locales o contenedores, necesarios para el desarrollo de las obras, si es el caso.

El campamento constaría de: oficinas, almacén y taller, servicios sanitarios y eléctricos, equipo de protección y seguridad industrial. La disposición de las aguas negras y/o utilizando baños móviles que cumplan con los requisitos ambientales.

Los muros de los campamentos serían en madera, el piso en madera o concreto pobre y la cubierta en tejas de asbesto cemento. El cerramiento provisional tiene como fin proteger toda el área donde se desarrollan las obras, las instalaciones y equipos. Para ello se utilizarían tacos de guadua, alambre de púas y tela de cerramiento de polipropileno. Para el acueducto se tiene previsto llevar al sitio Carro Tanques con agua potable.

## 5.0 COMPONENTES DEL PROYECTO

### 5.1 Componte Hídrico

#### 5.1.1 Aguas Superficiales y subterráneas.

En el estudio de impacto ambiental se identifican drenajes superficiales de agua asociados a la vía alterna interna que conduce al puerto marítimo de Buenaventura, los drenajes consisten en estructuras de recolección, canalización y evacuación de aguas lluvia y de escorrentía.



Fotografía N° 2 Parte baja de la quebrada localizada al lado oriental del lote.



*Fotografía N° 3 Afloramiento de agua localizado dentro del área del proyecto.*

La infraestructura de drenaje superficial se divide en dos: drenaje Longitudinal que canaliza las aguas de precipitación y escorrentía de la vía y los taludes de la explanación en forma paralela a la calzada, restituyéndola al cauce natural. (Quebrada Subestación). En este tipo de drenaje se identificaron también cunetas y colectores; y el drenaje transversal, este permite el paso del agua a través de los cauces bloqueados por la infraestructura. Varían de modo que no se produzcan daños en esta. Comprende pequeñas obras de paso como alcantarillas y sumideros.

Con respecto a la identificación de cuerpos naturales de agua, el estudio identifica cuerpos de agua loticos, de orden 3 (Quebrada El Aguacatico, que desemboca directamente en el Océano Pacífico) y de orden 3 En cuanto a la identificación de cuerpos naturales de agua, se identificaron cuerpos de agua loticos, de orden 3 y orden 2 (Quebrada denominada "Subestación", que transcurre sus aguas al costado oriente del área de construcción del proyecto, hasta desembocar en la quebrada El Aguacatico).

#### **Identificación de la red hídrica del área y principales corrientes receptoras**

El AID es surcada por la quebrada El Aguacatico (47 msnm, Coordenadas X 1010353, Y 0921542, este cuerpo de agua no hace parte de ninguna de las cuencas de los grandes ríos que desembocan en el pacífico. La quebrada presenta agua ligeramente turbia, esto depende de la pluviosidad de la zona, además de los procesos de extracción minera que ocasionan reducción en la penetración lumínica.

En conjunto con el consejo comunitario, el equipo profesional de EPSA se identifican los siguientes tributarios de la quebrada el Aguacatico:

- **Colector No 1**  
Localización: Parte superior de la vía alterna interna.  
Se identificó como colector de aguas lluvias, teniendo en cuenta que en el interior de la obra se observa un drenaje interno sin presencia de flujo.
- **Colector No 2**  
Localización: En el cruce de la vía alterna interna (E 1010615 N 921465)  
Se identificó como colector de aguas lluvias, teniendo en cuenta que en el interior de la obra se observa un drenaje interno con presencia de flujo de agua diferente al agua lluvia canalizada de la vía, se observa la presencia de comunidades icticas y macroinvertebrados.
- **Quebrada con tributario N°1**  
Localización: Lote E 1010575 N 921504.  
Se identificó el aporte de un tributario al flujo del colector N° 2 con presencia de ictiofauna y



macroinvertebrados

*Fotografía No 4 Localizada en el lote de propiedad de EPSA.  
Fuente: Equipo EPSA y CCCN Vereda Gamboa. 2014*

- **Quebrada contributivo N°2**

Localización: Lote E 1010564N921534

Se identificó el aporte del segundo tributario al flujo del colector N°2 con presencia de ictiofauna y macroinvertebrados.

- **Afloramiento**

Localización: Lote E 1010552 N 921532

Se identificó un cauce intermitente que tiene afloramiento en el punto de localización que aguas abajo tributa al colector N° 1 aumentando el caudal que tributa finalmente a la Quebrada El Aguacatico.

Se manifiesta en el EIA el uso de agua por parte de la comunidad de Gamboa explotando el acuífero de forma ancestral, esporádica y turística, se pesca de manera tradicional a baja escala La Comunidad de Gamboa. En inmediaciones del lote de la futura subestación hay evidencia de un tubo de desagüe que viene de las bodegas de Transportes Mejía, la cual puede ser considerada como una fuente puntual de contaminación sobre la quebrada, también se evidencia la presencia de hidrocarburos en el agua que son arrastrados por escorrentía de la vía alterna interna de la ciudad de Buenaventura.

El agua de la quebrada El Aguacatico no será utilizada en la fase de construcción, ni en la fase operativa del proyecto.

### **Aguas subterráneas**

En el Estudio de Impacto Ambiental se presenta la vulnerabilidad intrínseca del acuífero a la contaminación, se utilizó, de acuerdo con el requerimiento realizado por la CVC, la metodología GOD.

Se evaluaron los siguientes parámetros:

- Grado de confinamiento hidráulico del acuífero en consideración.
- Ocurrencia del sustrato suprayacente (zona no saturada o capas confinantes) en términos de características litológicas y grado de consolidación, que determinan su capacidad de atenuación de contaminantes.
- Distancia al agua determinada como: la profundidad al nivel del agua en acuíferos no confinados o la profundidad al techo de acuíferos confinados.

Los resultados del análisis indican que el área tiene una conductividad eléctrica similar en toda el área. Se realizaron 10 perforaciones, incluyendo el pozo de monitoreo, que indican que el nivel freático, excepto en la perforación número 8 se encuentran por debajo de 2 metros de profundidad. Los niveles freáticos más profundos se encuentran hacia la zona sur del predio.

En la zona no existen pozos o aljibes cercanos de los cuales se pueda obtener información litológica. Para obtener esta información la empresa EPSA utilizó la información litológica de las perforaciones realizadas en el predio.

El área del proyecto se caracteriza por presentar una litología homogénea en todas las perforaciones, con predominio de limo arcilloso y presencia de limolitas entre los 4 y 5 metros de profundidad, siendo estas impermeables o semipermeables. Los limos por presentar alta porosidad (35 – 50%), tienen la capacidad de almacenar gran cantidad de agua, pero su circulación es lenta debido al tamaño de sus poros.

Por lo anterior, se define que toda el área de estudio se clasifica como acuífero semiconfinado, con una alta recarga por precipitación.

### **5.1.2 Aguas Residuales.**

En el estudio de impacto ambiental se propone la utilización de baterías sanitarias móviles en la etapa constructiva del proyecto, estas serán contratadas por una empresa certificada que garantice el mantenimiento periódico y oportuno, como también una adecuada disposición de los residuos.

Para la subestación se proyectó inicialmente la construcción de una batería sanitaria la cual contará con su sistema de tratamiento compuesto por un tanque séptico y filtro anaerobio, además la construcción de un pozo absorción, en las complementaciones se indicó que no se construirá este sistema, sino que se utilizará un baño móvil.

### **5.1.3 Aguas Lluvias**

En el EIA se propone manejar el escurrimiento de aguas lluvias mediante un sistema de filtros y colectores, complementado con un sistema de descarga adecuado a las condiciones del terreno.

Para la descarga final se diseñarían las estructuras necesarias que garanticen la estabilidad del tramo final del colector y eviten la erosión del terreno.

## **5.2 Componente Geofísico**

### **5.2.1 Suelos**

El lote escogido por EPSA para la subestación se encuentra más o menos 4km de la cabecera municipal de Distrito Especial de Buenaventura, la zona está catalogada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Buenaventura, como área de expansión urbana industrial, la cobertura encontrada es bosque intervenido y el área fue sustraída de la zona de reserva forestal del Pacífico (Ley 2ª de 1959) por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible que limitaba su uso para protección.

La zona donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto se considera según el Plan de Ordenamiento Territorial PBOT, como suelos de expansión urbana, es una zona altamente intervenida debido al cambio en el uso del suelo ocasionado por la expansión industrial en el área.

El INCODER engloba la zona y el lote de la futura subestación dentro del polígono de tierras tituladas al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa, pero se evidenció que el predio posee la matrícula inmobiliaria #372-20608 y se considera privada.

Los suelos donde se proyecta la construcción de la subestación en la actualidad se encuentran cubiertos por vegetación riparia en proceso de degradación y predominio de yarumos. (Cecropia pentandra, Cecropia sp. Cecropia teleincona)

### **5.2.2 Geología**

Se presentó una cartografía geológica detallada para el lote en cuestión. Las unidades geológicas superficiales que lo conforman son las siguientes:

**Formación Raposo:** Está conformada por lodolitas y conglomerados matriz soportados, en estado moderado a muy meteorizado. Las lodolitas son altamente plásticas en estado muy húmedo.

**Formación Mayorquín:** Se constituye por lodolitas y areniscas negras con estratificación plana. Se encuentran moderadamente meteorizadas.

**Depósitos aluviales:** Encontrados a lo largo de la quebrada El Aguacatillo y de un drenaje menor que tributa a esta quebrada. Se encuentran formados por clastos de diferente composición, predominantemente finos.

**Depósitos coluviales:** Se trata de depósitos ubicados en la parte baja de los drenajes, a manera de conos, que alcanzan espesores aproximados de 2.5 m. Están formados por sedimentos predominantemente finos, poco compactos y altamente húmedos.

**Rellenos antrópicos:** Se trata de limos arcillosos, encontrados puntualmente muy cerca a la vía alterna, como resultado de la adecuación y construcción de la misma. Estos materiales se registraron superficialmente en las perforaciones 7 y 8, hasta una profundidad de 4 y 5.50 m. respectivamente.

En el área de estudio no se presentan procesos morfodinámicos activos y/o antiguos que puedan representar una amenaza para el proyecto. Tan sólo se presentan en áreas por fuera de la zona donde se construirán las obras, algunos procesos de erosión menor en áreas desnudas.

Para efectos de la cartografía de las unidades geológicas superficiales y de la evaluación geotécnica del terreno, se realizaron 10 perforaciones a percusión, a profundidades entre los 4 y 11 m., conforme las recomendaciones iniciales de la CVC. A partir de ellas se encontró superficialmente una capa de suelo orgánico de 20 cm. de espesor en promedio, suprayaciendo niveles de limos, arcillas y en menor proporción arenas. Se encontró rechazo entre los 5 y 11 m.

El análisis de taludes para dos secciones típicas del lote a intervenir y perpendiculares entre sí, muestra que el talud paralelo a la vía alterna a Buenaventura, y por debajo de este, quedará con un FS de 1.035 que indica su estado límite de equilibrio, obligando a una metodología de corte por tramos y la implementación de un reforzamiento en su base para mantenerlo estable y lograr llegar a un FS de 1.15. Para el talud perpendicular a la vía alterna, también el FS de 0.99 al momento del corte, indica que se deberá implementar metodología de corte por tramos y un reforzamiento en la base, para lograr su estabilidad, con lo cual se alcanzará un FS de 1.2.

### 5.2.3 Adecuación del terreno

El área del terreno es de 25.007 m<sup>2</sup> totales y no se realizará descapote en la totalidad del área total disponible de la Subestación (13.735 m<sup>2</sup>), sólo en la zona que será objeto de construcción de las obras (4.800 m<sup>2</sup>), el resto se mantendrá en las condiciones actuales de suelo y vegetación.

Con respecto al caso de los cerramientos perimetrales y por fuera de las áreas del patio de equipos y pórticos de barras; en el alineamiento del lindero del predio, se dispuso instalar un cerramiento en cerco de púas, compuesto por postes de concreto de 2.4 m de altura (Incluyendo la longitud enterrada), espaciados cada 3 metros y dispuestos con ocho líneas de alambre de púas, de forma que la altura total del cerramiento es de 2.0 m.

Al interior para delimitar la subestación del predio se proyecta el cerramiento en mampostería de arcilla, con módulos cada 3 m, el cual se prevé de 3 m de altura, y en cada cambio de dirección deberá hacerse una Junta de Construcción con elementos verticales que confinen el muro. Estará rayado por sus dos caras, libre de rebabas. En la parte Superior del cerramiento y sobre las puertas de acceso a la Subestación se colocará alambre de púas en tres hileras en todo el cerramiento. Se usará ladrillo común tolete recocido de 6.5 x 12 x 24. Las fundaciones y columnas serán en concreto de 24.5 MPa, reforzadas con varilla de ½" y estribos de acero de 3/8" de 4200 MPa, el ingreso a la Subestación se hará mediante una puerta metálica tipo corrediza motorizada, la cual debe tener un módulo para el ingreso peatonal. Ver Figura 38 - Cerramiento Interno. Actualmente el predio donde se construirá la subestación, cuenta con unas características topográficas, con una pendiente pronunciada, que para la construcción de la plataforma se requiere de la remoción de la capa vegetal o descapote y el aporte de material para la conformación de un relleno con material extra en lo que se constituirá la plataforma de la subestación. Ver fotografía 5 Características topográficas del predio.



Fotografía N° 5. Características topográficas predio subestación

### 5.3 Electromagnetismo:

Las medidas presentadas en el EIA se realizaron en campo abierto sin influencia de sistemas eléctricos energizados. Los resultados de las medidas de campo eléctrico y magnético de los diferentes puntos PR se encuentran por debajo de los valores límites permitidos según tabla 14.1 del artículo 14 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE),

### 5.4 Componente biótico:

Para la caracterización del componente florístico y de aprovechamiento forestal ocasional de acuerdo a las necesidades se siguieron los términos de referencia fijados por CVC. Las etapas desarrolladas en el proceso comprende la revisión de información secundaria tomada del mapa nacional de ecosistemas marinos y terrestres de Colombia (IDEAM, IGAC 2008),

la colección de referencia del herbario de la Universidad Nacional de Colombia, y los Planes de Ordenamiento Territorial del municipio de Buenaventura. Posteriormente EPSA inicia la respectiva fase de campo en la cual se realizó la verificación de la cartografía temática junto con el levantamiento de las parcelas para inventario florístico y forestal.

#### 5.4.1 Ecosistemas

De acuerdo con la cartografía presentada en el EIA teniendo en cuenta los mapas temáticos disponibles en el SIG-OT (IGAC 2008) el área de influencia directa del proyecto se encuentra ubicada en los ecosistemas Bosques Naturales del Zonobioma Húmedo Tropical del Pacífico y Atrato, Áreas agrícolas Heterogéneas del Zonobioma Húmedo Tropical del Pacífico y Atrato

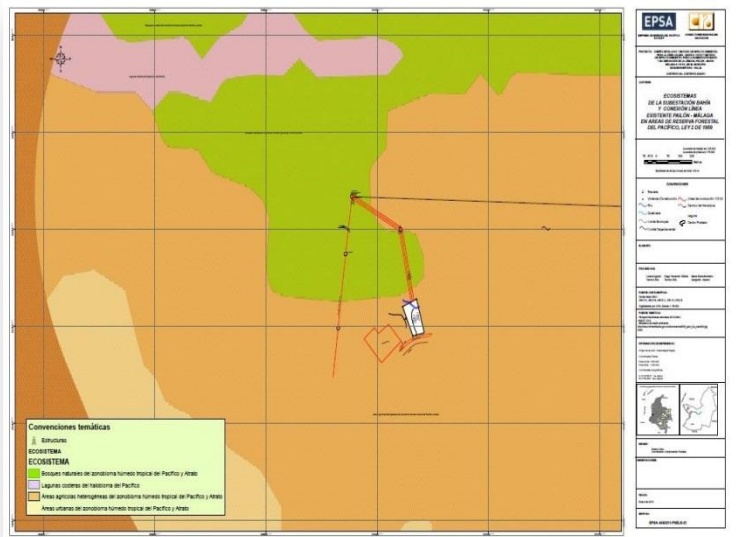


Figura No 2. Ecosistemas del área de influencia del proyecto.  
Fuente. Grupo Consultor Genivar-CRA S.A.S.

El área en el que se construirá la subestación y su conexión abarca un área 3 Has, en el EIA se identifican las siguientes coberturas; teniendo en cuenta: Categoría, Subcategoría, Clase y áreas.

Categoría	Area	Area %
Pastos enmalezados	1,43	49,31
Bosque natural	1,39	47,93
Vías área de servidumbre Línea Pailón Malaga	0,08	2,76
<b>Total</b>	<b>2,9</b>	<b>100</b>

Tabla No 1 Descripción de coberturas para el área de influencia directa de la Subestación Bahía y conexión Pailón Málaga  
Fuente. Grupo Consultor Genivar-CRA S.A.S.

#### 5.4.2 Flora

##### Bosque y áreas seminaturales

Comprende las áreas naturales o seminaturales, constituidas principalmente por elementos arbóreos de especies nativas o exóticas. Esta cobertura representa el 47.93 % del total del área de proyecto y se ubica en el área de la conexión a la línea Pailón Málaga, comprende áreas de coberturas vegetales de tipo boscoso, y arbustivo, desarrolladas sobre el piso altitudinal de llanura costera y se desarrolla en el área de conexión

En la salidas de campo se pudo determinar que el 25 % del área en bosque se encuentra en rastrojo alto (Figura 98) este se ubica en el área que está cerca de la subestación Bahía y a medida que se aleja se encuentra bosque secundario que corresponde al 75 %. restante.

Este bosque se encuentra en un proceso de regeneración natural esto se determinó ya que se encontró especies forestales muy dispersas que presentan diámetros bajos y se observó la presencia de especies de la familia Arecaceae y Helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), especie arbustiva que se presentan en áreas en recuperación y a medida que se interna el bosque presenta mejores condiciones de regeneración.

##### Caracterización florística del predio de la subestación

De acuerdo a lo presentado en el EIA el área de influencia directa se encontró 17 especies de plantas vasculares agrupadas en 11 familias y 10 órdenes. La familia Cecropiaceae con el 17,64% (3 especies) de las especies encontradas, seguida de Annonaceae, Arecaceae, Melastomatácea y Ochnaceae con el 11,76% (2 especie) cada una. El 35,29% (6

especies) de la riqueza específica restante, se distribuye de forma homogénea en 6 familias de menor representación en la muestra.

#### Volumen a aprovechar

En el área de influencia directa de la Conexión se determinó la presencia de 149 individuos, los cuales se identificaron y marcaron

Estos presentan un volumen de aprovechamiento forestal ocasional y de acuerdo a las necesidades de 14,18 m<sup>3</sup>, distribuidos de la siguiente manera. (Tabla 27. Volumen de las especies presentes en el área de influencia de la Conexión a la línea Pailón – Málaga en el Distrito de Buenaventura. Fuente. Grupo consultor Genivar-CRA S.A.S.

**Tabla 2 Volumen de las especies presentes en el área de influencia de la Conexión a la línea Pailón–Málaga en el Distrito de Buenaventura. Fuente. Grupo consultor Genivar-CRA S.A.S**

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Volumen	Volumen %
<b>Tiliaceae</b>	Apeibaaspera	Peinemono	2,24	14,16
<b>Cecropiaceae</b>	Pourumaaspera	Uvo	1,92	12,14
<b>Melastomataceae</b>	Miconia lepidota	Mora	1,15	7,27
<b>Melastomataceae</b>	Miconiacentronioides	Casposo	1,12	7,08
<b>Miristicaceae</b>	Iryantheraelliptica	Otobo	1,08	6,83
<b>Sapotaceae</b>	Crisophyllum cainito	Caimo	0,67	4,21
<b>Anacardiaceae</b>	Astroniumgraveolens	Quebracho	0,61	3,87
<b>Mimosaceae</b>	Ingaedulis	Guabo	0,61	3,84
<b>Humiriaceae</b>	Humiriastrum procerum	Chanul	0,53	3,32
<b>Bignoniaceae</b>	Jacaranda hesperia	Curnite	0,47	2,98
<b>Voquistaceae</b>	Vochysia ferruginea	Soragá	0,45	2,86
<b>Sapotaceae</b>	Pouteriasp	Caimito	0,43	2,74
<b>Arecaceae</b>	Oenocarpusbataua	Palmamil pesos	0,40	2,53
<b>Lecitidaceae</b>	Eschweileraandina	Guasco	0,38	2,39
<b>Burseraceae</b>	Protiumveneralense	Anime	0,37	2,34
<b>Apocinaceae</b>	Plumeriainodora	Mancayo	0,35	2,24
<b>Simarubaceae</b>	Simaroubaamara	Luna	0,32	2,01
<b>Miristicaceae</b>	Osteophloeumplatyspermum	Chucha	0,28	1,79
<b>Apocinaceae</b>	Coumamacrocarpa	Caimito popa	0,22	1,37
<b>Myristicaceae</b>	Iryantherasp.	Cuangare	0,19	1,21
<b>Euphorbiaceae</b>	Sapium glandulosum	tingui tingui	0,19	1,17
<b>Anonaceae</b>	Xylopiasp.	Rayado	0,15	0,96
<b>Lauraceae</b>	Nectandraacutifolia	JiguaNegro	0,15	0,96
<b>Rutaceae</b>	Zanthoxylumsp	Tachuelo	0,15	0,93
<b>Melastomataceae</b>	Meriania tomentosa	Liso	0,15	0,93
<b>Filantaceae</b>	Hieronymaalchorneoides	Pantano	0,13	0,80
<b>Euphorbiaceae</b>	Pausandraquiensis	Tostado	0,12	0,76
<b>Lacistemataceae</b>	Lozaniasp	Tortolero	0,12	0,75
<b>Malvaceae</b>	Matisiaasymmetrica	Sapotillo	0,09	0,59
<b>Anonaceae</b>	Guatteriacargadera	Cargadera	0,09	0,57
<b>Clusiaceae</b>	Clusiasp	PaloMojao	0,09	0,55
<b>Clusiaceae</b>	Chrysochlamysdependens	Zanca de araña	0,08	0,50
<b>Chrysobalanaceae</b>	Licaniaduriflora	Carbonero	0,07	0,44
<b>Apocinaceae</b>	Aspidosperma cruentun	Costilloredondo	0,07	0,2
<b>Clusiaceae</b>	Symphoniaglobulifera	Machare	0,05	0,34
<b>Mimosaceae</b>	Ingasp	Guamo	0,05	0,30
<b>Mimosaceae</b>	Ingasp	GuaboQuerre	0,05	0,29
<b>Poaceae</b>	Aulonemia queko	Tunda	0,04	0,26
<b>Moraceae</b>	Naucleopsisamara	Pelaperro	0,04	0,26
<b>Arecaceae</b>	Socratea exorrhiza	PalmaZancona	0,04	0,26
<b>Lauraceae</b>	Beilschmiediasp	Jigua	0,04	0,25
<b>Primulaceae</b>	Ardisiamanglillo	Manglillo	0,03	0,20
<b>Apocinaceae</b>	Himatanthus articulatus	Caimitoplatano	0,01	0,08
<b>Arecaceae</b>	Wettiniaequalis	Palmagualte	0,00	0,00
	<b>Total</b>		15,82	100,0

La especie con mayor volumen es el Peinemono (Apeiba aspera) con 14,16% (2,24 m<sup>3</sup>) del volumen total, esto se presenta por su desarrollo y estructura de sus 2 individuos ya que es una de las especies emergentes encontrada en el diagrama de dispersión de distribución altimétrica, presentando un desarrollo de 21 metros y teniendo un crecimiento recto del fuste que permite que sea la especie con mayor volumen de aprovechamiento forestal ocasional y de acuerdo a las necesidades. Seguido del uvo (Pouruma aspera) con 12,14% (1,92m<sup>3</sup>) del volumen total y en un tercer lugar la mora con 7,27%(1,15m<sup>3</sup>). Como se puede observar la distribución de los volúmenes es variable en todas las especies y considerando que esta cobertura es un bosque en recuperación existen especies de mejor desarrollo y diferente estructura de crecimiento.

### Especies en peligro

Según la Resolución 383 de MADS (2010), de las 63 especies reportadas tan solo se encuentra 2 especies (1,58 %) en alguna categoría de amenaza: el Chanul (*Humiriastrum procerum*) (2 individuos) está en peligro crítico (CR). el carbonero (*Licania duriflora*), (2 individuos) está en peligro (EN)

### 5.4.3 Fauna

El componente fauna presentado en el EIA se caracteriza por la aplicación de todas las estrategias técnicas y científicas para cada uno de los diferentes grupos taxonómicos, lo cual permitió registrar e identificar las especies que habitan en el área de la subestación.

- **Anfibios**

Se registran ocho especies. De las cuales todas pertenecen al orden Anura, la familia que presentó mayor diversidad fue Dendrobatidae con tres especies. Estas mismas tres especies se encuentran dentro del apéndice II de CITES debido a que las ranas venenosas han sido comúnmente traficadas, el resto de las especies no se consideran amenazadas a nivel nacional o internacional.

- **Reptiles**

De las 98 especies de Reptiles probables para la zona, solo fueron registradas siete especies. De las cuales todas pertenecen al orden Squamata. La familia que presentó mayor diversidad fue Polychrotidae con cinco especies. Ninguna de las especies es considerada amenazada a nivel nacional o internacional.

- **Aves**

De las 329 especies de Aves probables para la zona, se registran 64 especies, tres de ellas no se tuvieron en cuenta porque no presentaron una asociación con el área de estudio, fueron aves en vuelo alto. El orden con mayor número de especies fue el Passeriforme con 35 especies, lo cual es común debido a su gran diversificación. La familia más rica fue Thraupidae (Tangaras) con diez especies en gran parte debido a que en los últimos arreglos taxonómicos ésta familia ha sido llenada con especies pertenecientes a las familias Fringillidae o Embreizidae (Remsen et al. 2014). Cinco especies son migratorias boreales y una es casi endémica de Colombia (McMullan y Donegan 2014). Siete especies aparecen en el apéndice dos de la CITES; sin embargo, en la zona no se conoce de comercio de estas especies.

- **Mamíferos**

En la zona de la Subestación Bahía, durante el tiempo de muestreo no se capturaron pequeños mamíferos. Sin embargo, se encontraron registros de posibles madrigueras de armadillo (*Dasypus novemcinctus*). También, se observaron murciélagos alimentándose en un árbol frutal, por el tipo de vuelo, tamaño de los animales y comportamiento, se podría especular que era un grupo de murciélagos frugívoros grandes (*Artibeus lituratus*).

### 5.5 Descripción del Paisaje Natural y Artificial

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental el área presenta alturas que transcurren entre los 25 a 300 msnm, dando como resultado terrenos con geformas onduladas a colinares, las cuales se encuentran esculpidas por un sistema de drenajes tipo dendrítico. En el POT de Buenaventura se describe la unidad de paisaje como bosque terraza disectada, este presenta regeneración natural y bastante intervención antrópica.

### 5.6 Componente Atmosférico.

Los resultados de las mediciones ejecutadas por EPSA y presentadas en este EIA fueron tomadas en el periodo comprendido entre los días 15 de septiembre al 02 de octubre de 2012 presentan el siguiente análisis:

#### Partículas Menores de 10 Micras

Se registra un intervalo de concentración de PM10 sin ajustar entre 1.88 y 27.5  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 24 horas establecida para PM10 la cual es de 100  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), la concentración máxima diaria ajustada fue de 27.8  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

El promedio geométrico ajustado calculado para PM10, según los registros levantados fue de 6.7  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . La norma anual para PM10 de 50  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  no es superada.

#### Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>)

Se registró un intervalo de concentración de NO<sub>2</sub> sin ajustar entre (1.12 a 5.0)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 24 horas establecida para NO<sub>2</sub> la cual es de 150  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), la concentración máxima diaria ajustada fue de 5.1  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

El promedio aritmético ajustado calculado para NO<sub>2</sub>, según los registros levantados, fue de 2.2  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  La norma anual para NO<sub>2</sub> de 100  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  no es superada.

#### Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>)

Se registró un intervalo de concentración de SO<sub>2</sub> sin ajustar entre (0.00 a 10.1)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para 24 horas establecida para SO<sub>2</sub> la cual es de 250  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), la concentración máxima diaria ajustada fue de 10.2  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .

El promedio aritmético ajustado calculado para SO<sub>2</sub>, según los registros levantados, fue de 3.4  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  la norma anual para SO<sub>2</sub> de 80  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  no es superada.

#### Monóxido de Carbono (CO)

Se registró un intervalo de concentración para ocho horas continuas de medición diarias sin ajustar entre (0.0 a 6.0)  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . Los registros indican que las concentraciones ajustadas durante los días de monitoreo no superan la norma corregida para

8 horas establecida para CO la cual es de  $8.8 \mu\text{g}/\text{m}^3$  (según Resolución MAVDT 610 del 24 de marzo de 2010), recordemos que la concentración máxima diaria ajustada fue de  $2.36 \mu\text{g}/\text{m}^3$ .

### **5.7 Componente socioeconómico**

Como metodología para recolectar información sobre características de la población, economía y cultura de la vereda Gamboa, realizaron encuestas (anexo) y reuniones comunitarias.

#### **Influencia Directa**

##### **Consejo Comunitario de Comunidades Negras Vereda Gamboa**

En el consejo comunitario habitan 130 familias, con una población aproximada de 450 personas, de los cuales 98% son de etnia negra y solo un 2% son mestizos. Con una extensión de 2.964 Has.

#### **Influencia Indirecta**

Se define como área de influencia indirecta Buenaventura constituido por 12 comunas, 165 barrios y 19 corregimientos. Con una población de 369.753 habitantes (DANE 2011), en la zona urbana se encuentra el 90,67% y en la zona rural el 9,33%. La representación por género es 179.861 hombres y 189.892 mujeres.

#### **Crecimiento de la población**

Ha aumentado en promedio 6.076 personas por año, lo que equivale al 2,15% anual. Estando por encima del porcentaje nacional el cual es 1,509%. (DANE 2011).

#### **Identificación y localización de las comunidades, establecimientos, empresas en el área del proyecto**

Dentro del área de influencia se encuentra en CCCNV Gamboa, con distribución dispersa y uso ancestral del territorio. Por sus características desarrollan actividades mineras, pesca, agricultura, cría de especies menores entre otras de forma permanente.

En los últimos años se han instalado allí empresas de actividades logísticas portuarias.

#### **Actividades económicas**

##### **Sector terciario**

La actividad principal de los integrantes del CCCNV Gamboa es la agricultura (DANE 2014- censo nacional agropecuario). Produciendo yuca, papa china, aguacate, caña, borojo, ñame, pomarrosa y chivo. Adicionalmente realizan actividades mineras, de pesca y cría de especies menores, de estas actividades generan su sustento diario en un 57% y el 43% restante lo suplen en Buenaventura de donde traen café, aceite, arroz, azúcar, café y pastas.

En su sector terciario Buenaventura tiene hoteles, restaurantes, bares, transporte y telecomunicaciones, comercio formal e informal. En los hoteles de la región priman los visitantes de negocios. También se encuentra el subsector de los servicios comunes como salud, educación y atención a desplazados. El sector financiero, seguros e inmuebles y empresas de servicios también tienen presencia en la región.

##### **Sector secundario**

Este es un sector importante en la económica bonaverense conformado por la industria y el subsector alimentos y bebidas con gran participación. Desarrollan actividades agroindustriales con la materia prima que poseen.

##### **Sector Primario**

Sector conformado por subsector agrícola, pecuario, silvicultura y extracción de madera, pesca y otros productos de pesca. Dentro de este sector se destaca la pesca y agricultura, en la pesca en el periodo 2009-2010 hubo un incremento considerable lo que beneficio al aumento de producción.

El PIB de Buenaventura es el de mayor peso en el Valle del Cauca, pero aun así en el PIB de Distritos solo ocupa un 3%.

#### **Infraestructura de servicios**

La comunidad de Buenaventura cuentan con una infraestructura de vías, servicios públicos como energía (EPSA), alumbrado público (Iluminemos) Aseo (BMA), acueducto (Hidropacífico) alcantarillado, transporte, telecomunicaciones, correo.

#### **Infraestructura Básica Vereda Gamboa**

La vereda Gamboa no cuenta con suficiente infraestructura de servicio públicos como la población del área urbana de Buenaventura.

##### **Vivienda**

Construidas en un 70% en madera, un 27% en cemento y un 3% mixtas, con tejas en Zinc, Asbesto y Paja. Por ser familias grandes anteriormente se construían casas con amplios espacios y con azoteas. Ahora esta tendencia ha disminuido por los cambios culturales con la llegada de empresas y proyectos de desarrollo económico que han llegado, cada vez son más pequeñas.

##### **Servicios de Salud**

En la vereda no cuenta con centro de salud, ante alguna emergencia acuden al Hospital o centro de Salud en Buenaventura. Con un 90% en régimen subsidiado y un 10% pertenecen al régimen contributivo. Por costumbre un 26,2% de la población ante emergencia recurren a remedios caseros y un 70% acude a la medicina convencional. Con la permeación de otras costumbres se ha disminuido la tradición de recurrir a curanderos.

##### **Espacios deportivos y culturales**

La vereda no cuenta con ninguna infraestructura de este tipo.

##### **Educación**

Escuela Asunción del Espíritu Santo con infraestructura deficiente.

Un 51% de la población se encuentra en primaria, un 38,5% en secundaria, 1,1% universitaria y otro porcentaje similar en guarderías, un 7,2% no cursan ningún estudio.

Las condiciones de acceso hasta las instituciones educativas son difíciles.

##### **Medios de comunicación**



Como costumbre de la etnia se sigue usando la oralidad. Tienen acceso a la televisión con canales nacionales y algunas viviendas cuentan con acceso a DIRECTV, emisoras locales y nacionales.

#### Medio de transporte

Principalmente el desplazamiento es de forma peatonal, y también por transporte informal como moto-ratón. Un 11,5% de mofo fluvial mediante canoas o lanchas y un 88,5% se desplazan a la zona urbana de Buenaventura por medio terrestre. Las vías internas se encuentran en muy mal estado.

#### **Participación de la comunidad**

Han involucrado a la CCCNV Gamboa, mediante acercamiento directo, sobre la descripción y los estudios ambientales. Se han realizado encuestas, acercamientos con la comunidad, donde ellos también informan sobre el estado de los recursos naturales y su importancia.

El proyecto se socializo con el Consejo Comunitario Comunidades Negras Vereda Gamboa, con la Sra. Nidia Chaverra Ramírez vendedora predio de la subestación Bahía, con el Sr. Elkin Ramírez, Carlos Gutiérrez colindante con el predio.

En estas reuniones formales se trataron temas básicos del proyecto como objetivos, justificación, ubicación, etapas, actores, antecedentes, trámites ambientales, elaboración del EIA, entre otros.

#### Reuniones realizadas:

- El 31 de Julio de 2014 en el auditorio de la CVC-Cali, se realizó reunión con el fin de hacer seguimiento en el marco de consulta previa del proyecto con el CCCNVG. Presenta acta de la reunión con listado de asistencia.

- El 17 de octubre de 2014 en el club Buenaventura, se socializo la metodología para el EIA, asistieron representante legal y otros del CCCNVG.

- El 13 de marzo de 2015 en la oficina de FECOVA, se socializaron los resultados del EIA por parte de la firma PROINSA, participaron representantes del CCCNVG, EPSA Y PROINSA.

- El 24 de marzo de 2015 en instalaciones de CVC, realizaron reunión sobre el ajuste del componente biótico, abiótico, socioeconómico y cultural y presentaron el área de influencia el proyecto. Participaron Representante legal del CCCNVG y EPSA.

- El 27 de marzo de 2015 en terraza mirador azul, realizaron socialización de los capítulos I al IV del EIA con 37 representantes de la comunidad.

- El 10 de abril de 2015 en terraza mirador azul, realizaron socialización de los impactos identificados y calificados, participaron 47 representantes de la comunidad.

#### Consulta Previa

Dentro del polígono que se realizara el proyecto se encuentra el Consejo Comunitario Comunidades Negras Vereda Gamboa según certificado del INCODER 1410 del 25 de mayo de 2010 y resolución 1212 del 25 de junio de 2012. Por lo anterior y Acorde a la ley 70 de 1993 y el decreto reglamentario No. 1320 de 1998 se realizó consulta previa con este Consejo.

Realizaron acercamiento con la comunidad e involucraron profesionales para la elaboración del estudio y organización logística para el proceso de consulta previa.

Etapas consulta previa con el CCCNVG

#### **22. Pre consulta y apertura del proceso de consulta previa.**

Realizada el 14 de enero de 2013, Lugar: Club de ejecutivos – Cali Participantes: Defensoría nacional de pueblo, funcionarios de la alcaldía de Buenaventura, secretaria de asuntos étnico de la gobernación, representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Presentación de proyecto, metodología concertada, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **23. Seguimiento proceso de consulta previa**

Realizada el 10 de febrero de 2014, Lugar: Auditorio CVC – Cali Participantes: Defensoría nacional de pueblo, representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Revisión de cumplimiento de compromisos, revisión metodología concertada, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **24. Taller de impactos, medidas y concertación preacuerdos.**

Realizada el 28 de abril de 2014, Lugar: Auditorio CVC – Cali Participantes: Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Presentación de los avances del proceso, avance en la identificación de impactos socioambientales y culturales y concertación de la metodología para clasificarlos, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **25. Segunda reunión taller de impactos**

Realizada el 26 de agosto de 2014, Lugar: Auditorio Benalcázar del hotel Santiago de Cali - Participantes: Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Revisión de acuerdo acta anterior (28 abril de 2014), ajuste de la metodología y cronograma de trabajo para elaborar y complementar los estudios específicos del EIA según acta del 31 de julio de 2014, producto, metodologías y trabajo ajustados, adjuntan acta con listado de asistencia.

#### **26. Tercera reunión taller de impactos**

Realizada el 9 de abril de 2015, Lugar: Auditorio CVC - Participantes: Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Presentación de los impactos identificados y calificados, concertación entre las partes de los impactos y medidas, presentación de avances en la definición y concertación de las medidas de manejo, productos, adjuntan acta con listado de asistencia.

## 27. Reunión de preacuerdos y protocolización

Realizada el 23 de abril de 2015, Lugar: Auditorio CVC - Participantes: Defensor del pueblo regional del Valle del Cauca, Representante legal, miembros de la junta del consejo comunitario, grupo de asesores técnicos de la comunidad, delegados del ministerio del interior y EPSA.

Temas: Presentación de los antecedentes relevantes del EIA y de la consulta Previa, definición y concertación de las medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización, conformación de comité de seguimientos, productos. Se elabora acta de protocolización con listado de asistencia.

## 28. Reunión socialización oficina de CVC complementos.

Realizada el 27 de agosto de 2015, Lugar: CVC - Participantes: Representantes del CCNG Aurelio Núñez Rodallega – Presidente, Libardo Lerma Ayala – Vicepresidente, María Hernández Mesa – Secretaria, Ladya Salas – Tesorera, Edinson Potes – Vocal, Carlos Alberto Amaya – Asesor, Rosa Emilia Solís – Representante Legal, Jhon Milton Sánchez – EPSA, Oscar Hernán Hernández – EPSA.

Tema: EPSA presenta la respuesta al oficio CVC No. 0150-08462-1-2015, por medio de la cual CVC requirió información complementaria. El CCCN de la Vereda Gamboa teniendo en cuenta que se han realizado ajustes al diseño del proyecto solicita una socialización de los diseños y el proyecto definitivo, además de una visita de verificación en campo de los diseños y localización de los componentes del proyecto (planos generales y de detalle). Por parte de EPSA se concertará y coordinará con el CCCN la ejecución de la reunión y visita mencionada anteriormente.

## 5.8 COMPONENTE ARQUEOLÓGICO

En el EIA se presenta la prospección arqueológica de acuerdo a la metodología mixta, combinando el muestreo sistemático con el muestreo dirigido, siendo el muestreo sistemático una guía en campo para la localización y planeación del trabajo de campo. Estas metodologías permitieron la realización de los pozos de sondeo en las unidades geomorfológicas de interés arqueológico, los cuales fueron realizados en terrenos de montaña, los descansos de ladera, cimas de colina, algunas laderas de pendiente suave, para descartar la presencia de material cultural en estas unidades geomorfológicas consideradas como de potencial bajo para las evidencias arqueológicas.

De acuerdo a los análisis presentados no se encontraron yacimientos arqueológicos positivos, ni estratificado ni en superficie durante las labores de muestreo. En labores constructivas se debe seguir el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH mediante la Licencia 2823 de 2012.

## 6.0 DEMANDA DE RECURSOS

De acuerdo a la información suministrada para la construcción de la subestación se proveerá de tres tipos de recursos: materiales, equipos y mano de obra. Así como algunos serán de fácil consecución en la región, otros habrá la necesidad de conseguirlos y transportarlos de localidades vecinas como Cali, Dagua, Yumbo, Loboguerrero...etc.

El recurso humano tanto calificado como no calificado, obreros, oficiales, topógrafos, plomeros, electricistas, soldadores, pintores, operarios, etc. Parte de éste personal se traerá por parte del Contratista SIEMENS, otra parte se conseguirá en la región, y otro componente será contratado con el Consejo de Comunidades Negras de la Vereda Gamboa, como parte de los acuerdos del Proceso de Consulta Previa protocolizado el 23 de abril de 2015 con esa Comunidad, la única certificada por el Ministerio del Interior en el Proyecto Nueva Subestación Bahía en Buenaventura.

### 6.1 Aprovechamiento Forestal

Se realizará remoción de la capa vegetal en un área 1,438 hectáreas, área donde se realizara la construcción de la subestación y cinco torres de 10 x 10 metros que equivalen a un área de 0,05 hectáreas (sujetas al diseño de la subestación y su conexión).

#### 6.1.1 Aprovechamiento de especies

En el área de influencia directa de la subestación y conexión se determina que existen 164 especies con DAP > 10 cm dentro de las cuales 17 individuos son palmas y pertenecen a la familia Arecaceae, estas no tienen valor comercial.

Dentro de los 147 individuos restantes, se localizan 16 en la subestación y 131 en la conexión, con un volumen total de 17,96 m<sup>3</sup>. En la siguiente tabla se presenta el número de individuos y especies a erradicar.

Tabla No 3 Lista de individuos totales a erradicar, Nombre científico y Volumen maderable

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ABUNDANCIA	VOLUMEN m3	VOLUMEN %
Tiliaceae	Apeiba aspera	Peine mono	2	2,24	12,47
Moraceae	Pouruma aspera	Uvo	8	1,92	10,69
Melastomataceae	Miconia lepidota	Mora	12	1,15	6,4
Melastomataceae	Miconia centronioides	Casposo	10	1,12	6,24
Miristicaceae	Iryanthera elliptica	Otobo	4	1,08	6,01
Sapotaceae	Crisophyllum cainito	Caimo	5	0,67	3,73
Anacardiaceae	Astronium graveolens	Quebracho	4	0,61	3,4
Mimosaceae	Inga edulis	Guabo	9	0,61	3,4
Humiriaceae	Humiriastrum procerum	Chanul	2	0,53	2,95

Bignoniaceae	Jacaranda hesperia	Curnite	1	0,47	2,62
Voquisiaceae	Vochysia ferruginea	Soragá	4	0,45	2,51
Sapotaceae	Pouteria sp	Caimito	6	0,43	2,39
Lecitidaceae	Eschweilera andina	Guasco	7	0,38	2,12
Burseraceae	Protium veneralense	Anime	2	0,37	2,06
Apocinaceae	Plumeria inodora	Mancayo	4	0,35	1,95
Simarubaceae	Simarouba amara	Luna	5	0,32	1,78
Miristicaceae	Osteophloeum platycarpum	Chucha	1	0,28	1,56
Apocinaceae	Couma macrocarpa	Caimito popa	3	0,22	1,22
Myristicaceae	Iryanthera sp.	Cuangare	3	0,19	1,06
Euphorbiaceae	Sapium glandulosum	tingui tingui	5	0,19	1,06
Anonaceae	Xylopiya sp.	Rayado	6	0,15	0,84
Lauraceae	Nectandra acutifolia	Jigua Negro	2	0,15	0,84
Rutaceae	Zanthoxylum sp	Tachuelo	1	0,15	0,84
Melastomataceae	Meriania tomentosa	Liso	2	0,15	0,84
Filantaceae	Hieronyma alchorneoides	Pantano	1	0,13	0,72
Pausandra guianensis	Euphorbiaceae	Tostado	1	0,12	0,67
Lacistemataceae	Lozania sp	Tortolero	1	0,12	0,67
Malvaceae	Matisia asymmetrica	Sapotillo	3	0,09	0,5
Anonaceae	Guatteria cargadera	Cargadera	1	0,09	0,5
Clusiaceae	Clusia sp	Palo Mojao	2	0,09	0,5
Clusiaceae	Chrysochlamys tessellata	Zanca de araña	1	0,08	0,45
Chrysobalanaceae	Licania duriflora	Carbonero	2	0,07	0,39
Apocinaceae	Aspidosperma cruentum	Costillo redondo	1	0,07	0,39
Clusiaceae	Symphonia globulifera	Machare	1	0,05	0,28
Mimosaceae	Inga sp	Guamo	1	0,05	0,28
Mimosaceae	Inga sp	Guabo Querre	1	0,05	0,28
		Querre			
Moraceae	Naucleopsis amara	Pelaperro	1	0,04	0,22
Poaceae	Aulonemia queko	Tunda	1	0,04	0,22
Lauraceae	Beilschmiedia sp	Jigua	1	0,04	0,22
Sin identificar	Sin identificar	Nn	2	0,04	0,22
Primulaceae	Ardisia manglillo	Manglillo	1	0,03	0,17
Apocinaceae	Himatanthus articulatus	Caimito platano	1	0,01	0,06
Mirtaceae	Psidium guineense	Guayabo	1	0,76	4,23
Moraceae	Pouruma aspera	Uvo	1	0,56	3,12
Melastomataceae	Bellusia axilantera	Coronillo montuno	2	0,38	2,12
Rubiaceae	Isertia pittieri	Jaboncillo	1	0,3	1,67
Lecitidaceae	Couratari stellata	Guasco nato	1	0,19	1,06
Tiliaceae	Apeiba aspera	Peine mono	1	0,15	0,84
Sapotaceae	Pouteria sp	Caimito	2	0,05	0,28
Lecitidaceae	Eschweilera andina	Guasco	1	0,05	0,28
Celastraceae	Goupia glabra	Chaquiro	3	0,04	0,22

Sin identificar	Sin identificar	Nn	1	0,04	0,22
Moraceae	Ficus andicola	Matapalo	1	0,03	0,17
Clusiaceae	Vismia ferruginea	Sangre gallina	1	0,02	0,11
<b>TOTAL</b>			147	17,96	100,04

## 6.2 Vertimientos:

No se realizará vertimiento de aguas residuales domésticas, se utilizará el servicio de baño móvil provisto por una empresa especializada en este tipo de servicio.

## 7.0 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción Subestación Bahía 115/34,5/13,2 kV y su conexión a la Línea Pailón-Málaga a 115 kV", a construirse en el área de expansión urbana del Distrito Especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, está diseñado con el propósito de mitigar, corregir, compensar y manejar los posibles impactos ocasionados por las actividades que corresponden a la fase de construcción, operación, mantenimiento y cierre.

**FICHA No. MA-1:** Con esta ficha se pretende manejar las afectaciones de los cuerpos de agua, su objetivo es evitar y/o disminuir la alteración u obstrucción de los dos drenajes naturales del lote de terreno donde se construirá la Subestación, por efecto de deslizamientos o escorrentías generadas durante las etapas de construcción y operación del Proyecto, para lo cual se propone realizar las siguientes actividades:

- Adecuación de accesos para la Subestación Bahía.
- Cortes, relleno y nivelación de terreno en subestación y sitios de torre.
- Cimentaciones y obras civiles complementarias para subestación y sitios de torre.
- Adecuación del terreno (remoción vegetal, descapote, explanación, lleno y excavación) para la construcción de instalaciones provisionales, almacenamiento de materiales y plataforma de la subestación.
- Operación y mantenimiento de la Subestación.

**FICHA No. MA-2** Corresponde al manejo de los riesgos relacionados con derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes, su objetivo es mitigar los impactos que generen cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, asociados a riesgos relacionados con deslaves, derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes.

Se proponen las siguientes actividades:

- Construcción y adecuación de accesos para la Subestación Bahía y su Conexión a la Línea Pailón-Málaga a 115 kV.
- Adecuación de instalaciones provisionales y definitivas asociadas a la etapa de construcción y operación de la Subestación Bahía y su conexión a la línea Pailón - Málaga.

**FICHA No. MA-3** se refiere al manejo del cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción, se proponen las siguientes actividades:

- Mitigar los impactos que deriven cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, generados por la construcción de instalaciones provisionales durante la etapa de construcción.

**FICHA No. MA-4** Esta ficha corresponde al manejo del desmantelamiento de la infraestructura eléctrica, su objetivo radica en restaurar y/o corregir los impactos que deriven cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, generados por el desmantelamiento de la infraestructura eléctrica definitiva asociada al proyecto Subestación Bahía a Nivel 115/34,5/13,2 kV y su Conexión a la Línea Pailón-Málaga a 115 kV.

La actividad correspondiente a esta ficha de manejo ambiental es:

- Se debe desmantelar la infraestructura eléctrica establecida cuando las estructuras rebasen su vida útil y no existan posibilidades de renovarlas; sin embargo, es importante indicar que por el tipo de estructuras, las protecciones que poseen para evitar su deterioro, se prevé que su tiempo de vida útil será de 30 años aproximadamente, teniendo en cuenta que dicha infraestructura podría irse actualizando durante este periodo, lo cual alargaría su vida útil.

**FICHA No. MA-5** en esta ficha se propone el manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente, su objetivo es Prevenir y mitigar el escape excesivo de gases y partículas sólidas suspendidas a la atmosfera, generadas producto de las actividades asociadas a la fase de construcción del proyecto Subestación Bahía y su conexión a la línea Pailón - Málaga.

A continuación se relacionan las posibles actividades impactantes generadas en la fase constructiva y operativa:

- Remoción de cobertura vegetal en accesos y área de la subestación y sitios de torre.
- Instalación de Infraestructura asociada (temporal).
- Transporte de materiales asociado a los rellenos y obras civiles complementarias.
- Cortes, relleno y nivelación de terreno en subestación y sitios de torre.
- Cimentaciones y obras civiles complementarias para subestación y sitios de torre.
- Montaje de componentes Electromecánicos para subestación y sitios de torre.
- Tendido de manila y conductores de la línea en los sitios de torre
- Mantenimiento
- Desmantelamiento de la infraestructura asociada (Temporales)

**FICHA No. MA-6** Corresponde al manejo del ruido en los sitios de trabajo, su objetivo es Prevenir la generación de ruido excesivo proveniente de las actividades asociadas a la construcción del proyecto Subestación Bahía y su conexión a la Línea Pailón – Málaga

A continuación se relacionan las posibles actividades impactantes generadas en la fase constructiva y operativa:

- Remoción de cobertura vegetal en accesos y área de la subestación y sitios de torre.
- Instalación de Infraestructura asociada (temporal).
- Transporte de materiales asociado a los rellenos y obras civiles complementarias.
- Cortes, relleno y nivelación de terreno en subestación y sitios de torre.
- Cimentaciones y obras civiles complementarias para subestación y sitios de torre.
- Montaje de componentes Electromecánicos para subestación y sitios de torre.
- Tendido de manila y conductores de la línea en los sitios de torre
- Mantenimiento
- Desmantelamiento de la infraestructura asociada (Temporales)

**FICHA No. MB-7** corresponde al manejo del impacto en la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal. Su objetivo es Compensar la afectación a la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal en el área de construcción de la Subestación y su Conexión la Línea Pailón-Málaga a 115 kV.

**FICHA No. MB-8** corresponde al manejo del impacto en la biodiversidad por alteración del hábitat su objetivo es prevenir la posible alteración del hábitat de algunas especies presentes en el área de intervención del proyecto.

**FICHA No. MB-9** Manejo del impacto en la biodiversidad por afectación sobre la fauna silvestre. El objetivo es Prevenir la ocurrencia de disminuciones drásticas en las poblaciones faunísticas de especies sensibles en el área de influencia del proyecto a causa de la intervención directa de la zona, cambio de cobertura vegetal, alteración del paisaje u otras prácticas asociadas al proyecto en su fase de construcción u operación.

**FICHA No MSC-10** Programa de información y atención a la comunidad

Programa de información y atención a la comunidad

- Realización de reuniones de socialización del proyecto
- Ejecución del programa de comunicación
- Instalación de un punto de atención a la comunidad para el proyecto
- Divulgación de los criterios para la vinculación de mano de obra.  
Se realizaran durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-11** Programa de restablecimiento ecológico

- Realización de reuniones
- Ejecución del programa  
Descripción de la medida
- Impulsar proyectos productivos con las comunidades que incluyan: la educación y promoción ambiental, talleres de identificación de necesidades básicas.
- Asignar recursos para que los afectados cultiven y brindar asesoría en la implementación de nuevos cultivos, actividades productivas y tecnologías para optimizar los cultivos que existen actualmente.
- En el caso de causar daños a inmuebles o cultivos, existe la retribución económica, la cual deber ser justa, concertada y con el debido procedimiento de gestión por parte de los ejecutores del proyecto.  
Se realizaran durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-12** Programa de conservación y sostenibilidad ambiental

- Realización de reuniones
- Ejecución del programa  
Descripción de la medida
- Capacitación a la comunidad entorno a procedimientos de protección de la vida silvestre
- Reforestación y/o enriquecimientos con las especies nativas, con el fin de mantener la diversidad
- Fomento de reubicación de especies nativas  
Se realizaran durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

**FICHA No MSC-13** Programa de prevención del riesgo de accidentabilidad

- Ejecución del programa  
Plan de acción
- todos los trabajadores de obra serán instruidos y recibirán charlas de inducción diaria de seguridad, antes de empezar labores.
- En los frentes de obra, que trabajara estará provisto con la indumentaria y el equipo de protección de seguridad respectivo.
- Los frentes de obra contarán con señalización y/o avisos de seguridad necesarios, incluidos delimitaciones de zonas de alto riesgo.
- Los vehículos y maquinarias estarán dotados de señales y/o distintivos que permitan su identificación, tanto en funcionamiento como en descanso.
- El desplazamiento de vehículos y maquinarias en los accesos y frente de obra será a velocidad prudente.
- En la etapa de operación todos los equipos electromecánicos que componen la subestación, estarán ubicados dentro del muro de cerramiento perimetral según RETIE.

#### **FICHA No MSC-14. Programa de arqueología preventiva**

##### Acciones

- Monitoreo arqueológico preventivo en el sitio de obra
- Realización de talleres de sensibilización al personal vinculados al proyecto  
Se realizarán durante la etapa de construcción, en el área de influencia.

#### **FICHA No MSC-15 Programa de fortalecimiento de prácticas tradicionales ancestrales y culturales**

- Realización de reuniones
- Ejecución del programa  
Descripción de la medida
- Dotación de bibliotecas étnicas y de temas generales los centros educativos.
- Apoyo al fortalecimiento de los grupos de danzas de las veredas.
- Apoyo para el desarrollo de un programa de difusión y conocimiento de la cultura e historia de los afrodescendientes.
- Mejoramiento de las condiciones locativas y físicas de los centros culturales y/o educativos del consejo.  
Se realizarán durante la etapa de construcción y operación, en el área de influencia.

### **8.0 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

#### **8.1 COMPONENTE HIDROLÓGICO**

Mediante oficio 0150-08462-1-2015 de junio 30 de 2015, la Corporación solicitó a EPSA E.S.P complementar información al estudio de impacto ambiental para la construcción de la Subestación Bahía relativa al componente hidrológico así:

- El predio donde se propone realizar las obras de la subestación tiene relación con dos cauces, por lo cual se debe incluir un cambio de alineamiento de los mismos de tal manera que se garantice la capacidad de conducción suficiente para el adecuado drenaje de la vía más los caudales generados internamente. **Por lo anterior, se debe presentar el diseño del manejo de aguas superficiales que incluya: drenajes naturales, drenajes antrópicos, anexando memoria de cálculo y planos a escala adecuada.**

- En relación con el afloramiento de agua observado en el predio, si bien, puede ser intermitente (caso similar al de los cauces superficiales) alimentado por flujos sub superficiales principalmente en época de lluvias, la condición de permanente la está aportando el drenaje subterráneo de la vía, cuyos filtros internos captan o interceptan agua subterránea de áreas mucho más grandes externas al sistema, situación asociada al movimiento y reacomodación de las tierras que durante la construcción de la vía fueron depositadas sobre el lado aguas abajo de la microcuenca y generaron las condiciones para que dichos flujos afloren en este sitio; **por lo cual es necesario concebir y diseñar una obra (puede ser tipo filtro para prevenir el posible arrastre de sólidos) que permita que las aguas que emergen en este punto sean conducidas de manera segura por fuera de las estructuras (terraplén) que soportaran la subestación y entregarlas a uno de los drenajes internos dentro del lote, de esta manera se entiende que no se interrumpirá el aporte de este cuerpo de agua y que solo se desplazará unos metros de su ubicación actual. (Presentar memoria de cálculo y planos a escala adecuada).**

- **Presentar un Plan de Manejo de Aguas Superficiales por efectos de escorrentía durante la obra de construcción.**

Mediante oficio respuesta de Julio 27 de 2015 EPSA E.S.P entrega información complementaria solicitada para evaluación relativa al componente hidrológico así:

- Descripción cálculo de precipitación de diseño y áreas aferentes al sistema de drenaje
- Plano No. 1 de 2: Disposición general y detalles de drenajes vista en planta.
- Plano No. 2 de 2: Disposición general y detalles de drenajes vista en planta – Detalles

El diseño de los canales para manejo de aguas superficiales consta de memoria de cálculo de la precipitación crítica y los correspondientes caudales máximos asociados a la intensidad de la lluvia. La metodología adoptada para la determinación de las áreas aferentes, así como para la estimación de los caudales a partir de la fórmula racional se considera apropiada, en consecuencia las secciones y pendientes de diseño de los canales así como de las tuberías que contendrán los caudales máximos garantizan su capacidad de conducción.

Los planos muestran el alineamiento adoptado y son claros en cuanto a los detalles técnicos para su implementación. Se presenta el diseño de los filtros que conducirán las aguas sub superficiales y las del actual afloramiento por fuera del terraplén que soportará la subestación, los planos ilustran de forma clara la distribución en planta, longitudes, diámetros, materiales, así como los sitios de entrega, se considera que el diseño adoptado para este manejo concepto es acertado.

Respecto al agua proveniente de dos alcantarillas en la vía se descargara una en el punto G y de la alcantarilla dos se descarga al terreno natural y de este pasa al canal CA4

La información complementaria al estudio de impacto ambiental entregada por EPSA E.S.P en lo que corresponde al componente hidrológico, cumple con los requerimientos solicitados y en consecuencia se considera viable la implementación de los diseños presentados para el manejo de las aguas superficiales y sub superficiales.

#### **8.2 COMPONENTE GEOFÍSICO**

Se adjunta resolución 1087 de 2015 a través de la cual se aprueba el registro de área del Distrito Especial de Buenaventura (Valle del Cauca), sustraída mediante la ley 2ª de 1959. Se resalta que el área de construcción de la subestación Bahía hace parte de la zona de expansión urbana del Distrito especial de Buenaventura y por tanto se entiende sustraída; así mismo se remite copia del comunicado enviado por el Ministerio de Ambiente donde señala que el Lote de la futura subestación Bahía se encuentra en área sustraída

#### **8.3 COMPONENTE ATMOSFÉRICO**

Los estudios ambientales de calidad de aire y ruido; cumplen con el requerimiento de la modelación de la dispersión de contaminantes durante la fase de construcción.

Respecto a las temáticas de ruido ambiental y calidad de aire contrastado los resultados de los estudios complementarios correspondientes con la visita de campo al área del proyecto se hacen las siguientes observaciones:

El área del proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 13 de la vía alterna interna, Vereda Gamboa, en el área rural del Distrito Especial de Buenaventura. El área del proyecto no está inserta dentro de alguna zona declarada como área – fuente de contaminación.

El informe de los resultados del monitoreo de ruido ambiental, 20 de septiembre de 2012, reportados cumplen con las exigencias técnicas establecidas en la Resolución 0627 del 2006 para emisión de ruido. Se observó que los resultados del punto 1. Sobre la vía alterna interna margen derecha Cali-Buenaventura son los que presentan el nivel de presión sonora más alto tanto en la medición diurna como en la medición nocturna, debido a la cercanía a la vía principal caracterizada por el tránsito de tráfico pesado.

El monitoreo de calidad de aire realizado del 15 de septiembre al 02 de octubre de 2012 en el Punto 1 – Vía alterna interna a Buenaventura cumple con los requerimientos legales y tecnológicos de monitoreo de la calidad del aire. (Resoluciones 2154 – Protocolos para el Monitoreo de la Calidad del Aire y Decreto 1600 de 1994 sobre acreditación de laboratorios). Se debe señalar que el punto de monitoreo de calidad de aire está directamente influenciado por el tráfico vehicular de la vía alterna interna de Buenaventura, a pesar de esto en el punto de monitoreo se cumple con las normas de calidad de aire establecidas en la Resolución 610 de 2010.

En términos generales los monitoreos de ruido ambiental y calidad de aire cumplen con el levantamiento de la línea base ambiental para estos componentes, se evidencia cumplimiento normativo frente los límites máximos permisibles para el PM10, NO2, SO2 y CO de la Resolución 610 de 2010.

Respecto a la modelación de calidad de aire se observa que el incremento en la concentración de los contaminantes, PM10, NO2, SO2 y CO en el aire, por causa de la emisión generada durante las actividades de construcción de la subestación eléctrica, no excede los límites establecidos en la Tabla 10 (Niveles establecidos en las Guías de Calidad del Aire de la Organización Mundial de la Salud OMS o sus actualizaciones) del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes, Resolución 2153 de 2010.

#### **8.4 COMPONENTE SOCIOECONÓMICO**

Una vez revisado el componente socioeconómico se concluye que la información aportada se encuentra acorde con lo solicitado en los Términos de Referencia, el proceso de consulta previa y participación de la comunidad.

#### **8.5 DEMANDA DE RECURSOS**

##### **Manejo de residuos Sólidos**

EPSA en cumplimiento del artículo 44 del Decreto 1713 de 2002, en el que se establece que es responsabilidad de los productores de escombros, su recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados, así como en la resolución 541 de 1994 por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, realizara el manejo de los residuos de este tipo, resultantes de las obras civiles y electromecánicas a realizarse durante la etapa constructiva del Proyecto Subestación Bahía de la siguiente manera:

- Se destinara un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de materiales (escombros, suelo) elementos (ladrillo, cemento, formaletas, madera, acero etc.) y agregados sueltos (arena, grava) que trata la resolución 541 de 1994, cuyo volumen total estimado es de 4.560 m<sup>3</sup> material sobrante de excavaciones y corte 30 m<sup>3</sup> de material de escombros
- El material será debidamente acordonado y apilado, se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar el tránsito vehicular y las señalizaciones requeridas para la seguridad de conductores y peatones.
- Con posterioridad a la finalización de las obras se recuperara el espacio utilizado de acuerdo a su uso, garantizando la eliminación absoluta de los materiales, elementos y residuos.
- La disposición final se llevara a cabo en el sector La Nubia sobre la margen derecha de la vía que de Cali conduce al Municipio de Candelaria.
- La gestión integral de dichos residuos se realizara con la empresa Progea que cuenta con certificación de la CVC

##### **Componente forestal**

Se adjunta el formulario de solicitud de aprovechamiento forestal, en la que se solicita el aprovechamiento de árboles aislados, tipo de aprovechamiento único, el número de árboles a erradicar es de 164 en una extensión de 0,8 Has y con un volumen de 17,96 M<sup>3</sup>. La madera resultante del proceso de aprovechamiento será acopiada en sitio y llevada a un sitio de disposición final autorizado.

#### **9.0 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

##### **9.1 Suficiencia de información**

Una vez evaluado el estudio de impacto ambiental para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN BAHÍA A NIVEL 115/34,5/13,2 Kv Y SU CONEXION A LA LÍNEA PAILÓN – MÁLAGA A 115 Kv**” se concluye que la información presentada en el EIA y sus complementaciones, cumple con los alcances establecidos en los términos de referencia para la solicitud de Licencia ambiental. En consideración a las medidas planteadas en el plan de manejo ambiental para la prevención, corrección y mitigación de los impactos ambientales a generarse con el desarrollo de la actividad se considera ambientalmente viable su ejecución, debiendo cumplir con las siguientes consideraciones técnicas.

(...)

Que las medidas señaladas en el concepto técnico, así como las restricciones y prohibiciones se impondrán como obligaciones en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que los resultados de la evaluación ambiental fueron presentados al Comité de Licencias Ambientales de la Corporación, en reunión realizada el día 21 de septiembre de 2015; quienes recomendaron el otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto “Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv”.

Que mediante memorando No. 0150-52221-01-2015 de 30 de septiembre de 2015, la Coordinadora del Grupo de Licencias Ambientales solicita a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, la revisión de la resolución de otorgamiento de licencia ambiental para el desarrollo del proyecto "Construcción y operación de la Subestación Bahía a niveles 115 – 34,5- 13,2 Kv y su conexión a la línea Pailón Málaga a 115 Kv", en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura; para lo cual se remite el expediente 0150-032-032-017-2012 tomos I al II El archivo de la resolución se recibe por correo electrónico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, es la Autoridad Ambiental competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 2820 de 2010, en concordancia con lo establecido en el régimen de transición en el artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (artículo 52 del Decreto Reglamentario No. 2041 de 2014).

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que el Artículo 80 *Ibidem*, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 1º del Decreto - Ley 2811 de 1974 indica que el ambiente es patrimonio común, respecto del cual el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que con respecto a la compatibilidad entre la libertad de Empresa y el mantenimiento de un ambiente sano, consagra el art. 333 de la Constitución Nacional:

*"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

*La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*

*El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*

*La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".*

Que la norma transcrita, consigna el reconocimiento de la libertad de la actividad económica y la iniciativa privada; pero dicha libertad no es absoluta porque su ejercicio puede ser limitado por la ley en aras del bien común, esto es, del interés público o social, dentro del cual, la preservación del ambiente ocupa una posición privilegiada.

Que al respecto Corte Constitucional en sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano, lo siguiente:

*"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales..."*

Así las cosas, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el particular entonces, al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o la reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental. Para el logro de estos fines, no se pueden señalar límites a las acciones y a las inversiones que requiera el control efectivo de la contaminación ambiental, y quien asuma una actividad contaminante, tiene como responsabilidad, por encima de cualquier otra, la de establecer los mecanismos más adecuados y eficaces para suprimir, o cuando menos reducir al mínimo tolerable, los efectos nocivos que se puedan deducir de tal actividad.



Que la autoridad ambiental, debe admitir el ejercicio de las actividades económicas legítimas, cuando su ejercicio no comprometa los límites tolerables de la contaminación, pues si los excede, el bien común exigirá que restrinja o sé prohíba al particular el ejercicio de su actividad.

Que con base en los postulados del desarrollo sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Además de lo anterior es necesario precisar que el principio de evaluación previa del impacto ambiental, también conocido como principio de Prevención, está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en los siguientes términos:

*"Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente".*

La Ley 99 de 1993, dentro de los Principios Generales Ambientales, menciona los siguientes:

*"Artículo 1°.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*

*(...)*

*11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. (...)*

Concretamente, en relación con el principio 11, el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 223 de la Ley 1450 de 2011, establece:

*"...Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental, el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental.*

*El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad.*

*(...)*

De todo lo anterior se concluye que la evaluación de impacto ambiental, se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad.

De esta manera, esta Corporación impondrá las medidas necesarias, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, para prevenir, mitigar, corregir o en dado caso compensar el impacto ambiental producido con motivo de la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto de "Construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV y su conexión a la línea Pailón – Málaga a 115KV", en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Estas medidas, deberán atender al real impacto sobre cada uno de los medios (biótico, físico y socioeconómico), cumpliendo así con finalidades distintas y específicas según sea el medio afectado, pero ante todo garantizando el adecuado manejo y control ambiental de los impactos y efectos ambientales asociados al proyecto.

Que en consideración a lo anterior, corresponde a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. de conformidad con el principio de "Diligencia Debida", ejecutar todas las medidas necesarias para prevenir las afectaciones ambientales generadas por el proyecto, y en caso de generarse estas, mitigarlas, corregirlas y compensarlas, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución. En ese mismo sentido el Artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 3 del Decreto 2041 de 2014), dispone que La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA AMBIENTAL a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., identificada con NIT 800249860-1, y domicilio en la Calle 15 No. 29B–30 Autopista Cali-Yumbo del municipio de Yumbo, representada legalmente por el señor Oscar Iván Zuluaga Serna, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.391.383 de Santuario (Antioquia), en calidad de Gerente General, para el desarrollo del proyecto del sector eléctrico

consistente en el tendido de una línea de conexión a 115 kV a la línea existente Pailón–Málaga y la construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proyecto del sector eléctrico al cual se le otorga licencia ambiental tiene por objeto el tendido de línea de conexión 115 kV a la línea existente Pailón–Málaga, en una longitud aproximada de 800 metros, instalando cuatro (4) torres en celosía metálica de doble circuito con nivel de tensión a 115 kV, y la construcción de una subestación eléctrica tipo convencional a nivel 115/34,5/13,2 kV, tipo GIS, (encapsulada) en un lote de terreno con un área total de 25.007 M2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 372-50617 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buenaventura, con el fin de mejorar la calidad del sistema eléctrico de la zona urbana de Buenaventura y aumentar la capacidad de transformación instalada para atender la demanda proyectada con posterioridad al año 2016.

Para delimitar la subestación en el predio se realizará el cerramiento en mampostería en ladrillo de 3 m de altura

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Licencia Ambiental que se otorga tendrá vigencia igual a la vida útil del proyecto, y no ampara ningún tipo de desarrollo u obras o actividades distintas a las necesarias para adelantar el proyecto del sector eléctrico consistente en el tendido de una línea de conexión a 115 kV a la línea existente Pailón–Málaga y la construcción y operación de la subestación Bahía a nivel 115/34,5/13,2kV, en terrenos localizados en el corregimiento de Gamboa, en jurisdicción del distrito especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución, está sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como beneficiaria de la misma, a las obligaciones derivadas del Estudio de Impacto Ambiental conforme a la normatividad vigente que da origen a las siguientes obligaciones, condiciones y restricciones ambientales.

## **52. COMPONENTES DEL PROYECTO**

### **Cumplimiento Normas RETIEE**

Se debe cumplir con los valores mínimos requeridos en la zona de servidumbre, desde el centro del eje de la línea, que para este caso de la Línea de Derivación Pailón – Málaga 115 kV a Subestación Bahía; con Torres a 110/115 (2 Circuitos), corresponde a un ancho mínimo de 20 m.

## **53. COMPONENTE HIDROLÓGICO**

### **Construcciones Hidráulicas**

Se autoriza la construcción de las siguientes obras hidráulicas con sus correspondientes áreas aferentes. La construcción de los canales se deberá ceñir al diseño planteado y presentado en las complementaciones del EIA y es plena responsabilidad del diseñador y de la empresa EPSA E.S.P., así como su funcionamiento de tal forma que permita controlar el flujo de las aguas superficiales, drenajes naturales y antrópicos presentes en el área de intervención, como son:

- Canal receptor CA1 Tramo 1 I-J; Área 1= 590 m<sup>2</sup>. Toma las aguas provenientes de dos zonas i) Porción de terreno natural hacia el oeste ii) tramo inicial de la vía de acceso.
- Canal receptor CA1 Tramo 2 J-K; Área 2= 3000 m<sup>2</sup> - conformada por dos zonas, ambas ubicadas al oeste del canal; i) Gran fracción de terreno natural ubicada en la parte superior del talud de corte ii) Talud de corte adyacente a la vía de acceso.
- Canal receptor CA1 Tramo 3 K-L; Área 3= 200 m<sup>2</sup>. Zona que rodea el tramo final del canal CA 1 recibe aportes; i) terreno natural después de la corona del talud de corte ii) Talud de corte iii) Plataforma, entre la pata del talud y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA2 Tramo 1 G-H; Área 4= 313 m<sup>2</sup>. Zona comprendida por; i) Talud de lleno dispuesto al inicio de la vía de acceso al costado oriental ii) faja de terreno natural al norte de la vía alterna interna.
- Canal receptor CA3 Tramo 1 H-C; Área 5= 1600 m<sup>2</sup>. Dimensiones apreciables, abarca i) el talud de corte al sur de la plataforma ii) faja de terreno natural al norte de la vía alterna interna.
- Canal receptor CA4 Tramo 1 C-M; Área 6= 2340 m<sup>2</sup>. Sector que drena las aguas provenientes del terreno natural al costado oriental de la subestación ii) zona perteneciente a la plataforma de la subestación entre la corona del talud de lleno y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA4 Tramo 2 M-M; Área 7= 975 m<sup>2</sup>. Sector que drena las aguas provenientes del terreno natural al costado nororiental de la subestación ii) zona perteneciente a la plataforma de la subestación entre la corona del talud de lleno y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA4 Tramo 3 M'-M''; Área 8= 585 m<sup>2</sup> Sector que drena las aguas provenientes del terreno natural al costado norte de la subestación ii) zona perteneciente a la plataforma de la subestación entre la corona del talud de lleno y el muro de cerramiento.
- Canal receptor CA5 Tramo 1 M''-N; Área 9= 2300 m<sup>2</sup>. Terreno natural cercano a la quebrada el aguacatico antes de la descarga final.
- Canal receptor CA6 Tramo 1 D- D; Área 10= 100 m<sup>2</sup>. Sector que drena hacia la cuneta de la vía de acceso justo antes de la puerta de acceso.
- Canal receptor CA6 Tramo 2 D'- E; Área 11= 400 m<sup>2</sup> Superficie de la vía desde la puerta de acceso hasta el ingreso a la plataforma de la subestación
- Canal receptor CA6 Tramo 1 E- E'; Área 12= 768 m<sup>2</sup>. Compuesta por i) Talud de corte al costado oriental de la vía de acceso ii) tramo de vía interna en el sector oeste de la plataforma, para lala a la vía de acceso.

Para el manejo de las aguas superficiales por efectos de escorrentía durante la obra de construcción, se incluyó dentro del diseño una barrera con geotextil anclada en postes aproximadamente de 5 metros del límite de la construcción para prevenir el arrastre de sólidos. En caso que lo anterior no sea suficiente se deberá implementar otras acciones que eviten el arrastre de sólidos.

#### 54. CONCESIÓN DE AGUAS

En caso de plantearse la utilización de aguas superficiales o subterráneas para la construcción u operación del proyecto, deberá solicitarse la respectiva modificación de la Licencia Ambiental para incluir la concesión de aguas y se deberá presentar el plan de inversión del 1% acorde a lo establecido en la normatividad.

#### 55. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

##### ➤ Manejo de residuos sólidos domiciliarios

Los residuos sólidos deben almacenarse de una manera técnica. La gestión de los residuos sólidos comunes generados al interior del proyecto, deberán ser entregados a una empresa autorizada para tal fin.

##### ➤ Manejo de residuos sólidos Peligrosos

Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción, operación y mantenimiento del proyecto, deberán ser almacenados y entregados a un gestor especializado que cuente con la respectiva Licencia Ambiental. En el Informe de Cumplimiento ambiental – ICA se deberá anexar los soportes de gestión de estos residuos sólidos peligrosos.

#### 56. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

##### ➤ Manejo de aguas residuales fase constructiva

Instalar la cantidad de baños móviles que se requieran acorde a la cantidad máxima de personal que estará en la obra en la fase constructiva. Se debe hacer el mantenimiento periódico por parte de la empresa prestadora de este servicio. La recolección y disposición final de los residuos líquidos debe realizarse solo por las personas autorizadas y en lugares autorizados para tal fin.

##### ➤ Manejo de aguas residuales fase operativa

Instalar un baño móvil. La recolección y disposición final de los residuos líquidos debe realizarse solo por las personas autorizadas y en lugares autorizados para tal fin.

#### 57. COMPONENTE ATMOSFÉRICO:

Cumplir con las acciones propuestas en la ficha relacionada al manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente en el Plan de Manejo Ambiental, con el fin de prevenir y mitigar el escape excesivo de gases y partículas sólidas suspendidas, generada en las actividades asociadas a la fase de construcción del proyecto Subestación Bahía y su conexión a la línea Pailón – Málaga.

#### 58. COMPONENTE SOCIOECONÓMICO:

➤ Cualquier modificación menor en la construcción o mantenimiento de la subestación deberá, con anterioridad, ser socializado a la comunidad presente en el área de influencia directa del proyecto.

➤ Cumplir con lo concertado con el consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Vereda Gamboa, según acta de protocolización de la consulta previa de fecha 23 de abril de 2015, que a continuación se describe:

#### g) MEDIDAS CONCERTADAS

##### COMPONENTE SOCIO-ECONÓMICO Y CULTURAL

Medida Concertada	Impactos	Presupuesto	Ejecutor	Observaciones
MSC-10 Programa de información y atención al CCCN Gamboa	-Generación de expectativas - Información y participación - Probable generación de conflictos con los vecinos. - Probable desplazamiento de la población.	\$29.833.750	EPSA – CCCN Gamboa	El CCCN GAMBOA actuara como ejecutor en las acciones del programa que involucren comunidad del Consejo Comunitario.
MSC-11 Programa de restablecimiento ecológico	-Afectación del uso del suelo - Afectación uso del agua - Afectación de prácticas productivas	\$300.000.000	EPSA – CCCN Gamboa	EPSA aportara el recurso y realizara el seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto.
MSC-12 Programa de conservación y sostenibilidad ambiental	- Probable afectación de los procesos de conservación y sostenibilidad ambiental	\$300.000.000	EPSA – CCCN Gamboa	EPSA aportara el recurso y realizara el seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto.

MSC-15 Programa de fortalecimiento de prácticas tradicionales, ancestrales y culturales (plan de inversión social)	- Afectación del uso del suelo. - Afectación del uso del agua. - Afectación de prácticas tradicionales, ancestrales y culturales.	\$1.000.000.000	EPSA – CCCN Gamboa	Las posibles líneas de inversión podrán ser: Infraestructura Ecoturismo Educación, capacitación y fortalecimiento organizativo Proyectos productivos Saneamiento Básico EPSA aportara el recurso y realizara el seguimiento y supervisión al desarrollo del proyecto.
MSC-13 Programa de prevención del riesgo de accidentalidad	- Incremento de riesgo de accidentalidad	\$6.250.000	EPSA – CCCN Gamboa	De conformidad con la reglamentación respecto a seguridad y salud aplicable a este tipo de obras.
MSC-14 Programa de arqueología preventiva	- Probable afectación del patrimonio cultural (arquitectónico, arqueológico y cultural)	\$21.441.875	EPSA – CCCN Gamboa	El profesional en arqueología designado por EPSA, estará acompañado por 1 profesional y dos personas del CCCN Gamboa.
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.657.525.625</b>		

#### COMPONENTE BIÓTICO

Medida Concertada	Impactos	Presupuesto	Ejecutor	Observaciones
MB-7 Manejo del impacto en la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal	- Pérdida de la Biodiversidad. - Fragmentación de ecosistemas - Pérdida de la cobertura vegetal	\$112.062.500	EPSA – CCCN Gamboa	
MB-8 Manejo del impacto en la biodiversidad por alteración del hábitat	- Pérdida de la biodiversidad. - Alteración del hábitat	\$48.500.000	EPSA – CCCN Gamboa	
MB-9 Manejo del impacto en la biodiversidad por afectación sobre la fauna silvestre	- Pérdida de la Biodiversidad. - Afectación sobre la fauna silvestre	\$28.913.000	EPSA – CCCN Gamboa	
<b>TOTAL</b>		<b>\$189.475.500</b>		

#### COMPONENTE FÍSICO

Medida Concertada	Impactos	Presupuesto	Ejecutor	Observaciones
MA-1 Manejo de las afectación de los cuerpos de agua por efectos de las escorrentías de los sitios de obra	- Probable afectación de los nacimientos o sitios posibles de captación - Aceleración de procesos erosivos. - Alteración de la calidad del agua. - Probable alteración y contaminación del agua subterránea.	\$68.856.600	EPSA – CCCN Gamboa	En las acciones de manejo que involucren realización de monitoreos, estudios, el equipo técnico designado por EPSA, estará acompañado por dos profesionales y dos personas del CCCN GAMBOA (este apoyo técnico y logístico de parte de la comunidad, será pagado por la empresa)
MA-2 Manejo de los riesgos relacionados con derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes	- cambio de uso del suelo. - Alteración de la calidad del agua	\$8.862.400	EPSA – CCCN Gamboa	
MA-3 Manejo del cierre y abandono de áreas	- Cambio uso del suelo	\$17.562.400	EPSA – CCCN	

empleadas por el proyecto en su construcción			Gamboa	
MA-4 Manejo del desmantelamiento de la infraestructura eléctrica	- Cambio uso del suelo	\$104.508.750	EPSA – CCCN Gamboa	
MA-5 Manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente	- Alteración de la calidad del aire y ruido	\$37.131.250	EPSA – CCCN Gamboa	
MA-6 Manejo del ruido en los sitios de trabajo	- Alteración de la calidad de aire y ruido	\$61.631.525	EPSA – CCCN Gamboa	
<b>TOTAL</b>		<b>\$298.552.925</b>		

**h) ACUERDOS:**

- ✓ Los cambios, modificaciones y aclaraciones a la licencia ambiental, al diseño, Estudio de Impacto Ambiental, en todos sus ítems y anexos, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social, Plan de Monitoreo y Seguimiento, Plan de contingencias y de los acuerdos pactados, que haga EPSA, la CVC y otra entidad del Estado, serán informados, evaluados y concertados con la participación del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, para lo cual EPSA garantizará el apoyo profesional, técnico, comunitario y logístico en las actividades específicas que se requieran. Los verificadores del cumplimiento del presente acuerdo serán registros fotográficos, informes técnicos y actas firmadas por la junta de consejo y representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Vereda Gamboa y EPSA.
- ✓ En la ejecución de los estudios, monitoreos, seguimientos ambientales y plan de contingencia a realizar durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y durante la vida útil del proyecto, el Consejo Comunitario realizara acompañamiento y supervisión de los mismos, a través de 2 profesionales y 2 personas designadas por el consejo comunitario de la comunidad negra de la vereda Gamboa. Para este propósito EPSA presentará a la junta de consejo y representante legal del Consejo Comunitario la fecha de ejecución de los estudios y/o monitoreos con al menos ocho (8) días de anticipación para la programación interna del personal asignado por el Consejo Comunitario. EPSA garantizara los recursos logísticos y reconocimiento de honorarios profesionales y delegados de la comunidad por el tiempo que requiera la actividad específica que se programe.
- ✓ Durante la etapa de construcción del proyecto, el 30% de la mano de obra calificada (profesional y técnica) residente en la obra será proporcionada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, así mismo, el 55% de la mano de obra no calificada requerida en la misma etapa. Lo anterior de acuerdo al cumplimiento de los perfiles y la experiencia requeridos por la empresa contratista y EPSA.
- ✓ Las acciones, actividades y acuerdos de la presente, los posteriores a la mismas y las que se realicen durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, que sean objeto de socialización o que impliquen la participación del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, realizadas por EPSA, su personal contratista y subcontratistas, se ejecutarán respetando la estructura organizativa del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa siguiendo disposiciones del decreto 1745 de 1995. En este sentido, toda convocatoria y actividad que se requiera coordinar con el Consejo, se realizará a través de la junta del consejo y representante legal o sus delegados.
- ✓ Los compromisos y acuerdos definidos en el marco del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, en todos sus ítems y anexos, Plan Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social, Plan de Monitoreo y Seguimiento y Plan de Contingencias, serán de obligatorio cumplimiento para EPSA o quien haga sus veces, así como también para sus contratistas, Subcontratistas u consultores.
- ✓ El diseño, planificación, ejecución de los proyectos específicos que indique el Consejo Comunitario, en el marco de las fichas MSC-11, MSC-12 Y MSC-15 del Plan de Manejo Ambiental, serán ejecutados por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa o quien ellos designen. EPSA aportara los recursos financieros y realizará el seguimiento y supervisión del desarrollo de cada proyecto incluido en el plan de gestión mencionado. De designarse un tercero para la ejecución de los proyectos, este deberá acreditar capacidad técnica, experiencia e idoneidad.
- ✓ Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el componente socio económico y cultural del Plan de Manejo Ambiental, se establece que los recursos financieros concertados para el desarrollo de los proyectos que se definan en las fichas ambientales MSC11- MSC-12 y la ficha socio económica y cultural MSC-15, serán ejecutados a través de un Convenio a celebrarse entre el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa, como ejecutor del mismo y EPSA. El Convenio iniciara y alcanzará ejecuciones del 30% de su valor total, una vez expedida la resolución que apruebe la Licencia Ambiental del Proyecto y el valor restante se ejecutara una vez iniciada la ejecución de la obra. Las partes acuerdan que a partir de la presente protocolización, iniciaran las gestiones correspondientes para la formulación de los proyectos y firma del convenio que permita la ejecución de los recursos de conformidad con el presente punto.
- ✓ Para el desembolso y ejecución de los recursos concertados que trata el numeral 7, deberá establecer un convenio de cooperación entre Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa y EPSA, en el cual se definan alcances de los proyectos y compromisos tanto del Consejo Comunitario como de EPSA. Para el desarrollo del referido convenio, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la vereda Gamboa deberá presentar a EPSA los proyectos de inversión formulados técnica y presupuestalmente, incluyendo programas de actividades. La empresa realizara la supervisión e interventoría de los proyectos.

**59. COMPONENTE ARQUEOLÓGICO**

Implementar las medidas de manejo y actividades propuestas en el Plan de Manejo Arqueológico presentado ante el ICANH.

#### 60. PROGRAMA DE MONITOREO

##### ➤ **Monitoreo de emisiones atmosféricas**

Realizar una caracterización anual de la calidad del aire y ruido, utilizando el mismo punto mediante el cual se levató la línea base. Estos monitoreos deben ser realizados por un laboratorio que cuente con la correspondiente acreditación del IDEAM.

##### ➤ **Monitoreo de las Aguas Subterráneas**

El monitoreo se realizará utilizando un pozo de monitoreo establecido geográficamente en las coordenadas Oeste. 76°58'57.12" Norte: 3°53'2.06. Se deberá presentar resultados de monitoreo anualmente en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA.

##### ➤ **Manejo de escombros**

- Los escombros generados durante el desarrollo del proyecto deberán ser dispuestos en un sitio debidamente autorizado para la disposición final de este tipo de residuos.
- En caso tal que dentro del proyecto se contemple la adecuación de un área para la disposición final de escombros generados en la construcción de la subestación, dicha solicitud deberá tramitarse ante la autoridad ambiental competente quien se encargara de establecer las consideraciones técnicas de almacenamiento, tiempo de almacenamiento y/o disposición final para la cantidad de escombros generados.

#### 61. SEÑALIZACIÓN

- Instalar una valla de tipo informativo, la cual deberá tener las siguientes especificaciones: Altura de la valla: 2.0 metros. Altura total de la valla: 3.5 metros. Ancho: 1.00 metro. Información que debe contener: Nombre del proyecto, Número de la resolución a través de la cual se otorga la licencia ambiental, nombre del titular, entidad a cargo del control y seguimiento (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC).

#### 62. RESTRICCIONES Y/O PROHIBICIONES.

Durante la vigencia de la licencia ambiental que se otorga, quedan prohibidas las siguientes actividades:

- ✓ El vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas a canales, alcantarillas o fuentes de aguas superficiales.
- ✓ La captura de especies faunísticas.
- ✓ Quema de residuos sólidos.
- ✓ Disposición de residuos sólidos de carácter doméstico y peligroso como en suelo o fuentes de agua.
- ✓ El lavado de elementos que puedan contaminar las aguas superficiales o subterráneas

#### 63. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Dar cumplimiento a los programas del plan de manejo ambiental, de acuerdo con las siguientes fichas:

- **FICHA No. MA-1:** Manejo afectaciones de los cuerpos de agua.
- **FICHA No. MA-2** Manejo de los riesgos relacionados con derrames de aceites y combustibles, incendios y situaciones contingentes o emergentes,
- **FICHA No. MA-3** Manejo del cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción,
- **FICHA No. MA-4** Manejo del desmantelamiento de la infraestructura eléctrica,
- **FICHA No. MA-5** Manejo de la alteración en las condiciones de aire por emisión de partículas esparcidas al ambiente,
- **FICHA No. MA-6** Manejo del ruido en los sitios de trabajo
- **FICHA No. MB-7** Manejo del impacto en la biodiversidad por pérdida de cobertura vegetal.
- **FICHA No. MB-8** Manejo del impacto en la biodiversidad por alteración del hábitat
- **FICHA No. MB-9** Manejo del impacto en la biodiversidad por afectación sobre la fauna silvestre.
- **FICHA No MSC-10** Programa de información y atención a la comunidad
- **FICHA No MSC-11** Programa de restablecimiento ecológico
- **FICHA No MSC-12** Programa de conservación y sostenibilidad ambiental
- **FICHA No MSC-13** Programa de prevención del riesgo de accidentabilidad
- **FICHA No MSC-14.** Programa de arqueología preventiva
- **FICHA No MSC-15** Programa de fortalecimiento de prácticas tradicionales ancestrales y culturales

#### 64. INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL –ICA

- Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Pacífico Oeste, con sede en el Distrito de Buenaventura, el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1552 de octubre 20 de 2005 y en la Resolución No. 0188 de febrero 27 de 2013, el cual deberá incluir la siguiente información:
- Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.
- Estado de cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que fueron otorgados, si el del caso.
- Estado de cumplimiento de los requerimientos de la resolución por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental.
- Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto.

- Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.
  - Presentar certificado de empresa encarga de realizar recolección, mantenimiento y transporte de residuos, la empresa debe tener un sitio autorizado para la disposición de estos residuos.
  - Presentar resultados de monitoreo de pozo de aguas subterráneas anualmente.
- La información contenida en el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, así como la información geográfica y cartográfica del mismo, deberá presentarse en los términos y condiciones que exige el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), adoptado mediante la Resolución No. 0188 de febrero 27 de 2013, por la cual se actualiza el manual de seguimiento de proyectos.
  - Todas las medidas de manejo ambiental deben ser presentadas con localización en planos, cuantificación de las mismas y diseños específicos para cada sitio en el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA.
  - El "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", y el "Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase)" para el proceso de control y seguimiento ambiental, que hará parte del Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, podrá ser consultado en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA: [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)

#### 65. CIERRE Y ABANDONO DEL PROYECTO

- Respecto al cierre y abandono de áreas empleadas por el proyecto en su construcción, se deberán mitigar los impactos que deriven cambio del uso del suelo en la zona del proyecto Subestación y su conexión a la línea Pailón-Málaga, generados por la construcción de instalaciones provisionales durante la etapa constructiva.
- Desmantelar la infraestructura eléctrica establecida cuando las estructuras rebasen su vida útil y no existan posibilidades de renovarlas. De acuerdo a información suministrada, la vida útil de las estructuras será de 30 años aproximadamente, teniendo en cuenta que dicha infraestructura podría irse actualizando durante este periodo, lo cual alargaría su vida útil.

#### 66. CESIÓN LICENCIA AMBIENTAL

En caso de cesión total o parcial de la Licencia Ambiental, deberá obtenerse ante la Autoridad Ambiental la respectiva autorización en los términos señalados en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (artículo 34 del Decreto 2041 de 2014) o la norma que la modifique o sustituya.

#### 67. MODIFICACIÓN LICENCIA AMBIENTAL

Cualquier modificación que implique cambios en el proyecto deberá ser informada por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, para su trámite y evaluación en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (artículo 30 del Decreto 2041 de 2014) o la norma que la modifique o sustituya.

#### 68. FASE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

Presentar a la Autoridad Ambiental por lo menos con tres (3) meses de anticipación, el estudio correspondiente que contenga como mínimo la información señalada en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Artículo 41 del Decreto 2041 de 2015), o la norma que lo sustituya o modifique.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución debe llevar implícitos los siguientes permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental que se requieren para la ejecución de la obra o actividad.

#### PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

Se otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para la erradicación de 147 individuos que se describen a continuación:

Localización	Nombre Científico	Nombre Común	Abundancia Relativa	Volumen
Conexión Pailón – Málaga	<i>Apeiba aspera</i>	Peine mono	2	2,24
	<i>Pouruma aspera</i>	Uvo	8	1,92
	<i>Miconia lepidota</i>	Mora	12	1,15
	<i>Miconia centronioides</i>	Casposo	10	1,12
	<i>Iryanthera elliptica</i>	Otobo	4	1,08
	<i>Crisophyllum cainito</i>	Caimo	5	0,67
	<i>Astronium graveolens</i>	Quebranco	4	0,61
	<i>Inga edulis</i>	Guabo	9	0,61
	<i>Humiriastrum procerum</i>	Chanul	2	0,53
	<i>Jacaranda hesperia</i>	Curnite	1	0,47
	<i>Vochysia ferruginea</i>	Soragá	4	0,45
	<i>Pouteria sp</i>	Caimito	6	0,43
	<i>Eschweilera andina</i>	Guasco	7	0,38
	<i>Protium veneralense</i>	Anime	2	0,37

	<i>Plumeria inodora</i>	Mancayo	4	0,35	
	<i>Simarouba amara</i>	Luna	5	0,32	
	<i>Osteophloeum platyspermum</i>	Chucha	1	0,28	
	<i>Couma macrocarpa</i>	Caimito popa	3	0,22	
	<i>Iryanthera sp.</i>	Cuangare	3	0,19	
	<i>Sapium glandulosum</i>	tingui tingui	5	0,19	
	<i>Xylopia sp.</i>	Rayado	6	0,15	
	<i>Nectandra acutifobia</i>	Jigua Negro	2	0,15	
	<i>Zanthoxylum sp</i>	Tachuelo	1	0,15	
	<i>Meriania tomentosa</i>	Liso	2	0,15	
	<i>Hieronyma alchorneoides</i>	Pantano	1	0,13	
	<i>Euphorbiaceae</i>	Tostado	1	0,12	
	<i>Lozania sp</i>	Tortolero	1	0,12	
	<i>Matisia asymmetrica</i>	Sapotillo	3	0,09	
	<i>Guatteria cargadera</i>	Cargadera	1	0,09	
	<i>Clusia sp</i>	Palo Mojao	2	0,09	
	<i>Chrysochlamys dependens</i>	Zanca de araña	1	0,08	
	<i>Licania diriflora</i>	Carbonero	2	0,07	
	<i>Aspidosperma cruentun</i>	Costillo redondo	1	0,07	
	<i>Symphonia globulifera</i>	Machare	1	0,05	
	<i>Inga sp</i>	Guamo	1	0,05	
	<i>Inga sp</i>	Guamo Querre	1	0,05	
	<i>Naucleopsis amara</i>	Pelaperro	1	0,04	
	<i>Aulonemia queko</i>	Tunda	1	0,04	
	<i>Beilschmiedia sp</i>	Jigua	1	0,04	
	<i>Sin identificar</i>	nn	2	0,04	
	<i>Ardisia manglillo</i>	manglillo	1	0,03	
	<i>Himatanthus articulatus</i>	Caimito platano	1	0,01	
Subestación	<i>Psidium guineense</i>	Guayabo	1	0,76	
	<i>Pouruma aspera</i>	Uvo	1	0,56	
	<i>Bellusia axilantera</i>	Coronillo montuno	2	0,38	
	<i>Isertia puttieri</i>	Jaboncillo	1	0,3	
	<i>Couratari stellata</i>	Guasco nato	1	0,19	
	<i>Apeiba aspera</i>	Peine mono	1	0,15	
	<i>Pouteria sp</i>	Caimito	2	0,05	
	<i>Eschweilera andina</i>	Guasco	1	0,05	
	<i>Goupia glabra</i>	Chaquiro	3	0,04	
	<i>Sin identificar</i>	nn	1	0,04	
	<i>Ficus andicola</i>	Matapalo	1	0,03	
	<i>Vismia ferruginea</i>	Sangre gallina	1	0,02	
				147	

Los árboles se erradicaran en el área que ocupará la subestación y las torres de transmisión.

Obligaciones:

- Ejecutar un Plan de compensación para las 164 especies intervenidas, debiéndose sembrar 400 plantas/Ha., en un área de 4,5 Has, lo que corresponde a la siembra de 1.600 individuos arbóreos similares a los existentes como: *Alibertia edulis*, *Aspidosperma cruentun*, *Aspidosperma sp.*, *Bactris maraja*, *Belischmiedia sp.*, *Brosimun guianensis*, *Brosimun utile*, *Buchenavia macrophylla*, *Carapa guianensis*, *Cespedesia spathulata*, *Compnoseura atopa*, *Couma macrocarpa*, *Dacryodes sp.*, *Eschweilera pitteri*, *Goupia blabra*, *Guarea trichiloide*, *Guatteria calimensis*, *Humiriastrum procerum*, *Iryanthera elliptica*, *Licania gentryi*, *Micropholis sp.* *Ochroma pyramidale*, *Ocotea sp*, *Otoba lehmanii*, *Pleurothyrium sp*, *Protium colombianun*, *Pterocarpus officinalis*, *Spirotheca rosea*, *Symphonia globulifera*, *Talisia nervosa*.



- La razón de compensación es en promedio de 9,75 individuos arbóreos por cada individuo erradicado.
- Se otorga un plazo de dos meses para presentar la información georeferenciada del área en la cual se hará la restauración propuesta en el plan de compensación.
- El plan de compensación se deberá realizar dentro de los dos primeros años de iniciada la operación del proyecto.
- Realizar el mantenimiento de los arboles cada tres meses (limpieza, fertilización, control de hormiga arriera y resiembra etc. durante los dos primeros años.

#### **PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA**

Se autoriza la construcción de la vía a de acceso al lote donde se ubicará la subestación, en un tramo de longitud aproximada de 60 metros, el cual se deriva desde la vía Alternativa Interna a Buenaventura, de conformidad a lo establecido en la en EIA. El diseño y planos definitivos, deben presentarse para el respectivo seguimiento.

#### **PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCE**

Se otorga Permiso de Ocupación de Cauce para canalizar la Quebrada sin nombre, denominada por EPSA S.A. como "quebrada subestación", perteneciente a la cuenca Bahía Buenaventura en una longitud de 60 metros y un ancho de 0,6 metros, coordenadas Norte: 921.469,45 Este: 1'010.613,78 Norte: 921.555,41 Este: 1'010.552,07 de la siguiente manera:

- El drenaje se canalizará mediante una caja de inspección de 1.50 x 1.50 metros, tubería de 36" en concreto reforzado, la cual entrega a otra caja de inspección de 1.50 x 1.50 metros y de está a un canal de sección trapezoidal, que lo conducirá hasta su entrega a la quebrada el Aguacatico utilizando una estructura de descarga tipo cabezal. El diámetro de la tubería a utilizar es igual al de la alcantarilla que en la actualidad conduce esta fuente hídrica a través de la vía.
- Se deberá garantizar el paso del caudal máximo que se pueda generar en esta área. En caso de presentarse inconvenientes de este orden, se deberá replantar esta obra, construyendo una nueva para lo cual deberá presentar el diseño respectivo.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en la Licencia Ambiental, o en condiciones diferentes a las establecidas en ella.

**ARTICULO CUARTO.** Para efectos de adelantar las labores de seguimiento y control de la Licencia Ambiental otorgada por medio del presente acto administrativo, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.SP, como beneficiaria y titular de la licencia ambiental que se otorga, deberán informar a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, con sede en Buenaventura, la fecha de iniciación de actividades, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO: Servidumbres.-** La Licencia Ambiental que se otorga mediante el presente Acto Administrativo no involucra los permisos por parte de los propietarios de los predios que sean afectados por las obras y actividades del proyecto tales como, servidumbres de paso, ocupación temporal de predios y demás.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P. como titular y beneficiaria de la licencia ambiental queda sujeta al pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, por los servicios de seguimiento y control de la Licencia Ambiental, acorde con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0100-0222 del 14 de abril de 2011, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para lo anterior, deberá entregarse en el mes de enero de cada año de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación; que comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- I) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;
- II) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
- III) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- IV) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
- V) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer año de operación del proyecto obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año de entrada en operación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100-0222 de abril de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

**ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de detectarse durante el tiempo de desarrollo del proyecto, efectos o impactos no previstos, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., deberá informar de manera inmediata a la Corporación

Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas y preventivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar los beneficiarios de la Licencia Ambiental para impedir la degradación del medio ambiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de lo anterior, así como de las medidas que se le formularen, será causal para la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, o la dependencia que haga sus veces, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de verificarse su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

**PARÁGRAFO:** Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la sustituya o modifique, como resultado de las labores de seguimiento y control al proyecto licenciado, se podrán imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en el Plan de Manejo Ambiental; exigiendo si es del caso, la modificación de la licencia ambiental otorgada.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá permitir el ingreso al área del proyecto de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, o a las personas que ésta determina, cuando así se requiera en ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones impuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellas o por los contratistas o empleados a su cargo, así mismo deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en el presente Acto Administrativo, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y en las complementaciones presentadas y deberá exigirles el estricto cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime a la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.-EPSA E.S.P., como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental, del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones que las demás autoridades le formulen en los asuntos de sus competencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Por parte de la Secretaría General, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor Freddy Javier García Galvis, quien obra en calidad Mandatario para la representación de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. "EPSA E.S.P.", con domicilio en la Calle 15 No. 29B-30 Autopista Cali-Yumbo, municipio de Yumbo, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución remítase copia a la señora Rosa Emilia Solís Grueso, en calidad de Representante Legal del Concejo Comunitario de comunidades Negras de la vereda Gamboa, municipio de Buenaventura y a la Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial del Distrito especial de Buenaventura, para su conocimiento e información.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

**DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 12 NOV 2015**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**

Director General

*Proyecto y elaboró: Henry Ordoñez Rivera – Contratista Apoyo Grupo de Licencias Ambientales*  
*Revisó: Lina María Lujan Feijoo - Abogada Grupo de Licencias Ambientales- Dirección General*  
*Diana Lorena Vanegas Cajiao – Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica*  
*María Cristina Collazos Ch. - Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Dirección General*  
*Mayda Pilar Vanin Montaña – Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica*  
*Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica*  
*María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General (C.)*

*Expediente No: 0150-032-032-017-2012*